

002770

Ante la Corte Inter-Americana de Derechos Humanos

ALEGATOS FINALES

CASO DEL CENTRO PENAL MIGUEL CASTRO CASTRO

Presentado por Mónica Feria Tinta, Master of Laws, Diplomada por la Academia del
Haya de Derecho Internacional



Londres, 3 de agosto de 2006

002771

A Sarid, sobreviviente, hijo de Eva

A modo de introducción

Trabajé en el caso *Blaskic* en el año 1999 en el Tribunal Internacional Penal para la Ex-Yugoslavia. El centro de las atrocidades en dicho caso relativo a la responsabilidad criminal de un comandante, había sido la masacre de *Ahmici*. Esta masacre fue referida por dicho tribunal como “una de las más viciosas ilustraciones de la inhumanidad del ser humano con respecto a otros seres humanos”.(Prosecutor v Kupreskic et al, Sentencia del 14 de enero de 2000). El nombre de ese pequeño pueblo fue agregado a la larga lista de previamente desconocidos lugares visitados por el horror tales como Dachau, May Lai, Sabra, Shatila u otros. A menudo en medio de ese trabajo pensé en lo que yo sabía había sucedido en mi propio pueblo y en mi mente, la prisión de Miguel de Castro Castro figuraba como otro lugar de horror que había pasado desapercibido al mundo. Acaso mi trabajo enfebrecido y terco quizo ir contra ese silencio, quizo contribuir a que los horrores allí vividos y que afectaron a cientos de familias no fueran condonados con el silencio.

En medio de la preparación de la sentencia en el caso *Blaskic* tuve la oportunidad de discutir además con mis colegas de Cámara II en el TIPY temas esenciales sobre el crimen de lesa humanidad y el crimen de genocidio. Al tiempo se venía trabajando en dicha Cámara francófona en la que yo estaba basada, el caso *Jelusic*. Tiempo más tarde tendría más oportunidad para reflexionar sobre las relaciones entre la Responsabilidad de Estado por el crimen de genocidio *vis a vis* la responsabilidad penal del individuo, en el contexto de una permanencia de trabajo con la Corte Internacional de Justicia en la que trabajé precisamente sobre ese tema. Las cuestiones legales que hoy levanta el caso de la prisión de Miguel Castro Castro revisita todos esos temas legales, como las preguntas de los señores jueces durante la Audiencia del 26 y 27 de junio ultimo ante la Honorable Corte puso en evidencia: las relaciones legales entre los Crímenes de Estado, el crimen de lesa humanidad y sus agentes. Esta representante legal sólo espera que los alcances jurídicos que haya podido esgrimir aquí (contra la tiranía del tiempo que obligó a que mucho quedara en el tintero desafortunado de mi esbozo originario en inglés), y que fue formando a lo largo de los años, sirvan a este Honorable Tribunal en la tarea de adjudicar este caso, que hará que los horrores vividos por las víctimas de Castro Castro “existan” por siempre ya en la conciencia de los pueblos Latinoamericanos y del mundo.

Respetuosamente presentado


Mónica Fera

Londres, 3 de agosto de 2006

El presente escrito está dividido en tres secciones. Parte de constatar que ha existido dos momentos en la litigación de este caso ante la Corte. De un lado el momento en que el Estado del Perú contendía todo en relación al escrito de Alegatos, Pruebas y Solitudes de la suscrita y de otro el momento que empieza con el reconocimiento de los hechos por parte del Estado peruano tal y como han sido planteados por la suscrita en su escrito de Alegatos, Pruebas y Solicitudes de diciembre de 2005. Parte I de este escrito discute aspectos relativos al momento previo del reconocimiento del Estado peruano toda vez que consideramos es importante jurídicamente su análisis pues partiendo de esa claridad jurídica, se puede entender mejor el derecho en el presente caso. La Parte II analiza el derecho sobre la base de los hechos ya probados y cuyo análisis exhaustivo fue elaborado en el escrito de Alegatos inicial de la suscrita. La Parte II, están dividida en varias secciones. Dichas secciones son como sigue: La sección primera puntualiza aspectos jurídicos generales en este caso complementarios a lo alegado tanto en nuestro escrito original como en nuestra intervención durante la audiencia pública. La sección segunda desarrolla la posición nuestra sobre la connotación de violencia de género en el presente caso. La sección tercera trata de los temas interrelacionados de Crimen de Estado, Crimen de lesa Humanidad y Genocidio y la cuarta sección están abocada al tema de Reparaciones. Complementarios a esta última sección sobre los escritos que forman parte de nuestros Alegatos Legales presentados como anexos tanto en materia de *Costas* como en materia de *Reparación Individualizada por Daño Material y No Material*.

I. PARTE PRIMERA: SOBRE LA POSICION ORIGINARIA DEL ESTADO PERUANO EN RELACION A ESTE CASO DURANTE LA LITIGACION ANTE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

La posición del Estado peruano en el presente caso estuvo reflejada en su escrito de contestación de la demanda (*Caso Juárez Cruzatt y Otros*). En el referido documento el Ilustrado Estado peruano pidió “que la Honorable Corte concluya y declare”

Que el Estado es *parcialmente responsable* por las muertes ocasionadas durante la ejecución del Operativo Mudanza I, en los términos que el proceso actualmente en trámite ante el Poder judicial por los hechos imputados, oportuna e imparcialmente declarará y sancionará; [...]¹

Que el Estado es *parcialmente responsable* por los heridos y maltratados ocasionados durante la ejecución del Operativo Mudanza I, en los términos que el proceso actualmente en trámite ante el Poder Judicial por los hechos imputados, oportuna e imparcialmente declarará y sancionará; [...]²

¹ Escrito de contestación del Estado peruano a la demanda en el caso “*Juarez Cruzatt y Otros*”, de fecha 12 de febrero de 2006, párrafo 10 inciso i, página 4. De aquí en adelante referido como “Escrito de contestación del Estado peruano”. Nuestro subrayado.

² *Ibid.*, párrafo 10 inciso ii, página 4. Nuestro subrayado.

Así mismo, por un lado señaló “que la Honorable Corte concluya y declare”

“Que el Estado es parcialmente responsable por no respetar las garantías judiciales y la protección judicial de las víctimas y familiares, mientras duró el estado de situación de un Poder Judicial encubridor de las violaciones a los derechos humanos ocasionados por la gestión gubernamental de Alberto Fujimori. Sin embargo dada la actual existencia de un proceso judicial independiente e imparcial en trámite, *la violación ha cesado no lográndose su consumación* y se han restituido derechos que están siendo plenamente ejercidos por las víctimas y familiares.” [nuestro subrayado]³

Mientras que en el mismo escrito (sección “Conclusiones”) señaló con respecto al mismo punto que “[...] *contradice el extremo de la demanda que solicite se declare al estado responsable de la violación al derecho a la protección judicial*, en tanto actualmente este está siendo ejercido plenamente por los deudos de las víctimas y está pendiente de una resolución por parte del órgano jurisdiccional interno.” [nuestro subrayado]⁴

Notamos también que el Ilustrado Estado del Perú señaló en el mismo escrito que

De la lectura del escrito de solicitudes, argumentos y pruebas se desprende la diferencia de criterios existente entre la Comisión Interamericana y la representación común de las víctimas. [...]

El Estado a través del Agente que suscribe rechaza esos contenidos en el escrito de la interviniente común.⁵

Con respecto a dicha posición original del Estado peruano las siguientes fueron nuestras observaciones presentadas a nombre de las víctimas (sobrevivientes y familiares) a quienes la suscrita representa directamente:

1. De conformidad con el Nuevo Reglamento de la Corte Inter-Americana, las víctimas representadas por la suscrita presentaron su escrito de solicitudes, argumentos y pruebas como verdadera parte sustantiva demandante en este proceso con derecho a hacer representaciones *autónomas* a las de la Ilustrada Comisión Interamericana de Derechos Humanos (parte únicamente procesal en este caso). Las víctimas, hicieron llegar en ese sentido tanto su propia apreciación de los hechos objeto de esta demanda como del derecho conculcado. Es parte ya de la *jurisprudencia constante* de la Honorable Corte Inter-Americana de Derechos Humanos, el reconocimiento del derecho de las víctimas a presentar sus propios planteamientos con respecto a los hechos (explicando, aclarando o desestimando hechos relativos al objeto de la demanda)⁶ así como el derecho a hacer su propio análisis legal en relación a estos, incluyendo el derecho a alegar violaciones de derechos no comprendidas en la demanda de la Comisión. Es así que la Honorable Corte ha señalado que:

³ “Escrito de contestación del Estado peruano”, párrafo 10, iii páginas 4-5.

⁴ “Escrito de contestación del Estado peruano”, párrafo 47, páginas 21-22.

⁵ “Escrito de contestación del Estado peruano”, párrafos 49 y 50.

⁶ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso *Cinco Pensionistas*, Sentencia del 28 de febrero de 2003, párrafo 153. De aquí en adelante referido como “Caso *Cinco Pensionistas*”.

155. En lo que se refiere a la incorporación de otros derechos distintos a los ya comprendidos en la demanda presentada por la Comisión, la Corte considera que los peticionarios pueden invocar tales derechos. Son ellos los titulares de todos los derechos consagrados en la Convención Americana, y no admitirlo sería una restricción indebida a su condición de sujetos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. [...]⁷

Como lo señalara en su Voto Concurrente en el caso *Cinco Pensionistas*, el juez Cançado Trindade, la Corte ha fallado en ese sentido, “inclinándose, en cuanto a la posición de los individuos peticionarios, en favor de la *tesis de derecho sustantivo*. La Corte sostiene correctamente que la consideración que debe prevalecer es la de la *titularidad*, de los individuos, de todos los derechos protegidos por la Convención, como verdadera parte sustantiva demandante, y como sujetos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos”.⁸

Así mismo en el caso *Hermanos Gómez Paquiyauri* la Corte afianzó más aún este principio reconociendo como lo enfatizara el juez Cançado Trindade que “[s]on los propios peticionarios quien, mejor que nadie, pueden evaluar qué derechos han sido presumiblemente violados. Pretender limitarles esa facultad iría en contra del derecho de acceso a justicia bajo la Convención Americana”.⁹ Como también fuera enfatizado en Voto Razonado en dicho caso, “[dicho caso] [demostró] a cabalidad que la plena participación de los individuos –la víctima o sus familiares y sus representantes legales- [...] contribuye efectivamente a mejor instruir el proceso en cuestiones tanto de hecho como de derecho.”¹⁰

2. Notamos en ese sentido que el Ilustrado Estado peruano se limitó a “rechazar” de manera general el contenido del escrito de argumentos, solicitudes y pruebas presentado por las víctimas (verdadera parte sustantiva demandante). Por tanto, al tiempo de la audiencia nuestra posición era que la controversia en el presente caso se mantenía. Notamos sin embargo al mismo tiempo que el Ilustrado Estado peruano no había controvertido ninguna de las alegaciones hechas, no había rebatido la base probatoria de dicho escrito -habiéndolo tenido la oportunidad procesal de hacerlo- ni había presentado pruebas de descargo.

Notamos también en ese sentido que a la fecha de entrega de sus contestación a la demanda el Ilustrado Estado peruano había incumplido con hacer llegar al tribunal información sobre los hechos que se encuentra en su poder: videos, las declaraciones mismas de sus agentes con respecto a este caso así como otros documentos actuados como prueba sustantiva en sus investigaciones internas que han sido requeridas tanto por la Comisión en su demanda¹¹ como por la suscrita en su Escrito de Solicitudes,

⁷ Caso *Cinco pensionistas*, párrafo 155.

⁸ Voto Concurrente del Juez A.A. Cançado Trindade en el caso *Cinco Pensionistas*, párrafo 16.

⁹ Caso de los *Hermanos Gómez Paquiyauri*, Sentencia de 8 de Julio de 2004, Voto Razonado del Juez A.A. Cançado Trindade, párrafo 17.

¹⁰ *Ibid.*, párrafo 32.

¹¹ En párrafo 202 de su demanda Sección XI Respaldo Probatorio, prueba documental, la Comisión Interamericana solicitó “se sirva requerir al Estado peruano la remisión de copias certificadas de la

Argumentos y Pruebas. En particular la suscrita ofreció como prueba en la presente investigación los actuados del proceso seguido contra Patricia Zorrilla y otros (Expediente 237-93) de la Sala Nacional de Terrorismo-Perú, tribunal que fue conformado por los vocales superiores Ricardo Brusset, Jimena Cayo y Carlos Arce. Específicamente se solicitó la remisión de todos los transcripts del juicio oral, prueba y declaraciones de testigos y videos de distintos canales de televisión sobre los sucesos del 6-9 de mayo de 1992 que conformaron el acervo probatorio en ese caso en el que dicho tribunal falló que los sucesos del 6-9 de mayo de 1992 en el Penal de Castro Castro no constituyó un motín, sino que se trató de una masacre ordenada por Alberto Fujimori Fujimori. Así mismo solicitamos en dicha oportunidad que el Estado peruano pusiera a disposición de la Honorable Corte el reporte de la Comisión Mulder del Congreso Peruano en relación a lo ocurrido en el Centro Penitenciario Miguel Castro Castro en mayo de 1992. Pese a señalar –en su contestación a la demanda- que los siguientes videos sobre los hechos se encuentra en posesión actual del Estado:

-01 Video VHS SONY ED MAX T-120 remitido por la Compañía Peruana Radiodifusora

-01 Video VHS SONY ED MAX T-120 remitido por Canal 2 del Noticiero 90 segundos, emisión 07 al 09 de mayo de 1992: “Incidentes en el Penal Castro Castro”

-01 Video VHS New Samsung Nouveau T-120 sobre “Sucesos ocurridos en el Penal Castro Castro en el Pabellón 1A y 4B”

-01 Video VHS ESA T-120 Super Grande sobre “Sucesos ocurridos en el penal Castro Castro en el Pabellón 1992” procedente del Canal 4.

-01 Video VHS ESN T-120 Super Grande sobre “Sucesos ocurridos en el Penal Castro Castro en el Pabellón 1992” procedente del Canal 7,

el Estado no ha hecho llegar estos a la Corte por lo que solicitamos en aquella oportunidad que la Honorable Corte requiriera al Estado peruano su remisión a la brevedad así como la remisión de lo solicitado anteriormente, pruebas todas que obran en su poder.

Nos reafirmamos en ese sentido en cada uno de los alegatos hechos en base a un trabajo de recolección de evidencia sin precedente. Dichas pruebas corresponden a testimonios de más de 200 testigos oculares de los hechos así como documentación recabada a lo largo de más de 8 años de investigación de este caso. Dichas pruebas habia sido actuadas a lo largo de este proceso internacional habiendo tenido el Estado peruano toda oportunidad de observar, tachar, descalificar dicha prueba o probar su caso *a contrario*. Es debido a este impulso de las víctimas en el proceso ante el sistema interamericano en proveer elementos de prueba de imprecendente esfuerzo (Ver documento titulado Lista de Víctimas) que como el propio Ilustrado Estado peruano notó en su Contestación a la

totalidad de los documentos relacionados con las investigaciones desarrolladas en el ámbito de la jurisdicción interna en relación a los hechos, [...]”, Demanda de la Comisión Interamericana, Caso *Juárez Cruzatt y Otros*, página 66.

demanda, el presente caso es “uno de los más ricos en detalle en cuanto a lo sucedido entre el 6 y 9 de mayo de 1992”¹²

3. No habiendo aportado en su escrito pruebas sobre el fondo mismo de los hechos en el caso, notamos más bien que el Estado peruano pretendió un *renvoi* de la investigación de los hechos materia de esta demanda a su propio sistema doméstico interno vía su alegado “reconocimiento parcial en el caso *sub judice*” sujeto a “las actuaciones judiciales [internas] actualmente en trámite y [lo] que en la sentencia que el Poder Judicial emita se vaya a delimitar”, pretendiendo supeditar la investigación de un tribunal internacional a su propio sistema doméstico.

Cabe recordar en ese sentido lo señalado en un Voto Razonado en el caso *Hermanos Gómez Paquiyauri*, caso en el cual la Honorable Corte trató asuntos de doctrina relativos a principios sobre Responsabilidad de Estados. Allí se señaló:

A un tribunal como la Corte Inter-Americana cabe proceder a la determinación de la responsabilidad internacional del Estado en casos sometidos a su conocimiento, sin contemplar un *renvoi* de la cuestión bajo su jurisdicción a tribunales nacionales; es esta una prerrogativa que le es propia, y es además su deber. Y como la responsabilidad del Estado en derecho interno no coincide necesariamente con su responsabilidad en derecho internacional, y las partes y la materia de la controversia en la jurisdicción internacional no son necesariamente las mismas de las de la jurisdicción interna¹³

“La Corte [Interamericana] no puede aducir de proceder a esta determinación, ni siquiera en la hipótesis en que la decisión de un tribunal nacional sea enteramente coincidente con la suya en cuanto al fondo. De otro modo, esto conduciría a un total relativismo jurídico, ilustrado por la “convalidación” de una decisión de un tribunal nacional cuando es considerada conforme a la Convención, o la determinación de que no genera, o no debe generar, efectos jurídicos (...) cuando es considerada incompatible con la Convención Americana”¹⁴

Con respecto a este pretendido *renvoi* del Estado peruano a su sistema doméstico de la investigación de fondo de los hechos materia de este caso consideramos que el Ilustrado Estado peruano confundía dos investigaciones distintas; de un lado aquella en la cual lo que está en determinación es la Responsabilidad Internacional del Estado, con por otro lado, una investigación, interna, cuyo objeto es el de investigar la responsabilidad criminal individual de sus propios agentes en relación a los hechos. El Estado peruano pretendía substraer la jurisdicción de la Honorable Corte de investigar y determinar los hechos en la controversia en el presente caso condicionando su actuar a una eventual sentencia de sus tribunales domésticos contra sujetos específicos.

¹² “Escrito de contestación del Estado peruano”, párrafo 15.

¹³ Caso *Hermanos Gómez Paquiyauri*, Voto Razonado juez A.A. Cançado Trindade, párrafo 22, hacienda referencia a, Corte Inter-Americana de Derechos humanos, caso *Las Palmeras versus Colombia*, Sentencia del 06.12.2001 (fondo) Serie C no 90., Voto Razonado Conjunto de los Jueces A.A Cançado Trindade y M Pacheco Gómez, pp. 43-45, párrs 2-3 y 5.

¹⁴ Corte Inter-Americana de Derechos humanos, caso *Las Palmeras versus Colombia*, Sentencia del 06.12.2001 (fondo) Serie C no 90., Voto Razonado Conjunto de los Jueces A.A Cançado Trindade y M Pacheco Gómez, pp. 44-45, párr. 4.

La Responsabilidad Internacional del Estado vis a vis la responsabilidad criminal individual de los agentes del Estado

4. Se trata de dos principios distintos. Como lo ha señalado la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas (ILC) “la cuestión de responsabilidad individual es en principio distinta de las cuestiones de responsabilidad del Estado”.¹⁵ Por un lado está pues el objeto de la investigación llevada a cabo por la Honorable Corte, que es el asertar la Responsabilidad Internacional del Estado *qua* Estado por los hechos y por otro la investigación que a su vez el Estado peruano está en la obligación de llevar a cabo en relación a establecer la responsabilidad penal de sus agentes en los hechos como consecuencia legal de las violaciones establecidas tuvieron lugar. Los principios (atribución etc) que gobiernan el derecho de Responsabilidad del Estado son diferentes a los que determinan la responsabilidad de individuos en violaciones de derechos humanos (agentes específicos). No sólo los principios son distintos, las fuentes de obligaciones (las reglas primarias) también son distintas. Las consecuencias legales en cada caso son además diferentes. El caso de Responsabilidad de Estado busca el resarcir la violación restituyendo la situación existente, en la medida de lo posible, anterior a la violación. Ello, se logra en el derecho internacional a través de medidas de cese de violación, restitución, compensación, satisfacción y garantías de no repetición. El encausamiento de personas criminalmente responsables por alguna violación es una de las varias medidas necesarias para poder reparar violaciones de derechos humanos como en el caso *sub judice*. La investigación penal de los presuntos perpetradores no “resarce” de por sí violaciones de derechos humanos porque ello no borra los efectos otros que subsisten en las víctimas cuya reparación es también su deber. Ya la Corte lo ha señalado en su *jurisprudencia constante*

En la jurisdicción internacional, las partes y la materia de la controversia son, por definición, distintas de la jurisdicción interna. Como lo ha señalado en otras ocasiones, en el presente caso la Corte tiene atribuciones para establecer la responsabilidad internacional del Estado y sus consecuencias jurídicas [...]¹⁶

No podía por tanto pues, desplazar, ninguna investigación interna del Estado peruano a la investigación del fondo del caso actualmente bajo la jurisdicción de este tribunal. El Estado peruano tenía por el contrario el deber de cooperar con la investigación llevada a cabo por la Corte, como Estado parte de la Convención Americana, poniendo a la disposición de la Corte copias de pruebas y otros que hubiera podido recabar en su fuero interno y que se le haya requerido.

La relación entre el sistema doméstico y el sistema internacional en el caso *sub judice*

¹⁵ “The International Law Commission’s Draft Articles on Responsibility of States for International Wrongful Acts”, párrafo 3 de los comentarios al Artículo 58 (nota a pie de página omitida) en James Crawford, *The International Law Commission’s Article’s on State Responsibility*, Cambridge University Press, p. 312.

¹⁶ Caso *Hermanos Gómez Paquiyauri*, párrafo 73. Ver también *Caso de las Hermanas Serrano Cruz v el Salvador*, Sentencia del 1 de marzo de 2005, párr 56.

5. Notamos por otro lado que con respecto al derecho a la protección judicial, el Ilustrado Estado peruano había hecho aseveraciones contradictorias en su propio escrito. Por un lado alegaba que si se habían violado las garantías judiciales y la protección judicial de las víctimas (artículos 8 y 25 de la Convención Americana) -aunque adujo que ello sólo tuvo lugar durante el periodo cubierto por el régimen de Fujimori (1992-2000)- y por otro que el alegado “cese” de dicha violación bajo el actual régimen generaba “la no consumación” de la violación. El Estado peruano concluía por tanto que no era responsable por violación alguna bajo el artículo 8 y 25. En otras palabras consideraba que el pretendido “cese” de la violación había “borrado” *ipso facto* toda violación de manera retroactiva. Concluía: la violación por tanto nunca existió. Sin embargo,

Cualquier violación de un derecho protegido por la Convención Americana compromete *de inmediato la responsabilidad del Estado*; el *tempus commissi delicti* es el de la ocurrencia del ilícito internacional. [...]

Un proceso internacional de derechos humanos en curso no es afectado por medidas de derecho interno tomadas independientemente del mismo y a la luz de un derecho aplicable distinto (el interno o nacional); tales medidas no logran, por lo tanto “descargar”, o hacer “desaparecer”, como por un toque mágico, la responsabilidad internacional ya comprometida del Estado. La implementación de dicha responsabilidad (en un momento distinto del de su surgimiento) se efectúa necesariamente a la luz de la normativa del tratado de derechos humanos en cuestión, directamente aplicable en el derecho interno del Estado infractor.¹⁷

Así mismo el pleno de la Corte ha señalado en el caso *Hermanos Gómez Paquiyauri* que:

[...] la responsabilidad internacional del Estado se genera de inmediato con el ilícito internacional a él atribuido [...]

Una posible reparación posterior llevada a cabo en el derecho interno, no inhibe a la Comisión ni a la Corte para conocer un caso que ya se ha iniciado bajo la Convención Americana. Es por ello que la posición del Estado de haber investigado debidamente no puede ser aceptada por la Corte para declarar que el Estado no ha violado la Convención.¹⁸

Como lo ha referido la jurisprudencia constante de la Corte, “es un principio básico del derecho de la responsabilidad internacional del Estado, recogido por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, que todo Estado es internacionalmente responsable por cualquier acto u omisión de cualesquiera de sus poderes u órganos en violación de los derechos internacionalmente consagrados”¹⁹ Esto incluye a omisiones o actos de su poder judicial u órganos judiciales. Ciertamente la mera “apertura de investigación” sobre los sucedido durante 6, 7, 8 y 9 de mayo en la prisión de Castro Castro en modo alguno es una “reparación” de violaciones.

¹⁷ Caso *Hermanos Gómez Paquiyauri*, Voto Razonado del juez A.A. Cançado Trindade, párrafos 20 y 21.

¹⁸ Caso *Hermanos Gómez Paquiyauri*, párrafo 75.

¹⁹ Caso *Hermanos Gómez Paquiyauri*, párrs 71-73; caso *19 Comerciantes*, Sentencia de 5 de Julio de 2004, Serie C No 109., párr 181; Caso *Herrera Ulloa*, Sentencia de 2 de Julio de 2004 Serie C No 107, párr 144; Caso *de las Hermanas Serrano Cruz v el Salvador*, párr 54.

La impunidad en el caso *Juarez Cruzatt y otros* y el derecho a la justicia de las víctimas

6. Pero es nuestra posición no sólo que la negación a la protección judicial y a un recurso sencillo y rápido para la protección de nuestra integridad y vidas *ya había ocurrido* (con consecuencias que llevamos en nosotros hasta el día de hoy) al tiempo del escrito de contestación del Estado peruano, y que se extendió no sólo por todo el periodo de gobierno del régimen de Fujimori (1992-2000), si no que esta negación de justicia no había “cesado” como el Estado peruano alegaba. Por el contrario, a más de 13 años de los hechos no existe ninguna persona, ningún perpetrador condenado por la masacre de Castro Castro ni por las torturas sistemáticas ocurridas contra los sobrevivientes, hechos que han sido calificados por la Comisión Inter-Americana de crímenes de lesa humanidad. Desde la caída del régimen de Alberto Fujimori han transcurrido más de 5 años. En ese sentido nuestra posición es que por el contrario, los hechos de Castro Castro y el régimen de torturas aplicado en los sobrevivientes están hasta el día de hoy impunes. La impunidad ha sido definida por la Honorable Corte como:

la falta en su conjunto de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables de las violaciones de los derechos protegidos por la Convención Americana, toda vez que el Estado tiene la obligación de combatir tal situación por todos los medios legales disponibles ya que la impunidad propicia la repetición crónica de las violaciones de derechos humanos y la total indefensión de las víctimas y de sus familiares.²⁰

La simple apertura de una investigación no ha pues “cesado” la violación. La mera ejecución mecánica de ciertas formalidades procesales tampoco pues “descarga” *ipso facto* la responsabilidad por parte del Estado en relación a la protección judicial. Ni siquiera la emisión de una sentencia de por si es sinónimo de haber *realizado la justicia*. El caso *Villagrán Morales y Otros* (caso Niños de la Calle) refleja dicho principio, así también el caso *Hermanos Gómez Paquiyauri*. El amplio alcance del derecho a la justicia,

²⁰ Caso *Hermanos Gómez Paquiyauri*, párrafo. 148, citando a *Caso de la "Panel Blanca" (Paniagua Morales y otros)*, *supra* nota 99, párr. 173; *cfr.* *Caso Maritza Urrutia*, *supra* nota 5, párr. 126; *Caso Myrna Mack Chang*, *supra* nota 5, párrs. 156 y 210; *Caso Bulacio*, *supra* nota 6, párr. 120; *Caso Juan Humberto Sánchez*, *supra* nota 15, párrs. 143 y 185; *Caso Las Palmeras. Reparaciones*, *supra* nota 17, párr. 53.a); *Caso del Caracazo. Reparaciones*, *supra* nota 17, párrs. 116 y 117; *Caso Trujillo Oroza. Reparaciones* (art. 63.1 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Sentencia de 27 de febrero de 2002. Serie C No. 92, párr. 101; *Caso Bámaca Velásquez. Reparaciones* (art. 63.1 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Sentencia de 22 de febrero de 2002. Serie C No. 91, párr. 64; *Caso Las Palmeras*. Sentencia de 6 de diciembre de 2001. Serie C No. 90, párr. 56; *Caso Cantoral Benavides. Reparaciones*, *supra* nota 108, párr. 69; *Caso Cesti Hurtado. Reparaciones* (art. 63.1 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Sentencia de 31 de mayo de 2001. Serie C No. 78, párr. 63; *Caso de los "Niños de la Calle" (Villagrán Morales y otros). Reparaciones* (art. 63.1 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Sentencia de 26 de mayo de 2001. Serie C No. 77, párr. 100; *Caso de la "Panel Blanca" (Paniagua Morales y otros). Reparaciones* (art. 63.1 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Sentencia de 25 de mayo de 2001. Serie C No. 76, párr. 201; *Caso Ivcher Bronstein*, *supra* nota 19, párr. 186; *Caso del Tribunal Constitucional*, *supra* nota 68, párr. 123; *Caso Bámaca Velásquez*, *supra* nota 68, párr. 211; *Caso Blake. Reparaciones* (art. 63.1 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Sentencia de 22 de enero de 1999. Serie C No. 48, párr. 64; *Caso Castillo Páez. Reparaciones*, *supra* nota 101, párr. 107; y *Caso Loayza Tamayo. Reparaciones* (art. 63.1 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Sentencia de 27 de noviembre de 1998. Serie C No. 42, párr. 170.

fue además enfatizado en el caso *Cinco Pensionistas*. Como fuera señalado en Voto Concurrente en dicha sentencia:

De la presente Sentencia de la Corte se desprende el amplio alcance del derecho de acceso a la justicia, en los planos tanto nacional como internacional. Tal derecho no se reduce al acceso formal, *stricto sensu*, a la instancia judicial; el derecho de acceso a la justicia, que se encuentra implícito en diversas disposiciones de la Convención Americana (y de otros tratados de derechos humanos) y que permea el derecho interno de los Estados Partes, significa, *lato sensu*, el derecho a obtener justicia. Dotado de contenido jurídico propio, configúrase como un derecho autónomo a la prestación jurisdiccional, o sea, a la propia realización de la justicia.²¹ (nuestro subrayado)

Las víctimas de esta caso, representadas por la suscrita, consideran que hasta el día de hoy no hemos obtenido justicia. Los efectos detrimentales de las violaciones no han sido de modo alguno resarcidos: los efectos de las violaciones se encuentran plenamente operativos. Es falso por otro lado que los familiares y víctimas estemos participando “con nuestros derechos restituidos” en el proceso interno al que el Ilustrado Estado peruano hizo referencia tanto en su escrito de contestación de la Demanda como durante la audiencia pública del 26 y 27 de junio ante la Corte. Ciertamente ese no es el caso en lo que respecta a nosotros, víctimas y familiares representados por la suscrita.

Al sólo considerar como agraviados a los fallecidos en dichos eventos, dicho proceso ha ignorado el agravio hecho contra nuestro derecho a la vida y a la integridad física. Es este por lo menos el sentir de la suscrita y de aquellos sobrevivientes a los que la suscrita representa, en lo que a nosotros toca.

Como representante de sobre las 300 víctimas y sus familiares (alrededor de 90 de ellos, familiares de personas fallecidas en los sucesos de Castro Castro) puedo decir también que ningún familiar (de 22 personas asesinadas) que yo represento viene participando de dicho proceso.

Señalamos en ese sentido nuestra disconformidad con dicha investigación en proceso por las siguientes razones:

A. El proceso penal al cual hace referencia el Estado peruano ha sido abierto considerando como “personas agraviadas” únicamente a aquellos que resultaron muertos en los eventos de la prisión de Castro Castro. (Véase que la figura delictiva usada en dicho proceso es el “Homicidio”) De arguir que ese proceso es completo en relación a su deber de investigación, el Estado peruano estaría diciendo que no hubo más agraviado en los sucesos: las lesiones graves, el intento de privación de la vida sostenido por días, no serían un crimen bajo su sistema doméstico; tampoco las torturas. El punto es que si son crímenes incluso en su sistema doméstico, pero nada de ello está comprendido en su investigación. Por lo demás, ninguna investigación sería puede llevarse acabo al margen de la consideración de la seriedad misma de los hechos. Los hechos constituyeron crímenes de lesa humanidad. El Estado peruano tiene la obligación de investigar tales hechos de acuerdo a la gravedad de los mismos. Lo que observamos es que se ha abierto un proceso en el cual se llama incluso a personas que resultaron gravemente heridas como meros “testigos” (no se les considera agraviados) y que no se considera “agraviado” (menos aún) a personas que fuimos sometidas a la misma masacre.

²¹ Caso *Cinco Pensionistas*, Voto Concurrente del Juez Cançado Trindade, párrafo 2.

B. Contrasta por otra parte con la gravedad de los hechos (que son crímenes de lesa humanidad) que no exista persona detenida alguna.

C. No se puede dejar por otro lado en la impunidad el régimen de torturas que se aplicó en los sobrevivientes. No puede existir impunidad para la tortura de acuerdo a las obligaciones internacionales contraídas por el Estado peruano.

D. Cabe por otro lado remarcar que es nuestra posición que una investigación sería necesariamente tiene que encausar a los principales agentes responsables de la masacre de la prisión de Castro Castro y el régimen de torturas de los sobrevivientes. Una investigación sería tiene que necesariamente incluir al señor Alberto Fujimori Fujimori, Vladimiro Montesinos, y el señor Hermoza Ríos quienes planearon y ordenaron dicha masacre. Pese a que sus propias investigaciones lo sindicaron (Ver página 114 Atestado No 121 del 04-DIRINCRI PNP/DIVINHOM-DEPINHOM.GOP presentado por el Estado peruano en su Contestación a la demanda) hasta el día de hoy, el Estado peruano no ha incluido al señor Alberto Fujimori Fujimori en sus investigaciones por la masacre de Castro Castro. Siendo el caso que la posibilidad de pedir una extensión a los casos por los cuáles se ha solicitado la extradición de dicha persona de Chile, está abierta al Estado peruano, solicitamos al Estado peruano la inclusión del caso de la masacre del penal de Castro Castro y las torturas a los sobrevivientes, en el expediente de requerimiento de extradición de Alberto Fujimori Fujimori al Perú como cuestión de inmediata realización. De no hacerse esto, la impunidad de los hechos continuará, en grave violación continuada del derecho a la justicia de las víctimas en este caso. Pedimos en ese sentido se refiera copias de toda la prueba actuada en este caso a la Procuraduría (representante de los intereses del Estado peruano en la extradición de Fujimori) y se le instruya para pedir a la Sala Penal de la Corte Suprema del Perú encargada de examinar dichos pedidos para su aprobación el caso de la Masacre del Penal de Castro Castro y la tortura sistemática aplicada en las diferentes cárceles peruanas en los sobrevivientes de dicha masacre.

Como lo ha señalado la Corte Inter-Americana en el caso *Hermanos Gómez Paquiyauri*, la obligación de investigar incluye a aquellos que dieron las órdenes de violaciones de la Convención Americana, es decir a todos los autores intelectuales y encubridores de violaciones de derechos humanos.²² Bajo derecho internacional en efecto “el grado de responsabilidad generalmente es más serio al movernos más allá del hombre que usa el fatal instrumento con sus propias manos y llegar a los niveles más altos de comando.”²³ Las víctimas representadas por la suscrita ven en este principio de investigación completa, y que alcanza de manera principal a aquellos que planearon y ordenaron la masacre de Castro Castro, un aspecto fundamental de su derecho a la reparación y un *si ne qua non* para desterrar la impunidad de violaciones serias de derechos humanos en este caso.

²² Ver también *caso del Tribunal Constitucional*, sentencia del 29 de septiembre de 1999. Serie c No 71, pár 123. Véase asimismo Corte I.D.H, *Caso Blake*, Reparaciones, Sentencia de 22 de enero de 1999, serie C No 48, pár 65.

²³ International Criminal Tribunal for the former Yugoslavia, *Prosecutor v Timohir Blaškić*, Judgement, Case No. IT-95-14-T, 3 March 2000, p 259, fn. 1716, citando el caso *Eichmann*, 29 de mayo de 1962, 36 *ILR* (1968).

Ha quedado comprobado durante la audiencia ante la Corte por lo tanto que la actual investigación penal del Segundo Juzgado Penal Supraprovincial a cargo del juez Omar Antonio Pimentel Calle no llena los requisitos de la investigación debida por parte del Estado peruano en el caso de Castro Castro porque no incluye todos los hechos criminales ocurridos allí (sino apenas fragmentos de ellos), porque la tipificación del delito es igualmente inadecuado (existiendo tipificación bajo el sistema peruano por crímenes de lesa humanidad), no cubre todos los delitos cometidos (deja por ejemplo la tortura sistemática de lado, las lesiones graves a la salud fuera, etc), porque se concibe como "víctima" solo a los muertos mas no a todas las personas que fueron sometidas a la masacre y finalmente porque no juzga a todos los individuos participes en el crimen en particular deja de lado a aquellos que planearon y ordenaron tales hechos.

II PARTE SEGUNDA

1. Aspectos jurídicos generales

(a) *La violación flagrante del principio de derecho general de las consideraciones elementales de humanidad en el caso sub judice*

El principio de "consideraciones elementales de humanidad", es un principio general, de derecho internacional. Forma parte, como la Corte Internacional de Justicia en los casos *Corfú*,²⁴ *Nicaragua*²⁵ y *la Legalidad de la Amenaza o Uso de Armas Nucleares*,²⁶ señalara, del derecho constitudinario. Es así que la Corte en el caso Corfú, ya en 1949, señaló que "consideraciones elementales de humanidad" pertenecen a los principios generales y bien reconocidos que tienen que ser observados tanto en tiempo de paz como en tiempo de conflicto armado".²⁷ La prueba actuada en el presente caso ha demostrado que el ataque en la prisión de Castro Castro fue un deliberado ataque militar por parte del Estado peruano contra personas privadas de libertad bajo su custodia, indefensas, abarrotadas en un edificio, entre quienes se encontraban personas en avanzado de gestación, ancianas, y discapacitados, quienes fueron sometidas a cuatro días de ininterrumpido uso de fuerza armada por aire y por tierra con armas especialmente escogidas para causar un daño atroz e inhumano en personas encerradas y sin medio de escape, con el propósito de su exterminio. Dicho ataque así perpetrado, violó en efecto, toda consideración elemental de humanidad con respecto a los presos, a su vida y a su integridad.

(b) *La existencia de un conflicto armado y el derecho a la vida y la integridad de los prisioneros de los pabellones 1A y 4B*

²⁴ The Corfu Channel Case, Merits, I.C.J. Reports 1949, p.22.

²⁵ ICJ Reports, 1986, p. 112, para. 215.

²⁶ ICJ Reports, 1996, p 257. para. 79.

²⁷ The Corfu Channel Case, op cit. Traducción Libre.

De acuerdo a la jurisprudencia en derecho internacional, “un conflicto armado existe cuando se recurre al uso armado de fuerza entre dos Estados o violencia armada prolongada entre autoridades gubernamentales y grupos armados organizados o entre tales grupos dentro de un Estado” [para. 413 caso *Foca*]citando *Prosecutor v Tadic*, Case IT-94-1-A, Decision on the defence Motion for Interlocutory Appeal on Jurisdiction, 2 Oct 1995, par. 70.]²⁸ Se ha probado que el ataque en la prisión de Castro Castro se dio al tiempo que existía en el Perú una guerra interna.

Tal y como lo reconoció la Corte Internacional de Justicia en *Legality of the Threat or Use of Nuclear Weapons*, la protección internacional de los derechos humanos no se limita a situaciones de paz mientras que preguntas relativas la pérdida ilegal de vida en el contexto de hostilidades estaría gobernada por la ley aplicable en conflictos armados. Como lo ha reafirmado recientemente la misma Corte en *Legal Consequences of the Construction of a Wall in the Occupied Palestinian Territory*, “la protección ofrecida por las convenciones de derechos humanos no cesa en casos de conflictos armados, salvo en el caso de provisiones sujeto de derogación [...]”²⁹ En dicho caso la Corte Internacional de Justicia señaló: “en lo que corresponde a la relación entre el derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos existen por tanto tres posibles situaciones: algunos derechos pueden ser exclusivamente asunto del derecho internacional humanitario; otros pueden ser exclusivamente asuntos de derechos humanos, ; pero se da también el caso que otros pueden ser materia de ambas ramas del derecho internacional”³⁰. Es nuestra posición que el caso *sub judice* posa asuntos de protección de los derechos de la persona que necesitan de esa aproximación tercera: el derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos interligados en el presente caso.

Es relevante para esos efectos considerar que el Artículo Común 3 a las Convenciones de Ginebra (aplicable a la guerra interna que se desarrolló en el Perú) señala,

“In the case of armed conflict not of an international character occurring in the territory of one of the High Contracting Parties, each Party to the conflict shall be bound to apply, as a minimum, the following provisions:

(1) Persons taking no active part in the hostilities, including members of armed forces who have laid down their arms and those placed *hors de combat* by sickness, wounds, detention, or any other cause, shall in all circumstances be treated humanely, without any adverse distinction founded on race, colour, religion or faith, sex, birth or wealth, or any other similar criteria. To this end, the following acts are and shall remain prohibited at any time and in any place whatsoever with respect to the above-mentioned persons: (a) Violence to life and person, in particular murder of all kinds, mutilation, cruel treatment and torture; (b) taking of hostages; (c) Outrages upon personal dignity, in particular humiliating and degrading treatment; (d) The passing of sentences

²⁸ “An armed conflict exists whenever there is a resort to armed force between states or protracted armed violence between governmental authorities and organized armed groups or between such groups within a state.” En el original, en inglés.

²⁹ ICJ Reports, *Legal Consequences of the Construction of a Wall in the Occupied Palestinian Territory*, Advisory Opinion, 9 July 2004, p. 106.

³⁰ *Ibid*, p. 106.

and the carrying out of executions without previous judgment pronounced by a regularly constituted court, affording all the judicial guarantees which are recognised as indispensable by civilised peoples. (2) The wounded and the sick shall be collected and cared for [...].

Vemos de esta manera que dicha provisión prohíbe ataques contra personas que no están tomando parte en las hostilidades, o están fuera de combate, o privadas de libertad, y provee que dichas personas deben ser tratadas humanamente sin discriminación; prohíbe “violencia contra la vida de las personas en particular asesinatos de todo tipo, mutilaciones, tratamiento cruel y tortura, así mismo prohíbe asaltos contra la dignidad personal en particular tratamiento degradante y humillante, entre otros.

Las personas que se encontraban detenidas en el penal de Castro Castro eran “personas protegidas” bajo el Artículo Común 3 a las Convenciones de Ginebra. Eran civiles que se encontraban en detención bajo la custodia del Estado peruano. Como lo ha reconocido la jurisprudencia del TIPY, la protección de civiles en tiempo de conflicto armado, sea de carácter internacional o de carácter interno es un principio fundamental del derecho humanitario moderno.³¹

En el caso que el Estado peruano considerase que algunos de dichos prisioneros fuera “un combatiente de las guerrillas”, esto no afectaba las garantías aquí especificadas pues bajo derecho internacional es igualmente prohibido “el asesinar o herir a un enemigo que no está en combate, o no tiene medios de defensa”. La Sentencia en el caso *High Command Trial* consideró como declaratorio de derecho constitutivo la parte del artículo 3 de las Convenciones de Ginebra que señala: “Prisioneros de Guerra tiene derecho al respeto por sus personas y honor”. “Las mujeres deben ser tratadas con toda consideración debida a su sexo” y la parte del artículo 46 que señala “Toda forma de castigo corporal, confinamiento en premisas no alumbradas durante el día, y en general, toda forma de crueldad cualesquiera están prohibidas”³² (Article 46 was relied upon among other provisions by judge Skau in the *Klinge Trial* see *Vol III* p. 12).

En todo caso, “individualmente, una persona debe ser considerada como civil por tanto tiempo como exista duda sobre su status” [See Art 50 (1) Additional Protocol I] *Prosecutor v. Dragoljub Kunarac, Radomir Kovac and Zoran Vukovic Judgment Case No: IT-96-23-T & IT-96-23/1-T, 22 February 2001. Para. 426*

Para efectos del presente caso es nuestra contención que las personas privadas de libertad en el penal de Castro Castro han de ser consideradas población civil, en detención, y tenían derecho a las garantías que conforman parte del derecho internacional humanitario arriba mencionados.

(c) *Hermenéutica del derecho humanitario y el derecho de los derechos humanos*

³¹ Case No IT-95-16-T *Prosecutor v Zoran Kupreskic et al*, judgement of 14 January 2000.

³² “Prisoners of war are entitled to respect for their persons and honour”; “Women shall be treated with all consideration due to their sex”; that part of Article 46 which states; “All forms of corporal punishment confinement in premises not lighted by daylight and, in general, all forms of cruelty whatsoever, are prohibited”. En el original en inglés.

Es ese el contexto por lo tanto en que se posa la cuestión de la protección del derecho a la vida y a la integridad de dichos prisioneros bajo la Convención Americana de Derechos Humanos.

En lo que se refiere a dichos derechos fundamentales nuestro caso no descansa en el argumento que la violación masiva del derecho a la vida de los prisioneros en el presente caso estimó de la falta de “proporcionalidad” o falta de “necesidad” en el uso de fuerza letal ejercido contra dichos prisioneros. Tales serían los tests si la medida (la intervención del Estado peruano aquel 6 de mayo en la prisión de Castro Castro) hubiera sido legítima, si tal acto hubiera sido legal en principio (*lawful*), quedando sólo el análisis de su proporcionalidad o falta de ella, al objetivo (asumido legal) de dicha operación.³³ Pero es el caso que hemos probado que el operativo en la prisión de Castro Castro no tuvo como objetivo un fin legal sino uno ilegal: fue un operativo cuyo deliberado fin era el asesinato en masa de los prisioneros. Por tanto no cabe aquí aplicar tests de proporcionalidad. No existen “masacres proporcionales y no proporcionales”. Las masacres que han sido planeadas, ordenadas y dirigidas como tal son actos ilegales bajo derecho internacional y punto.

Cabe resaltar por lo demás que violación al artículo 4 de la Convención Americana de Derechos Humanos no sólo refiere a la privación de vida como tal sino también conductas dirigidas a ello. Tal es así que la conducta de un Estado de amenaza inminente contra la vida (como se dio contra todos los sobrevivientes los 4 días) constituyen también una violación a las obligaciones del Estado peruano bajo el artículo 4 de la Convención Americana. En el análisis de la violación del derecho a la vida de los prisioneros debe tomarse adecuada cuenta de toda la evidencia presentada en relación al tipo de armas usadas por el Estado peruano que incluso son prohibidas bajo derecho internacional humanitario en su aplicación contra combatientes. Cabe en ese sentido remarcar que las armas incendiarias –aún en casos de combate- están prohibidas como armas antipersonales. En el caso *sub judice*, la flagrancia de las violaciones contra el derecho a la vida e integridad de los presos del 1A y 4B de la prisión de Castro Castro está demostrada por el uso de dichas armas de gases fósforos blanco (clasificadas como armas incendiarias) contra los presos mismos más aun en un ambiente cerrado. Cabe resaltar en ese sentido que este es el primer caso internacional en donde un tribunal haya escuchado de sobrevivientes el efecto del humo del gas de fósforo blanco en el sistema respiratorio de la persona que lo inhala. Clasificada como arma incendiaria y *per se* por tanto no prescrita como ilegal (dependiendo de su uso) este tipo de arma sin embargo en sus efectos contra las personas, es en realidad una arma química prohibida contra civiles así como contra combatientes.³⁴

Hemos resaltado por otro lado el uso de balas de alta velocidad por parte del Estado peruano cuya característica -hemos demostrado con la pericia del Dr Perwaní, quien ha realizado numerosas misiones forenses en el mundo, *inter alia* en Jenin- es de rebotar sobre superficies duras (e.g. una pared) y fragmentarse por su alta

³³ Ver en ese sentido que la Corte Europea aplica dicho test partiendo de asumir que la operación estatal (bajo análisis) en sí tuvo un fin legal. *Case de Isayeva, Yusopova y Bazayeva v Russia* (Applications nos 57947/00, 57948/00 y 57949/00), Judgment Strasbourg, 24 February 2005, para 181. El caso concernió violaciones al derecho a la vida de civiles en el contexto del conflicto armado de Chechnya.

³⁴ Adjunto a la presente estamos anexando una lista de instrumentos internacionales aplicables a conflictos armados firmados y ratificados por el Peru al tiempo de los hechos según los records de la Cruz Roja Internacional.

velocidad,(produciendo cantidad de esquirlas) de manera que pueden tener un efecto similar a las balas dum dum si penetran en el cuerpo humano y se fragmentan al tocar un hueso. Estas balas pues “deflect”, cambian de curso al tocar una superficie dura y por tanto su capacidad de daño es mayor (a diferencia de balas comunes que sólo penetran esa superficie). Así mismo la alta cantidad de heridos por esquirlas demuestran lo horrorífico de estos elementos de fragmentación: otro tipo de misiles, granadas, que posaron una amenaza seria a la integridad de las personas durante todo el tiempo que duró el ataque.

Las condiciones que experimentaron los presos al interior de los pabellones atacados ese día han sido exhaustivamente detalladas tanto en mi escrito original como en el anexo Lista de Víctimas donde se hizo referencia a tales circunstancias en cada uno de los análisis correspondientes a la información suplida por cada víctima y notas generales. Refiero por tanto a la Honorable Corte a dichos documentos para la descripción cabal de los sufrimientos que los prisioneros experimentaron esos días, no cubiertas de manera completa en la exposición de hechos de la Comisión Americana en su demanda.

Quisiera referirme sin embargo al bombardeo al que fueron sujeto las víctimas. La perito Ana Deutsch sugirió que esta era una tortura colectiva. La elección de bombardear (sea con helicópteros artillados por aire o con artillería pesada por tierra) los pabellones no fue gratuita. De acuerdo a los expertos de “psicología de combate” los efectos psicológicos de bombardeo prolongado (en el caso duró varios días) sea por aire o cañones se enfatiza “el tremendo impacto terrorístico del bombardeo en masa”.³⁵ Se prevee que las personas sometidas a algo así sufrirán agudo terror en las neuronas.

“This terror-stricken state of mind and body can be heightened by cutting off electricity and communication systems [...] and by throwing down garish flares causing the sudden appearance of sinister light in the mids of darknes, all of which is further aggravated by the concussion and shock of explosions”³⁶

Esto es precisamente lo que ocurrió en el ataque contra los prisioneros. Dicho ataque fue diseñado como una reproducción del infierno: cortar electricidad, aislarlos del mundo, la oscuridad absoluta y el bombardeo en medio de ello sumado a bombas incendiarias que producirían una luz anaranjada fortísima en medio de un mar de voces gritando. Eso lo que quedarán en las neuronas de los sobrevivientes por el resto de sus días. Y esto fue intencionalmente planeado así por los atacantes de haberse pensado que alguien sobreviviría. Aún para personas entrenadas para la guerra los efectos de algo así son altamente traumatizantes (de por vida). Como lo señaló un veterano de la guerra de las Malvinas:

Todo lo que tu entrenamiento te da es un segundo de tiempo para reaccionar- no puede prepararte para lo que vas a ver y para los sonidos y olores del ataque enemigo. Yo solía asociar la mayoría de olores con olores percibidos en mi niñez. Ahora mis memorias sensoriales más fuertes se refieren a la muerte. Nadie te puede decir como huele la sangre o que se siente al estar dentro de una carne que se quema. No se puede describir el sonido de miles de hombres gritando al mismo tiempo. Uno no tiene idea que cuando una bomba explosiona uno no podrá respirar porque el fuego usa todo el oxígeno.

Han sido los colores lo que ha quedado conmigo por más tiempo. Los profundos rojos, naranjas y amarillos del fuego.

³⁵ *German Psychological Warfare*, Ladislas Farago (ed), Committee for National Morale, USA 1942 p 117.

³⁶ *Ibid.*

Cuando tu vida están amenazada, todo se vuelve como lento, más claro, lleva por siempre el caer encima del piso y no hay ninguna maldita cosa que puedas hacer sobre ello.[...] El cuerpo puede aguantar mucho, pero la mente no. [...] las cicatrices de la mente: eso, es otra cosa.”¹

“All your training gives you is a split second of reaction time- it cann’t prepare you for the sights and the smells and the sounds of enemy attack. I used to associate most smelles with childhood. Now my strongest sense of memories are surrounding death. Nobody can tell you how blood smells, or what it feels like to be engulfed in the thick pall of burning flesh. You can’t describe the sound of thousand men all screaming at once. You have no idea that when a bomb explodes you won’t be able to breathe because the fire uses up all the oxygen. It was the colours that stayed with me the longest. The deep swirlings reds and oranges and yellows of the fire.”
When your life is threanted, everything is slowed down- enhanced, even, it takes for ever to hit the floor and there is not a damn thing you can do about it. [...] The body can take so much, yet the mind can take so little. [...] the mental scars are something else.”³⁷

La asfixia, la privación de agua, alimentos, el hacinamiento forzado, el sufrimiento severo mental infligido por el ataque y las armas específicas escogidas para él constituyen una violación flagrante de la prohibición contra la tortura porque esto fue severo e intencional contra las víctimas.

He de referirme ahora a algunas prácticas de tortura a las que se sometió a los sobrevivientes.

(d) *La incomunicación como forma de tortura*

La jurisprudencia del sistema Europeo de protección de los derechos humanos ha establecido el principio de que “el aislamiento sensorial completo sumado con aislamiento social completo sin duda destroza la personalidad”³⁸ Más recientemente la Corte Europea ha reiterado este principio en *Ocalan v Turkey* donde enfatizó que “aislamiento sensorial completo sumado con aislamiento social total puede destrozar la personalidad y constituye una forma de trato inhumano que no puede ser justificada bajo requerimientos de seguridad o por ninguna otra razón”.³⁹ En ese punto la prohibición de la tortura es violada, no importa cuan fuerte la justificación para segregación de la persona sea. En términos generales el confinamiento aislado de comunicación, aún por un tiempo no prolongado no es deseable particularmente cuando el prisionero se encuentra en detención preventiva. La jurisprudencia de Estrasburgo ha señalado que para determinar si medidas de incomunicación de ese tipo son permisibles o no en un dado caso “se debe tomar en cuenta en cada caso las circunstancias del mismo, incluyendo las condiciones particulares, la dureza de las medidas, su duración, el objetivo perseguido y sus efectos en las personas concernidas”.⁴⁰ En el caso de *Ocalán*, la Corte notó que el aplicante tenía acceso a libros, periódicos, radios y que se comunicaba con el mundo exterior a través de cartas, veía a un médico todos los días y a sus familiares y abogados una vez por semana, por tanto no se encontraba pues en aislamiento sensorial o

³⁷ *The Sunday Times Magazine*, October 5, 2003 “Simon Weston en entrevista”, p 13.

³⁸ *Ensslin, Baader and Raspe v FRG* Nos 7572/76, 7586/76 y 7587/76, 14 DR 64 a 109 (1978).

³⁹ *Case of Ocalan v Turkey* Application no 46221/99, Judgement of 12 May 2005 at para.191.

⁴⁰ *Ensslin, Baader and Raspe v FRG* No 7572/76, 1 14 DR 64 a 109 (1978)

confinamiento solitario.⁴¹ En *Krocher, Moller v Switzerland*⁴² la Comisión Europea examinó el caso de dos alemanes que fueron detenidos y puestos en prisión preventiva bajo cargos de intento de asesinato luego de actividades terroristas. Con el fin de prevenir su suicidio o escape ellos fueron detenidos en celdas separadas y aisladas. Las ventanas estaban oscurecidas y las luces de la celda estaban prendidas continuamente. Cámaras de circuito cerrado seguían constantemente su movimiento y les era permitido 20 minutos de ejercicio fuera de la celda en días de semana solamente. Periódicos, radio y televisión fueron prohibidos. Estas condiciones prevalecieron por un mes y algunas de ellas fueron relajadas durante los siguientes 5 meses de detención preventiva. Ese fue un caso límite en el sistema Europeo de violación de artículo 3 por confinamiento aislado. Si bien en dicho caso la Comisión no falló por la violación del artículo 3 ante la evidencia que dichas medidas habían durado sólo un mes y la relajación gradual de las condiciones de aislamiento social y sensorial, más evidencia médica de ello, habían tenido lugar inmediatamente después, es claro que la prolongación de las medidas descritas arriba por un mes cruza ciertamente el límite constituyendo una violación de la prohibición de la tortura. Las condiciones de incomunicación aplicadas tanto en la prisión de San Mónica a las sobrevivientes de la masacre, a los sobrevivientes en la prisión de Castro Castro y a las sobrevivientes en la prisión de Cachiche (que incluyó estar totalmente aislado del mundo exterior sin acceso a radios, periódicos, televisión, libros, actividad de trabajo alguna, actividad de estudio alguna, encerrados las 24 horas del día en celdas de 2x2 metros con por lo menos otras 2 personas con letrina incluida, sin acceso adecuado a agua corriente, sin acceso a ningún tipo de luz, prohibición de hablar entre sí, prohibición de acceso a materiales de aseo, a ropa de abrigo privación de atención médica en otros) que se prolongaron por más de 5 meses constituye en efecto tortura pues objetivamente destrozaba a la persona humana. Muchas prisioneras mujeres y hombres se volvieron locos como resultado (caso de la señora Benedicta Yuyali, caso de Lucy Hautuco, caso de Manuel Huayllasco, caso de Oswaldo Guillén, entre otros). En el caso además estas medidas fueron combinadas con otros métodos de tortura como *falanga*, electroshocks, golpizas que han dejado a muchos prisioneros discapacitados por vida, y alimentos con vidrios, pedazos de rata etc. En el caso de las prisioneras de Santa Mónica, las condiciones de incomunicación inmediatamente luego de la masacre fueron acaso las más largas y severas. No pudieron ver a sus parientes sino hasta septiembre de 1992 desde el 5 de mayo de 1992, ni volvieron a ver la luz de sol sino hasta meses luego de la masacre. El sentido de día y noche se había ya perdido. Sus rostros perdieron pigmentación como resultado de privación de luz natural sostenida por meses y sufrían de mareos (dizziness). Durante todo ese tiempo habían permanecido con las mismas ropas ensangrentadas con las que habían llegado de la masacre sin poder realizar cambio de ropa interior o lograr abrigo para el frío. Las rejas de sus celdas no se abrieron ni para pasarles los alimentos que les era entregado por una ranura en el piso (como en las jaulas de los animales en los zoológicos) especialmente diseñada para humillar al preso.

Acaso aquellos que nunca han estado sometidos a la ausencia de luz (como medida de privación sensorial) no puedan comprender en toda su dimensión lo que la luz es para los seres humanos. En el libro *This Blinding absence of Light*⁴³ (Esta ausencia cegadora de

⁴¹ Ver las medidas analizadas por la Corte en *ibid*, párrafo 194.

⁴² No 8463/78, 34 DR 25, 57 (1982) Com Rep; CM Res DH (83)

⁴³ Tahar Ben Jelloun, *This blinding absence of Light*, penguin books 2005.

luz) el autor Tahar Ben Jelloun describía la experiencia de prisioneros sometidos a confinamiento solitario y aislamiento sensorial que incluía aislamiento de la luz. “Nos anunciarnos la hora tres veces al día solo para poder orientarnos mentalmente a nosotros mismos en ese agujero negro en el que estábamos y tener la ilusión de ser los masters de nuestro tiempo. [...] Hemos sido puestos en condiciones diseñadas para prevenir a nuestro instinto de poder anticipar el futuro (o pensarlo). Me di cuenta que el tiempo tenía solo significado en el movimiento de personas y cosas, mientras que nosotros estábamos reducidos a la inmovilidad y eternidad del mundo material. Nosotros estábamos en un presente que no se movía.”⁴⁴ “La enfermedad era nuestra normalidad, nuestra permanente condición. Ibamos a perder un poco de nuestra salud con el paso de cada día hasta el final, hasta nuestra extinción. Teníamos dos bienes: nuestros cuerpos y nuestras mentes. Yo rápidamente decidí el usar todo tipo de medio posible para salvar mi cerebro. Empecé por proteger mi conciencia e intelecto. El cuerpo estaba expuesto, de una manera, él pertenecía a nuestros captores, estaba en su poder. Lo torturaban sin tocarlo [...] simplemente al negarnos atención médica. Pero mis pensamientos tenían que permanecer fuera de alcance: esa era mi verdadera sobrevivencia, mi libertad, mi refugio, mi escape.”⁴⁵ Al leerlo, sabía que había sido escrito basado en la experiencia real de alguien sometido a situación similar a la que viví en la prisión de Santa Mónica. Como el personaje de Tahar, yo también aprendí lo que el confinamiento en incomunicación prolongada y la privación sensorial total hace en el ser humano. De todas las formas de tortura, la incomunicación prolongada había sido para el personaje de Stefan Zweig en *The Royal Game*, la más espantosa. Porque ataca el cuerpo y la mente de tal forma, acaso aquel personaje había anunciado ya desde el pasado ciclo con cierta premonición, la inhumanidad extrema de tal medida -inofensiva en apariencia porque no toca y no destroza con violencia física a la persona-. Solicitamos que en el presente caso se reconozca que la incomunicación prolongada a la que fueron sometidos los prisioneros constituyó tortura por su extensión y las condiciones y propósito específicos de su aplicación.

(e) Confinamiento aislado del mundo y el control total de la persona humana: su institucionalización total para su destrucción lenta

El régimen de incomunicación absoluta bajo los cuales se encontraban estos presos sobrevivientes de la masacre de la prisión de Castro Castro buscaba el control total del ambiente del preso. Estaban aislados totalmente de sus familiares y del mundo. Esas medidas de incomunicación total tenían dos objetivos. De un lado infligía severo sufrimiento mental ya que los prisioneros no podían ver a sus seres queridos y estos no los podían ver a ellos. La posibilidad de tener contacto con sus familiares era usada como una arma para lograr que los presos actuaran en una forma u otra, por parte de las autoridades. Al mismo tiempo, esta medida era implementada para que los presos no pudieran tener apoyo de alimentos y medicina por parte de sus familiares, necesarios para poder mejorar su salud y que de otra manera les era denegado en la prisión. Finalmente, al estar incomunicados, se encontraban los prisioneros a la merced total de las autoridades de la prisión. Era la manera como las autoridades i) se aseguraban de que el

⁴⁴ *ibid*, p 28-29. [traducción libre de la suscrita]

⁴⁵ *ibid*. p. 46.

mundo no conociera de las torturas que se estaban dando en la prisión de Castro Castro y ii) “el mundo” de los prisioneros se reducía a la dinámica que tenía lugar en la prisión, la cual estaba totalmente controlada por las autoridades de la prisión: era el ambiente perfecto para el torturador en control total del ambiente en que ubicaba a su torturado. En sí la medida misma de confinar al preso a 24 horas al día de inmovilidad y privarlos de luz y ejercicio era en sí una forma severa de infligir sufrimiento humano. La intencionalidad de este régimen se hizo expresa en lo que los guardias les decían: “mejor hubieras muerto adentro, ahora vas a morir lentamente”⁴⁶; “El técnico Sagástegui decía, “A ustedes no se les debe dejar hacer nada, deben estar sin luz y pintarles la celda de negro”⁴⁷, los oficiales decían “ya que no han muerto de balas así tienen que morir, ustedes no sirven para nada”⁴⁸, “ustedes no merecen vivir”⁴⁹, “...a ustedes los queremos volver brutos ... eso es lo que queremos, que ni piensen...” “no los vamos a matar con balas, van a morir de otra forma.”⁵⁰

Los testigos señalan que el régimen aplicado a ellos “había sido diseñado de tal forma que pintura, rejas, iluminación, maltratos físicos y psicológicos, alimentación, era para su exterminio sofisticado...”⁵¹ “Ustedes son animales, son terroristas y por lo tanto deben ser tratados como tales, por ustedes nadie reclama. Así que si queremos los matamos todos y se acabó.”⁵² “La orden era explícita: deberíamos estar inactivos sólo comer, defecar y dormir. Estar en un Estado de anormalidad. La libertad de pensamiento era pisoteada.”⁵³ “Decían que nuestra única función era comer, dormir, evacuar”⁵⁴ Todo esto era según sus captores “para que se vuelvan locos”⁵⁵ “Tenemos órdenes del presidente Fujimori de que ustedes no deben salir vivos [...]”⁵⁶ “todas los días ponían bulla a todo volumen. Había un altoparlante en el techo donde ponían canciones repetidas desde las 7 am hasta las 6pm”⁵⁷. El coronel Cahahuanca nos dijo “aquí nadie debe quejarse y hacer lo que él diga y si lo demandaban es en vano porque todos los juicios los ganaba y con todas las denuncias se limpiaba el trasero”⁵⁸

Un estudio reciente producido por *Médicos por los Derechos Humanos* (PHR) en relación a técnicas de tortura psicológica llamado “Break them down: Systematic Use of Psychological Torture by US Forces” describe que métodos como privación sensorial, aislamiento, privación de sueño, desnudo forzado, humillación cultural y sexual, el uso de perros entrenados militarmente para instigar miedo, ejecuciones simuladas, y amenazas de violencia o muerte hacia detenidos o sus seres queridos son formas de tortura psicológica. “En la mayoría de casos, víctimas de tortura psicológica son sujetas a una combinación de técnicas, que hace virtualmente imposible el determinar la causa

⁴⁶ Exhibit 196-A

⁴⁷ Exhibit 213-A

⁴⁸ ibid.

⁴⁹ Exhibit 169-B

⁵⁰ Exhibit 188-B

⁵¹ Exhibit 225.

⁵² Exhibit 209-A

⁵³ Exhibit 151-B.

⁵⁴ Exhibit 196-A

⁵⁵ Exhibi 213-A

⁵⁶ Exhibit 206B

⁵⁷ Exhibit 172-A

⁵⁸ Exhibit 210A

específica del psicopatología de la víctima.⁵⁹ “Tortura psicológica está diseñada para destrozarse el sentido de privacidad, intimidación, confianza en otros y seguridad de la víctima, así como el sentido de “yo” de uno y de cómo uno se relaciona con el ambiente que lo rodea.” –señala el reporte. El reporte también incide en que lejos de ser actos aislados de psicópatas, la tortura mental es empleada para generar una dinámica muy específica entre torturador y víctima. Por ejemplo el desnudo forzado es usado como una forma de crear un poder diferenciado entre los detenidos y sus custodios. El quitarles la identidad a la víctima induce vergüenza inmediata y establece un ambiente de amenaza de asalto físico y sexual. La incomunicación prolongada genera depresión, alucinaciones, distorsiones perceptuales y problemas de control de impulsos según el mismo estudio. Los torturadores en este tipo de instituciones totales usan técnicas de sobreestimulación y monopolización de la percepción: vemos así que la música por las noches, que el dar los alimentos de madrugada, etc todo estaba orientado en la prisión de Castro Castro, San Mónica, y prisiones similares a las que fueron llevados los sobrevivientes, a monopolizar la percepción de las víctimas. En un lugar donde el tiempo no existía (la normalidad del reloj era anulada) “el tiempo” era dictaminado por los torturadores.

(f) El uso de desnudo forzado, el uso de perros sin bozal contra personas en detención

El uso de perros militares sin bozal para la intimidación de prisioneros en indefensión como se hizo en el caso de los presos de Castro Castro es ilegal bajo derecho internacional y una violación del artículo 5 de la Convención Americana de Derechos Humanos. “Así hemos permanecido toda la noche y de rato en rato iba un guardia caminando encima de nosotros insultándonos y haciendo que el perro nos muerda del pantalón y lo jale.”⁶⁰ “Los policías con perros andaron sobre nuestras espaldas si nos movíamos nos hacían morder con los perros diciendo (sic) van a morir terrucos y pateaban en la cabeza”.⁶¹

Esta técnica de tortura que saltó a la fama con las fotos de Abu Ghraib (mostrando perros sin bozal siendo usados para intimidar a detenidos en Abu Ghraib en estado de indefensión total) fue descrita como “un abuso criminal sadístico, frontal e intencional”. El artículo 31 de la IV Convención de Ginebra prohíbe el uso de coerción contra personas protegidas y el artículo 3 Común aplicable en conflictos armados internos prohíbe “todo trato degradante y humillante”. La intención de degradar en el uso de los perros en el caso *sub judice* se puede además ver de las siguientes recolecciones de los presos que se encontraron en *Tierra de Nadie*: “Nos rodeaban más de un centenar de policías de la DOES bien armados con perros policías. El segundo día cuando nos dieron el desayuno no nos permitieron sentarnos. Algunos no soportaron. Se sentaron. En ese momento los policías a punta de patadas y nos echaban los perros hasta que nos tiremos al piso. Las tazas de café o mate lo ponían en el suelo porque primero lo hacían probar a los perros, después a nosotros”⁶²/ “Todos pasamos a ser tratados como si fuésemos lo peor de la raza humana, nos hostigaban con perros Doberman y golpizas por cualquier motivo”⁶³

⁵⁹ Joanne Laurier, “New Study; Us use of psychological torture systematic and unabated” 16 May 2005.

⁶⁰ Exhibit 196-A

⁶¹ Exhibit 172-A

⁶² Exhibit 210-A

⁶³ Exhibit 225

El Manual de las Naciones Unidas *Protocolo de Estambul* por otro lado incluye como una forma de tortura “el arreglar condiciones para ataques de animales tales como perros contra el detenido”. El Protocolo de Estambul de igual manera considera *el desnudo forzado* como otra forma de tortura. Ciertamente el desnudo forzado en el contexto de la prisión de Castro Castro constituyó inflicción de sufrimiento severo: fue acompañado de golpes brutales, sadistas y de exposición a las inclemencias del frío o la noche por largas horas en medio de la indefensión más absoluta de las personas que lo sufrían. “y nos desnudaban sin importar si era invierno o era verano”⁶⁴, “El pase de ese lugar abierto, descampado y arenal al patio del 1A ya refraccionado fue con una tremenda golpisa, desnudos porque *asi eran órdenes del comando*”⁶⁵, “se nos hizo desvestirnos y asi desnudos nos hicieron atravesar por el medio de las dos filas de efectivos policiales. A lo largo del trayecto los guardias nos iban golpeando con palos, puntapiés, y las varillas de construcción, ferozmente, dejando a varios heridos, contusos y golpeados.”⁶⁶

“Cuando ya no encontraban nada en las celdas, al no tener argumento para torturar empezaron a llevarnos para cantar el “himno nacional” a la hora de izar la bandera, al ver que no cantábamos respondían con torturas, al delegado y a 4 o 5 más nos tenía todo el día torturando queriendo que cantemos, nos echaba agua a las 8 de la noche, total desnudos, sin considerar que en ese pabellón éramos todos enfermos con tuberculosis. Y yo tenía los dos oídos supurando y hemorragia nasal por la vena reventada en la frente. Luego al calabozo lleno de agua solo nos tiraban nuestro polo y buzo.” (Exhibit 216)

Desnudos pasamos al patio del pabellón 1A. (después de 2 ó 3 horas nos entregan la ropa) donde permanecemos aproximadamente 3 a 4 meses siempre a la intemperie.”

Otro prisionero rememoró escenas de desnudo forzado en medio de golpes de la siguiente manera,

[a] la semana siguiente vinieron a hablar de traslado a Yanamayo. Se llevaron a casi 80 prisioneros, pero mientras llamaban con nombres eran golpeados salvajemente. *Se les desnudaba completamente como cuando en las películas de los campos de concentración nazi de la II guerra mundial.* Desnudos los golpeaban incluso hasta uno de los policías se les rompió la vara en la espalda de uno de los prisioneros y por esta mala coincidencia la prisioneros se le acusó burionamente de que “*tenía la espalda dura y por su culpa tenía que pagar la vara*” llamó a otros policías y más lo golpearon hasta que cayó desmayado. Al día siguiente continuamos los traslados y esta vez casi 100 prisioneros fueron llamados para traslados al penal de Lurigancho. Fue similar al día anterior. Esto lo pude ver desde las celdas donde nos encontrábamos, pero además para los que estábamos aislados también ya nos tocaba.” (Exhibit 157-B).

(g) Electroshocks, falanga y golpes contundentes en partes sensibles del cuerpo como forma de tortura

Golpes contundentes en el cuerpo devino la “normalidad” contra los prisioneros sobrevivientes de la masacre de 1992. Un prisionero por ejemplo recuenta aquí una experiencia, él estaba enfermo de TBC y todos los enfermos fueron tratados así:

“Fuimos sacados a punta de patadas, nos tapaban la cabeza con frazada y nos tiraban con fierro, con palo y patadas. Los golpes eran en la cabeza principalmente, en el cuerpo: la espalda y las

⁶⁴ Exhibit 210-A

⁶⁵ Exhibit 225

⁶⁶ Exhibit 161-A

piernas y los pies. Después otro grupo nos tiraban al suelo, nos obligaban a rampar, o sino te arrastraban a golpes. Tirando con palo o fierro de construcción, el cuerpo se me estremecía por los golpes temblaba de dolor. Otro grupo nos hacía desnudar con golpes, cachetadas, patadas y así desnudos nos tiraban con palo en la cabeza y espalda y zona de la columna, caderas, tobillo, en los dedos de la mano y en la planta de los pies. Haciendo recoger tu ropa, nuestra ropa nos hacían correr y pasar por un callejón oscuro donde había un promedio de 15 o 20 efectivos. Al pasar por ahí patadas y puñetes, fierros en la cabeza hasta entrar al pabellón 1^a. [..] Decían "Terrucos de mierda, para que mueran carajo"⁶⁷

Otro rememoró otra ocasión:

"Dos semanas aproximadamente después [de Tierra de Nadie] fuimos trasladados al patio del pabellón 1A, el lugar fue cercado por policías encapuchados 'pertrechados con granadas, fusiles AKM rastrillados apuntando hacia nosotros, otros grupo con varas y fierros, fueros (sic) golpeados con fierros. Los policías hicieron un callejón donde nos hacían pasar allí golpeaban fierros a los que se caían pateaban en la cabeza. Muchos fueron arrastrados desmayados, los últimos fueron desnudados arranchado nuestra pocas prendas de vestir dejándonos completamente desnudos. Yo recibí un ferrazo (sic) en la cabeza. Cai al suelo donde casi inconciente no pude pararme fue arrastrado de los pies allí al pasar por el callejón de policías fue (sic) pateado en la cabeza, me abentaron (sic) al pateo (sic) donde fue recogido por otros prisioneros. Después de horas pude recobrar la lucidez, donde tenía un fuerte dolor en la cabeza, toda la cara tenía hinchada, no podía mover los brazos y pies, tenía hematoma (hinchazón) desde la frente hasta la nuca, hasta meses después no podía controlar mis movimientos. No tuve atención médica. Hasta hoy cuando realizo movimientos rápidos veo luces y siento sensación de desmayo."(Exhibit 172-A) / Allí hubo muchos prisioneros (sic) heridos. Los que estuvieron con TBC estaban votando sangre por la boca, algunas ropas fueron traídas por los policías muchos quedamos sin ropa, hemos compartido ropa de otros quedando semi-desnudos, no hubo atención médica, había prisioneros (sic) que estaban en peores condiciones que yo, había heridos de bala, tebecianos."(Exhibit 172-A)

"Bésenlo", "Acariencelo" o "al estilo Republicano" (refiriéndose a la policía Republicana de donde venía el Director del penal Cajahuanca) era la orden para ser golpeado

En Noviembre 92 se hizo una reubicación, nos bajaron a todos al patio, había una gran cantidad de guardias encapuchados y con baras (sic) y armas, estaba la GAME que es escuadrón antimotines, nos fueron llamando uno por uno y nos torturaban. El mismo Cajahuanca se puso a torturar a algunos compañeros que él consideraba diciendo a su gente 'bésenlo' (Exhibit 174-A) / 'acarimiento' (Exhibit 174-B)./ "nos golpearon y luego nos subieron a las celdas a golpes, a algunos prisioneros se les prendieron y los torturaron hasta privarlos y buscándolos dejar lisiados como es el caso del c. Juan Castro Vizcarra a él le agarraron a punta de baras en la columna."(Exhibit 174-A)/ "a él se le prendió un teniente que lo golpeó gritándolo 'vas a morir' y los golpes se los daba en la columna."(Exhibit 174-B)

Estas torturas se daban al mismo tiempo que les decían que "iban a morir a golpes"

cuando comenzábamos a pasar nos comenzaron a golpear indiscriminadamente a cada uno de nosotros nos quitaron nuestras pertenencias hasta las ropas, muchos se quedaron desnudos ensangrentados, golpes en la espalda y cabeza principalmente y hasta enfermos y heridos los golpearon; se identificó el Capitán Aliaga, al teniente Saivaterra, Alférez Quiroz, Coronel Cajahuanca Parra, al mayor Baca estos dirigían y golpeaban todos estos decían: 'agarrálos, date con el fierro en el pulmón' 'hay que matarlos a golpes'." (Exhibit 179-A).

⁶⁷ Exhibit 213-A

Los prisioneros eran parados frente a la bandera nacional –al estilo de un campo de concentración- y eran ordenados cantar el himno nacional. Para forzarlos a hacer esto los policías los torturaban aplicándoles electro shocks con batones eléctricos en las partes más sensitivas del cuerpo tales como los pulmones, los riñones, el hígado y el área de la cabeza. Los golpes de *falanga* hasta no poder caminar se convirtieron también en una tortura constante en la prisión de Castro Castro:

“Señalo también que luego de encontramos en los pisos implementaron una nueva forma para torturar que era de salir a la explanada de la dirección del penal donde izan la bandera y entonan el himno, para ello nos sacaban a todos los internos del pabellón haciéndonos formar en la explanada, izaban la bandera y nos golpeaban para cantar el himno, nos golpeaban en órganos específicos del cuerpo como la cabeza, pulmones, hígado, riñones, y con vara eléctrica que despedía en la punta descargas nos picaban en la cabeza, tronco, piernas, brazo etc e iban reduciéndonos a cada prisionero 3 efectivos policiales (los que normalmente nos custodiaban personal del penal). Nos tiraban al piso y estos tres efectivos nos sujetaban en el piso, nos sacaban los zapatos y en plena planta de los pies nos golpeaban con las varas, varias veces dejándonos amorotados los pies imposibilitándonos por varios días caminar, participando en esto el mismo director del penal Coronel Gabino Cajahuanca, el capitán Aliaga, Alférez Quispe, entre otros oficiales y suboficiales de la Policía Nacional, todo esto era constante y lo extendieron a los otros prisioneros políticos nuevos que llegaron posterior a los días del genocidio [...]”(Exhibit 161-A)

[n]os golpearon en la planta de los pies con toda ira que no podíamos siquiera ponernos los zapatos [...]”(Exhibit 164-A)

y haciéndonos arrodillarnos nos golpeaba en la planta de los pies y luego nos metía a la celda de castigo.⁶⁸

“Y nos metieron a un pabellón sin corriente y lleno de ratas recuerdo que de noche caminaban por mi cara [...] era un sistema de aniquilamiento, a las dos semanas nos sacan a cantar el himno nacional del Perú y nosotros no cantábamos al regresar al pabellón 3B donde estábamos nuevamente callejón oscuro. [...] A mí me tocó varias veces. Nos quitaban los zapatos y en la planta del pie nos daban con la varilla que tiene los policías hasta que se canse. Algunos se desmayaban y los traían arrastrándolos. Una vez todos protestamos por las torturas de Cajahuanca [...] nos metió bombas lacrimógenas estábamos encerrados en un celda de 2x1.1/2 [...] me ponen en el pabellón 1B. [...] en el 3er piso el 90 % estaba con TBC. Sus celdas estaban prácticamente taponeadas con barras de metal y tenían un pequeño lugar para que entre aire y un poco de luz. Era un sitio de tortura cruel. [...] No sacaban al patio por meses [...]”(Exhibit 166)

“Si alguien se demoraba en salir inmediatamente lo golpeaban en la cabeza, espalda, piernas y si no cantábamos el himno nos golpeaban con los puños en el estómago costilla y riñones y si a pesar de estas torturas nos resistíamos a cantar nos castigaban metiéndonos al ‘hueco’ por uno, dos hasta 7 días y antes de que nos regresen al pabellón el coronel Gabino Cajahuanca nos torturaba golpeándonos en la planta de los pies. Producto de esas torturas los pies se nos hinchaban y no podíamos caminar permaneciendo echados una o dos semanas. A mí me torturaron 2 veces en los pies.”(Exhibit 196-A)

“En una de las visitas me llegó una radio chiquita. No pasó ni 15 días y un día el alférez Quiroz junto con 3 suboficiales llegaron a mi celda, la abrieron y nos sacaron a los tres y nos llevaron a la cabina y empezaron a requizar mi celda hasta que encontraron la radio y vino a la cabina y nos comenzaron a golpear los cuatro policías. Nos agarró (sic) a patadas, luego llegó (sic) otros 4 policías más y nos tumbó al piso. Encima de cada uno nos pisaba (sic) y luego comenzó (sic) a

⁶⁸ Exhibit 155-A

golpear en la planta de los pies unos 50 ó 60 varazos en cada pie descansando y descansando, luego en la espalda, nos patearon hasta cansarse. Después de cansarse me llevaron arrastrando a mi celda igual que a los otros dos que vivían conmigo.”(Exhibit 177)

“me robaron materiales de trabajo (hilos) y después junto a otros compañeros de celda nos llevaron al llamado ‘hueco’ del penal (lugar de torturas) allí en un pequeño espacio nos obligaron sacarnos los zapatos, nos hicieron sentar en el suelo y nos golpearon con las varas en ambas plantas de los pies. Todo esto llevó a que los pies se nos hincharan con dificultad para caminar por varios días”⁶⁹.

“En una de sus tantas requizas encontraron en mi colchón una pila chica de radio, como castigo *me llevaron al hueco que era centro de tortura. Nos amarraron las manos hacia atrás y nos tiraron al suelo. El Coronel Cajahuanca ordenó que nos sacaran los zapatos y ordenó al alférez Quiroz que nos golpeará con su bara en las plantas de los pies. El dolor era insoportable, pero era insuficiente para este Cajahuanca, encolerizado le arrebató la bara al alférez y él mismo nos golpeaba diciendo que a nosotros se nos debe tratar así, criminalmente. Pienso que estos hechos prueban fehacientemente como aplicaban una política específica no sólo en Canto Grande, sino también en otros penales. Cuando llegaron de Ica otros prisioneros fueron masacrados con los huesos fracturados. Tenían el aval del Estado para actuar así amparados en leyes antiterroristas las más retrógradas de la historia pero que aún están vigente.” (Exhibit 146-B)*

La severidad del dolor causado por golpes en las plantas de los pies no debe subestimarse. Esto ha sido muy tratado por la literatura médica sobre tortura⁷⁰ y ciertamente una práctica de tortura incluida en el Protocolo de Estambul. Como algún sobreviviente señalara, los golpes de falanga son una forma de tortura donde el dolor

⁶⁹ Exhibit 189-B

⁷⁰ Ver por ejemplo esta referencia sobre Falanga: “Flagellation is the oldest form of punishment and there are two forms of foot whipping i.e. falanga and bastinado. Although foot whipping was not always the same as torture, individuals did use it to this effect. At one time or another many types of whips rods and cudgels were used to beat the soles of the feet. Falanga (and bastinado) describe a form of foot torture where victims were bound with their feet raised and their soles beaten with sticks. In more recent times cables or metal implements might be used. It is thought falanga had its origins in Turkey but was also recorded in the Far East. Persians (now Iran) favoured bastinado, where the victim was gently and rhythmically beaten with a lightweight stick or bamboo on the soles of the feet. Continued bastinado resulted in uncontrollable hysteria and eventual mental collapse. In the Middle Ages, falanga was a punishment often used on traders who were dishonest. For some reason, bakers were particularly singled and this sent shock waves across Europe. In England, bakers attempted to avoid such official scrutiny by making a good will gesture to their customers and supplying a thirteenth role with every dozen purchased. This is the origins of the bakers dozen. A common misunderstanding was the thirteen, represented the twelve disciples plus Jesus. Falanga is still used today as torture, partly because the effects are difficult to identify medically. Blows are sometimes direct to bare feet or through shoes. In severe cases, casualties may be forced to walk on glass; or jump, on the spot carrying a heavy weight. The immediate effects are pains, with bleeding and tissue swelling but permanent damaged is dependent on posttraumatic oedema (or swelling). Torturers might limit this, as part of the ordeal, by cooling the feet or forcing the victim to put their shoes on after a beating. Smashing the heel and ball of the foot destroys the natural fatty-fibro padding, which assists shock absorption in normal walking. Depending on the severity of damage this would leave the victim unable to walk without pain. Skin wounds heal by second intention, leaving painful scars. Detachment of the skin at its deeper levels result in damage to proprioception adding considerably to pathological gait. Many victims report aponeuritis where the whole sole of the foot has become painful. Changes in pressure within muscle compartments necessitate a radical change in walking style. The feet are reported as hot and cold and there is an increase in the rate of perspiration. Stability and balance may also be adversely affected due to falanga.” Tomado de “History of fott torture”, Department of Podiatry, Curtin University of Technology, Perth WA.

intenso, “iba directo al cerebro”(al centro nervioso del cerebro). El dolor se localizaba precisamente allí:

“Así mismo nos obligaban a ir a ver como izaban la bandera y a cantar el himno por las mañanas. La policía hacía salir a los pabellones turnándolos cada día. Allí el alcaide anotaba a los que cantaban para luego ser golpeados por el mayor o capitán. El prisionero político Donato Tapia Lopez lo sacaron de la fila y lo llevaron a la guarnición y le dieron en la planta del pie con una vara. El compañero regresó cojeando al pabellón. Luego contó que cada golpe que le daban iba directo al cerebro. El dolor se encontraba allí.” (Exhibit 158-A).

Solicitamos que los golpes de fañanga, el uso de batones que descargan electricidad contra personas en detención y los golpes tal como sucedieron en este caso sean reconocidos por esta Corte como una forma de tortura, en violación al artículo 5 de la Convención Americana.

(h) Celdas de Castigo: “El hueco”

La tortura de los sobrevivientes en la prisión de Castro Castro también incluyó el uso de celdas especiales de castigo llamadas “el hueco”

“A otros prisioneros se los llevaban a las celdas de castigo. Allí eran torturados, masacrados. Las celdas eran hacinadas totalmente, con agua. No se podía dormir, aparte que las ratas amenazaban con mordernos apenas cerraba la noche, no había luz, varios prisioneros fueron mordidos en los dedos de los pies, en la cabeza y oídos. Cuando los prisioneros regresaban de las celdas de castigo parecían unos cadáveres andando [...]. El genocidio continuaba en forma sistemática y sofisticada. No nos dejaban trabajar, no dejaban leer, no dejaban conversar, no teníamos visita de nuestros familiares por medio año. Nuestros familiares también eran perseguidos, amenazados y en algunos casos desaparecidos por el solo hecho de visitarnos ... (Exhibit 192-B).”

Esa celda era oscura porque su puerta era de metal y solo tenía una ventanita de 10 centímetros por 10 centímetros. Y allí permanecían parados todo el día y toda la noche y al día siguiente. El mismo director del penal Gavino Cahahuanca Parra golpeaba con la vara en los pies. Todo lo prohíbe: papeles, no podíamos tener lapiceros, materiales para trabajo, no te permitían hacer nada ni siquiera se podía cantar. Si lo hacíamos nos llevaban al hueco [...] a muchos los llevaron al hueco. En esa celda de castigo había rata en cantidad incluso lo ha mordido a varios compañeros. A otro se lo ha comido su pie. Por ejemplo en las celdas del 1A era cantidad incluso cuando dormíamos se paseaban en nuestros cuerpos.”(Exhibit 162)

[eran] celdas pequeñas y oscuras donde las ratas se paseaban como si nada. No teníamos frazadas solo cartones. El segundo día el dégado nos trajo una frazada con la cual nos hicimos como hamaca pegada a la puerta. Nos trayeron (sic) comida en un balde plástico total sucio que comían los perros en la cocina. Había hambre así que comimos. (Exhibit 159-A).

Estuve 3 días en ‘el hueco’ un cuarto horrible, pequeño de 1.70 por 2mt aproximadamente, sin baño (baño malogrado), sin agua. Se estaba de pie por que no había espacio para descansar. Estaba bien hacinado, sin frazadas, sin platos, tasas, cucharas para recibir la payla. Al ingresar al hueco CAJAHUANCA GABINO PARRA que era el director del penal en aquel entonces, él mismo y personalmente le gustaba castigar a los internos. Los golpeaba en los testículos, en la pierna, etc con palo.” (Exhibit 207-A)

“Las requizas o inspecciones eran todos los días. Fue un periodo en que no podíamos tener ni siquiera una hoja de periódico pasado ni una carga de lapicero o una aguja mucho menos una radio pequeña porque si cualquiera de estas cosas encontraban era motivo de golpiza y sanción en ‘el hueco’, *celdas oscuras de día y noche donde pululaban las ratas y el hedor era tan nauseabundo.*

Pero siempre de algún modo nos premuníamos de periódicos o un libro al que incluso para esconderlo deshojábamos y luego hacíamos circular entre todos los prisioneros y no es que se trataban de libros marxistas sino de cualquier texto de literatura.” (Exhibit 221).

(i) Las condiciones generales de prisión aplicadas a los sobrevivientes constituyeron tortura porque fueron una afrenta para la dignidad humana de los presos

Es nuestra posición que las condiciones generales de prisión aplicadas a los sobrevivientes y descritas en detalle en cada uno de los testimonios presentados ante la Corte Interamericana y subsumidos en el documento Lista de Víctimas constituyeron tortura porque fue un régimen infligido intencionalmente en ellos⁷¹:

⁷¹ Entre otros dicha tortura incluyó:

a) (negación de atención médica) denial of medical attention (see his testimony in connection to the death of Robert Rivera, see his own condition as injured). He was taken to an area of the prison called the “Admission” where he was supposed to be cured but instead was taken to an isolation cell: “Al día siguiente Lunes 11 de mayo exigimos se atienda a los heridos [...]. Nos llevaron (lunes) a los que teníamos heridas menores, al tópico (donde actualmente funciona admisión) nos pusieron a esperar encerrándonos en celdas aislados del resto de prisioneros. Quisimos regresar y no nos lo permitieron. Al final ni nos atendieron. Sólo nos hizo pasar el tiempo y esperar.” (Exhibit 157-B)

b) starvation and provision of food with cockroaches and other dirt causing 60% of prisoners infection with TBC. The witness was among those who contracted TBC: “[...]la comida era pobrísima, tal que solo consumíamos al día ¾ de litro de agua azucarada en las mañanas, almuerzo no había, este o su equivalente llegaba promediando las 7 p.m. y esta constituía de arroz ‘y algo más’ y durante la semana de reemplazo de este arroz y algo más venía sopa ¾ litro de agua con fideos flotando a veces a su lado, a veces salado pero siempre desabrido. Algunas veces encontrábamos bichos en las comidas, cucarachas u otros. Esto ha sido una constante. Tal es así que la incidencia de enfermos de tuberculosis se acrecentó a casi el 60% de prisioneros en el pabellón esto obviamente era parte del plan de aislamiento reducción y aniquilamiento sistemático y sofisticado.” (Exhibit 157-B)

c) total enclosure in cells of 1.5 x 1.5 square metres: “Después de todo esto seguimos aislados encerrados en celdas de 1.5 x .15 metros desde el 11 de mayo conjuntamente con otros prisioneros.” (Exhibit 157-B)

d) periodic brutal beatings having previously left the prisoners naked by hooded security officers. These beatings took place daily and the ones requiring outside forces every week. It included whipping and collective *falanga* beatings: “Después de casi dos semanas a los prisioneros que todavía estaban en la llamada *Tierra de Nadie* los trasladaron al patio del pabellón 1A. Este traslado se hizo en medio de golpizas, las cuales a partir de esta se harían cotidiano, porque a la semana siguiente vendría otra golpiza cada vez duraba de 4 a 5 horas de golpizas constantes. Decía que a la semana siguiente vinieron a hablar de traslado a Yanamayo. Se llevaron a casi 80 prisioneros, pero mientras llamaban con nombres eran golpeados salvajemente. *Se les desnudaba completamente como cuando en las películas de los campos de concentración nazi de la II guerra mundial.* Desnudos los golpeaban incluso hasta uno de los policías se les rompió la vara en la espalda de uno de los prisioneros y por esta mala coincidencia la prisioneros se le acusó burlonamente de que *“tenía la espalda dura y por su culpa tenía que pagar la vara”* llamó a otros policías y más lo golpearon hasta que cayó desmayado. Al día siguiente continuamos los traslados y esta vez casi 100 prisioneros fueron llamados para traslados al penal de Lurigancho. Fue similar al día anterior. Esto lo pude ver desde las celdas donde nos encontrábamos, pero además para los que estábamos aislados también ya nos tocaba.” (Exhibit 157-B). The witness emphasizes that all the injured were subjected to the same treatment. In particular he testifies how the police targeted sensitive areas of the body such as head and back: *“Entraron a las celdas gritándonos ‘todos afuera’ batiéndonos brazos y premunidos de sus varas. Exigimos la presencia de la fiscalía no quisieron pero al final accedieron. Llegó la sra Flor De María Mayta Luna. Vió que habíamos sido golpeados pero no hizo nada y se fué, cuando se fué la golpiza continuó peor pues decían ‘para que se quejan’ ‘ven acaso les van a hacer caso’ y venían más golpes. Todos los policías estaban encapuchados. Todo esto duró como 5 horas. Nos hicieron agachar a la salida del pabellón y más palo en la espalda, la cabeza, pero ya esto no dolía era como que el cuerpo se volvía*

Nos tenían con un colchón, una sola frazada, ropa no permitían más de uno y no teníamos para cambiarnos. Si encontraban un pantalón más o camisa o chompa era suficiente para que nos torturen y los delegados llevados a las celdas de castigo (hueco). No nos permitía ni un pedacito de papel periódico para utilizar como papel higiénico. Teníamos que utilizar pedacitos de nuestro colchón para limpiarnos. No permitían ni que trabajemos. Los trabajos en balba de choro, hueso, hilos se llevaban. Nos golpeaban por trabajar. Si encontraba polo o cazoncillo rojo nos masacraba hasta dejamos vomitando sangre. Querían que estemos sin hacer nada, un movimiento nos torturaba con barras eléctricas, nos echaba agua en las celdas, hostigamiento después y antes de las torturas. Los alimentos venían con kerosene, vidrio molido, arena, pedazo de rata muerta, orines de rata y hasta orinaban y echaban saliva el mismo Coronel y todos sus chupamedias y ayayeros, frijoles solamente remojados con bicarbonato con toda basura, arroz igual con aserrín de fierro cortado con sierra, desayuno agua caliente con azúcar con cantidades excesivo de alcanfor. Ni siquiera disimulaban. Los guisos y el arroz lavábamos con el agua de caño que almacenábamos en el lavadero. Al enterarse echaban polvo de óxido y exceso de cloro. No había atención médica. Los que estábamos enfermos nos empeorábamos cada vez más. No había útiles de aseo ni de limpieza. Nos lavábamos solo con agua y nuestra ropa también similar. Nos encontrábamos sucios, pelucones, barbones, hongos que pululaban no había como contrarrestar, caspa, hasta sarna nos invadía. Por todo ello reclamábamos pero en vez de resolver nos torturaba y luego en los calabozos (hueco) 15, 20, 30 días sometido a vejámenes y humillación.⁷²

Algunos los llevaron a la prisión de Yanamayo en las siguientes condiciones

“[...]temprano llamaron uno por uno, enmarrocaron, vendaron el rostro y obligaron a subir a omnibuses, a agacharnos y nos cubrieron con las frazadas que llevábamos. El viaje duró cerca de

insensible como protección. Al final entre palazos nos llevaron al patio del pabellón 1A y nos dimos cuenta de varios con el rostro hinchado, la cabeza rota, la espalda de mil colores y recién se empezaba a sentir dolor.” (Exhibit 157-B) / “Así era todas las semanas, bajo pretexto de requizas, llegaba el Coronel Cahahuanca con el capitán Aliaga y ya llegaba como ellos decían “*señores llegó la chiquita*’ y venían los golpes, los varazos.” (Exhibit 157-B)

e) enforced subjection to cold temperatures and conditions of life intended to bring about the physical destruction of the prisoners: He was then forced to live for long periods of time in the rain, without the bare necessities (clothing, proper provision of food and water): “Vivíamos 24 horas a la intemperie en un patio de cemento, era invierno y toda la noche lloviznaba. Sólo teníamos frazadas, colchones viejos.” (Exhibit 157-B)

f) subjection to conditions of life intended to bring about the psychological destruction of the prisoners: During this period, he was subjected to prolonged *incomunicado* measures (of approximately five months) and denied access to work: “No teníamos ningún contacto con el exterior pues estábamos prohibidos de tener visita de nuestros familiares por ‘alta peligrosidad’ ¿qué peligrosidad si ni siquiera herramientas de trabajo se nos permitía tener al extremo de quitarnos las agujas de coser ropa pues ‘no debíamos trabajar para que se vuelvan locos- nos decían.’”(Exhibit 157-B) / “al cabo de casi 5 meses de aislamiento recién se nos permitió tener visita restringida solamente a familiares directos de primer grado en locutorios de malla sin ningún contacto físico por 20 o 30 minutos en el mejor de los casos, incluso esto restringido a que no podíamos tener ningún tipo de herramientas ni materiales de trabajo.” (Exhibit 157-B) During this period, the beatings would become even worse: “Eran constantes las golpizas. Las más duras eran cuando venían personal policía externo por ejemplo DINOES, GAME, en una de ellas, la tortura y golpiza fue tanta que cuando golpearon tanto al prisionero Juan Manuel Castro Vizcarra lo dejaron sin movimiento de sus extremidades inferiores y temblándole todo el cuerpo. Otras veces *sacaban a media noche borrachos a golpearnos con alambre de cable eléctrico. Otros nos sacaban los zapatos y golpeaban en la planta del los pies.* Esto siempre fue una constante así que cada semana esto tenía que darse. Incluso una vez vino Fujimori [...] (entre el 10 y 20 de septiembre de 1992) vino con la DINOES y hubo golpiza ese día y al día siguiente. (Exhibit 157-B) This treatment lasted at least three years.

⁷² Exhibit 202-A

1:30, sin saber dónde íbamos. Fue otra cruel golpiza, marcada por sadismo.[...] *Golpeaban con furia los pulmones*, no escuchando incluso a quienes estando con tuberculosis, les decían que no les golpearan en los pulmones. Pero era precisamente con ellos con quienes se ensañaron, golpeando, golpeando como si buscaran que vomitaran sangre [...]. Al detenerse el omnibus – los omnibus- luego de varias paradas anteriores, se sintió el silbido de hélices y movimiento de tropas. Nos subieron a través de una rampa de metal, esposados y vendados. Nos encadenaron y amarraron con sogas como bultos y nos cubrieron con una gruesa lona. Se burlaba de nosotros las hienas. Era un avión grande y viejo cuyo motor parecía atorarse. En lo que parecía la zona de carga éramos 80. Estuvo volando más o menos estable y un esbirro dijo: ‘¡Vamos a lanzarlos al mar!’ Abrieron la escotilla y sopló un viento fuerte. [...] Cerraron la escotilla, y el avión, al parecer elevó su vuelo. Atravesó turbulencias, el aire se hizo seco, asfixiante y frío, haciéndonos tiritar: ‘¡Vamos a llevarlos a la Siberia!’ Dijo [...] riéndose.”(Exhibit 140-B)

“[...] dentro del avión nos hicieron sentar en el piso uno tras otro pegados, con las piernas abiertas, pero no solo eso, sino que además de las esposas nos pusieron pasamontañas, nos amarraron con cadenas, y cables metálicos como si fuéramos una carga, encima nos tapaban con frazadas, y encima de esto un pesado toldo de lana, muchos empezaron a asfixiarse, a los que estábamos a los costados nos pateaban y metían culatazos, amenazándonos, nos decían ‘ahora se van a morir a la ‘siberia’...’, ‘se van castigados a congelarse a la ‘siberia’. No sabíamos adonde nos llevaban.” (Exhibit 139)

Nos sacan de Lurigancho sin desirnos (sic) nada. Hubo un médico que empezó ha (sic) llamar 1 por 1. Nos miraba y decía que *todos están sanos* y nos subieron al carro. Luego *nos taparon con frazada y empezaron a golpearnos ha (sic) todos* y los *policías estaban como locos* porque decían ‘mi mujer no van ha ver sus novelas’ o ‘mis hijos no van a ver sus dibujos animados’ y *nos golpeaban con fuerza asta (sic) que boten sangre por la boca*, al compañero Luz Teófanos Godoy Jara, y el golpe que nos dieron fue desde las 7:30 am hasta la 1pm que nos subieron al avión. Y *en el avión nos encadenaron como animales y enmarrocados hasta llegar al aeropuerto de Juliaca* y de ahí nos subieron en camiones del ejército hasta el penal de Yanamayo y *en el penal de Yanamayo nos dieron comida como animales* todo en un solo plato: frijoles arroz, mazamorra y pan y nos metieron a las celdas unipersonales y otros en grupos de 10 o de 8.” (Exhibit 147-A)

“Llegamos al penal de Yanamayo, pero luego de pasar una serie de abusos y maltratos pues del aeropuerto de Juliaca nos trasladaron en unos camiones del ejército donde nos metían y tiraban como cadáveres enmarrocados y con tantas horas, las necesidades biológicas apuraban. Unos se ornaban no de miedo sino porque ya no se aguantaban y otro llegó con su pantalón con excrementos ... no se contuvo. Ya en este penal de Yanamayo los militares llegaban por las noches y nos amenazaban con echarnos agua. Por las mañanas salíamos al patio enmarrocados y de a dos y otros de uno (en grupos de 12 o 15) y esto era por media hora”.(Exhibit 214-A) / “[...] enmarrocados y apiñados como cadáveres unos encima de otros nos trasladaron a lo que sería el penal de Yanamayo. Nosotros sentíamos un frío profundo”. (Exhibit 214-B)

(j) *La libertad de pensamiento y de conciencia: Artículo 13 y Artículo 12 de la Convención Americana de Derechos Humanos*

Si el regimen de reclusión absoluta en incomunicación e inmovilidad quería en última instancia atacar a la mente, es justamente la libertad de pensamiento lo que estaba siendo atacado y la obliteración de la mente de las personas privadas de libertad con el uso de torturas era una violación flagrante de la libertad de conciencia humana. Los presos por ejemplo eran llevados ante la bandera para cantar el Himno Nacional cuya primera estrofa lee “Somos Libres” contra su propia conciencia de que no lo eran. La persona detenidas allí eran consideradas altamente ideologizadas, comunistas. Y aquí el

pensamiento comunista había devenido un crimen. Y el régimen de marchas militares y *parades* ante la bandera nacional izadas todos los días buscaba que abrazen una ideología nacionalista en los términos del Estado: “Después de una hora que pasaron a la cuadra C empezaron a golprarnos y a desnudarnos, a golpes nos pusieron de rodillas, luego con sus varas nos golpean la planta de los pies y la espalda. Nos obligaban a cantar el himno nacional y que gritemos somos libres. Es irónico cantar somos libres si estamos encerrados peor que un animal. Cuando no cantábamos nos echaban detergente a la boca.”⁷³

“Si no me equívoco el día, todos los lunes nos obligaban a estar presentes en el lugar donde izaban la bandera la policía nacional. No cantábamos el Himno Nacional. Entonces un capitán, no recuerdo su nombre, nos amenazaba con su pistola. A mí me apuntó con su pistola en la mano con el fin de intimidarme y cantar. Al no lograr su objetivo nos maltrató físicamente. La policía nos llevaba a este lugar en turnos semanales y por pisos, es decir, un día salían todos los internos de un piso, otro día salía el siguiente piso. La última vez que nos llevaron para cantar el Himno no lo hicimos y nos torturaron golpeándonos en los pies descalzos. A golpes nos sentaban al suelo con nuestros pies estirados. Un guardia pisaba nuestras piernas y otro golpeaba los pies desnudos. Un policía o dos, no sé, portaba siempre su vara eléctrica. Con ella nos tocaba el cuerpo, sufriendo descargas eléctricas que nos sacudía.”⁷⁴

En la prisión de Chorrillos se dio lo mismo:

“He sufrido feroces golpizas, el 25 de Septiembre y 26 de Noviembre con el pretexto de reubicarme y con el aval cómplice de la fiscal Mirtha Campos que permitió personalmente que se me golpee brutalmente, entraron a mi celda, me golpearon con sus varas, me tiraron al suelo, eran como cuatro hombres, me cogieron de pies y manos, y pateándome me llevaron al patio donde me lanzaron contra la pared para tenerme tendida boca abajo en el patio con las manos en la nuca donde continuaron con la golpiza por nuestras espaldas diciendo: ‘canten el himno nacional’ pretendiendo obligarme apuntándome con una ametralladora eran de la GAME y DINOES.”(Exhibit 105)

Si bien el derecho a manifestar las creencias de uno es un ámbito en el que cabe interferencias por una lista de intereses restringidos en una sociedad, con respecto a la libertad de pensamiento en sí (*freedom of thought*), ésta es dada una protección muy fuerte dentro del sistema de protección de derechos humanos. En el caso *Angelini v Sweden* la Comisión Europea consideró que esta es una garantía contra “indoctrinación” por el Estado.⁷⁵ Un Estado no puede dictar lo que un ser humano debe creer o no creer y tomar medidas coercitivas para hacer que esa persona cambie sus creencias. Tampoco puede un Estado demandar de alguien el que revele en lo que cree.

(k) El Estado del Perú sistemáticamente violó el Artículo 7 de la Convención Americana de Derechos Humanos en detrimento de los sobrevivientes de los eventos de Castro Castro: La naturaleza arbitraria de la privación de libertad de los sobrevivientes de la masacre de la prisión de Castro Castro y el retenimiento de la libertad de una

⁷³ Exhibit 210-A

⁷⁴ Exhibit 204-A

⁷⁵ No 1049/83, 51 DR 41 a 48 (1986)

prisionera más allá de su sentencia como resultado del juicio contra ella por los eventos de Castro Castro

Párrafos 1, 2 y 3 del Artículo 7 de la Convención Americana de Derechos Humanos leen:

1. Toda persona tiene derecho a la libertad personal y a la seguridad personales.
2. Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados partes o por las leyes dictadas conforme a ellas.
3. Nadie puede ser sometido a la detención o encarcelamiento arbitrarios

Ha quedado demostrado en el presente caso que el propósito de la concentración de los prisioneros en el penal de Castro Castro fue su exterminio. Y que esto ya estaba planeado desde 1991. Más aún, luego de la masacre misma la privación de la libertad física de los prisioneros no eran “en las condiciones fijadas de antemano por [la Constitución Política del Perú] sino fuera de toda ley con el propósito de su exterminio. Las cárceles en el Perú se convirtieron en especies de agujeros negros legales. Operaron al margen de toda ley donde se torturaba y mantenía a las personas incomunicadas por un tiempo prolongado sin protección judicial alguna. Efectivamente se convirtieron en campos de concentración de personas fuera de toda legalidad, para su tortura sistemática. La definición de campos de concentración en el Diccionario es: “un área grande encerrada donde prisioneros políticos o gente considerada como amenazas para el Estado están empujadas[traducción libre]” / “*large enclosed area where political prisoners or people considered as threats to the state are imprisoned*”⁷⁶ El principal elemento de la noción “campo de concentración” es el confinamiento ilegal (*unlawful confinement*) de individuos: ilegal porque dicha población privada de libertad en tal sitio, está concentrada para propósitos ilegales de maltrato, tortura, abuso y asesinato al mismo tiempo de estar privadas de protección judicial y debido proceso.⁷⁷ Esta fue en efecto la condición de privación de libertad de los sobrevivientes de la masacre de Castro Castro en el tiempo a seguir hasta por lo menos la época en que el sistema democrático fue reinstalado en el Perú. Es nuestra contención que durante ese periodo existió una violación del artículo 7 con respecto de la materia litis de este caso con respecto de las víctimas que represento. Con respecto a la sobreviviente Patricia Zorrilla, mantemos además que toda vez que ella cumplida su sentencia fue retenida en prisión por el simple hecho que la encausaron en el caso preparado por el Estado peruano para encubrir lo ocurrido en la masacre de Castro Castro, culpando a los mismos presos de “haberse amotinado y asesinado a sus compañeros”, su derecho a la libertad fue violado por los meses comprendidos desde el cumplimiento de su sentencia (fines de 2004) a aproximadamente 3 meses más tarde

⁷⁶ Longman Dictionary of Contemporary English.

⁷⁷ Ver la definición de Ed Vulliamy de campos de concentración en Roy Gutman and David Rieff, *Crimes of War*, 1999 p. 103.

cuando recién pudo ser liberada como consecuencia de la sentencia final del proceso apócrifo llevado adelante contra ella.⁷⁸

Consideramos por otro lado que las amenazas contra la libertad individual de la representante legal del presente caso, sobreviviente también de los hechos, reabriéndose un caso que es ya cosa juzgada⁷⁹ y cursándose órdenes de detención internacional contra ella, por la simple razón de haber intentado detener el litigio internacional del presente caso es también con respecto a ella una violación del artículo 7 (1), toda vez que esa amenaza continúa y es flagrante.

(l) La negación del derecho de toda persona al respeto de su honra y reconocimiento de su dignidad: violación del artículo 11

El artículo 11 de la Convención Americana de Derechos Humanos provee que:

1. Toda persona tiene derecho al respecto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.
2. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación.

⁷⁸ Cabe recordar en ese sentido que el grupo de trabajo de las Naciones Unidas con respecto a Detenciones Arbitrarias, considera que la continua detención luego que sentencia ha sido cumplida es una forma de privación de libertad arbitraria. Cabe también recordar que ese mismo órgano ha señalado que la falta de debido proceso (como al tiempo de 1992-2000 con respecto a las víctimas en el Perú) con respecto a una persona privada de libertad, cuando esta falta de debido proceso es de gravedad, también confiere un carácter arbitrario a dicha detención.

The UN Working Group on Arbitrary Detention considers that a case falls within the scope of an arbitrary detention if it falls within one of more of the following categories:

- i. When deprivation of liberty is arbitrary because it manifestly cannot be justified on any legal basis (such a continued detention after the sentence has been served or despite an amnesty act applicable to the person in question) (category I)
- ii. When deprivation of liberty is the result of judicial proceedings or a sentence consequent upon the exercise of the rights and freedoms proclaimed in articles 7, 13, 14, 18, 19, 20, and 21 of the Universal Declaration of Human Rights or in articles 12, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26 and 27 of the International Covenant on Civil and Political Rights (category II)
- iii. When the complete or partial infringement of international standards related to a fair trial is of such gravity as to confer on the deprivation of liberty, of whatever kind, an arbitrary character (category III)

All the survivors of the Castro Castro events were subjected to trials by “faceless” courts which handed down their judgments following secret hearings and with minimum defence guarantees. The UN Working Group on Arbitrary detention has extensively analysed the functioning of these faceless civil and military courts in relation to a number of cases denounced before it and concluded that:

“Such trials in the Working Group’s opinion, constitute such a serious violation of the rules of due process as to confer on the deprivation of liberty an arbitrary character, in conformity with category III of its methods of work” (See Opinion No. 22/1998 (Peru); Opinion No 23/1998 (Peru); Opinion 24/1998 (Peru); Opinion No 25/1998 (Peru); Opinion No 26/1998 (Peru) UN Working Group on Arbitrary Detention E/CN4/2000/ADD1).

In those cases the Working Group found that the deprivation of liberty is arbitrary since it is contrary to articles 8, 9 and 10 of the Universal Declaration of Human Rights and articles 9 and 14 of the International Covenant on Civil and Political Rights

⁷⁹ Ver Appendix que resume la posición de cosa juzgada del caso original con respecto a Mónica Feria Tinta.

3. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.

Consideramos que el artículo 11 de la Convención Americana en el caso *sub judice* fue violado por cuanto el Estado peruano etiquetó a todas las personas detenidas a mayo de 1992 en los pabellones 1A y 4B de la prisión de Castro Castro como “terroristas” a pesar que el 90 por ciento de éstas se encontraban apenas en detención preventiva. Algunas de las víctimas de la masacre de Castro Castro habían sido detenidas apenas unos días antes de dicha masacre. El rótulo de “terrorista” estigmatizó a las familias de dichas personas también. A la fecha aún cuando en la sociedad peruana se reconoce que Alberto Fujimori Fujimori perpetró una masacre en dicho penal, se sigue refiriendo a los presos que allí se encontraban como “los terroristas”. El hecho de ser procesado no convierte a persona alguna en culpable. Si embargo este discurso que hoy lo sigue usando la prensa en el Perú no fue algo casual. Como lo señalan sociólogos que han estudiado el fenómeno, esto “fue el resultado de la aplicación de una estrategia psicosocial que considera que la creación de opinión pública es un campo de batalla más de la guerra contrasubversiva. Siguiendo principalmente las enseñanzas de las fuerzas armadas argentinas, en el Perú se uniformizó la manera de presentar la información, no solo filtrando qué debía decirse y qué callarse sino inclusive la manera en que debía decirse aquello que podía ser informado.”⁸⁰ Como lo revela Nelson Manrique, un sociólogo de larga trayectoria en el Perú, catedrático en la Universidad Católica, “entre otras medidas, el Servicio de Inteligencia realizó cursos de formación dirigidos a periodistas, para enseñarles de qué manera debían presentar la información, “para ayudar al esfuerzo de la guerra”. Se impuso así por ejemplo, el uso de categorías como “terrorista” y “delincuentes terroristas” para caracterizar a los subversivos y el calificativo de “excesos” para las violaciones de los derechos humanos. Esto fue facilitado por los vínculos tejidos por Montesinos con los dueños de los principales medios de comunicación y sus periodistas más influyentes.”⁸¹

Al día de hoy muchas familias siguen sufriendo esta estigmatización de sus seres queridos. El joven Roberth Rivera por ejemplo, sigue siendo referido como “terrorista que murió en la cárcel de Castro Castro” pese a que el propio sistema peruano expidió su orden de libertad por absolución cuando ya estaba muerto. En el caso de la abogada Mónica Feria, ella sigue siendo referida de esa manera por el simple hecho de haber representado el caso de la prisión de Castro Castro. Denunciar esos hechos era “prueba” que uno “era” “terrorista”.

Este fenómeno constituye un ataque contra el honor de las víctimas en el presente caso. Y en la sección comprendida en lo referente a las reparaciones haremos referencia a la necesidad de que se reconozca públicamente que las personas que sufrieron el ataque en su mayoría apenas se encontraban en momentos iniciales de investigación, que muchos fueron absueltos y que por tanto llamar a este grupo de personas “terroristas” viola el derecho al honor y a la reputación de dichas personas y de sus familiares. Y que nunca más medio de prensa alguno en el Perú debe referirse a persona alguna no condenada por delito en referencia como “terrorista”.

⁸⁰ Nelson Manrique, “El tiempo del miedo”, Introducción al libro *El tiempo del miedo, la violencia política en el Perú 1980-1996*, p. 7.

⁸¹ Ibid, nota al pie de página 15.

(m) Las violaciones de los artículos 8 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos: A los prisioneros se les negó todo remedio por las violaciones materia de esta demanda, se les negó recurso a la ley y el derecho a la verdad

(n) Los prisioneros fueron negados su derecho a igual protección de la ley

Finalmente cabe señalar que las víctimas del presente caso fueron negadas *de facto* y *de jure* su derecho a igual protección de la ley. Es así que por Decreto Ley se proveyó que no era posible el plantear Habeas Corpus para casos de procesados por terrorismo. Así mismo, pese a las denuncias continuas que hubo por parte de los sobrevivientes de lo vivido, ningún juzgado peruano hizo nada con respecto a dichas violaciones.

2. La violencia de género en el presente caso

(a) El Estado del Perú intencionalmente infligió violencia contra las prisioneras políticas como castigo por su "doble trasgresión" del sistema imperante: el uso del factor "género" para infligir daño y torturar a las prisioneras en violación de la Convención Americana de Derechos humanos y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará"

La violencia contra la mujer estuvo en el centro mismo del presente caso. La mujer fue blanco singularizado del ataque contra la prisión. La masacre fue inicialmente dirigida contra mujeres privadas de libertad que se encontraban en el pabellón 1A de la prisión de alta seguridad de Miguel Castro Castro (aproximadamente 133 mujeres) a quienes se sometió con el intento de su exterminio a un asalto sostenido que incluyó bombardeo por aire y artillería pesada y que terminó eventualmente con la destrucción parcial del edificio al término del 6 de mayo. Una sobreviviente rememoraría en ese sentido: "Nos atacaron como si fuéramos peor que animales, [...] porque su ataque fue de exterminio."⁸²

La población femenina de dicho pabellón contaba con varias mujeres en avanzado estado de gestación y ancianas:

Había compañeras embarazadas, mujeres de avanzada edad, [...], con diferentes males, incluso con limitaciones físicas, [...], incluso teníamos también compañeras con problemas psicológicos muy fuertes, que se les iba [incomprensible] de a pocos, de a pocos. Así con todo éramos una población de mujer bastante numerosa para nuestro pabellón. Éramos cerca de cincuenta mujeres y tratábamos en ese día de hacer resistencia, de poder soportar hasta el máximo, pensando de que la reacción podría, inteligentemente, dar una respuesta. Pero no, una vez más la consigna era matar, acabar con todas nosotras.⁸³

Eva Challco, una muchacha al tiempo embarazada de 7 meses testimonió sobre su experiencia:

⁸² Exhibit 107

⁸³ Exhibit 263-G Transcript of testimony of Ana María Berrio (survivor)

Las autoridades sabían que yo estaba embarazada porque yo había salido a un chequeo en el tóxico con el médico de la prisión previo a los hechos. Allí me hicieron análisis. Y sin embargo doy fe que ni a mí, ni a mi abogado, ni a mi familia le dijeron nada con relación a un traslado. Cuando el ataque empezó yo me encontraba durmiendo en el 4to piso del pabellón 1A. No les importó nada. Hicieron huecos con explosivos por todo el techo. Picaban, picaban. De un momento a otro sonó una explosión. Se empezó a incendiar toda la parte del fondo con dicha explosión. Varias partes del techo picaban, picaban con combas. Yo estaba por el centro. Por los huecos empiezan a disparar. Las balas caían por todo el pasadizo. Yo corro a mi celda. Mi celda estaba llena de otras presas que se trataban de guarecer de estas balas. Todo el piso estaba inundado de gases asfixiantes y muchas de nosotras nos desmayábamos de asfixia. [...]

4. Los ataques continuaron, era imposible seguir allí, tuvimos que bajar al 2do piso, allí estábamos casi todas, un ambiente cerrado de gases, una sensación indescriptible, el sentir tu garganta taponeada como si tuvieras una gran manzana y querer sacártela de cualquier manera, buscando aferrarte a la vida. Llegó un momento en que todo se remeció, los disparos, las ráfagas, esos sonidos constantes, gases asfixiantes que agitaban y retorciaban nuestro cuerpos, nosotras ahí adentro, sin aire, sin agua. Estaban bombardeándonos. Mi hijo no se movía. Mi vientre estaba duro como si tuviese una contracción y sentía dolor en el bajo vientre. El siempre se movía y ese día no se movía nada. Teníamos que salir ¿ir a dónde? pasar por esos caminos que jamás imaginé, muchos de nuestros compañeros muertos, sus cuerpos destrozados, ensangrentados, sus ojos perdidos en la inmensidad. El dolor estaba muy dentro de uno, en el rincón más profundo de mi ser. Pasamos por la parte frontal del 1A, que usábamos como talleres. Ahí todo estaba negro, destrozado. Vi varias personas muertas. Una puerta estaba abierta y por ahí se veía personas, militares, que estaban apuntando hacia donde estábamos nosotros. Las ventanas de esta cabina estaba voladas, todo quemado. Como se veía que nos estaban apuntando de lejos no podías pasar parada. Estábamos tiradas al piso, rampando. Había puertas en el suelo, vidrios, gente llena de sangre. Me arrastré por encima, rampando, llegué a una escalera también rampando. Ahí por ese descanso era peligroso. Disparaban a todo lo que se movía. Allí hirieron de muerte a una señora que era profesora en el coro en el 1A y también a una chica que casi recién había llegado a la prisión. Todo se remecía. Yo actuaba por instinto. Ya no pensaba. Sólo ese instinto de preservarse estaba en mí.

5. Al alcanzar al pabellón 4B hacia las 5 o las 6 pm, recién pude respirar un poco de aire limpio. Me preocupaba que mi bebe no se movía. Pero ya allí recién sentí que mi bebé se movió un poco. Tomé recién un poco de agua. La verdad no sentía hambre. Ese día me dieron un queque para que coma algo pero yo estaba mal. Yo durante mi embarazo no comía fácil. Todo lo vomitaba. En esta situación peor. No comí nada esos días. La primera comida que tuve desde el 6 de mayo fue una sopa. Esto ya cuando estábamos en la prisión de Cachiche. Y no porque nos lo hubiera alcanzado alguna autoridad. Sino porque los presos de allí al ver que no teníamos comida nos hicieron llegar algo de sopa. Y con los pocos platos que allí ellos tenían nos servimos haciendo turnos. Yo tomé esa sopa que era un chupe de choros en la noche del 10 de mayo de 1992. Fue mi primera comida desde el 6 de mayo.

6. Ya allí en el 4B en algún momento el 7 u 8 de mayo salí junto con los heridos del pabellón 4B. Supuestamente las autoridades habrían accedido a trasladarnos al hospital a los gravemente heridos, embarazadas. Pero nos dejaron ahí. Sin alimentos, a la intemperie. Sentía una sed horrible. Fue una noche larga y corta a la vez. Los heridos estaban inconcientes como si durmieran en una eternidad, otros se quejaban de dolor, deliraban. De pronto comenzó a caer kerosene o gasolina y llamas de fuego como lluvia lanzados desde arriba por los militares. Lo apagábamos como podíamos pero ellos continuaban. Nos lanzaban bombas lacrimógenas. Una cayó cerca del grupo. Una compañera pateó eso lejos de nosotros e inmediatamente hubo un disparo a 2cm del pie de la compañera. El sol aumentaba. Era incandescente- *'después que terminemos con los de adentro, ustedes siguen'* nos apuntaban, rastillaban *'ahorita los matamos y no pasa nada.'* –Nos decían los militares y policías. Allí hemos estado durante todo el bombardeo al pabellón 4B. Escuchaba helicópteros. Nos habíamos amrinconado hacia una hendidura de la rotonda para evitar el sol. Hemos sentido como el pabellón era destrozado. Todo se llenó de negro. Yo pensé que ya habían acabado con todos. Ya no se escuchaban ni gritos de adentro.⁸⁴

⁸⁴ Affidavit de Eva Chalco, junio 2006.

Otra sobreviviente señaló,

“Ellos comenzaron a abrir los boquetes en el techo desde las últimas celdas y a medida que avanzaban ya no teníamos donde refugiarnos pues por ahí disparaban con unas armas bien largas que disparaban ráfagas de balas. Creo que eran ametralladoras. Ahí hirieron a Maria Villegas. *Entonces busqué salir de ahí y bajar, cuando salí vi que la parte de la cabina, donde había un grupo de chicas estaba totalmente destrozada, las paredes, los fierros retorcidos y quemaban horrible. No podía ni coger la pared de cemento. Cuando me acerqué ahí sentí clarito como empezaron a quemarse mis cabellos, y me ardía todo, nariz, boca, ojos, tanto por dentro como por fuera. . . .*” (Exhibit 115)

“El ataque siguió, ese primer día, pasamos al 4B por el ducto teníamos que pasar al ras del suelo, pues *afuera habían francotiradores que apenas veían moverse algo disparaban.* Así tuve que arrastrarme encima de mis compañeros muertos. Delante mío había una embarazada, ya tenía 8 meses, no podía arrastrarse boca abajo y encima de los caídos, ¡Fue horrible! tuvo que pasar de costado con el riesgo que se dieran cuenta de ella y le disparasen el vientre. Para llegar al ducto teníamos que saltar, porque si bajábamos las escaleras nos podían disparar. Ahí también sobre las escaleras habían cuerpos tirados que murieron. Salté y fui al 4B. Estaba totalmente mojada y el dolor de cabeza me mataba. Al 1A lo seguían atacando dinamitando. Ellos no sabían que ya no estábamos ahí pero aún así dinamitaron nuestro pabellón. Escuché los bombardeos, los helicópteros que lo rodeaban. Claro la idea era matarnos a todas.” (Exhibit 115)

Otra sobreviviente a su vez que al iniciar el ataque los agentes del Estado les gritaban:

¡Terruca vas a morir como perra! ¡Hoy día es tu día! Para ello también utilizaban a los presos comunes, a la fuerza a algunos. Pero no lograron romper esa puerta y se fueron. Nosotras tratamos de reforzar ese sitio con cosas que teníamos: mesas, estantes etc. De las cabinas su estructura era un parte de vidrio, *rompieron todas esas lunas y por ese sitio lograron llenarnos bombas lacrimógenas, bombas paralizantes, bombas vomitivas, etc.* Nos ahogábamos, caímos al piso pero seguíamos en el lugar y para contrarrestar hacíamos venteo con las frazadas y ropas. Así pasa la mañana, dejaban un rato de echarnos luego seguían. Mientras en el 4to piso trataban de reducir a las compañeras abriendo un forado y, en el 1er piso y en el patio abrían otros forados [...] (Exhibit 129)

Las testigos rememoraron en ese sentido que

[el primer día el 1A]“El pabellón estaba siendo demolido con nosotros dentro. Fueron horas interminables de gases, balas, y explosiones. Horas dramáticas, duras y dolorosas. Con un megáfono nos decían que salgamos con las manos en alto y simultáneamente continuaban disparando. La puerta del pabellón se incendiaba. Los francotiradores apostados disparaban a todo lo que en el interior se movía. Querían que saliéramos para que nos mataran.” (Exhibit 110)

“[el cuarto día en el 4B]La demolición era de arriba hacia abajo y de atrás hacia delante. Tuvimos que ir bajando cuando el fuego era cada vez mayor. El tanque del ejército se colocó en parte posterior. Las salas del tercer y segundo piso acabados de abandonar se incendiaban y caían con las explosiones. Era evidente que demolían el pabellón con nosotras adentro.” (Exhibit 110)

Muchas cayeron heridas y al salir el primer grupo de prisioneros al cuarto día fuera del pabellón y ser fusilados, varias mujeres quedaron heridas gravemente, algunas con las piernas destrozadas y a las sobrevivientes se les siguió sometiendo a violencia letal:

“En la mañana del 8 empezaron nuevamente los bombardeos con gases lacrimógenos al inicio e instalazas potentes. Luego de varias horas, *empezaron a lanzar gases que generaban ardor a los*

ojos y a la garganta quemándose todo el cuerpo como si hubiera una llama interna. Tomé orines para que pasara y tuve que quedarme parada y no respirar casi nada. Hasta que pasó y fue ahí donde lanzaron una instalaza por el techo. Yo sólo ví cuando cayó otra compañera herida en el cráneo con lo cual hicieron un forado en el 4to piso del 4B ubicado cerca de la escalera. Nosotros al fondo, y con helicópteros empezaron a bombardear las paredes del pabellón con explosiones más continuas cayéndonos trozos de ladrillos y teniendo esquirias en la pierna y brazo junto con ello, dejando casi sorda con bloqueo en el oído. No habiendo casi salida, no pararon hasta hacer un hueco en la pared del pabellón. Era el 9 de mayo. No cesaron los bombardeos. Llegué a bajar al 1er piso y se sentía como el bombardeo aumentó cayéndose parte de las paredes, los gases eran mayores, los enfermos que estaban en ese piso, [...] Consuelo Barreto estaba como muerta en vida [...].” (Exhibit 106)

“Nuevamente echados en el piso y con la cabeza pegada en la pared. Pude observar a una joven mujer que estaba a mi costado izquierdo a la cual pregunté cómo estaba. Ella me dijo ‘bien’ y más allá vi a otra joven pero esta última estaba embarazada. Todo lo observaba fue interrumpido por una nueva explosión potente. *Cuando pude reaccionar la joven de mi costado izquierdo sangraba del rostro y pude ver también que la pared que estaba cerca a nuestras cabezas esta agujereaba y una esquiria le habia herido la frente.* Con un trapo pude parar la sangre. Luego nos movimos y la dejaría de ver, sin embargo sé que sobrevivió.”(Exhibit 146-A)

Los primeros en salir [...] los acribillaron a balazos. *Yo estaba exactamente frente a la puerta y pude ver como caía uno a uno.* También disparaban hacia adentro donde se escuchaban muchos gritos de dolor por el impacto de las balas. Seguimos saliendo y seguían disparando. Al salir vi a Noemí Romero con las piernas destrozadas y una totalmente partida por el impacto de las balas. Era horrible. Al salir por la puerta hacia la explanada me encontré con Elvia Zanabria que salía caminando (después me entero por ‘caretas’ que era una de las muertas). Empezaron a tirarnos al piso y hacernos rampar. Desde la entrada nos disparaban. *Sentí como pasaban las balas por mi cabeza. A un compañero le cayó la bala en el pecho y sentí su sangre sobre mí.* Así como una chica que estaba a mi costado, fue herida en la pierna. También se escuchaban gritos de dolor al impacto de las balas. Después nos empezaron a separar a las mujeres y a clasificarnos por grupos. Ví cámaras fotográficas y filmadoras, hombres con ternos oscuros y mujeres. Pensé que eran de organismos internacionales de derechos humanos y de la prensa, después me enteré por algunos medios de comunicación que no se permitió ningún organismo de Derechos humanos ni a la prensa, que los señores de terno era fiscales.” (Exhibit 119)

“Una mujer gritaba ¡mi pierna! ¡mi pierna! ¡ayúdenme! pero nadie salía porque los disparos seguían cuando se callaron los fusiles otro grupo decidió salir. Me parece que lograron salir del gallinero pero nuevamente escuchamos disparos y acribillaron a muchos también. Disparaban también hacia la puerta donde estábamos cayendo muchos heridos. Ahí vi morir a una mujer. [...]. *Tenia el abdomen y parte de su pecho cocido a balas. Nunca supe quién fue, pero jamás olvidaré su rostro y la ligera sonrisa que expresó al morir.*”(Exhibit 146-A)

Los prisioneros testificaron sobre las numerosas heridas al término del ataque en la prisión:

“Salgo llevando sobre mis hombros a una chica que tenía herida de bala una de sus piernas y al cruzar el ‘gallinero’ de entre los muertos se arrastraba una prisionera apoyándose sobre su torax y brazos, pues tenía destrozadas las piernas y parte de su vientre.” (Exhibit 198)

“Yo y otro compañero salimos sacando a una compañera herida de bala en el tobillo. Al salir en el gallinero vi regado compañeros con balas en la cabeza y pecho, toda la rotonda de nuestro pabellón hasta la puerta de entrada de la rotonda compañeros muertos, ahí reconocí a Yanet (sic) Talavera con bala en la cabeza y pecho [...].” (Exhibit 199)

Muchas prisioneras fueron fusiladas a quemarropa:

“En nuestra salida los que lo hicieron primero fueron ametrallados por las fuerzas especiales que estaban ubicados en los techos de los pabellones quienes se encontraban cubiertos con pasamontañas, éstas a vivas voces gritaban algunos nombres, [se escuchaba] gritos de desesperación ‘*A la negra*’ o sea a la compañera Janet Talavera así entre otros. [...] / “Janet Talavera [...] sangraba por la boca y otros lugares del cuerpo.”(Exhibit 239)

“Luego yo también salí y vi a los que salieron cantando, tirados en el piso con la sangre por doquier y agujeros de balas en sus cabezas; desde los techos nos apuntaban uniformados, increpándonos a continuar rampando. Lo hice y más adelante reconocí a la prisionera que salió viva pero estaba tirada en el piso con su cuerpo hecho jirones, casi irreconocible producto de tantas balas en su cuerpo, estaba casi como un guiñapo (su nombre Janet Talavera).” (Exhibit 157-A)

“Cuando bajaba por la escalera del 1A veo a las 2 mujeres acribilladas por el mismo efectivo (DINOES) que disparó a Janet Talavera y pedía que le ayudara y veo que estuvo herida en las piernas y parte del estómago pero estaba lúcida, la otra compañera estuvo agonizando le había caído las balas en el pecho, estómago, murió con los ojos en blanco, luego de un rato. Se llamaba Ana Pilar [...]” (Exhibit 154-A)

“También la prisionera Janet Talavera fue baleada más o menos frente al pabellón 2B, aún conciente pudo hablar “me duele...” y los francotiradores se dieron cuenta que aún estaba viva y le dispararon en el pecho.” (Exhibit 197)

“A eso de las 4 de la tarde el ambiente se hizo sordo por 3 o 4 minutos. Me dijeron que iban a salir los prisioneros, en eso un monstruo gigante de metralla desgarró sus odiosos gritos, cabalgándose sobre los cuerpos de los primeros grupos de prisioneros que salían “ratata- ta ta ta ... [...] acababan con las vidas de muchos compañeros de prisión, pues seguían asesinando por un determinado tiempo, me pareció que descansaban un poco los monstruos, ahí nomás salieron grupos siguientes dentro de ellos el quien testimonia, a unos pasos de camino vi cadáveres uno sobre otro [...] más allá casi a la bajada frente al pabellón del 2B y la rotonda otra cantidad de cadáveres de las misma forma casi que los otros donde apenas reconocí a la periodista Janet Talavera [...]” (Exhibit 171-A)

“[...]yo recuerdo que decidí, conjuntamente con otros compañeros, a salir y sabíamos que la muerte nos esperaba afuera. Agarré fuertemente la mano de Gabi, recuerdo muy bien, y de otros. Vamos adelante, vamos, avanzamos las dos juntas porque estábamos en la mitad, más o menos a unos diez pasos de la puerta y cuando estábamos ya en la puerta agarramos la mano de otros y salimos al gallinero. Lo conocíamos como gallinero y como era de esperar siguieron disparando. Creo que yo tuve una especie de, si se quiere llamar suerte, porque caí al suelo. Es lo único que recuerdo es que sentí esquivarlas. Otros cayeron. Ahí pude ver varios cuerpos regados pero podía levantarme, sí, no sé, no sentía, no tenía, no sentía dolor en mi cuerpo. Pude levantarme. Estaba la mirada un poco ida. Veía encapuchados, franco tiradores, miraban en las ventanas, en los techos. Recuerdo que me paré con dos o tres personas. No los vi bien. Había un compañero que estaba herido. Lo único que hice fue agarrarlo y lo ayudé a caminar. El cojeaba. Así salimos hacia la Rotonda, donde vi a varios compañeros que estaban ahí con la boca abajo. Bueno, ellos nos decían “avancen, avancen, avancen” y no sé cuánto tiempo me demoré, cuando volteo empezaron a salir ya uno que otro compañero, compañera. Creo que, un poco el compañero herido quería quedarse con nosotros que estábamos bien en la Rotonda mismo. Pero me quedé parada un rato y ya vi que avanzaban otros compañeros y seguimos avanzando. Pasamos por lo que se conocía como la cocina. Vi, pude ver con mucha claridad pero sabía que era un poco difícil de coger todo lo que estaba viendo, pensando que en cualquier momento me caería una bala simplemente o que en cualquier momento iba a ser una persona muerta. Uno camina así, era lento mi caminar. Cuando llegué a la puerta, donde le hacían la última revisión a los familiares cuando ingresaban, en esa puerta pude ver que estaba cerrada y para eso se habían juntado dos compañeros más, tres, cuatro, seis, se estaba haciendo una filita de compañeros, de dos en dos, de tres en tres, cuando en eso abren la puerta y algunos no querían salir, yo sí. Y no es que no queríamos salir, sino que no

sabíamos que hacer realmente. Pensábamos que por lo menos si abrían la puerta ellos iban a entrar y nos iban a llevar, pero cuando abrieron la puerta no dijeron nada o no escuché nada en todo caso, y lo que decidimos un grupo de compañeros es avanzar, avanzar hasta aquella parte en la que, que era como una emplanada chiquita, que daba hacia allá, la entrada a la administración del penal por decirlo así. Ahí agarré, caminé con unos compañeros, creo que éramos seis o siete no sé. Después de abrir la puerta entramos y lo primero que se ve eran cientos de hombres grandes con FAL, con armas, cientos de militares, también ví a una mujer que tenía una medalla aquí [señalando el pecho], después me dijeron que ella era la fiscal. No lo podía creer realmente que la fiscal haya estado involucrada en todo esto. Pero era así. Ví también y es cierto que alguien filmaba, sí, alguien filmaba. Y también ví otra cosa, que alguien tomaba fotos. Eran unos asuntos medios raros. Yo después me pongo a pensar en eso y a veces entiendo así cómo Hitler, Hitler tomaba fotos y filmaba también de los horrores de sus acciones. ¿De qué otra manera se puede explicar esto?

Bueno, cuando salí con el grupo de compañeros lo único que pude ver entre otras cosas, era a los ranger en un primer lugar, en primer lugar y ellos estaban por ejemplo apuntando hacia otro lado, cuando nos ven salir a nosotros, veo como si estuviera viendo en cámara lenta, se agachan como en cunchillas, se levantan un poco, nos miran, nos apuntan, nuevamente se ponen en cunchillas, ponen el ojo en la mira y comienzan a disparar. Bueno, no solamente era uno sino que todos, para todos ellos eras tú la mira. Siento que ellos disparan y cuando en eso yo caigo al suelo, creí que realmente sólo era una cuestión de segundos y que ya era una mujer muerta, cuando veo a mi costado a un compañero que lo había visto un segundo antes. Era Orosco, Fernando Orosco creo que era su nombre, su apellido. Sí lo recuerdo bien, veo que la mitad de su cara estaba destrozada, le había pasado la bala y la bala que le revienta la mitad de la cara creo que es la bala que a mí me hiere atrás. Nos caímos al suelo, nos agarramos las manos como algunos compañeros y sentía por ratos que se me iba el aliento pero que aún seguía respirando, pasaba segundos y me decía entre mí, a qué hora me muero.”⁸⁵

Y otras estando heridas fueron sometidas a violencia indecible:

“Estaban varios compañeros muertos a causa del fusilamiento de los francotiradores que estaban en los techos del tópic y del venustero. *La sangre cómo corría y se amontonaba en la parte plana como si fuera un camal. No puedo describirlo.* Desde la altura del pabellón i A los policías a punta de golpes nos hicieron rampar con la mano en la nuca. Todo el callejón hasta llegar al portón donde los policías nos separaban o supuestamente seleccionaban hombres, mujeres, heridos supuestamente [...] para asesinarlos.” (Exhibit 210-A)

“Otros militares como personal de la Marina, DINOES, querían seguir disparándonos nos tenían apuntando con sus fusiles. Los calmaron sino nos hubieran seguido matando. Sobre guarnición también había una persona de los militares que estaba filmando (grabando con filmadora). Allí arrastraban a los muertos, los arrastraban por el piso a jalones, otros como locos golpeaban a los muertos. A una prisionera herida de bala en la pierna lo arrastraba de los cabellos a punta de patadas y puñetes. Así sucesivamente a otros heridos. Al final a los prisioneros muertos lo tiraron a un rincón.”(Exhibit 213-A)

“Al llegar todos hasta esa rampa, desquiciados, empezaron a sacar a los heridos y tirarlos a un camión a las mujeres en otro lado de los pelos como animales, no tenían diferencia con los nazis, [...]”(Exhibit 164-A).

“[...]comienzan a gritar que rampemos[...] yo no podía rampar, uno de las fuerzas especiales comienza a gritar *rampa*, comienza a insultarme, *rampa terruca...* no podía, mi pierna estaba casi destrozada y la otra pierna también estaba herida, es así como uno de ellos me coge del cuello de

⁸⁵ Exhibit 263-G Transcript of testimony of Ana Maria Berrio (survivor)

la casaca y comienza a arrastrarme un largo trecho, yo gritaba de dolor; mi pierna, mi pierna me seguía arrastrando, me dejó tirada en un lugar que se llama 'tierra de nadie'." (Exhibit 116)

No se permitió el auxilio de dichas mujeres heridas:

"Yo seguí caminando por la rotonda y vi que de los techos me apuntaban con su arma [...] seguí caminando y el cuerpo se me enfrió de temor que me disparen los francotiradores del techo. La verdad es que eran innumerables, seguí caminando y veía como corría sangre fresca por el piso, como un pequeño nachuelo o asequia y de pronto vi tirado en el piso y muertos a [...] Janet Talavera, y muchos otros que no se podía verle su cara porque algunos estaban boca abajo, todo era tan rápido que solo esperaba que me disparen como a ellos, y al salir ya casi de la rotonda había un a chica viva pero herida que estaba casi sentada de costado pidiendo auxilio. Parece que no podía caminar y menos pararse y sólo pedía llorando a gritos, 'llévame, ayúdame por favor, jálame...' de pronto yo me paré y los policías dispararon a mi alrededor y gritaban diciendo 'camina carajo si la llevas te mato, camina mierda no te quedas parado' y con el dolor de mi corazón y mi primeras lágrimas tuve que seguir caminando con toda la impotencia de no poder hacer nada por esa chica cuyo nombre no recuerdo. La verdad es que yo pensé morir allí en la rotonda como tantos otros que los asesinaron y estaba tirados allí. [...] los muertos en la rotonda calculo aproximadamente entre 20 ó 30."(Exhibit 177)

Llegamos al callejón de salida, nos mirábamos todos como si fuéramos extraños, *teníamos el rostro lleno de hollín, la ropa sucia hecha jirones, algunos sin zapato parecíamos seres resucitados.*" (...) "Nos abrieron la puerta los soldados; salimos al costado habían soldados con cámara fotográfica y filmadora y lo empleaban filmándonos. "Seguí caminado, aturdido, conmocionado y al llegar a la rampa que es la pista de entrada del penal (yo estaba casi al final de todo el grupo de prisioneros, un militar que estaba en la guarnición (entrada del penal), con una ametralladora MAG, disparó contra nosotros; en contados segundos yo estaba en el pavimento, de bruces, sintiendo las balas caer y sacar chispa a la pista. Dejó de disparar, yo estaba de bruces y con mis brazos cubriendo la cabeza pensé que había llegado mi momento, el momento de ser asesinado por ser testigo del genocidio. Al cabo de unos minutos, un oficial militar dijo: *!Los que están vivos, rampen! ¡Pónganse a un lado! Empezé a rampar sobre los cuerpos tibios de algunos compañeros asesinados, mi pecho se cubrió de sangre, mi pantalón se tiñó de rojo oscuro; detrás mío una compañera me dijo ¡Ayúdame! ¡No me dejes!, le dije que se agarrara de mi ropa, seguí rampando y arrastrando a la prisionera herida ¡agárrate fuerte! le decía y seguía rampando hasta que un soldado me dijo ¡avanza rápido! Y de una patada le botó a quien estaba herida, sentí que se quejaba y continuaba diciéndome ¡Ayúdame! Pero era en vano, yo seguí rampando impotente, haciendo más fuerte mi esperanza; seguí rampando un tramo más hasta que otros soldados dijeron ¡levántense!, nos pusimos de pie, nos empujaron y a empellones nos hicieron entrar a la *Tierra de Nadie* (un terreno descampado que circunda a los pabellones del penal) Fuimos los primeros en ingresar a este lugar."(Exhibit 182)*

De entre las vivas varias mujeres fueron ejecutadas:

'quien era la loca que gritaba que venga la cruz roja', 'terrucas, debieron morir todas' 'tanto han aguantado, terrucas', con palabras soeces insultaban pateándonos, pasamos toda la noche boca abajo a la intemperie, esa noche llovió."⁸⁶

"Había uno con pasamontaña y tenía una lista con nombres y otro que te agarraba de los pelos y te levantaban la cabeza y te preguntaba tu nombre. Así a una compañera le levantaron la cabeza y le preguntaron su nombre y por su voz le dijeron 'esta es la loca' y la separaron a un lado de la izquierda y la compañera que la llevamos herida, la agarraron y la vieron que estaba herida dijeron

⁸⁶ Exhibit 125

‘aca está terruca firme’, le mentaron la madre, la jalaron y la separaron y no les importó el dolor a estos.”⁸⁷

“Era el sábado 9 de mayo cuando salimos del pabellón 4B, pronto anochecería, había ya cruzado el portón, nos habían hecho rampar mientras seguía disparando, rampamos por encima de muertos y heridos bajo una lluvia de golpes e insultos, pero eso no satisfacía la sed de sangre de las fuerzas armadas y policiales, así que empezaron a levantar y llevarse a la fuerza a algunos, ya sea preguntando sus nombres con una lista que tenían o buscando selectivamente a algunos sobrevivientes para asesinarlos, recuerdo por ejemplo el caso de Julia Marlene Olivos Peña quien tenía una voz potente como un trueno, era quien expresaba ante los genocidas nuestros planteamientos y demandas y quien antes de salir les dijo !No disparen vamos a salir!, a ella también la buscaron, desgraciadamente la encontraron, ‘*Esta es la loca que grita*’ decían y se la llevaron aparte con otros compañeros – hacia donde antes era la cocina- escuchaba sus gritos contra las torturas y asesinatos a los que estaban siendo sometidos, siguió otra andanada de disparos y explosiones y no la escuché más, fue cruelmente asesinada al igual que muchos otros.”⁸⁸

“Varios compañeros salieron heridos aquí producto del fusilamiento por que eso fue lo que hicieron, y a los que estaban heridos le sacaban y le mataban en la parte posterior de la Dirección del Penal como fue el caso de una compañera que tenía heridas de bala en las piernas y en la barriga y que le gritó a los que habían disparado ‘miserables asesinos’, lo que hicieron los policías fue sacarla y se lo llevaron y lo mataron; también es el caso de la compañera Julia Marlene Olivos Peña a la que le dijeron ‘ésta es la bullera’ ‘ésta es la que estaba gritando’ y se lo llevaron a golpes también a la parte posterior de la Dirección del Penal. Luego aparecería su nombre en la lista de los muertos [...]”⁸⁹

“Alrededor de las 7 p.m del mismo día pude ver cómo se llevaban a compañeros principalmente heridos para asesinarlos al lado de la cocina de entonces para no dejar huellas. En mi delante iba Julia Marlene Olivos Peña, a quien al levantarle la cabeza dijeron ‘*la chillona*’ apelativo que usan para identificarla y le preguntaron su nombre y ella respondió con nombre y apellidos y en ese mismo instante delante de muchos de nosotros, pude ver que un PNP encapuchado le disparó en la cabeza y su cuerpo cayó a un metro de distancia de donde yo estaba. Era el mismo lugar donde preguntaban si estábamos heridos y si la respuesta era afirmativa o había evidencia de inmediato lo llevaban a la cocina y lo asesinaba [...]” (Exhibit 150-A)

“El día 9 por el hambre, sed, los gases la mayoría de los internos e internas ya no teníamos ni voz, por lo que sólo un grupo que aún tenía voz dentro de ellos Marlene Olivos (que tenía una voz potente) pedían la presencia de los miembros de la Cruz Roja, la OEA, la Fiscal, familiares (reiteraban el pedido). En el pabellón 2B había un grupo de policías que insultaban y amenazaban, decían entre otras cosas [...] ‘*perra deja de estar gritando por que vas a morir*’, ‘*ya se quien eres perra cállate...*’ (esto le decían a Julia Marlene que tenía una voz potente)” [...] Julia Marlene el día 9 salió sana y sin ningún rasguño hasta afuera de la rotonda después me enteré la habían matado. Es decir los que amenazaron con matarla cumplieron su amenaza.” (Exhibit 194)

“La compañera Violeta Peralta al intentar regresar al interior del pabellón la ametrallan por la espalda reventándole los pulmones. Luego del estallido sale un tercer grupo al cual las Fuerzas de Seguridad del Estado les disparan al aire salvo a dos compañeras que les disparan en la cabeza, [...]. Se oyen voces que dicen: ‘salgan con las manos en la cabeza.’” (Exhibit 126)

Las mujeres incluidas las embarazadas fueron negadas un trato humanitario al término de la masacre:

⁸⁷ Exhibit 199

⁸⁸ Exhibit 135-B

⁸⁹ Exhibit 218.

Corri junto a otros 2 por encima de una gran cantidad de cadáveres que estaban en el suelo tirados, irreconocibles. Ni podíamos correr, encontramos ensangrentado todo el piso, no pude contarlos. [...] Todo era muy rápido. Llegamos a otra parte, otra vez gritaban: 'al suelo' 'a rampar'. Mientras estábamos rampando había un grupo de hombres vestidos con chompas negras. Me levantaron jalándome de mis cabellos hacia una alambrada, ahí me tiraron nuevamente al suelo y otra vez me levantaron y empezaron a patearme las piernas. Me quedé con las piernas hinchadas, sin poder caminar. Uno de ellos [...] le pidió a otro: 'trae un cuchillo'. Le trajo de inmediato. Pensé que me matarían, me partieron la camisa que tenía sobre un polo por la mitad. Me despojaron de los zapatos, pertenencias y dinero; me arrastraron un trecho y me tiraron boca abajo, junto a varias compañeras del 1A, cerca a los varones pero separados por mallas alámbricas. Pero no estábamos todas faltaban varias". (Exhibit 117)

"Me mantenían la cabeza abajo. Luego me indicaron ponerme en el suelo boca abajo y nos encañonaron la nuca, amenazándonos y nos decían: 'No levanten la cabeza. Al que levante le disparamos'. Decenas de miembros de las Fuerzas de Seguridad del Estado habían alrededor nuestro. Habían dos compañeras gestando. Los miembros de seguridad del Estado las amenazaban, ellas no podían echarse boca abajo. Al poco tiempo se escuchó voces, adoloridas, eran de la compañera Elvia Zanabria, pedía un médico y se acercó un hombre con guarda polvo blanco, aparentemente era un médico de la sanidad. Ofreció ayudarla y se la llevaron a rastras. La colocaron en una carretilla de construcción, se iba alejando quejándose de dolor. De igual modo ocurrió con la compañera Noemí Romero quien estaba herida en las piernas y gritaba de dolor. Se la llevaron y nunca más supe de ella. Luego me enteré que murió. En todo ese tiempo se nos amenazaba. [...] Ya en la madrugada nos hacen poner de pie y nos empiezan a llamar por lista y nos separan nuevamente, nos dicen boca abajo. Toda esta noche se oían voces de lejos que daban órdenes a los internos comunes de limpiar la sangre de la rotonda. Y se oía al barrer a un interno común cantaba el estribillo de una canción: 'Que no quede huella, que no, que no quede huellas'. Nos formamos en fila, y nos llamaron una por una y nos fichan, toman fotos, habían autoridades cubiertas las caras por pasamontañas. Había una fiscal. Era una mujer. Todo eso fue filmado por el canal 2 de televisión. Luego nos retomaron a la *Tierra de Nadie*. Nos colocamos boca abajo. Al amanecer me desperté por la voz de un compañero que gritaba su nombre, Machuca, que era delegado y se encontraba herido. Pedía atención médica. Nuevamente me quedé dormida, me desperté por el olor a llanta quemada. *Hacia un frío terrible*. No teníamos en ese momento nada de nada. Solo la ropa encima. Al poco tiempo escuché que decían 'se fue el primer grupo', eran las compañeras que las habían llevado al penal de Chorrillos. Empiezan a despertarnos y nos formamos en fila y empezaron a llamar una por una y empiezan a hostigarnos, amenazan, provocaciones, y en algunos casos nos golpearon. Subimos a un ómnibus del INPE. Nos nos dicen a dónde nos llevan, y nos envían al penal de Cachiche de Ica. No habíamos consumido nada de agua. El chofer, del ómnibus se compadeció de nosotras y dio una galonera de agua. Era la que usaban para limpiar el ómnibus no era para beber, pero en ese momento nos importó y lo consumimos." (Exhibit 126)

Otra sobreviviente que eventualmente fuera llevada a una prisión fuera de Lima, en Cachiche señaló

"Ya el pabellón estaba totalmente devastado. Recuerdo que una muchacha se desgañaba diciendo 'vamos a salir' 'vamos a salir'. Cesó el fuego un instante. Luego se dió una explosión más, quedó destruida la cabina y la escalera del segundo piso y se nos hizo dificultoso para llegar al primero y salir. Al ratito escuché ráfagas de metralletas y escuché gritos que decían: 'los están matando'. Eran los primeros que habían salido, seguimos saliendo, yo salí con un muchacho y *vi desde la puerta de entrada del pabellón y durante todo ese camino, cuerpos de seres humanos acribillados salvajemente*. Levanté la cabeza y vi a mí alrededor. En los techos de los otros pabellones estaban como manchas negras *todo un buen número de contingente apuntándonos y rastrillando en cada momento*, gran parte de ellos cubiertos de pasamontaña y otros con caras pintadas. Nos amenazaban

con palabras soeces. *Nos decían que bajáramos la cabeza si no nos iban a volar el cráneo*, de igual forma no querían que lleváramos más heridos o que los recogiéramos en el camino. *Nos amenazaban con dispararnos y lo hacían*. Luego uno de cara pintada se acercó y nos dijo una sarta de palabras soeces tomando su distancia y apuntándonos. *Luego nos obligaron a rampar un trecho en el suelo, maltratándonos físicamente e insultándonos*. Recuerdo que por mi lado rampaba la abogada Elvia Zanabria. Sólo vi que tenía dificultad en su pierna para rampar, creo que había sido herida de bala en su pierna. Así avanzamos un tramo, *luego me pararon de los pelos*, igual hicieron con el resto. Separaron a los varones a un lado (al lugar que le decían 'la Tierra de Nadie') y a las mujeres un poco más allá nos tiraron al suelo. *Nos tenían boca abajo y cada una con uno de ellos. Nos tenían inicialmente de los pelos y con una de sus botas en nuestras espaldas y algunos decían murmurando entre ellos 'a qué hora las rematamos'*. Rastrillaban a cada momento. Vinieron con una lista preguntando por los heridos. Llamaban varios nombres, entre ellos el de la abogada Elvia Zanabria. Se la llevaron, de allí no la ví más. *Toda esa noche dormimos en la intemperie y boca abajo*. Amaneció. En la madrugada escuchamos salir un carro que se llevaba a un grupo (después nos enteramos que era para Chorillos) y a las 6 de la mañana aproximadamente, de ese día domingo 'Día de la Madre' nos hicieron subir al grupo que quedábamos a un ómnibus que nos llevó rumbo a Cachi. Todo fue también en medio de hostigamiento." (Exhibit 130)

Eva Chalco recordó también el trato que le fue dado,

Ese día sábado hacia la tarde escucho que de pronto una voz dice de adentro: "Vamos a salir. No disparen". Se escuchó que algo se abría y luego ráfagas y una explosión horrible. Los agentes que disparaban se reían. "Ahora salgan pues, salgan"-decían. Luego un silencio. Pero luego siguieron saliendo. Y como en las películas de rambo los militares de pronto arrasan con sus metralletas sin asco, como quien se deshace de moscas. Se movían para un lado para otro tataatatata contra los que salían. Y veíamos gente, gente salir, caminar por a rotonda. Y de los techos como quien dispara a cosas que no tienen valor, disparaban. Y algunos caían, otros continuaban caminando. Era horroroso. Una de esas balas le cayó a un herido en el pie. A mí me cayó una esquirra en el pie. Ya luego que todos salieran nosotros nos fuimos moviendo. No dejaban sacar a los heridos. Que se arrastren solos querían. Cuando teníamos que avanzar tuve que poner mis pies por ese pasaje inundado de sangre. Porque todo era sangre. Me hicieron rampar los militares. Se pusieron en dos filas por el portón apuntando con sus armas a nosotros que nos arrastrábamos. Yo me agarraba un poco el vientre y pensaba para mí "¿lograremos vivir?" Hacia afuera revisaban. Allí uno me tiró una patada y yo traté de esquivarla. Me hicieron tender en un terral. Todo era tierra y nosotras fuimos obligadas a tendernos allí. La gran mayoría con síntomas de asfixia, las ropas ensangrentadas y mojadas, esos asesinos derramaban su odio contra nosotras, lanzando patadas, ponían sus pies sobre nuestros cuerpos, con sus armas nos apuntaban. Mi barriga estaba dura. Sudaba. Tenía escalofríos. Podíamos divisar al otro lado donde estaban los varones, como los masacraban, los pateaban, caminaban por encima de sus cuerpos, con sus armas golpeaban sus cabezas, sus espaldas, era interminable aquel ensañamiento pasamos muchas horas así a la intemperie. No te podías mover porque te ponían la bota encima. Se paraban encima. Una chica dijo: "Ella está gestando". Pero igual me hicieron estar ahí boca abajo por horas y ponían un pie en mi espalda. Luego a altas horas de la noche comenzaron a llamar por lista. Llegó mi turno. Nos mantuvieron ahí paradas contra la pared.

8. Amaneció y por el portón ingresaron otras compañeras, todas nos juntamos, dijeron que avancemos, salimos caminando fuera del portón, había un carro del ejército, subimos, nos pusieron esposas, el carro se inundó de fuerzas especiales y emprendimos la marcha hacia lo desconocido, en un momento nos detuvimos por unas playas lejanas y solitarias ellos nos miraban y se reían."⁹⁰

Otra sobreviviente rememoró,

⁹⁰ Affidavit de Eva Chalco.

“En la noche, muy tarde, una supuesta fiscal con pasamontañas nos trataba como animales. Preguntaba nuestros nombres, era la fiscal MIRTHA CAMPOS. Estaban haciendo la relación para trasladarnos, nosotros pernoctamos boca abajo en el lugar donde pasaban numerosas ratas. Estábamos mojadas y en mi caso manchada de sangre y tierra mi ropa”.(Exhibit 109)

A las sobrevivientes las llevaron a un rumbo desconocido eventualmente y luego de ello se les infligiría un régimen de lenta destrucción del ser humano.

“Cuando amaneció el lugar era macabro, nos golpeaban, hacían morder con perros, pude ver compañeros míos mugrientos, semidesnudos y algunos descalzos, apenas contentos de ser los sobrevivientes de una masacre impune. Fuera de una malla de la ‘tierra de nadie’ estaban un grupo de mujeres que a empujones, golpeándolas las llevaban; fue muy triste.”(Exhibit 175-A)

“Llegamos el mismo Domingo 10 de mayo, un día de visita; quienes nos miraban de lejos, absortos, asustados, como si fuéramos espectros salidos de una película de horror, pues estábamos mojadas, sucias, totalmente desde la cabeza a las pies con las ropas oliendo a gases, y pólvora, sangre etc. Serían las 9 o 10 de la mañana aproximadamente. Nos ubicaron en un pabellón fuera de la población penal. Nos revisan corporalmente y nos ingresan a celdas de a 3. Nosotras nos opusimos al encierro logrando el acceso a toda el ala. Al cabo de unas horas no pudimos bañar, cambiar las ropas desde la ropa interior. Yo llegué con mi periodo menstrual. En el penal habían 3 compañeras y un pabellón de varones. Ellos nos facilitaron los útiles de aseo y la ropa, las 3 compañeras nos cocinaron alimentos. Las autoridades nos nos proporcionaron nada. Las Fuerzas de Seguridad del Estado se quedaron en las afueras del penal y un grupo fuera del pabellón nos empezaron a hostigar.” (Exhibit 126)

“Esa noche no se pudo dormir pues los cuatro días estaban todavía en la mente. Algunas chicas tuvieron pesadillas. Se despertaban asustadas, llorando, consecuencia todo esto de los acontecimientos ocurridos [...]” (Exhibit 126)

La violencia del Estado peruano estuvo también dirigida contra las madres, hermanas, esposas, de los prisioneros políticos de los pabellones 1A y 4B a quienes se sometió en las afueras del penal a la tortura psicológica de presenciar la destrucción de sus seres queridos frente a sus ojos.

La testigo Rubeth Feria describió en su Affidavit en ese sentido la composición fundamentalmente femenina de los familiares que estuvieron allí los 4 días:

1. Llegamos como a las 9 y media pues vivíamos muy lejos del penal, y no dejaban pasar. Había muchos policías afuera, se habían distribuido bloqueando la entrada y conteniendo a los familiares del sexo femenino quienes, como nosotras, al escuchar la noticia se habían movilizad al lugar. [...]
2. La mayoría de familiares eran ancianas, madres con niños. No decían nada, observaban desde lejos el pabellón 1A y algunas lloraban. Todas estaban nerviosas.
3. Yo me acerqué a la bloqueo y pregunté a los policías qué estaba pasando porqué no había visita. Pero no respondían. Sólo decían que no hay visita y nos retrásemos. Y luego no decían nada.
4. Las mujeres comentaban que estaban desde muy temprano y que escucharon por la radio, otras escucharon desde sus casas, los disparos y vinieron inmediatamente.
5. Mi madre estaba muy nerviosa, no lo podía creer. No se podía imaginar que pasara una cosa así, que no se nos informe nada.

6. Escuchamos un disparo. Luego de una pausa otro. Yo empecé a reclamar en voz alta que se nos deje entrar, que nos expliquen qué está pasando “¿Qué está pasando?, exigimos ver a nuestros familiares, la visita”-decíamos. Unas madres gritaron conmigo, hicimos coro. La policía nos decía “retírense”. Mi mamá me jaló para un lado y me dijo que policías de civiles estaban fotografiando y mirando a los familiares y me dijo que ya no diga nada. Mi mamá se puso mal. Los periodistas estaban sentados, parados en los muros de las casa ubicadas a distancia pero frente al penal y filmaban a a los familiares. Nos sentamos con los familiares en la calle junto a los periodistas y pensamos que con tantos familiares como testigos no podrían hacer nada, matarlos. Así estuvimos como una hora.
7. Entre la masa de gente una señora dijo que a su hijo lo habían recluido la noche anterior en el penal. Pronto escuchamos detonaciones y veíamos en el techo del pabellón 1A policías uniformados y otros en civil tratando de entrar, haciendo un hueco. Mi mamá se fue a hablar con el abogado de mi hermana; ella quería informarse mejor, preguntar si el doctor tenía algún conocido que nos informase y se nos dijera que podíamos hacer. [...] La acompañé una cuadra a tomar un taxi. Cuando regresé a eso de la 1:30 pm todos corrían. La policía disparaba al aire para hacer retroceder a los familiares y para que se retirasen. Cada vez nos hacían retroceder más. Seguimos escuchando detonaciones como de dinamita y decían que la policía estaba haciendo un hueco en la pared para entrar al pabellón 1A, escuchamos unos murmullos a los lejos, las voces de los presos. [...]
8. A las 4:30 aproximadamente la policía nos disparó, dijeron al aire, y nos tiraron bombas lacrimógenas. [...] la gente se cubría de los efectos de los gases en la nariz. De aquí no nos vamos les gritábamos. Mi mamá regresó. Escuchamos de pronto una detonación. Un remezón de todo el piso. Y vimos como ante nuestros ojos se derrumbaba el pabellón 1A, las paredes se caían y salía una polvoreda roja. Todo el cielo era de un tono ocre y las madres se desmayaban, lloraban. Se escuchaban como ahullidos. Todos gritábamos, otros cantaban. Mi madre se cayó de rodillas y se desmayó. Decía: “qué dolor, qué dolor, qué dolor.” Y la arrastré a un taxi y vomité y nos fuimos a casa.
9. En el taxi le faltaba el aire, no podía respirar bien. Habíamos respirado pólvora. Durante el camino no hablábamos nada. Sólo llorábamos. El taxista no decía nada. Llegamos a la casa y mi mamá se echó en el piso, sobre una alfombra, no quiso ir a la cama. Susurraba con los ojos cerrados y lloraba sin lágrimas.⁹¹

Las mujeres, madres, hermanas, esposas fueron sometidas a violencia: se les arrojó agua de rochabuses, se les aventó bomba lacrimógenas, reprimió con balas y golpes mientras se les decía “terroristas perras” y “madres de terroristas”.

Liliana Peralta, hermana de Martín Peralta Saldarriaga quien se encontraba con 9 meses de embarazo, dio testimonio de como ella en su condición fue sometida a tal trato:

4. Cuando llegué a la prisión me sorprendí tanto al ver a una multitud de familiares. Eran las 10 a.m. Todos gritaban, lloraban, clamaban que cesara todo eso pues los estaban atacando a los prisioneros, bombardeándolos. Veíamos humo, lenguas de fuego y que les tiraban cosas que explotaban. Y la multitud de familiares seguimos gritando que calmara. No había nadie que los ayudara o nos ayudara. No era justo. Yo sentía que querían eliminarlos porque los estruendos eran horribles y por más que nosotras gritábamos nadie nos oía. No se cuántas horas estuve parada. Era tal la multitud que gritaba conmigo que esta matanza parara. Era terrible. No sentíamos hambre, ni sed, ni los gritos de la policía, ni la amenaza de sus armas: gritábamos por nuestros familiares, porque se respete sus vidas. Yo pensaba en mi hermano, en mi hermano. Pero el ataque no cesaba. Salió el carro llevando a la fiscal que había estado adentro. Quisimos acercarnos pensando que iban a decir o informarnos algo pero el carro se siguió de largo ignorándonos, sin decirnos nada. Los familiares se molestaron y les gritaban. Cómo era posible decíamos la fiscal estaba ahí, viendo que

⁹¹ Affidavit de Rubeth Feria Tinta, junio de 2006.

bombardeaban desde el primer día a presos indefensos. Cómo va a permitir. Pero se nos trató con tal indolencia, con tal crueldad. Nadie tuvo piedad de nosotros. Parecía no importar nuestro dolor viendo cómo estaban acabando con nuestros familiares en esa prisión.

5. En eso la policía empezó a disparar contra nosotros y a tirar bombas lacrimógenas. Allí la mayoría éramos mujeres porque era día de visita femenina y muchas estaban con sus niños. No les importó. Ancianas, embarazadas, mujeres con niños igual nos empezaron a echar gases y disparar. Todos corrimos pues tiraban al cuerpo. Qué terrible los gritos y el polvo de la tierra que allí abunda pues todo el derredor de la prisión era tierra. Todos queríamos cubrirnos. Me asusté mucho. Fue allí que me caí. Pensé que ahí me quedaba aplastada por la multitud que trataba de evitar ser alcanzada por las balas que nos tiraban o ahogada por las bombas que nos estaban tirando los militares. Quise agarrarme de algo pero no veía nada. Fue cuando me sostuve de una carretilla de un vendedor pero quedé la mitad del cuerpo en el aire. Pensé que perdería a mi bebé. Fue cuando los familiares que allí estaban me dijeron “mejor ya váyase señora”. Eran como las 5 p.m. Me insistieron tanto que regresé a casa sola, triste, llorando. Pensé que todo había acabado pues no sabíamos nada.

6. En casa encontré a mis hijitas en el pasadizo, prácticamente solitas. Estaba agotada. Me eché a la cama a llorar. No había con quien hablar sobre lo que me estaba ocurriendo. Tenía cuñadas pero todos tenían miedo. De mis problemas no tenía a quien contar.⁹²

Las madres que estuvieron en las afueras del penal testimoniaron en ese sentido,

[e]n eso decía nosotros no vamos a dejar a nuestros hijos para que lo matan como a un carnero, hay que velarlos, hay que cuidarlos, vivíamos en Canto Grande en diferentes sitios, al lado del penal amanecíamos día y noche y cuidando a ellos, bueno que horas se vivían que horas se pasaban, como quien dice, estos ya se van a olvidar. El Día de la Madre, a propósito, ellos han estudiado. Creían que nosotros no vamos a ir visita en Día de la Madre, un día miércoles. Yo llegué a las once de la mañana con todo mi paquete. Eran todo lleno ya y todos los militares, diferentes militares, eran otros, eran tanquetas, eran cañones, eran policías, eran todos 'capuchado, toditos eran 'capuchados y luego yo quería avanzar un poquito más arriba, me botó, me arranchó, hasta mis paquetes eran todo en el suelo, y lo que he llevado mis paquetes eran todo en el suelo. Mi nuera llegaron y mi nuera se ha enfrentado con un policía. “*Terruca qué quieres terruca*” así diciendo nos botó. A mi nietita también lo botó, así como cualquier cosa lo botó. En eso cargando a mi nieta me fui para otro lado y un policía 'capuchado me seguía: “¿las madres terrucas qué quieren? Ahora se va terminar todos, todos terminan”. Justamente como a la una de la tarde entró como cinco tanquetas, después entró cañones, entró camiones, entró rochabus, todo el día era ¡A destrozado. Primero le destrozaron 1A, de ahí ya a las cinco de la tarde vinieron rochabus, el agua a nosotros, a todos los familiares nos echaron y de ahí corremos para arriba escapando más arriba nos seguía tanqueta pero disparando no así como simple, no, disparando, disparándonos seguía escapábamos nosotros por miedo, miedo.

Así era, era totalmente terror, totalmente era, nosotros vivíamos en penal, día y noche gritando, llorando, no sabíamos como era adentro, gritaban adentro, subíamos arriba al cerro a escuchar qué es lo que hacían, gritaban las chicas, gritaban ellos, decían “terrucos, los terrucos cómo hablan”. Así decían esos malditos 'capuchados.

Helicóptero varias se daban vuelta encima pabellones y soltaban, no sé qué soltaban, no sé qué soltaban pero cada vez que soltaban salía humo, salía humo, reventaba, reventaba, cada vez que reventaba la bomba los demás familiares algunos caían, algunos como que morían con ataque. No podían resistirlo, no podían, no podían resistirlo. Varias señoras, varias madres no podían resistir. Varias se han ido con carreras a hospitales. Después una señora cuando estábamos corriendo arriba por ahí por San Pablo corrimos escapando de esa tanqueta, nos seguía con la

⁹² Affidavit de Liliana Peralta Saldarraga, junio de 2006.

bala, y la señora era embarazada a los últimos ya era de ocho meses creo que era la señora embarazada. Cuando estábamos corriendo, en la subida se ha caído y toda su barriga se ha aplastado, de ahí escapando a una casa hemos entrado a auxiliar a la señora esa casa. Hemos auxiliado dando agüita, así y la señora murió dando a luz, también la señora, pero no sé cómo será su nombre, yo no sé, pero la señora la cosa es que se murió dando a luz.

El día siguiente empezaron desde las siete de la mañana hasta las ocho de la noche era esa matanza. Todo el día era bomba. Todo el día era, ese, metralleta todo chispas salían por las ventanas, cada vez que reventaba salía humo, salía candelas. Como ya no han podido entrar en 4B de donde los varones, qué han hecho, subieron encima del techo, encima del techo hicieron hueco, ahí lo soltaban bombas. No sé cómo habrán vivido ellos, pero nosotros a la hora cuando se reventaba bombas, nosotros gritábamos, nosotros llorábamos pero nos decían, “¿qué quieren las terrucas? Esas son terrucas, son madres terrucas”. Nombre a nosotras nos ponieron: “terrucas”.⁹³

Otra madre igualmente notó,

[...] Al presenciar estos hechos en forma desesperada quería ingresar, pero nos maltraban verbalmente y con golpes los militares e inclusive nos tildaban de “terroristas perras”, en mi desesperación de tener información del estado de mi hijo, nadie me daba razón de él.”
(Testimonio de Priscila Rodríguez Osorio, madre de César Paredes Rodríguez, asesinado por las fuerzas de seguridad del Estado peruano)

Nila Cipriana Pachecho Neira, entonces 73 años por su parte relató:

“Fui de visita como de costumbre el miércoles, en este caso del día 6 miércoles Mayo 1992, encontré el penal donde se encontraba detenida mi hija atrincherado, rodeado de soldados del ejército con pasamontañas apuntando a las personas u familiares visitantes con armas de fuego, acompañado de perros policías, también habían tanques de guerra; al mismo tiempo lanzan bombas lacrimógenas los soldados al interior del penal Castro Castro [...] el segundo día que fui al penal los familiares estaban dos cuadras más alejados, los policías los prohibían avanzar más. Ese día 7 de Mayo a mi una mujer de 73 años en ese entonces que junto a otras madres sólo queríamos saber de nuestros hijos, nos echaron agua desde un rochabús. Mientras yo escuchaba todos los días los disparos el estallido de las bombas, escuchaba gritos que venían desde dentro de la prisión yo desesperada pensaba “seguro mi hija está muerta” yo estaba sola, me sorprende como he resistido tanto dolor. El tercer día que fui no recuerdo bien escuché un ruido horrible, venían de la parte del pabellón de varones y los policías corrían en esa dirección. [...] yo fui todos los días al penal, quería saber la suerte que había corrido mi hija. En una oportunidad en mi afán de saber qué pasaba intenté subir al cerro, avancé un tramo solamente, pues sentí el silbido de una bala que pasó cerca de mi buscando que yo no siga avanzando hacia el cerro.”⁹⁴

Las madres fueron amenazadas de muerte si no se iban. Por un lado estaba su temor y por otro el amor fortísimo propio de aquel que ha dado la vida al ser que era atacado frente a sus propios ojos:

Cajahuanca era cuidador de nosotros y luego todos los familiares nos 'montonábamos a un pared todos para que no nos llevara y frente de nosotros como tres carros de DINCOTE con el Cajahuanca

⁹³ Transcript of the testimony of Mrs Avelina García Calderón (mother of victim Fernando Alfredo Orosco García (summarily executed) and survivor Juan Manuel Orosco García) (Exhibit 263-A)

⁹⁴ Testimony of Nila Cipriana Pachecho Neira (mother of assassinated prisoner Elvia Zanabria) (Exhibit 261-A)

y nos cuidaba a dónde estamos caminando, a dónde vamos a ir nos cuidaba, entonces y decía "estos terrucos denuevamente a los familiares hay que eliminar" decía Cajahuanca "eliminar". Osea a nosotros querian eliminar pero nosotros todos los familiares decía al Cajahuanca, "nosotros vamos a morir junto a nuestros familiares, no vamos a mover de acá mientras a nuestros hijos que vive o no vive antes de que saliera de ahí de todo eso", nosotros decíamos "no vamos a mover de acá". Para amanecernos ahí en tanto frío y tanto hambre y tanto de sed nosotros andábamos. Dos meses completito yo he vivido en Canto Grande en lleno de frío, en lleno, en lleno de tierra en avenida.⁹⁵

Es significativo el hecho que el Estado peruano pudiendo haber realizado dicha operación militar un día distinto de la semana, eligió precisamente el día de la visita femenina a la prisión para lanzar su ataque. Era obvio que un día así la visita femenina se iba a encontrar en las afueras de la prisión. Y sin embargo, la violencia del Estado peruano había sido planeada de forma que el castigo ejemplarizante de las prisioneras políticas (su destrucción humana) y el de los prisioneros políticos varones -que era predecible iban a intentar auxiliar a la presas-, fuera presenciado por sus propias madres y hermanas. Más aún, el ataque fue realizado precisamente la semana del día de la Madre. Ese domingo, que en el Perú se celebrara dicho día, las madres de los prisioneros de los pabellones 1A y 4B estarían recogiendo cadáveres de la morgues o visitando hospitales para saber si su ser querido había sobrevivido. Varias prisioneras sobrevivientes que eran madres, llevarían atado por siempre ya en la memoria, la conexión entre aquel día y su sufrimiento extremo en dicha matanza.⁹⁶

Es sabido que el torturador usa siempre técnicas de tortura que incluyen elementos que son puestos intencionalmente allí para que la víctima asocie la tortura con ese elemento y la "reviva" cada vez que se tope incluso años más tarde con el mismo elemento. La tortura está pues orientada a dejar sintomatología que subsista y sea estimulada por elementos de la vida cotidiana del sobreviviente "para que uno siempre recuerde". Por ejemplo, el uso de la música. Cada vez que dicha víctima (años más tarde escuche dicha música recordará la tortura sufrida escuchando ello) o cada vez que alguien le diga "yo quiero ayudarte" recordará lo que el torturador le decía cuando estaba vendado y no confiará ya en esa persona. Y es que la asociación de algo aparentemente positivo o que no hace daño con el acto que lo hace queda grabada en el cerebro, tal y como en el perro de Pavlov. Como lo señala la neuróloga Inge Genefke "el daño [de la tortura] queda grabado siempre en el cerebro"⁹⁷:

"Advertimos que el mayor problema de la tortura [son] sus secuelas psicológicas. [...] Esos efectos, lejos de ser un daño colateral definen el sentido mismo de la tortura. [...] Los torturadores son muy inteligentes. [...] En Sri Lanka se utiliza ají picante en polvo, que aplicado en el interior de la nariz o en los genitales de la víctima, produce dolor y ardor: es el mismo que en la cocina de ese país que se usa cotidianamente, de modo que, cuando el torturado salga de prisión, cada día, en cada comida recordará la tortura. Por el mismo motivo se quema a la gente con cigarillos: cuando la víctima salga por fin de la cámara de tortura, cada cigarillo, en cualquier lugar, lo devolverá a la angustia. Por la misma causa, existe una herramienta

⁹⁵ Transcript of the testimony of Mrs Avelina García Calderón (mother of victim Fernando Alfredo Orosco García (summarily executed) and survivor Juan Manuel Orosco García) (Exhibit 263-A)

⁹⁶ Ver el testimonio oral en Audiencia Pública de Gaby Balcázar ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos el día 26 de junio de 2006.

⁹⁷ "La Tortura, el peor trauma para el cerebro humano", *el Mundo*, jueves 2 de marzo de 2006.

universal de violación que es la botella[...]. En todas partes se la usa para violar mujeres y a hombres que una vez en libertad, revivirán la tortura infinitamente, ante cada botella que vean.”⁹⁸

De la misma manera, se perpetró la masacre de Castro Castro de manera que cada Día de la Madre todos los años, dichas mujeres revivieran el sufrimiento infligido. La elección de la fecha para la masacre creó una asociación perversa entre un día en que ese aspecto de la identidad misma de la mujer es celebrado en el mundo (la maternidad) con el ataque frontal que la víctima sufrió en dichas fechas. El torturador calculaba de esa manera que las madres nunca olvidarían por el resto de sus días lo vivido y en cada día de la Madre revivían los hechos. ¿Era esta violencia contra las madres de dichos prisioneros políticos gratuita? No. Había sido cuidadosamente planeada y dirigida a ellas. Las madres simbolizaban la “causa”; las que habían parido al “enemigo” del Estado, “el terrorista” y por tanto debían “pagar por ello”. De allí la constante referencia por los perpetradores a “madres terrucas” y “madres de terroristas”. Los métodos aplicados además por la “guerra de baja intensidad” del Estado peruano consideraban que este tipo de situaciones “influya para que las madres o las esposas se nieguen a que sus hijos se integren las filas senderistas. [...] eran elementos de guerra que buscaban la “disuasión”.⁹⁹ Escriben los expertos que,

La tortura moderna está diseñada para el control político de poblaciones enteras. No es más primariamente una forma de obtener información, castigo o conversión de alguien. Por tanto para que la tortura sea efectiva, grandes cantidades de personas tienen que ser elegidas [...] La gente debe ver que ninguno está seguro. Que sólo los que se queden quietos tienen una oportunidad, que nadie puede ser confiable. La literatura clínica en el mundo es consistente más o menos en que entre los refugiados que huyen de países que usan la tortura para el control político, 20 por ciento en promedio han sido torturados. La mayoría del resto han sido expuestos a tortura y tendrán en cierto grado la misma sintomatología (un método de tortura, después de todo, es el hacer que otros la presencien)¹⁰⁰

Como ha sido reconocido ampliamente por la literatura concerniente a violencia de género, en contextos de conflicto armado, a menudo, las mujeres pueden ser consideradas como portadoras “simbólicas” de una identidad y las productoras de las futuras generaciones de la comunidad. “En tales situaciones las mujeres pueden ser

⁹⁸ “La Tortura resulta ser el arma más eficaz contra la democracia” Diario Sociedad 22 de abril de 2003.

⁹⁹ Umberto Jara, Ojo por Ojo, La verdadera historia del Grupo Colina, p. 79.

¹⁰⁰ “Treatment of Survivors of Political Torture: Administrative and Clinical Issues”, Gerald Gray, LCSW, MPH Journal of Ambulatory Care Management, Vol.2, Number 21, April 1998. En inglés en el original lee: “Modern torture is designed for political control of entire populations at once-it is not any more primarily to get information, to punish, or to convert. Therefore, for torture to be effective, large numbers of victims are chosen, some even deliberately at random. People see that no one is safe, that only the most withdrawn life has a chance, that no one is to be trusted. Clinical literature worldwide is fairly consistent in finding that, among refugees fleeing countries that use torture for political control, on average, 20% will have been tortured (Jepson, 1998; Weinstein, Dansky, & Iacopino, 1996). Most of the rest have been exposed to torture and will have some degree of the same symptomatology (one method of torture, after all, is to make others watch it)”.

vulnerables a ataques o amenazas de su propia comunidad por no conformar con su rol o a contrario pueden ser atacadas por el enemigo para destruir o subvertir su rol”.¹⁰¹

Las mujeres que sufrieron este ataque fueron singularizadas en efecto por la identidad de género que el Estado peruano les atribuía. Eran “terroristas” o “madres de terroristas”: y las que “procreaban” por tanto “nuevos terroristas”. En el caso de las Madres, éstas experimentaron insultos, ostracismo de la sociedad por ser “Madre de terrorista”¹⁰² y en varios casos sus esposos las abandonaron culpándoles “por tener esos hijos”.¹⁰³ El ser madre (proteger la vida del hijo, velar por su salud, preocuparse por él o ella) se convirtió en algo “penalizado” por el Estado y la sociedad. El régimen de Fujimori persiguió y atacó a la mujer por *ser* simplemente madre y por cumplir su rol de madre. La maternidad de éstas se convirtió en una “desviación” (deviancy) para el Estado.

Por su parte las prisioneras políticas fueron “castigadas” por su doble “transgresión”:

- i. Ellas habían “transgredido” las normas de la sociedad porque habían retado al *status quo* con una percibida visión “comunista” de la sociedad peruana (transgresión en la que sus contrapartes masculinos también habían incurrido)
- ii. Pero adicionalmente, el Estado percibía que ellas habían “transgredido” el rol que la sociedad peruana asigna a la mujer, al involucrarse activamente en política. Como tales ellas eran percibidas como “no-mujeres”: la personificación de lo opuesto a lo que era concebido por la sociedad peruana como “femenino”.

Las prisioneras políticas fueron pues “castigadas” doblemente: por la percibida posición política que se les atribuía y por ser además mujeres, pues se consideraba que eran “desviadas” de lo que “una mujer” debería ser. El castigo segundo correspondió a negársele su identidad de mujeres como parte del sistema que se les aplicó. Es interesante el constatar que ya su colocación en una prisión de hombres (la prisión de Castro Castro) es evidencia de esta manera como el Estado percibía la “transgresión” de dichas mujeres. A veces se traduce “género” igual que “sexo”. Sin embargo el término “género” no refiere a un “sexo biológico” sino a la construcción social y cultural de lo femenino o masculino en oposición a las experiencias determinadas por un sexo biológico. Como lo notara el *Refugee Women Legal Group* en el Reino Unido: “El término género refiere a la construcción social de relaciones de poder entre la mujer y el hombre y las implicancias de esas relaciones para la identidad de la mujer (y la del hombre) status, roles y responsabilidades. Género refiere a la organización social de diferencia sexual; género adquiere un significado socialmente y culturalmente contruido; y género es una forma primaria de significar relaciones de poder.”¹⁰⁴

En la sociedad peruana se ha asignado históricamente a la mujer un rol de sumisión. Era claro por tanto que estas mujeres fueran consideradas como “transgresoras” de su rol y

¹⁰¹ ICRC, *Women Facing War*, 2001 p. 28

¹⁰² Ver el Affidavit de la señora Edith Tinta, junio 2006 y el Cuestionario de Reparación de la señora Victoria Cáceres, madre de Víctor Auqui (Exhibit 330 Evidencia en relación a Víctor Hugo Auqui y sus familiares, Cuestionario de preguntas preparado por la representante legal Mónica Fera, en materia de reparación, en relación a la familia de Víctor Hugo Auqui Cáceres (21 años de edad))

¹⁰³ Ver por ejemplo Exhibit 334-C.

¹⁰⁴ Refugee Women’s Legal Group, “Gender Guidelines for the Determination of Asylum Claims in the UK”, July, 1998.

que fueran ejemplarizantemente “castigadas” por ello. Si bien encontramos violencia de género específica a la mujer (distintas formas de violencia sexual) aplicado a las prisioneras, también remarcamos que el elemento de género atravesó la violencia infligida en ellas de manera general pues es nuestra contención que el elemento de género lo invade todo. No existe tortura que no tome en cuenta el género de la víctima. No existe pues tortura “neutral”(torture is not gender-free). Aún cuando una forma de tortura no sea “específica” para la mujer (gender-specific), (e.g. la incommunicación) sus efectos sí tendrán especificidades propias en la mujer (en su rol de madre por ejemplo) y ello será un elemento más de la tortura que afectará a la mujer diferenciadamente. Por tanto pese a que no toda forma de violencia en este caso fue específica de la mujeres, (las alfombras humanas, los batones eléctricos, los callejones oscuros) todas estas formas de violencia constituyen violencia de género pues estaba dirigidas a atacar la identidad femenina misma de la mujer que el Estado concebía había trasgredido un orden social de roles.¹⁰⁵ La tortura infligida en las prisioneras políticas tomó en cuenta las especificidades de su género para infligir tanto daño físico y mental en ellas. Algunas formas de tortura usadas contra todas las prisioneras políticas tenían una manera específica a su género, de afectarlas a diferencia de como afectaban a los hombres. El tipo de insultos dirigidos a ellas (“ustedes no son mujeres sino lesbianas”, “terucas feas”), la manera como eran golpeadas (mujeres embarazadas serían golpeadas en sus estómagos) y el régimen de prisión que les negó acceso a artefactos propios del cuidado femenino (tanto artículos específicos de la higiene femenina -toallas higiénicas para la menstruación- como otros shampoo, cepillo de dientes, peine), atención ginecológica, derechos de maternidad, junto con el ofrecimiento de un sistema de “premios” a aquella que “abandonara” su libertad de pensamiento a cambio de “devolvérsele” su femeneidad dándoles acceso a enseres tales como peine, lápiz labial etc y al ser reintegrada en su rol de “buena madre” (las que aceptaban sumisión volvían a ver a sus hijos) demuestran los aspectos de género integrales a las torturas infligidas y el daño específico en la mujer *vis a vis* los hombres. Como lo ha señalado Barbara Chester, “el torturador usa cada aspecto de la persona. En el caso de la mujer, su propia identidad femenina es usada como un arma”/ “The torturer uses every aspect of the person's being. In the case of women, their own femaleness is used as a weapon”¹⁰⁶ Por tanto, tanto la violencia específica de su género como la violencia dirigida a ella por ser una mujer vista de manera determinada

¹⁰⁵ Ver en ese sentido que la CVR en el Perú, ignoró totalmente un adecuado análisis de la violencia de género ocurrida durante el conflicto armado en el Perú toda vez que desconoció que la mujer fue atacada de diversas maneras no por haber sido un ente pasivo durante la guerra (sujeto meramente de violación sexual o de violencia específica de género (gender-specific) sino por haber sido un actor activo dando lugar a que el Estado dirigiera su violencia contra éstas por el hecho de ser mujeres. La mujer activista, la mujer que se vio involucrada en formas de participación política o incluso no definida como política pero en su efectos política (asociación de madres, de comedores populares, de luchas estudiantiles) se vieron atacadas por trasgredir normas de conducta asignadas a la mujer en la sociedad peruana. En ese sentido la CVR en el Perú a pesar de hablar de “género” su aplicación de tal noción en la práctica se redujo a entender por “género” sexo, pues no fue más allá de reconocer a la violación sexual (y de pasada algunos otros tipos de violencia sexual) como violencia ejercida contra la mujer.

¹⁰⁶ Barbara Chester, “Women an Political Torture Work with Refugee Survivors in Exile”, Women & Therapy (a feminist quarterly), Volume: 13 Issue: 3.

por su sociedad (género socialmente construido) caen en la proposición de la suscrita en la noción de violencia de género, o violencia basada en el género de la víctima.¹⁰⁷

En el centro mismo de esta violencia de género estaba pues la relación entre la mujer y el Estado: se trataba pues de relaciones de poder que se ejercían a través de este tipo de tortura y tratos inhumanos para que dichas mujeres conformaran.

El Preámbulo de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém Do Pará” (de aquí en adelante “la Convención de Belém Do Pará” afirma que “violencia contra la mujer trasciende todos los sectores de la sociedad [...] y afecta negativamente sus propias bases.”

A pesar que la Convención fue adoptada en 1994 (y ratificada por Perú en 1996) su Preámbulo indica que los derechos reconocidos allí no son “nuevos” derechos conferidos en la mujer sino más bien la declaración reiterada con particular foco en la mujer de derechos universalmente reconocidos ya presentes en los instrumentos del sistema interamericano. Los Estados Partes de la Convención de Belém Do Pará en ese sentido señalaron en dicho Preámbulo:

“Reconociendo que el respeto irrestricto a los derechos humanos ha sido consagrado en la Declaración Americana de los Derechos humanos y Deberes del hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reafirmado en otros instrumentos internacional y regionales”

Por tanto, los estándares reflejados en la Convención de Belém Do Pará son relevantes al presente caso para la construcción de las normas contenidas en la Convención Americana de Derechos Humanos en lo que respecta a la protección de la mujer tomando adecuada cuenta de toda la experiencia humana, incluida la de las mujeres, de manera que se logre el *effet utile* de la Convención Americana en su protección a las mujeres.

Segundo, la Convención de Belém do Pará es relevante al caso sub-litis por el periodo que corre desde la firma del Estado del Perú de dicho tratado (Julio 12 de 1995) al 3 de Junio de 1996, por, de conformidad con la Convención de Viena del Derecho de los Tratados, al firmar la Convención de Belém do Pará, el Perú estaba obligado a no realizar ninguna acto que fuera contra el objeto y propósito de dicho tratado. La evidencia presentada en este caso ha demostrado que el Estado del Perú flagrantemente violó este deber pues continuo ejercitando de manera sistemática la violencia contra la mujer en el presente caso.

Tercero, la Convención de Belém do Pará es directamente aplicable al caso sub litis por el periodo que corre desde el 4 de junio de 1996 (el cual fue el día de ratificación del tratado por el Estado del Perú) para adelante. Es necesario observar en ese sentido, que los “castigos” a las mujeres sobrevivientes todavía en prisión continuaron hasta el año 2000 que el regimen de Fujimori terminara y la negación de la justicia y persecución de varias sobrevivientes (incluida la suscrita) continua hasta el día de hoy.

¹⁰⁷ En su Recomendación General No 19, el Comité de CEDAW (Convention on the Elimination of All forms of Discrimination Against Women), definió “gender-based violence” (violencia por razones de género) como “violencia dirigida contra la mujer porque es una mujer” “o que afecta a la mujer desproporcionadamente, como discriminación”. Manual on Human Rights Reporting, Geneva 1997, p. 314.

El Artículo 1 de la Convención de Belém do Pará define violencia contra la mujer como “cualquier acción o conducta, basada en género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como privado.

El Artículo 2c sanciona como “violencia contra la mujer” la violencia física, sexual y psicológica que entre otros es “perpetrada [...] por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra”.

El artículo 3 de la Convención de Belém do Pará por otro lado señala que “Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado”.

Mientras que el artículo 4 provee que, “[T]oda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacional sobre derechos humanos”. Estos derechos comprenden entre otros:

- a. el derecho a que se respete su vida;
- b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral
- c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales
- d. el derecho a no ser sometida a torturas
- e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia
- f. el derecho a la igualdad de protección ante la ley y de la ley
- g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos

[...]

El artículo 7 contiene el deber de los Estados partes de “abstenerse de cualquier acción y práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, sus funcionarios personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación”.

En el caso sub judice, el Estado peruano violó esta obligación y practicó la violencia contra la mujer de manera sistemática. Todos los derechos de la mujer arriba anunciados fueron violados. Es evidente por si mismos, de los relatos de las sobrevivientes y la pruebas actuadas en este caso que el ataque contra la prisión de Castro Castro constituyó una violación flagrante al derecho a la vida, integridad física psíquica y moral, a la seguridad y a su derecho a no ser sometidas a torturas y a que se respete su dignidad, de las prisioneras que se encontraban en el pabellon 1A del centro penal Miguel Castro Castro. Y que estos “castigos ejemplarizantes” los sufrió no sólo por su percibida posición política sino que los sufrió por considerárseles además “trasgresoras” del rol femenino asignado a la mujer en la sociedad peruana.

La voz de la mujer es más sonora que la del hombre por su registro. Cuando una mujer grita, su voz retumba y llega más allá. Julia Marlene Peña Olivos fue asesinada por haber voceado el pedido de que no dispararan contra los presos que salían y haber hecho llamados a que se respetara la integridad física de todos. Su voz, precisamente ese atributo que formaba parte de su *ser mujer* se convirtió en la razón por la que sería asesinada. El ensañamiento gratuito con su cadáver, que incluiría bayonetazos por sus genitales y otras formas de violencia sexual expression, de esa violencia dirigida a la

mujer “trangresora”, a la “terrorista”. El ensañamiento con su cuerpo fue el símbolo dejado a otras para “que vean” lo que les pasaba a las que “lo eran”.

Así mismo, las prisioneras del pabellón 1A fueron negadas todo tipo de protección de la ley, además de atacarse a sus familias y de perseguirse a aquellas que intentaban recurrir a mecanismos que proveyeran justicia. Además de los 4 días mismos del ataque, la Honorable Corte ha escuchado evidencia sobre el trato recibido por las prisioneras en el Hospital (e.g. Testimonio oral de Gaby Balcázar Medina en Audiencia Pública ante la Corte) y el trato que se les dio a las sobrevivientes llevadas tanto a Cachiche como a Santa Mónica luego de la massacre. Con respecto a este trato post-masacre deseamos puntualizar aspectos de género en el análisis abajo desarrollado.

En suma en adición a los estándares de la Convención Americana de Derechos Humanos el artículo 2 de la Convención de Belém do Pará específica y define violencia contra la mujer como incluyendo violencia “física, sexual y psicológica” y el artículo 4 reafirma varios derechos que están implicados y que incluye el derecho a la vida, integridad física y a “tener la dignidad inherente de su persona respetada y su familia protegida”. El sufrimiento infligido en las mujeres en el caso *sub litis* cae bajo la definición de violencia contra la mujer. El régimen aplicado a las sobrevivientes de la massacre constituyó un ataque contra su dignidad tal como está reconocida en el artículo 4 y una violación sostenida a ser libre de torturas. Sin embargo no debe considerarse a estos derechos como “derechos nuevos” reconocidos a la mujer sino como derechos ya existentes y simplemente enfatizados con dicha Convención. En ese sentido remarcamos que las conductas consideradas violaciones en la Convención de Belém do Pará constituyen pues también violaciones bajo la Convención Americana de Derechos Humanos.

(b) Género y Tortura de la prisioneras en el presente caso

i violencia física y psicológica post- massacre

Pese al discurso existente sobre derechos de la mujer bajo el actual sistema de protección de derechos humanos, en la práctica, a menudo se considera que violencia de género se reduce a formas de tortura que son “gender-specific”(que sólo pueden cometerse contra mujeres). En ese sentido se desconoce que violencia contra la mujer no se reduce a violación sexual o al tipo más genérico de violencia sexual. La CVR en el Perú por ejemplo redujo la violencia de género que tuvo lugar durante los años de guerra interna en el Perú a la violación sexual.¹⁰⁸ La violencia de género aplicada en el presente caso

¹⁰⁸ Si bien la CVR clamó tener “una línea de género” en sus actuados, en el capítulo relativo a analizar la situación de la mujer no se analizó la violencia de género, sino que se equalizó *de facto* dicha violencia con la “violencia sexual” como el título del capítulo demuestra. El capítulo sin embargo definía erróneamente lo que es “violencia sexual” limitándolo a determinadas prácticas y reduciendo dicha violencia a la violación sexual en términos de su análisis. En los hechos se miraba las experiencias de la mujer desde su sexo y no desde un adecuado análisis de género. Es interesante también notar que la CVR allí confunde a menudo “violación sexual” con “violencia sexual”, citando erróneamente el principio esgrimido en Akayesu en el que el desnudo forzado fue definido allí como una forma de violencia sexual (no de violación sexual). Es así que la CVR señala: “Así en el Tribunal Penal Internacional para Ruanda consideró como crimen de lesa humanidad la violación sexual, entendida como un atentado a la seguridad

demuestra por el contrario que la violencia contra la mujer en el Perú no se redujo a violación sexual ni a violencia sexual, sino que alcanzó una dimensión mayor. La mujer no fue una suerte de ente pasivo durante la guerra como el reporte de la CVR sugiere.¹⁰⁹ La mujer sufrió una politización evidente que la llevó a participar de diferentes maneras en reclamos al Estado. Aún aquellas que no consideraban hacer política, su actividad en un comedor popular o en una invasión de terrenos era considerada por el Estado como una actividad política. La participación de la mujer en todos estos planos fue vista como disidente, y el Estado detuvo a muchas mujeres dentro de su política contrasubversiva. La participación de muchas mujeres dentro de los grupos alzados en armas además empezó a generar concepciones dentro de las fuerzas de seguridad donde adjudicaban a la mujer “mayor maldad” “ser la que da el tiro de gracia” etc, siendo castigada al momento de su detención de manera doble: por trasgredir el sistema político imperante pero también por trasgredir su asignado rol de género dentro de ese sistema. Es sólo entendiendo el fenómeno de las relaciones de género en el Perú que se puede entender adecuadamente lo sucedido con la mujer durante la guerra interna.

Es nuestra posición por tanto que en lo que respecta a los hechos en este caso, el Estado peruano infligió violencia física brutal y violencia psicológica seria que en su conjunto constituyeron tortura en las sobrevivientes de la massacre (además de otras formas de violencia). Esta violencia abarcó golpizas frecuentes, conductas que negaron intencionalmente que las prisioneras con hijos pudieran cumplir efectivamente su rol de madres, negación intencional de atención médica adecuada pre y post natal a gestantes, pero también negación intencional de condiciones básicas en la prisión que respetara la dignidad humana de las mujeres: se les dejó intencionalmente en las mismas ropas de sangre con las que llegaron; se les negó intencionalmente ropa interior, toallas higiénicas forzándolas a andar ensangrentadas todos los meses; se les negó afectos para su cuidado personal tales como peines, shampoo etc. Las medidas de incomunicación prolongadas causaron gran afeción psicológica y moral a aquellas que además eran madres pues les afectó de manera particular: sus hijos pequeños no las reconocerían, muchos dejaron de llamarlas mamá porque no las veían y no las reconocían ya.

Las prisioneras sobrevivientes de Chorrillos en ese sentido recordaron,

“A la primera requisita que hicieron fue la Fiscal MIRTHA CAMPOS, la misma que había avalado el genocidio que hizo FUJIMORI. Esta vez fue a avalar la masacre nuestra. Esta señora dispuso que nos sacaran a golpes sin siquiera escucharnos. Ante su orden 4 policías con pasamontañas nos sacaban de nuestras celdas, una por una. *A mi me arrastraron jalándome de los cabellos. Me patearon, me golpearon con varas. Yo sólo tenía mis manos para defenderme sin embargo me cogían de las manos para dejarme indefensa.* Así me llevaron al patio donde habían otras internas también tiradas boca abajo. *Entonces se pusieron a saltar sobre nuestras espaldas y dándonos de varazos. En un momento quise ver al cobarde que se ensañaba conmigo, cuando un varazo cayó sobre mi frente y me hizo poner la cara otra vez al suelo. La verdad es que vi estrellitas, demás está decir que la frente quedó hinchada, el ojo morado con hemorragia conjuntival.* Se presentó una acción de garantía de Habeas Corpus, vino el médico legista y pudo constatar los cuerpos

de la mujer e incluyendo en su definición el concepto de desnudo forzado y la penetración sexual por la fuerza”. Reporte Final de la CVR, p. 265.

¹⁰⁹ La CVR excluye a la mujer de “ambas partes enfrentadas” como si ésta no hubiera estado inmersa en la guerra de otra manera sino como un tercero. Así la CVR señala: “Ambas partes enfrentadas violaban sexualmente a la mujer y abusaban de ellas durante sus incursiones en las zonas de emergencia o durante las detenciones e interrogatorios”. CVR Informe final, p. 272.

amorotados y las cabezas rotas, pero aquella vez nadie dijo nada. Los jueces se callaron, es que tanto el poder judicial y Ministerio Público actuaban políticamente bajo el gobierno de FUJIMORI y MONTESINOS, llegando al extremo que el mismo Fiscal nos apuntaba amenazante con su revólver y nos lanzaban gases paralizantes con un spray.” (Exhibit 101)

“Sus requisas las aplicaban constantemente, por un tiempo era diarias. Muchas veces destruyendo y robándonos las pocas pertenencias que teníamos. El 25 de Setiembre de 1992, fuerzas especiales armados por decenas entraron con la fiscal MIRTHA CAMPOS que había avalado el genocidio del 6 al 9 de mayo del mismo año, y a golpes, haciéndonos pasar por ‘callejón oscuro’ nos sacaron al patio, nos tiraron en el piso y *nos dieron una feroz golpiza con sus chachiporras, nos patearon, pisaron, escupieron, sobre nosotras, nos insultaron, todo esto hasta dejarnos moradas de pies a cabeza, con contusiones, algunas con la cabeza rota.* Todo esto con el objetivo de que dejemos nuestra ideología.”(Exhibit 123)

Por su parte las sobrevivientes llevadas a la prisión de Cachiche igualmente rememoraron las palizas brutales de las que fueron objeto donde les abrían la cabeza a golpes y les aplicaban electricidad,

“Llegado a este penal de provincia nos introdujeron a un pabellón de mala infraestructura. No salíamos afuera al patio inicialmente. Solo permanecíamos encerradas en ese pabellón y si no nos encerraron por celdas fué porque no tenían infraestructura y nuestra estadía era provisional en ese lugar de acuerdo a lo que después se nos dijo. No había pasado ni 4 días de llegado y se produjo una de las primeras requisas donde recibimos una golpiza dura por parte de la DOES. *Lo poco o casi nada que teníamos de alimentos que obtuvimos producto de la solidaridad de los presos y sus familiares de ese penal [...] lo regaron, lo botaron.* Luego y sobre todo después de setiembre 92 estas requisas se hicieron constantes y requiza para nosotras era golpiza. *No hubo ni una sola requiza en este lugar por la cual nosotras no hayamos pasado estas golpizas.* Estas ya era ejecutadas por la policía nacional también. Fui testigo como el 20 de Octubre en este penal de Cachiche vinieron esas llamadas fuerzas especiales que creó el gobierno de FUJIMORI como parte de su guerra contrasubversiva y *bombardearon el pabellón 4* donde se encontraban reclusos prisioneros políticos varones donde *los masacraron asesinando a 2 de ellos.* Las golpizas más represivas fueron durante la estancia del que era director en ese entonces un capitán apellidado CANCHESTO quien preparaba a sus policías exclusivamente para maltratarnos, golpearnos físicamente. *Aplicaban callejones oscuros donde todo el personal junto con él nos pateaba. Llegó un momento en que nos hostigaban diariamente, iban a propósito a nuestro pabellón a insultarnos con patabras soeces. Nos traban barro por las ventanas, ratas por los pequeños tragaluces de las celdas. Una noche dispararon a nuestro pabellón.* Por fortuna no hubo victimas. También durante su gestión se dio el secuestro de 2 prisioneras políticas a una aproximadamente durante 3 ó 4 días y a la otra 1 semana. Posteriormente se dió una golpiza bien fuerte cuando nos trasladaron de pabellón al 5. *Aquí nos golpearon con sus varas. Nos rompieron a algunas la cabeza. Yo fui una de ellas. A otras ví que las hacían tragar tierra.* Hundían sus cabellos sobre la tierra. Los callejones oscuros donde todos nos golpeaban era terrible.” (Exhibit 130).

“[...] cada vez que venían a hacernos requiza nos golpeaban con sus varas, nos jalaban de los pelos, nos arrastraban generalmente quién dirigía esas requisas era el Capitán Canchesto. En una de esas requisas además me escupió en la cara [...] de cualquier manera trataban de golpearnos ya sea física o moralmente.”(Exhibit 256)

- “Querían que nos tiremos al suelo, pero el tirarse al suelo significaba que pasen por encima tuyo. A las que lograban tirarles al suelo, veía que a las muchachas les pasaban encima, les pisaban y les pateaban en el suelo. Yo no quería tirarme en el suelo. Con otra muchacha nos agarramos y no queríamos. Entonces, allí nos empezaban a patear, patear en los pies, en donde podían, en donde nos llegaba.

- Pregunta: ¿En qué parte del cuerpo?

- En donde nos llegaba nos pateaban: en la barriga, todo... Allí, después de eso que nos golpearon nos metieron de nuevo ahí, a ese pabellón. Eran doce contiguos pero eran dos así de castigo. Y nos metieron, nos encerraron. No teníamos patio. No teníamos nada. La única luz que veíamos era a través de una ventana. Pero luego posteriormente también hicieron varias de estas llamadas requisas que prácticamente eran golpearlos porque incluso, vi como por ejemplo muchos de los policías que sabían karate otros, entonces ellos así aplicaban eso ...

- Pregunta: ¿hombres?

- Hombres, nos golpeaban entraban y por ejemplo agarraban a una y la agarraban entre cinco, entre cinco y le pateaban, le hacían de todo. Por ejemplo yo vi por ejemplo a Martha, no recuerdo su apellido, pero por ejemplo a ella le patearon, así le hicieron...

- Pregunta: ¿A usted?

- Bueno, a mí también me golpearon por ejemplo me golpearon en la cabeza. Me tiraron ... que se me abrió, me golpearon con una vara. Luego, posteriormente hacían otras requisas, ya vinieron en las requisas posteriores – que hicieron varias- ya vinieron con sus varas eléctricas. Eso te estremecía todo el cuerpo porque ... y te aplicaban así. Entonces empezaron a golpearlos con las varas eléctricas. Y después de la requisita salíamos con la cabeza así rota y no recibíamos atención. Por ejemplo llegó un momento que no teníamos nada, tuve que coserle con una aguja así simple, una aguja de costura, con un hilo simple, tuve que coserle [a una chica] todo el cuero cabelludo porque sino quedaba abierta” (Exhibit 259)

“Llegamos el 10 de mayo del 92 a Cachiche, penal en el que se ensañaron contra mujeres prisioneras, en constante hostigamiento, golpizas con varas eléctricas y gases, requisas continuas con fuertes golpizas, torturas, nos tiraban con cadenas. Las varas eléctricas eran una especie de tubos, aproximadamente de 40 centímetros de largo por 8 centímetros de diámetro, que estaban cargadas con electricidad. En uno de sus extremos tenía dos puntas romas de metal que sobresalían (como si fuera enchufe). Al hacer contacto con alguna parte del cuerpo se recibía una descarga eléctrica. No sé como sería su mecanismo para activarlo pero si la Policía Nacional quería lo usaban para pegarnos o para darnos una descarga eléctrica. Los golpes que casi siempre recibíamos todas coincidían en la columna vertebral, en la espalda, en el cuello, la cadera, además de la cabeza. Nos pegaban entre tres, a veces hasta entre cuatro efectivos. Nos cogían con una mano cada una de nuestras extremidades y con la otra mano nos golpeaban, así a varias compañeras las desmayaron.” (Exhibit 109)

Las sobrevivientes fueron sometidas a un régimen de prisión que constituía *per se* una violación a la dignidad de la persona. En su caso la inflicción de sufrimiento psicológico era severo e incluyó privaciones intencionales contra la dignidad de la mujer, tales como efectos para su higiene personal (peines, toallas higiénicas) ropa interior, etc. Les obligaban de esta manera a lavarse el cabello con detergente y se les negaba estos efectos de necesidad primaria para su aseo diciéndoles que “nadie las iba a ver”

“[...] llegamos al penal de Chorrillos, yo me sentía tan mal, tan mareada, tan conmovida. No me pasaba el ardor de la cara, de los ojos que se nublaban, mi cuerpo entero empezaba a picar, a escocer, brotaban unos puntos rojos. Eran alrededor de las 7 u 8 pm. Yo no pude darme cuenta ni dónde estábamos. ‘Nos recibieron’ las autoridades de este penal (Chorrillos) el Director (Comandante Junchaya) junto a personal del INPE. Irónicamente nos hicieron una minuciosa revisión. Empecé a sentir fuertes escalofríos además que hacía ya frío. Tomaron nuestros datos, pasamos por el médico del penal. Veníamos como de una guerra. Parecía imágenes de TV. o de películas de guerra. Yo

llegué sin zapatos y la camisa rota. Otras sólo tenían tiras por vestido. Sin duda 'éramos sobrevivientes de un genocidio porque ellos entraron a robar todo, quemar todo y matar a todas. Aquí en el penal igualmente se nos negó en cada momento cualquier tipo de información. Ni siquiera aceptaban que a través del servicio social del penal o la Cruz Roja avisaran a nuestros familiares. Meses más tarde supimos de la presencia diaria de nuestras madres y demás familiares en la puerta del penal pidiendo, insistiendo clamando que les informen siquiera si estábamos vivas o no. También supimos que acudieron a la Cruz Roja y otros organismos de Derechos Humanos pero que no les dejaron ingresar. Aquí nos conminaron en celdas de 2 x 2.30 metros cuadrados con 2 camas de cemento. Sobre la mesa también de cemento habían un plato un vaso y una cuchara de plástico, todo para cada una además de un colchón una frazada. Hacía mucho frío. Así mismo el llamado 'aislamiento celular' que según decían era lo que nos merecíamos por nuestro 'mal comportamiento'. Nos cerraron y no volvieron a abrir la celda salvo, en casos muy urgentes de salud y por unos minutos. La comida pasaba por las rejas incluso los inyectables (salud) ordenaron que fuera através de las rejas. Habían constantes, hostigamientos ya que empieza también una política de chantajes, maquinaciones, condicionamientos permanentes, 'si quieres algo arrepíentete'. Empezaron sus radios y grabadoras a tan alto volumen y a altas horas de la noche y ni siquiera una emisora sintonizada sino bulla chillido, venían encapuchados, amenazantes, golpeaban y pateaban las rejas. No teníamos patio, tan mezquinamente nos negaron la luz del sol. Recurrían a todo para mellar nuestra moral. No teníamos ni un peine, el cabello lavado con detergente se nos caía más y más cada día. Los baños (servicios higiénicos) que estaban en celda no tenían puerta y ni siquiera teníamos con que cubrir o tapar para poder usar los servicios higiénicos y a veces pasaba la policía (aunque siempre los teníamos frente a las celdas controlando todo) o la compañera con quien compartíamos la celda estaba tomando sus alimentos y así teníamos que miccionar o defecar o cuando nos venía el periodo menstrual era toda una incomodidad porque por casi un mes no teníamos más ropa interior que la que trajimos puesta y ya se nos iba acabando. Las uñas nos crecían y había que limarlas en el cemento".(Exhibit 108)

"Nos decían 'uds no tienen derecho a nada. Han perdido todos sus derechos.' Y no nos autorizaban el ingreso de cosas elementales como un peine. Cuando lo solicitábamos nos respondían 'Peínense con los dedos. No necesitan peinarse porque nadie las va a ver.' Después de un tiempo cuando conseguimos uno lo teníamos que esconder y raudamente éste rotaba de la 1era celda hasta la 8va que era la última y al día siguiente regresaba a la 1era; cada una se peinaba lo lavaba y lo pasaba. Cuando pedíamos cortañas nos respondían 'cómanselas'. Y nunca nos lo proporcionaban. Las uñas de los dedos del pie crecía, se incrustaban en la piel y se infectaban. Recién ahí te sacaban al tópic para sacarte la uña. Esto era un constante."(Exhibit 123).

"El tener el silo dentro de la celda también es parte de un sistema de represión y manera de buscar humillarnos como personas humanas. El espacio del silo no tenía puerta, lo que no te permitía tener algo de privacidad al hacer tus necesidades biológicas; y sin tener en cuenta que en ese mismo espacio realizábamos todas nuestras actividades hasta el consumir nuestros alimentos. También como para nada se abría la puerta, en el momento de recibir nuestros alimentos los pocillos que los contenían no entraban por entre los espacios estrechos entre las rejas, con este fin habían hecho un abertura pequeña al ras de piso y los alimentos nos lo alcanzaban como si fuéramos animales."(Exhibit 123)

"Nos tuvieron por meses encerradas en las celdas las 24 horas del día, totalmente incommunicadas con nuestra familia y abogados, sin ropa sino la que teníamos puesta, ni siquiera una muda de trusa, nada de jabón, menos peine, la ropa de todos esos días del genocidio sólo podía ser pasado por agua y mientras secaba había que estar desnuda, envuelta en la única frasada que teníamos cada una." (Exhibit 112)

Estas privaciones no solo causaban profundo sufrimiento moral sino que a la larga afectaron la salud de las prisioneras. La inmovilidad atrofió a varias, la mayoría de ellas jóvenes,

“Nos tuvieron más de 23 horas y media dentro de las celdas, en las que los años 92, 93, 94 cabíamos hasta de 6 en una celda cuya capacidad era de 2 personas, muchas veces de ‘castigo’ nos dejaban hasta meses sin salir de esa celda al sol, a poder siquiera dar unas vueltas por el patio. Nos prohibían que hicieramos cualquier labor manual dentro de nuestras propias celdas, no podíamos contar siquiera con una aguja o cualquier otro instrumento que nos permitiera realizar un trabajo manual[...]. De otro lado ningún tipo de literatura se nos permitió hacer uso [...] hace un año recién esta ingresando. En concreto en estos ocho años (93-2000) buscaron en todo momento aniquilarnos sistemáticamente, tanto física, moral y psicológicamente; como seres sociales nos aislaron totalmente del mundo exterior, no contábamos con ningún medio de información, ni oral ni mucho menos escrito [...]. No podíamos desenvolvemos ni como seres pensantes, cuestión que es inherente a todo ser humano y que lo hace diferir del animal, así no podíamos leer nada porque estaba prohibido, no podíamos contar con un lapicero, un papel que nos permitiera mínimamente comunicarnos con nuestros familiares. [...] Se nos negó el trabajo, [...] buscaron inutilizarnos volviéndonos una especie de animales que solo comen, digieren, escretan y duermen. Nos confinaron en celdas oscuras, con una luz escasa de noche de 5 voltios, todo el día habitábamos celdas- baño, donde teníamos nuestra cama empotradas al cemento a la pared y donde teníamos los baños y caños al costado, en un espacio de 2x2 metros. Las celdas son húmedas y frías[...]. Y como consecuencia de estas siniestras condiciones de carcelaria la salud física y mental de muchos internos se fue resquebrajando, algunos han muerto de enfermedades tales como la tuberculosis, otros personas han enloquecido, muchos sufren de fuertes problemas psicomotrices [...] y anquilosamiento prematuro de nuestro sistema motor [...].”(Exhibit 257)

De otro lado las medidas de *incomunicación* afectaron a la mujer de manera particular porque afectaron su relación con sus niños pequeños. Ellas eran presionadas a someterse a lo que la autoridad dijese a cambio de poder ver a sus hijos. De tal manera se infligia sufrimiento mental adicional en aquellas que eran madres porque se veían en el dilema de poder cumplir con su rol de madres a cambio de aceptar lo que el Estado quisiera de ellas. Por lo general, los niños que no pudieron ver a sus madres sino a través de rejas por breves momentos, empezaron a perder contacto emocional con ellas y muchos las desconocieron.

Algunas testigos señalaron,

“Yo estudiaba enfermería cuando estaba afuera. Tuve a mi niña y en sus primeros 6 meses de vida la atendí. Esto hizo que me retrasara en la universidad. Ya me estaba preparando para retomar mis clases cuando se dio la detención. Mi chiquita tenía 7 meses. Ese golpe para ella fue inexplicablemente duro, de pronto no sentir más a su madre dándole el cariño que a cada instante le proporcionaba. Definitivamente le repercutió, pero este golpe podría haber sido superado sino se hubiera seguido el aislamiento absoluto a la que fuimos sometidas después del genocidio. Sé por referencia de mi madre que la bebe se enfermó. Estuvo un buen tiempo con diarreas constantes sin razón aparente alguna. Le hicieron análisis de todo tipo pero los resultados siempre fueron negativos. Era pues como su cuerpecito respondía en rechazo a lo que vivía y no se explicaba. *La primera vez que la vi después del genocidio, no recuerdo la fecha, pero sólo fue por 10 minutos lo que nos dieron. Jamás olvidaré su reacción, ella así chiquitita me miró, cerró sus ojitos en son de protesta, agachó su cabecita y como ya no pudiendo más soportar el no sentir a su madre, abandonó su cuerpecito en mi pecho...¡10 minutos! han sido lo más rápidos del mundo. Ella me enseñó sus pañales, su biberón, como diciéndome ‘mamá ya soy grande’ y si verdaderamente había crecido, ya caminaba, ya hablaba, y me tuvo abrazada, pegando su carita a la mía, hasta que llegó la voz de la guardia que todo había terminado y la despedida fue peor que el encuentro, esto ya no lo puedo relatar. Revivir a través del recuerdo todos estos hechos, duelen [...]han usado todo a su alcance para hacer que nos dobleguemos, chantajes, no sólo para que cantáramos el himno nacional o que salgamos a misa, sino que han tratado de mover a la familia contraponiéndola a nosotros. Por ejemplo a ellas les decían que nosotras estábamos así (aisladas, castigadas) porque así lo queríamos,*

porque éramos terroristas convictas y confesas pues no queríamos pasarnos a otro pabellón donde si daban 'beneficios' ¿a cambio de qué? de denigrarte, arrastrarte y hacer lo que ellos pidieran ¿eso? además entrar y aceptar su plan no era acaso avalar su represión contra nosotras? Claro pues ¿qué hicieron conmigo? A mi madre le habían dicho que si yo me cambiaba del pabellón y cantaba el himno y salía a misa, iba a ser el inicio de un régimen diferente para mí, iba a tener visita directa con mi madre e hija, y tendría las posibilidades de salir en libertad pero si me quedaba junto a las compañeras jamás iba a salir en libertad y me iba a pudrir en la cárcel, y le incitaron a que ella me hable. Eso hizo mi madre, inclusive programaron 'visitas especiales' con mi madre y mi hija para que me convenciera a que haga lo que ellos querían. Como yo no lo aceptaba, delante mio humillaban a mi madre, le decían 'su hija es una terrorista asesina', 'quiere quedarse con sus compañeras, entonces que se pudra pues. Tú sabes como es -dirigiéndose a mí - se va a repetir lo de Canio Grande (refiriéndose al genocidio)'. Frente a estas imputaciones mi madre sufría más y le hacían creer que yo era mala, que no la quería, que no me importaba mi hija. Tanto así que un día de esas 'visitas' tuve yo misma que despedir a mi madre porque era demasiado el enfrentamiento que generaban, que al despedirme de mi hija, que tenía para esto ya 2 años, le dijeron 'no te despidas, ella no te quiere' y ella que había presenciado todo, no aceptó mi beso y me cerró los ojos riñiendo conmigo, esto es tortura psicológica. Un día me sacaron a la dirección, me enseñaron de lejos un portafotos de mi hija y demás familiares. Mientras las iba viendo me hacían preguntas - 'entrevista' decían- y llegaron las preguntas claves '¿quieres cambiarte de pabellón? ¿cantarías el himno?' Ante mi negativa me arrancaron de las manos el portafotos y empezó el chantaje.. no acepté, nunca más he visto esas fotos. Nos empezaron a dar visita de hijos cada 3 meses por 1 hora. Primero no aceptamos que sea por locutorio, los encuentros madre-hijo era terribles, a los niños los revisaban, los traía una guardia y ellos llorando. Cuando se encontraban con su madre, (a quién en la mayoría de los casos no la reconocían) tranquilizarlos demandaba como media hora y cuando ya empezaban a acostumbrarse a su madre, terminaba la visita y otro llanto para la separación. Mi niña no lloraba en mí delante pero mi madre me contó que ella lloraba en casa en las noches, y me llamaba ... ¿cuál es el resultado en mi niña? Falta de identificación con sus padres, inclusive como las visitas eran tan lejanas generó en ella una serie de contradicciones que ha tenido que recibir ayuda psicológica, no quería entrar a ningún lugar sola, lloraba y decía que veía monstruos que la querían atacar, su rendimiento en el colegio era cada vez más bajo. Todo esto es la forma como le afectó, ¿en mí? Yo soy una prisionera política, he sentido mucho dolor [...]" (Exhibit 115)

"la visita de niños era cada tres meses por media hora, mi hija venía a todas las visitas pero sin embargo no podíamos estrechar nuestros vínculos pues yo era un extraña para ella más aún si ya había entrado a la adolescencia". (Exhibit 105).

Al margen que el Estado peruano haya tenido que tomar medidas de seguridad en relación a la custodia de personas procesadas bajo delito de terrorismo, la inflicción de sufrimiento psicológico a los niños de estas mujeres a través de esta privación de derechos a poder ver a sus madres y de las madres de poder ver a sus hijos en un ambiente no traumatizante para dichos menores, es una violación a los derechos de dichos niños y de dichas madres.

Vemos además que estas violaciones alcanzaron también a mujeres gestantes a quienes se les negó toda atención en su condición. En ese sentido Eva Chalco rememora el trato que le dieron luego ya de la masacre y las condiciones en las que su hijo nació,

"Cuando llegamos a nuestro destino me di cuenta que éramos 52 aproximadamente las que habíamos sido llevadas ahí. Nos pusieron en un pabellón que ellos usaban de castigo, era horrible, sucio, nos encerraron en celdas vacías y sucias, en cada celda nos ubicaron como a 8 aproximadamente. Era ilógico como íbamos a estar así en aquel espacio de 3m x 21/2 m, sin baño, sólo con dos camas de cemento. No había agua. Exigimos con todas nuestras fuerzas que nos abrieran las puertas, a los minutos lo hicieron, salimos al pasadizo, nos mirábamos unas a otras, estábamos en un lugar desconocido, era un penal de Ica 'Cristo Rey'. Allí nos encontrábamos, nos abrazamos unas a otras con una sonrisa en los labios y nuestros ojos brillantes, era un 10 de mayo,

2do domingo 'día de la madre', fue el primer saludo que recibí en toda mi vida, mi cuerpo se estremeció, él y yo seguimos juntos como una unidad inseparable. Pensaba ¿qué será de aquellas que nos trajeron al mundo, que estarán pasando? ¿quién pagará su sufrimiento, su dolor, sus lágrimas?"

10. Ya allí sentía que mi barriga seguía dura. Sentía yo mi bebé rígido adentro. No recibí atención médica luego del genocidio. Mi hijo nació prematuro. Mi parto no fue normal. La posición de mi bebe dentro del útero al nacer no era normal. Tenían que hacerme cesárea y no había anestésista. Me habían llevado a un hospital en Ica. Los dos custodios hombres que me acompañaban estaban afuera de la sala. Tuve que esperar cinco horas y media luego de que se rompiera la bolsa para ser ayudada. Ya no respiraba mi bebé. Estuvo más de cinco horas sin oxígeno. Pero en medio de todo esto él nació. Di a luz el 27 de junio. De regreso al penal me esposaron en el carro.

11. Debido a las condiciones en Cachiche, la constante amenaza contra nuestra seguridad e integridad no había garantías para poder tenerlo allí a mi hijo. Lo tuve conmigo solo 5 días. Mi hijo no pudo lactar. En todo el tiempo que estuve en prisión lo vi muy pocas veces. En Ica pusieron locutorios y podía ir visita una vez mensualmente únicamente por esas mallas. Pero mi hijo no podía verme porque hubo un problema con su registro y para poder visitarme tenía que tener su partida. Mi madre me dice que de bebé tenía sobresaltos. Ya en Chorrillos lo he visto unas tres veces por locutorio. Y no lo vi más. Recién cuando he salido de prisión pude ser su madre. Ya él tenía 10 años. Mi hijo sufre de alteraciones al sistema nervioso. No saben la causa. A los 5 años tuvo un ataque epiléptico, convulsiones. Yo lo he hecho tratar con remedios naturales. Es vegetariano. No puede sufrir emociones fuertes. Ni tristezas ni alegrías fuertes. El vivió conmigo todo lo que pasó en dicha prisión. Pienso que todo eso ha repercutido en él.¹¹⁰

Tomando en cuenta el *corpus juris* de protección a los derechos de la mujer podemos decir que las condiciones de prisión impuestas en las sobrevivientes no conformaron además con lo que el artículo 12 de CEDAW (Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination Against Women) provee, específicamente que "los Estados partes deben asegurar a la mujer servicios apropiados en conexión con su situación de embarazo, confinamiento y el período post-natal así como con nutrición adecuada durante el embarazo y lactancia" (Article 12(2) CEDAW). Así mismo el artículo 5 de CEDAW requiere de los Estados el observar "un entendimiento cabal de la maternidad como una función social". Confinamiento de este tipo ciertamente atenta contra tal principio.

La violencia aplicada contra la mujer en el caso *sub judice* no sólo privó a las que eran madres de esos derechos sino que hizo sufrir al conjunto de mujeres que veían como niños recién nacidos, encerrados con sus madres conjuntamente con otras 3 mujeres en celdas de 2x 2 metros cuadrados sin agua, lloraban de hambre porque éstas tenían los pechos secos por no tener alimentación suficiente. En la prisión de Chorrillos, se dio por ejemplo esto. Y las sobrevivientes muchas veces sin haber comido ellas mismas chanqueteaban las rejas por horas llamando a las guardias para poder pasar ese bebé a alguna otra mujer que tuviera un poco de leche en el pecho para poder alimentar a ese niño.¹¹¹ Este tipo de situaciones generaban profundo sufrimiento y es una demostración de la dehumanización extrema a la que fueron sometidas.

El Comentario General No 24 (20th sesión, 1999) del Comité del CEDAW reafirma que "cuidado de salud, incluida la salud reproductiva es un derecho básico bajo la

¹¹⁰ Affidavit de Eva Chalco.

¹¹¹ Recolección de Peticionaria Mónica Feria durante los primeros meses de su estadía en la prisión de Chorrillos luego de la masacre.

Convención ...” (para 1) y que “es discriminatorio que un Estado parte rehuse el proveer provisión de ciertos servicios reproductivos para la mujer” (para. 11).¹¹² Por otro lado también indica que “los Estados partes deben considerar “factores biológicos que difieren en la mujer en comparación con los hombres, tales como el ciclo menstrual, la función reproductiva y la menopausa” (para 12). Condiciones insanas para mujeres menstruando, riesgos a la salud para mujeres lactantes y embarazadas, pueden por tanto constituir violación a los derechos de la mujer. Es alegado además que en orden de satisfacer los estándares de trato humano del artículo 5 de la Convención Americana de Derechos Humanos el Estado debió haber observado estas necesidades específicas de la mujer de conformidad con su género.

Vemos por otro lado que el Comentario General 28 del Comité UNHR, para. 15 específicamente nota que “la mujer embarazada privada de libertad debe recibir trato humano y respeto por su dignidad inherente en todo momento alrededor del parto y mientras cuida de su bebé recién nacido. Los Estados partes deben reportar las facilidades que aseguran este objetivo y el cuidado médico y de salud dado a dichas madres y niños”¹¹³ También refiere al requerimiento que los Estados reporten sobre si las mujeres privadas de libertad son mantenidas bajo el resguardo de personal de seguridad femenino.

En términos de los estándares internacionales emergentes sobre la mujer y salud, se debe tener también en consideración aquí el Programa de Acción de Cairo, el UN ICPD '94 y la Plataforma de Beijing '95. Cabe recordar en ese sentido que la Conferencia de Cairo en Población y Desarrollo declaró que la salud reproductiva es un derecho.

En lo referente a los estándares para prisión cabe también considerarse el Reporte de Reforma Penal Internacional “*Making Standards Work- An International Handbook on Good Prison Practice*”, the Hague, March 1995, p 162.

Se debe tomar en cuenta por otro lado que el artículo 4 de CEDAW discutido en el Comentario General número 28 hace claro que “igual disfrute de derechos debe ser protegidos durante un estado de emergencia” (para 7). El derecho al trato humano no es pues derogable.

ii. violencia sexual

Violencia sexual ha sido definida por el Tribunal para juzgar los crímenes en Ruanda de la siguiente manera,

“el Tribunal considera violencia sexual, la cual incluye violación sexual, como “cualquier acto de naturaleza sexual el cual es cometido en una persona bajo circunstancias que son coercitivas. La

¹¹² En el caso de la situación de las presas en la prisión de Alta Seguridad de Chorrillos, éstas no contaron en absoluto con atención ginecológica. A los meses de la masacre muchas adujeron tener problemas con espirales que debían ser extraídos de sus cuerpos. Así mismo pruebas como “smear tests” (early detection of cancer) no existirían en absoluto como requerimientos del cuidado de salud para dichas presas.

¹¹³ “pregnant women who are deprived of their liberty should receive humane treatment and respect for their inherent dignity at all times surrounding the birth and while caring for their newly-born children. State parties should report on facilities to ensure this and on medical and health care for such mothers and babies.” En el original, en inglés.

violencia sexual no está limitada a la invasión del cuerpo humano y puede incluir actos que no envuelven penetración o aún contacto físico.¹¹⁴

En ese sentido el Tribunal determinó un incidente descrito por una testigo en el cual el acusado había ordenado al Interrahamwe el que desvistan a una estudiante y forzado a que haga gimnasia desnuda en el patio público del despacho comunal, frente a la multitud, como un acto que constituía violencia sexual. Invasión física del cuerpo humano bajo circunstancias que son coercitivas tales como desnudo forzado es una forma de violencia sexual. Como fuera enunciado por la Cámara de Juzgamiento de Akayesu, las circunstancias coercitivas no necesitan evidencia de mostrar fuerza física. “Amenazas, intimidación, extorsión y otras formas de fuerza mayor que se aprovechan del temor o la desesperación pueden constituir coerción, y coerción puede ser inherente en algunas circunstancias, tales como conflicto armado[...].”¹¹⁵

Es nuestra contención que la violencia contra la mujer en el caso sub litis incluyó violencia sexual de varios tipos. Cabe remarcar aquí que no se limitó a violación sexual,¹¹⁶ sino que las mujeres fueron sometidas una gama más amplia de violencia sexual que incluyó actos que no envuelvían penetración o aún contacto físico.

A. La violación de la mujer como forma de tortura.-

Por lo menos en un caso hay evidencia fehaciente que una sobreviviente de la masacre de Castro Castro quien resultada herida fue violada sexualmente en el hospital de policía. Se le practicó una “inspección vaginal” que constituyó violación sexual.

Vi ahí cuando me levantan después de un rato, cuando me levantan como un trapo, realmente no pesaba nada para ellos, se dieron cuenta de que era mujer porque pensaban que era hombre por el cabello corto y la ropa de hombre de los compañeros, me separan y vi claramente cerca mío a la compañera Elvia. Ella estaba viva, porque pedía que le ayudaran, que la atendieran. Ahí habían unas personas de blanco, de mandil blanco. Era un poco extraño. Eran enfermeros o médicos. No sé que eran, que te preguntaban tu nombre y buscaban a otros, preguntaban por otros, [...]. En cuanto a la compañera Elvia Sanabria, yo la vi a ella, ella estaba viva, pedía que le auxiliaran, pedía que le ayudaran, que le atendieran, incluso cuando estábamos conmigo yo les dije que yo no necesitaba atención que se la dieran a ella, que la atendieran a ella, que la ayudaran, pero ellos no lo hicieron, no lo hicieron. Había ambulancias. No sé, esa fue la última vez que la vi a la compañera Elvia. Sí, la última vez recuerdo. Y gritando y pidiendo ayuda yo la vi viva, si... Cuando a mí me subieron para llevarnos al Hospital, no me subieron a una ambulancia, me subieron en un camión con otros más, otros heridos. Nos llevaron y nos atendieron supuestamente [incomprensible] en el hospital, no sé ni que hospital era, después me enteré que era el Hospital de la Policía. Eso fue lo que paso. Al poco tiempo después me enteré que la compañera Elvia había muerto de un balazo en la cabeza, ella no había muerto de un balazo en la cabeza, en todo caso a ella la mataron después, la dejaron morir, la mataron, la asesinaron aún estando herida.

¹¹⁴ Case No ICTR-96-4-T, The Prosecutor versus Jean Paul Akayesu, Judgement 2 September 1998 at para 688. “The Tribunal considers sexual violence, which includes rape, as “any act of a sexual nature which is committed on a person under circumstances which are coercive. Sexual violence is not limited to physical invasion of the human body and may include acts which do not involve penetration or even physical contact”.

¹¹⁵ Case No ICTR-96-4-T, The Prosecutor versus Jean Paul Akayesu, Judgement 2 September 1998 at para 688. “Threats, intimidation, extortion and other forms of duress which prey on fear or desperation may constitute coercion, and coercion may be inherent in certain circumstances, such as armed conflict [...]”

¹¹⁶ Ver en ese sentido que la CVR en el Perú sólo notó este tipo de violencia.

A mi, en el hospital, yo denuncié públicamente, denuncié porque como mujer, bueno como ser humano no podemos permitir que se viole, que se viole los derechos, no solamente es el derecho a la libertad, sino el derecho a la vida, incluso el derecho a una vida digna, a una vida mejor, el derecho a la libertad de expresión, a la libertad de pensamiento, a la libertad de ideas. No se puede quitar el derecho a que todos cambiemos, no se puede quitar el derecho de la humanidad de marchar hacia su destino, por eso yo hago una denuncia públicamente para que se haga justicia.

Yo en el Hospital de Policía fui violada y cuando denuncié eso a una enfermera, cuando estuvimos ya en Chorrillos, me dijo, me hubieras dicho para hacerte un examen porque puedes estar embarazada. Yo le dije, yo no fui violada con el pene, yo fui violada con el dedo. Me miró y me dijo con forma así despreciativa: "ah eso no es nada".

Pero no es así. Yo cuando llegué al hospital, bajo el pretexto de hacerme una revisión me rompieron toda la ropa en un ratito, o sea te hacen un corte con una gillet hacia abajo y sale todo. En segundos me quedé desnuda. Me revisaron y no tenía herida más que la de atrás, al parecer. Al principio pensaron que era grave y derrepente, porque yo era una persona que había sido operada del corazón. Tengo una prótesis, tenía una prótesis [biológica]. En aquella época, a los dieciocho años me pusieron. Después me dijeron que iban a hacerme una revisión para ver si tenía drogas o algo dentro de la vagina. Yo no quise eso. Yo les dije que no. Me rehusé a eso pero fue peor, pensaron que realmente tenía algo, sino porque tanta resistencia, me dijeron. Entonces me opuse pero vi como el dedo entró y yo gritaba y movía y me agarraron de los dos brazos, me agarraron de las piernas y en cuestión de segundos estaba sangrando, me dejaron sangrando y sangre por la vagina. Luego fui, no fui atendida, y después me seguían agarrando y después sentí que varios dedos entraban, uno después de otros y lo único que veía eran caras, caras encapuchadas, varias alrededor de la camilla, al frente, a los costados. Miraba hacia atrás, algunos se reían, me agarraban de las piernas, yo seguía gritando "no, no" pero duró eso un rato hasta que alguien me tiró una sábana. Recuerdo que fue la sábana con que llegué al penal de Chorrillos. Luego sentí en los días sucesivos, en los meses, porque estuve como ocho o nueve meses, como si tuviera una membrana que colgaba de mi vagina y que me impedía hacer movimientos, ejercicios, ejercicios en mi propio lugar incluso porque no salíamos de las celdas. Entonces sentí dolor, molestias, dolor, dolor, incoñes, el fastidio de la membrana que colgaba. El tiempo fue resolviendo un poco eso y ya no tuve mayores problemas.¹¹⁷

Alegaciones de violación sexual con las puntas de las bayonetas también fueron hechas con respecto a la prisionera extrajudicialmente asesinada Julia Marlene Peña Olivos.

La jurisprudencia del Tribunal Internacional Criminal para Ruanda en el caso *Akayesu* definió "violación sexual" como: "una invasión física de naturaleza sexual, cometidas en una persona en circunstancias que son coercitivas".¹¹⁸ Dicho tribunal además notó "que mientras violación sexual ha sido históricamente definida en las jurisdicciones nacionales como relaciones sexuales no consentidas, variaciones en la forma de violación sexual pueden incluir actos que envuelven la inserción de objetos y/o el uso de orificios del cuerpo no considerados intrínsecamente sexuales" ("while rape has been historically defined in national jurisdictions as non-consensual sexual intercourse, variations on the form of rape may include acts which involve the insertion of objects and/or the use of bodily orifices not considered to be intrinsically sexual."¹¹⁹ (Mi énfasis) El tribunal notó en el caso *Akayesu* que lo que había sido descrito por un testigo en donde los Interahamwes estocaban un pedazo de madera en los órganos sexuales de una mujer

¹¹⁷ Exhibit 263-G Transcript of testimony of Ana Maria Berrios (survivor)

¹¹⁸ Case No ICTR-96-4-T, The Prosecutor versus Jean Paul Akayesu, Judgement of 2 September 1998 at para 688. En el inglés, en el original: "a physical invasion of a sexual nature, committed on a person under circumstances that are coercive". La traducción al español es una traducción libre de la suscrita.

¹¹⁹ Case No ICTR-96-4-T, The Prosecutor versus Jean Paul Akayesu, Judgement of 2 September 1998 at para 686.

mientras ella yacía moribunda constituía violación sexual.¹²⁰ Por otro lado en la examinación del requisito de lo que constituye “consentimiento”, como el principio de *Furundizja* señala la relevancia es no sólo de la fuerza, amenaza de fuerza y coerción pero también la ausencia de consentimiento o ausencia de participación voluntaria, en otras palabras actuar sin consentimiento de la víctima. El énfasis de tal provisión es que la víctima, debido a su incapacidad de una naturaleza cualitativa o duradera (e.g. mental, física, de enfermedad o edad de minoría) o por una circunstancia de naturaleza temporal o circunstancial (ser sujeta a presión psicológica u otro tipo de presión en un estado de inhabilidad de resistir es incapaz de evitar el ser sujeto a dichos actos sexuales.

El Tribunal Internacional Penal para Ruanda ha también establecido que la violación sexual puede ser una forma de tortura. Señaló en ese sentido que,

“el tribunal considera que violación sexual es una forma de agresión y que los elementos centrales del crimen de violación sexual no pueden ser capturados en una descripción de objetos y partes del cuerpo humano. La Convención contra la Tortura y Otro Tratos Crueles, Inhumanos, y Degradantes o Castigos no cataloga actos específicos en su definición de tortura, centrándose más bien en el marco conceptual de violencia proveniente o aceptada por el Estado. Esta aproximación es más útil en derecho internacional. Como la tortura, la violación sexual es usada para propósitos tales como intimidación, degradación, humillación, discriminación, castigo, control o destrucción de la persona. Como la tortura, la violación sexual es una violación de la dignidad personal y la violación sexual constituye tortura cuando es infligido por, o a la instigación de, o con el consentimiento o condonación de un oficial público u otra persona actuando en capacidad oficial.”¹²¹

La jurisprudencia de la Corte Europea de Derechos Humanos ha tomado la misma aproximación reconociendo en *Aydin v Turkey* que la violación sexual puede ser una forma de tortura.¹²²

En el sistema interamericano, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos igualmente, un año antes de la decisión arriba mencionada reconoció que la violación sexual puede constituir una forma de tortura en el caso concerniente a Raquel Mejía v Perú.¹²³ Por otro lado en su Reporte sobre la Situación de los Derechos Humanos en Haití, la Comisión reconoció también la violación sexual como una forma de tortura. Allí señaló: “las violaciones sexuales constituyen no sólo un tratamiento inhumano que atenta contra la integridad física psíquica y moral, bajo el artículo 5 de la Convención, sino

¹²⁰ Case No ICTR-96-4-T, The Prosecutor versus Jean Paul Akayesu, Judgement of 2 September 1998 at 686.

¹²¹ Case No ICTR-96-4-T, The Prosecutor versus Jean Paul Akayesu, Judgement 2 September 1998 at para. 597. See also para 687. “The Tribunal considers that rape is a form of aggression and that the central elements of the crime of rape cannot be captured in a mechanical description of objects and body parts. The Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman and Degrading Treatment or Punishment does not catalogue specific acts in its definition of torture, focusing rather on the conceptual framework of State sanctioned violence. This approach is more useful in international law. Like torture, rape is used for such purposes as intimidation, degradation, humiliation, discrimination, punishment, control or destruction of a person. Like torture, rape is a violation of personal dignity, and rape in fact constitutes torture when inflicted by or at the instigation of or with the consent or acquiescence of a public official or other person acting in an official capacity.” En el original, en inglés.

¹²² Case of *Aydin v Turkey*, Judgment of 25 September 1997, at para. 83.

¹²³ Comisión Inter-americana de Derechos Humanos, INFORME No 5/96, Caso 10.970 Peru.

además una forma de tortura según el artículo 5.2 del citado instrumento.”¹²⁴ Por otro lado en el mismo reporte señaló que “la utilización de las violaciones sexuales como arma de terror constituyen un crimen contra la humanidad bajo el derecho internacional consuetudinario.”¹²⁵ Es importante recordar aquí que para que la tortura constituya un crimen contra la humanidad no existe el requerimiento de sistematicidad o que haya alcanzado a una proporción considerable de población. Basta que haya existido uno de tales actos.

Vemos por otro lado que en la consideración de la extensión en que actos de violencia sexual constituyen crímenes de lesa humanidad, los tribunales penales internacionales para la Ex Yugoslavia y para Ruanda han incluido a la violencia sexual, (incluida violación) tal y como definida arriba bajo derecho internacional.

B. Inspecciones vaginales.-

Inspecciones vaginales infligidas en las prisioneras mujeres durante su encarcelación e infligidas en la visita femenina de los presos políticos constituyó un ataque frontal a la dignidad de la mujer. En casos en que dichas inspecciones hayan envuelto penetración constituirían también violación sexual sin embargo, inspecciones vaginales (aún sin penetración) constituyen violencia sexual contra la mujer. La evidencia en el presente caso da cuenta de que los sobrevivientes hicieron continua referencia a que la visita femenina era sujeta a “revisiones vejatorias” que incluía inspecciones vaginales, como parte de los chequeos de rutinario seguridad para permitirles su ingreso a su visita. De igual manera diversos testimonios de prisioneras sobrevivientes alegaron haber sido sujetas en un momento u otro a revisiones vaginales. Por ejemplo relata una sobreviviente llevada a la prisión de Cachiche:

“En este penal las sobrevivientes de los sucesos mencionados atravesamos una mayor represión y ensañamiento por las fuerzas de seguridad especialmente a partir de Setiembre del año 1992. Ingresaban en al madrugada 4:30, 5 am nos sacaban a golpes al descampado. Allí nos apaleaban unos mientras otros hacían la requisa, el robo, saqueo, y destrucción de todas nuestras pertenencias. Nos obligaban a ingresar una por una, nos hacían el callejón oscuro donde los efectivos en 2 filas nos golpeaban en todo el cuerpo con sus varas. *Luego nos metían en una celda donde generalmente esperaba 1 oficial y 2 efectivos, por nuestra resistencia nos rompían la ropa, nos desvestían a la fuerza y en el forcejeo nos palpaban todo el cuerpo incluyendo partes íntimas sin ningún escrúpulo en forma humillante y vejatoria, haciendo mofa y escarnio pretextando ‘una revisión corporal de ley’ usaban varillas de jebe para golpear nos el rostro y las piernas, esto entre otras acciones represivas. Producto de todo esto es que en la actualidad se registran dolencias de salud de diversos traumatismos.*” (Exhibit 110)

En *X y Y v Argentina* (ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos) la Comisión examinó en que casos inspecciones vaginales eran violatorias de la Convención Americana de Derechos Humanos. El caso concernía la práctica de rutinariamente requerir de los miembros de familia femeninos que deseaban tener visitas de contacto

¹²⁴ Inter-American Commission on Human Rights. Report on the situation of Human Rights in Haiti. MRE/RES:6/94, para 133.

¹²⁵ Inter-American Commission on Human Rights. Report on the situation of Human Rights in Haiti. MRE/RES:6/94, para 135.

personal con un preso en una prisión de Argentina, el someterse a inspecciones vaginales. Allí la Comisión Interamericana examinó la pregunta de si requerimientos de seguridad por parte del Estado podían justificar tales inspecciones y si estas constituían violaciones al derecho de la mujeres. Al balancear los intereses de aquellas sujetas a tales inspecciones y los intereses del Estado en mantener la seguridad en sus prisiones la Comisión estableció un test de cuatro partes, para establecer la legitimidad excepcional de una revisión o inspección vaginal: 1) tiene que ser absolutamente necesaria para lograr el objetivo de seguridad en el caso específico, 2) no debe existir alternativa alguna, 3) debería, en principio, ser autorizada por orden judicial 4) debe ser realizada únicamente por profesionales de la salud (Opinión Comité interamericana in re “Sra X v Argentina del 15 de Octubre de 1996)

La Comisión Interamericana se refirió a cada una de estas condiciones de la siguiente manera,

necesidad absoluta

“La Comisión opina que ese procedimiento no debe aplicarse a no ser que sea absolutamente necesario para lograr el objetivo de seguridad en un caso en particular. El requisito de necesidad significa que las inspecciones y revisiones de esta naturaleza se debe realizar únicamente en casos específicos cuando existen razones para creer que hay un peligro real para la seguridad o que la persona en cuestión puede estar transportando sustancias ilícitas.” (nuestro énfasis)

No existencia de una opción alternativa

“La Comisión considera que la práctica de realizar revisiones e inspecciones vaginales y la consecuente interferencia con el derecho de visita no sólo deberá satisfacer un interés público imperativo sino también deberá tener en cuenta que “entre varias opciones para alcanzar ese objetivo debe escogerse aquella que restrinja en menos escala el derecho protegido”. (nuestro énfasis)

La existencia de un orden judicial

“Incluso asumiendo que no existiera un medio menos invasivo, la Comisión opina que para realizar una inspección corporal intrusiva, que había sido suspendida debido al peligro de infección del personal de la penitenciaría es necesario que haya una orden judicial. En principio un juez debería evaluar la necesidad de llevar a cabo esas inspecciones como requisito ineludible para una visita personal sin infringir la dignidad e integridad personal del individuo. La Comisión considera que las excepciones a esta regla deberían estar expresamente establecidas por ley.”

“En casi todos los sistemas legales internos del continente existe el requisito de que los agentes policiales o el personal de seguridad cuenten con una orden judicial para realizar ciertas acciones que se considera que son especialmente intrusivas o que presentan la posibilidad de abuso. Un ejemplo claro es la práctica que establece que el domicilio de una persona goza de protección especial y no puede ser requisado sin la debida orden de allanamiento. La inspección vaginal, por su naturaleza, constituye una intrusión tan íntima del cuerpo de una persona que exige protección especial. Cuando no existe

control y la decisión de someter a una persona a ese tipo de revisión íntima queda librada a la discreción total de la policía o del personal de seguridad, existe la posibilidad de que la práctica se utilice en circunstancias innecesarias, sirva de intimidación y se constituya en alguna forma de abuso. La determinación de que este tipo de inspección es un requisito necesario para la visita de contacto personal debería ser efectuada en todos los casos por autoridad judicial”.

“Aunque en el presente caso se encontraron materiales explosivos en la celda del marido de la Sra X y había razones para sospechar de sus visitantes, el Estado tenía la obligación de conformidad con su deber establecido en la Convención, de organizar su estructura interna para garantizar los derechos humanos y solicitar una orden judicial para ejecutar la revisión” (nuestro énfasis)

El Procedimiento debe ser realizado por personal de salud

“ Además la Comisión insiste que la realización de ese tipo de requisa corporal invasiva, [...] sólo puede estar a cargo de profesionales de salud, con al estricta observancia de seguridad e higiene, dado el posible riesgo de daño físico y moral de una persona”

En la extensión que una invasión constituye tortura (en casos en que hubiera penetración), no puede haber por supuesto justificación para “balancear” intereses (“balancing”) pero para medidas que no recaen bajo la noción de tortura, este estándar es claramente relevante. En el caso sub judice, las revisiones o inspecciones vaginales de las presas en el contexto de requisas como se ha descrito arriba, llevadas a cabo por policías varones encapuchados, usando fuerza, y sin otro propósito que la intimidación y abuso de ellas (en total ausencia de regulaciones o sometimiento a orden judicial) constituyeron flagrantes violaciones a los derechos de las presas constituyendo violencia contra la mujer. De la misma manera, las revisiones vaginales practicadas a la visita femenina del conjunto de sobrevivientes en total ausencia de regulación, practicada por personal policial y no de salud, y como una medida primera y no de último recurso en el objetivo aparentemente buscado de mantener la seguridad en la prisión constituyó violencia contra la mujer.

D. Otras formas de violencia sexual cuyo efecto combinado constituyó tortura

Otras formas de violencia sexual contra las prisioneras incluyó amenazas de actos sexuales, “manoseos”, insultos con connotaciones sexuales, desnudo forzado (ver por ejemplo como se obligó a las prisioneras a permanecer semi-desnudas y a hacer sus necesidades fisiológicas frente a personal militar apuntándolas con metralletas),¹²⁶ golpes en los senos (o shocks eléctricos en los senos), golpes entre las piernas y glúteos, golpes a mujeres embarazadas en la barriga y otros actos humillantes (sacarse el pene de la braguita y orinar encima de la mujer) y dañinos que fueron una forma de agresión sexual.

¹²⁶ Ver por ejemplo testimonio de Gaby Balcázar Medina en Audiencia Pública ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La siguiente es por ejemplo la recolección de insultos de naturaleza sexual, amenazas de ser violadas y otros actos humillantes de naturaleza sexual recibidos por las sobrevivientes,

“Otros se tiraban al piso y muchas caían desmayadas entre ellas la compañera Benedicta de aproximadamente 70 años de edad. Hasta que todo era humo, negrura, cuando empecé a sentir furiosas varas de goma (las que usa la policía) y golpes con sus armas que caían sobre nuestros golpeados cuerpos y amenazas con insultos llenos de odio como ‘*terrucas de mierda*’ ‘*putas de mierda*’ etc. Nos gritaban que nos rindiéramos. Pero rendimos de qué si éramos mujeres desarmadas que lo único que hacíamos era preservar nuestras vidas en las peores condiciones, sin siquiera poder hablar, respirar, ver. En un momento luego de aproximadamente 3 ó 4 horas de tan desigual ataque, un buen número de compañeras lograron juntarse en la parte delantera (a la altura de la celda 1) lo que les permitió desplazarse hacia los pisos inferiores mientras que yo con otras 5 o 6 compañeras más, [...] compañeras que vivíamos en las últimas celdas del 4to piso nos quedamos atrapadas en la parte del fondo, situación que aprovechó la policía para sacarnos por el boquete abierto para su ingreso. Eran alrededor de 30 ó 40 hombres. Nos sacaron a viva fuerza, nos jalaban de los pelos, nos ponían el arma en la cabeza amenazándonos constantemente con dispararnos. Nos jalaban de las ropas, arrancándolas, nos tendieron en el techo boca abajo, no dejándonos pronunciar palabra alguna, ni levantar la cabeza. Para mí fue un segundo momento más difícil aún en este genocidio, hacia mucho calor y *el sol de ese día caía sobre nuestros cuerpos maltratados*. Yo sentía la sensación de tener los labios, la nariz, el oído completamente hinchados y adormecidos, me sentía aturdida, la picazón, el ardor y el zumbido de los oídos eran más intensos cada vez, era estremecedor y conmovedor. Yo me sentía morir, y *no podíamos movernos para nada. Yo estuve atrás de mis compañeras, en un momento sentí un chorro de agua, sentí un ligero alivio que duró tan poco porque después me di cuenta que se trataba de un policía orinando sobre mi cuerpo. Sentí mucha indignación y asco pero no podía ni abrir la boca para decirle lo asqueroso que estaba siendo*. Estuvimos rodeadas de numerosos policías. Pude sentir a una compañera (Lucy Huatuco) cuando al parecer se movió para cambiar de posición su cabeza sobre el piso. Ellos arremetieron contra ella y nosotros con más duros golpes. *A cada una nos tenían con el arma apuntándonos siempre en la sien, mientras otros vociferando insultos de toda clase caminaban sobre nuestros cuerpos y otros groseramente nos amenazaban con violarnos pasando sus varas de goma sobre el cuerpo e intentando introducirnos por la vagina, decían que nos iban a matar a todas, que no merecíamos vivir por ser basura, que el Perú no nos necesita, que éramos ‘terrucas’, etc etc.*” (Exhibit 108)

“[...] arremetieron con furibundo odio sobre mi cuerpo, me insultaban de todo, vociferaban cosas como *asesina, sucia, terruca*, etc y más golpes y el colmo de los colmos fue cuando vino un médico legista, según él venía para constatar que yo estaba con vida, y que no había mayores problemas conmigo y más artero aún llamaron a una mujer que decían era la Fiscal de la Nación de nombre MIRTHA CAMPOS. A esta señora yo la vi entrar y se dirigió a una oficina de al lado. Todo era desconcierto, ir y venir de los policías y el espacio donde yo estuve y más adelante los otras compañeras era muy pequeño. *Nos tenían contra la pared, se burlaban, se reían. Hacían movimientos obscenos simulando violarnos*. Era como si gozaran con nuestro dolor. Salió un policía a decirme que ya la misma fiscal constató de que yo estaba viva y bien de salud. Todo esto era una burla por supuesto, nos tuvieron ahí un tiempo más.” (Exhibit 108)

Otra prisionera que fue llevada eventualmente a la prisión de Chorrillos recordó que al término de la masacre le manosearon los senos y cuerpo sus agresores

“[...] eran unos miserables enfermos me agarraron los senos y me dijo ¿cuantos años tienes? Yo le respondí 20 años y después me cogió las piernas, y me llevó a empujones adonde estaban mis compañeras y me tiro boca abajo y caminó sobre mi espalda, saltando por nuestras espaldas hasta que se cansaron. Yo seguía escuchando gritos de los compañeros que decían “estoy vivo” pues los compañeros trataban de decir su nombre para que los oigamos[...].”(Exhibit 231)

Similarmente otra sobreviviente que fue llevada a Chorrillos recordó que le alzaron la blusa hacia arriba, que le decían groserías, que le hicieron ponerse zapatos de hombre y que al llegar con los pies descalzos y llenos de cortes un oficial les dijo a todas: “feliz día de la Madre”,

“Ya saliendo un hombre me alzó de la blusa hacia arriba. Me quitó los zapatos y registró mis bolsillos. Luego desde esa altura me lanzó al suelo. Luego me llevaron a la llamada *Tierra de Nadie*, donde se acercaban a preguntarnos nuestros nombres y nos pisaban y golpeaban. Alguien pidió un poco de agua. Se la tiraron. Se reían. A mi costado hacían como si violaran a alguien, hacían ruidos, decían groserías. Me alzaron y me llevaron a una parte oscura rodeada de tanquetas. Dos hombres encapuchados se quitaron la capucha pude ver el rostro de dos hombres que parecían estar completamente drogados. Me dijeron que yo iba a morir, que allí quedaría yo. Sacaron sus armas, me apuntaban en la cabeza, luego decían ‘dinos quién dirige’ ‘dinos cómo resistían los gases’ ‘estaban dirigentes’. Actuaban de forma nerviosa. Parecían locos. Ante mi reclamo de cómo ellos habían matado a tanta gente desarmada, me dijeron que me iban a llevar a otro sitio para que todo quedara allí pero me retornaron con el resto de mis compañeras. Luego supe que a otros compañeros les habían hecho *similar tortura psicológica*. Luego nos separaban por listas, yo no escuchaba bien. Tenía dañado los oídos. Luego que nos distribuyeron por diez en la madrugada del diez de mayo nos separan del resto de nuestros compañeros y nos empiezan a llevar a Chorrillos. Yo estaba descalza, me habían robado los zapatos, reclamé, me dieron un zapato de hombre de un compañero muerto. Me lo tiraron, riéndose, burlándose, estaban como locos. Tenían risas enfermas y anormales. A mí se me había reventado las ampollas de la quemadura que tenía en la nalga y me chorreaba el líquido de éstas al pantalón se me había pegado. Mis pies descalzos estaban llenos de cortes y heridas. Era mayo y teníamos ropas hechos jirones. Nos esposaron y nos trajeron a Chorrillos. El oficial que nos trajo a modo de burla nos dijo ¡Feliz Día de la Madre!”(Exhibit 131)

Otra sobreviviente llevada a Chorrillos recordó las palizas en las que se les quería desnudar a las prisioneras por agresores varones

“Nos sacaron a rastras, a patadas y nos tiraron boca abajo en el suelo por donde iban saltando encima nuestro y nos pegaban amenazando con violarnos. Todo ello la fiscal avaló pues cuando me acerqué a reclamar que *un efectivo varón me quería hacer revisión corporal y quería que me saque la ropa*, me respondió ‘así es ustedes han perdido todo derecho, no tienen derecho a nada desde que las detuvieron’ [...] .” (Exhibit 115)

Otras prisioneras que fueron llevadas a Cachiche recuerdan sobre los insultos de carácter sexual que recibían, amenazas con violación sexual y golpes en los senos y entre los muslos:

“Aplicaban callejones oscuros donde todo el personal junto con él nos pateaba. Llegó un momento en que nos hostigaban diariamente, iban a propósito a nuestro pabellón a insultarnos con palabras soeces. Nos tiraban barro por las ventanas, ratas por los pequeños tragaluces de las celdas.” (Exhibit 130)

“En esas golpizas brutales nos golpeaban con palos, patadas, puñetes, jalones de cabello, golpes en la cabeza contra la pared, golpes en el seno. La golpiza que recibí fue en los muslos. Estaba con hematomas y edema al igual que el antebrazo izquierdo. Exigimos evaluación médica, son testigos el personal del INPE, comunes, del estado en que nos dejaban luego de las golpizas.” (Exhibit 125)

“Para Octubre 92 hubo una tremenda golpiza y masacre. El pabellón del 5A donde habían compañeros nuestros, dando por resultado un muerto, el compañero Félix Huaroto. El pretexto de la masacre: Traslado al penal de Cantogande (Lima). El director de ese penal era el entonces capitán de la Policía Nacional Rauli CANCHESTO VARGAS *quien nunca perdió la oportunidad para amenazarnos de muerte*, y es justamente bajo su gestión que recibimos las más brutales golpizas, los

tratos inhumanos y el hacinamiento más severo. El venía especialmente vestido como para golpearnos personalmente a cada una, aplicando su práctica de karate contra mujeres indefensas. Si necesitábamos médico, la atención era bien restringida pues este capitán daba órdenes que no se nos asista regularmente; más, después de Octubre ya no querían sacarnos. Si alguien estaba enferma llamábamos e insistíamos tanto a la Policía Nacional que el propio director CANCHESTO venía, entonces, recién allí daba orden que abriesen la puerta para que salga la compañera. Una vez que salía cerraba la puerta y frente a nosotras a patadas y a empujones era llevada al tóxico por el mismo director Raul CANCHESTO VARGAS. *Amenazaba con llevarnos al hueco (calabozo) donde nos violaría y 'no pasaba nada'*. Siempre este capitán aplicó y desfogó todo su odio contra mujeres indefensas, prisioneras que estábamos recluidas en Cachiche.” (Exhibit 109)

“Más adelante, Abril 1993, nuevamente la DOES, para trasladarnos de un pabellón a otro lo hacen con golpizas, torturándonos físicamente y colocándonos por el cuerpo varas eléctricas, entre las piernas, por las nalgas, espalda, cuello. Estas varas eléctricas era aproximadamente de 60 cm, metálicas que funcionaban con batería o pilas que al activarlas expulsan descargas eléctricas. *Vivíamos a salto de mata*. Venían cuando querían y hostigaban hasta que en Mayo previo al traslado al penal de Chorrillos arremetieron a golpes tremendos y se repite el que todo el trayecto sea con hostigamiento, insultos, hasta nos echaban sus orines. Al llegar a Chorrillos fuimos recibidas con otra golpiza esta vez una a una, en cada celda donde no había absolutamente nada. Entraron 3 guardias encapuchadas y con sus varas (de goma rellena de arena) 2 de ellas te agarraban y una propinaba los golpes. Tres días dormimos en la cama de cemento sin colchón ni frazada ni nada con que cubrirse y sin alimentos.” (Exhibit 121)

Similarmente en el penal de Chorrillos las sobrevivientes que allí se encontraban recibieron palizas colectivas en las que caminaban, saltaban sobre ellas y les daban descargas eléctricas en los glúteos y metían varas en las bocas,

“El hostigamiento y torturas psicológica era de todas las formas y en todo momento. Hasta llegaron a hacernos dos golpizas. Una en setiembre y otra en diciembre. En estas nos tiraban gases lacrimógenos con spray a la cara o en las celdas. *A mi me apalearon la espalda entre dos centrandó en la columna vertebral*. Estaban como locos, nos golpeaban uno detrás de otro mientras que a mi compañera de celda vi como uno la golpeaba y le pisaba la caja torácica rompiéndole 3 costillas. Los que me golpearon sólo dejaron de hacerlo porque vino uno de sus oficiales y le dijo que pararan. Nos bajaron de los pelos por las escaleras arrastrándonos al patio donde nos golpeaban a todas. Caminaban y saltaban sobre nosotras. *Nos golpeaban con sus palos principalmente en las nalgas*. Luego me pisaron y querían que digamos ‘Viva el Perú’, ‘Somos libres’. Nos golpeaban el cuello. *Introducían sus varas por la boca mientras nos levantaban en vilo del piso*. A otras demás compañeras les golpeaban la cabeza. Luego nos hacían pasar por un callejón oscuro donde nos golpeaban duro. Nos apaleaban. Luego nos introducían a nuestras celdas donde todo estaba destruido. La leche mezclada con el detergente, con queso, kreso, pinesol, con ornes, mojaditas rotas, todo lo quebrable o rompible estaba hecho añicos. Los colchones sucios donde hacían sus ornes. Habían varias enfermas y heridas pero sin embargo la atención médica era nula totalmente. Había un caso de desprendimiento de retina por golpe en la cabeza.” (Exhibit 131)

“[...]hemos sido objeto de golpizas por parte de las fuerzas de seguridad, como es la del 25 de setiembre del 92 avalada por la Fiscal Mirtha Campos y la de noviembre, arrastrándonos por el pasadizo para ser pateadas por todo el cuerpo, sin respetar a gestantes, ancianas, ni personas enfermas [...] haciéndonos pasar por ‘callejón oscuro’ y luego, al igual que las otras compañeras, fuimos tiradas al piso, boca abajo y han caminado y saltado en nuestras espaldas y a otras compañeras, les ponían sus varas en los glúteos. Torturándonos así física y moralmente”(Exhibit 113).

Este trato no eximía a las embarazadas a quienes se golpeaba en la barriga o a mujeres convalescientes luego de haber dado a luz, e intencionalmente se victimizaba a mujeres en situación de embarazo

“Yo recién tenía 11 ó 13 días después de la cesárea, igual fui golpeada. Nos tiraban varas en la cabeza, en la espalda, dejándonos todo el cuerpo herido adolorido, con hematomas. Nos cogían a la fuerza entre 5 o 6 efectivos varones de la policía y a golpe nos sacaban de la celda hasta el patio para seguir golpeándonos, pateaban la espalda y a la altura de los riñones.”(Exhibit 100)

“*A una compañera embarazada le golpearon su barriga cuando se enteraron que estaba embarazada. Ya tenía un ojo verde. Así era el ensañamiento contra nosotras [...]. Sumado a la prohibición de leer (estaba prohibido leer hasta la biblia) estaba prohibido escribir, trabajar, ver a nuestros seres queridos, a los pocos que podíamos ver se les hostigaba, sistemáticamente, sin salir al patio, cuando lo pudimos hacer nos generaban mareos y problemas de equilibrio y problemas de estabilidad.* (Exhibit 131)

“He visto como en esas golpizas se ensañaban contra quienes habían quedado muy mal después de las heridas que les hicieron el 9 de mayo [...], en una oportunidad vi como un grupo de prisioneras defendían con su propio cuerpo de la golpiza a otra que estaba en estado avanzado de gestación, mientras que la PNP decía: ‘Ella debe ser la dirigente por eso la cuidan’, era algo absurdo [...].” (Exhibit 105)

“El capitán CANCHESTO, se acercaba al pabellón a insultarnos. *Una vez arrojó agua estancada enlodada y pestilente. Apuntaban especialmente al rostro.* A los pocos días algunas presentaron infección a los ojos debido a que la atención médica era nula. Se atendió con medios caseros.” (Exhibit 125)/ “Ese año que estuvimos en el penal de Cachiche nuestras vidas diariamente corrían peligro, pues en cualquier momento nos amenazaban en los techos de las celdas había un hueco. *Por ahí nos veían, insultaban, arrojaban en las noches ratas, pericotes, suspendidos por un pita. Se divertían ellos, de esa forma. Por las pequeñas ventanas tiraban tierra, golpeaban las paredes para amenazarnos. Incluso imitando sonidos de ataque.* En nuestro pabellón se encontraba una compañera embarazada [...] cuando inició síntomas del trabajo de parto se solicitó atención médica, la respuesta fue nula, mientras los signos del trabajo de parto, se manifestaban más. Por exigencia nuestra la sacaron del pabellón pero la dejaron en la puerta de ingreso del penal, prácticamente dió a luz en la calle.” (Exhibit 125)

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos señaló en su Reporte sobre Haití publicado en 1995 la necesidad de reconocer que la violencia sexual es una violación seria de derechos humanos. La CIDH identificó como formas de la tortura sexual “los golpes en los senos y estómago frecuentemente dirigidos hacia mujeres embarazadas, [...]”¹²⁷

3. Crímenes de Estado y la Responsabilidad Internacional de Estado

(a) *La masacre fue un resultado deliberado: El ataque militar fue planeado paso a paso y cuidadosamente supervisado por los Comandantes de Operaciones, el Consejo de Ministros y el cabeza de Estado, Alberto Fujimori Fujimori*

¹²⁷ Inter-American Commission on Human Rights. Report on the situation of Human Rights in Haiti. MRE/RES:6/94, para 123.

Las violaciones de derechos humanos aquí tratadas no fueron “excesos” de algunos policías que no supieron como “controlar” una situación de violencia en la prisión. Fue una masacre planeada desde los escalones más altos del Estado peruano. Una mirada a los reportes periodísticos (con todas sus limitaciones) del tiempo permite ver que existió una cadena de commando que tuvo en la punta al propio Ex-Presidente Alberto Fujimori Fujimori. Los siguientes son reportes de la prensa que muestran que tanto Fujimori como su Consejo de Ministros como los altos mandos militares en el Perú siguieron paso a paso la masacre, dando las órdenes para cada paso que se siguió allí:

“Desde la 01:00 de la madrugada el personal policial aguardaba órdenes superiores para dar inicio a la operación, [...]”¹²⁸

“El operativo que se inició en la madrugada está dirigido por el jefe de la oficina de apoyo a la justicia genera PNP Miguel Barriga Gallardo, secundado por el jefe de la SUAT mayor PNP Juan Carlos Mejía León.”¹²⁹

“Los comandos de la Policía Nacional emplearon explosivos para destruir las fachadas fortificadas y penetrar en el pabellón 1A. Un grupo de comandos policiales se ubicó en el techo del cuarto piso, [...] y abrió con explosivos cuatro forados que emplearon para inundar el recinto con gases lacrimógenos. [...] El propio Ministro del Interior Juan Briones Dávila, acompañado del director general de la Policía nacional Adolfo Cuba y Escobedo, estuvo en el penal de Canto Grande y supervisó personalmente las operaciones”¹³⁰

“Sobre el mediodía [6 May]llegan la penal el ministro del Interior, Juan Briones Dávila, y el director superior de la PNP, Adolfo Cuba y Escobedo, para inspeccionar in situ los resultados del operativo. Luego parten velozmente hasta la sede del Ministerio de Defensa para informar al presidente Fujimori. Apenas se retiraron Briones y Cuba, se inició virtualmente la toma del pabellón 1A piso por piso.”¹³¹

Diario Expreso: “A las 13:30 horas el Ministro del Interior, acompañado del director superior de la PNP, ingresó al penal. Oficiales al mando de la operación le explicaron la situación. La orden del Ministro fue trasladar a como diera lugar a los presos y hacer una requisita en el pabellón de hombres de Sendero Luminoso.”¹³²

“El Ministro del Interior General EP Juan Briones Davila y el director general de la Policía Nacional Teniente General Adolfo Cuba y Escobedo se hicieron presentes a la

¹²⁸ Expreso, 7 May 1992: “Diez muertos es el saldo de enfrentamiento entre policías y mujeres terroristas en Canto Grande” (Exhibit 66-D)

¹²⁹ See La Republica, Jueves 7 Mayo 1992 (Exhibit 63)

¹³⁰ “Expreso 7 May 1992: “Diez muertos es el saldo de enfrentamiento entre policías y mujeres terroristas en Canto Grande” (Exhibit 66-D)

¹³¹ Revista Sí, 11 May 1992: “La Guerra en Canto Grande” (Exhibit 78)

¹³² Expreso, 7 May 1992: “Diez muertos es el saldo de enfrentamiento entre policías y mujeres terroristas en Canto Grande” (Exhibit 66-D)

una de la tarde para supervisar personalmente las acciones [...]”¹³³ e impartir órdenes tras haber dejado la orden de terminar la ejecución del operativo con los objetivos propuestos [...] y devolver totalmente el principio de autoridad al interior de la citada cárcel.”¹³⁴

El Comercio corroboró la presencia de Adolfo Cuba y Escobedo and Briones Davila en Castro Castro el primer día del ataque. De acuerdo a *El Comercio*, ellos permanecieron dos horas: “Durante casi dos horas coordinó con los jefes operativos a fin de que las fuerzas del orden pudieran cumplir con su cometido. El Ministro y el director general de la PNP teniente general Adolfo Cuba y Escobedo llegaron al penal a la 1.15 y se retiraron a las 3 pm. Minutos después se escucharon 15 explosiones.¹³⁵ Al momento empezaron lanzando cohetes intalaza contra el 1A. inmediatamente luego que ambos jefes hubieran dado in situo órdenes.

Cada uno de los pasos de dicho operativo fueron evaluados. Los reportes de los periódicos de la época claramente muestran que al final del primer día el Comando Conjunto sostuvo reuniones el primer día del ataque, en el *Pentagonito*¹³⁶

“En el complejo militar de la Comandancia General del Ejército (Pentagonito) luego de una urgente sesión de Consejo de Ministros en la que se evaluó la situación del 6 de Mayo[...]” comentaba un periódico.¹³⁷ El primer Ministro Oscar de la Puente Raygada en Conferencia de Prensa reconoció que el Ministerio del Interior había dispuesto que “continúe la intervención”.¹³⁸ También se reconoció que “de este modo se logrará romper el cerco terrorista que hay en Canto Grande e impedir que el penal siga siendo un reducto subversivo. El Premier afirmó que desde cuatro años esta cárcel están en poder del terrorismo y que la situación no podía continuar así. La cárcel no puede ser un lugar donde se hace proselitismo insurgente, indicó.”¹³⁹

“Durante toda la acción el Coronel apellidado Vazquez, jefe del operativo, solicitó reiteradamente a su comando autorización para ejercer mayor presión contra los amotinados”

Se da cuenta también de “la presencia del Ministro Juan Briones Davila transmitiendo órdenes de Fujimori desde el primer día”¹⁴⁰

Colonel Vazquez (segundo Jefe de la Oficina de Apoyo a la Justicia de la PNP) recibió órdenes de su jefe inmediato General PNP Miguel Barriga Gallardo, quien a su vez informó minuto a minuto de todo lo que allí sucedía durante la operación al Director de la Policía Nacional Adolfo Cuba y Escobedo.¹⁴¹

“En cumplimiento a las disposiciones impartidas para continuar la intervención del

¹³³ See La Republica, Jueves 7 Mayo 1992 (Exhibit 63), see also “Diez Muertos deja motín terrorista en Canto Grande”, *El Comercio*, 7 May 1992. (Exhibit 64-E)

¹³⁴ See La Republica, Jueves 7 Mayo 1992 (Exhibit 63)

¹³⁵ See *El Comercio*, 7 May 1992: “Ministro comprobó estado de rebeldía en le penal” (Exhibit 64-A)

¹³⁶ See *Caretas*, 18 May 1992: “Canto Grande por Dentro”/ “Inside Cantogrande”

¹³⁷ “Terroristas se atricheran en pabellón y atacan con balas, dinamitazos y ácido” jueves 7 de Mayo 1992 (Exhibit 63)

¹³⁸ “Según El Premier Oscar de la Puente los Policias entraron desarmados y fueron emboscados dentro del penal”, *Expreso*, 7 May 1992 (Exhibit 66-A)

¹³⁹ “Según El Premier Oscar de la Puente los Policias entraron desarmados y fueron emboscados dentro del penal”, *Expreso*, 7 May 1992 (Exhibit 66-A)

¹⁴⁰ La Republica, 17 mayo 1992, Exhibit 94-B.

¹⁴¹ See Exhibit 27, *Caretas* 11 May 1992.

pabellón 1A del establecimiento penal Miguel Castro Castro, los efectivos policiales encargados de la operación lograron ocupar y controlar el mencionado local”¹⁴² El asedio con rockets del pabellón por aire, había empezado: era la medida ordenada.

Los reportes dieron también información sobre la Reunión del 7 de mayo de 1992 “[...] ayer aproximadamente a las 10 horas hasta pasadas las 13, el Presidente [Fujimori] sostuvo una tensa reunión con su gabinete ministerial para evaluar la situación en el penal Castro Castro. La sesión se realizó en las instalaciones de la Comandancia General del Ejército, conocida como el “Pentagonito” que es virtualmente la nueva residencia del jefe de Estado.”¹⁴³ “El Presidente Alberto Fujimori continuó ayer por segundo día consecutivo la evaluación de los sucesos en el penal de máxima seguridad, Miguel Castro Castro en Canto Grande, en reuniones de trabajo con sus ministros, sus asesores, y comandos militares. Las prolongadas reuniones que se desarrollaron desde la víspera en el imponente edificio donde funciona el Ministerio de Defensa en San Borja fueron entre [Fujimori] y los Ministros de Defensa, Víctor Malca Villanueva, y del Interior Juan Briones Davila, y el jefe del Comando Conjunto de la Fuerza Armada Nicolás de Bari Hermoza. Así mismo se informó que “estaría decidido a reestablecer la autoridad en esos penales[...].”¹⁴⁴

“A las 10: horas ingresaron al penal el Ministro del Interior, Juan Briones Dávila y el director Superior de la Policía Nacional Adolfo Cuba y Escobedo. Una hora después abandonaron el presidio sin prestar declaraciones a la prensa. Trascendió que el Ministro y el jefe de la PNP tuvieron una reunión con los oficiales al mando de la operación Mudanza I, como se denominó a la intervención del miércoles y evaluaron la situación.”¹⁴⁵

“Tras sesión del Consejo de Ministros en el “Pentagonito”, el Gobierno aún no decide orden de asalto. Mientras tanto el contingente policial aguarda.” “Nadie sabe en que momento ocurrirá un nuevo asalto de los comandos de la Policía Nacional contra el referido pabellón. Todo depende de las órdenes que dicte el presidente Alberto Fujimori.”¹⁴⁶ “Soldados y policías continuaron en la cárcel de Canto Grande, solo esperaban órdenes”¹⁴⁷

“Recién el jueves llegó la autorización para endurecer las operaciones. (...) entonces

¹⁴² El Peruano, 7 May 1992: “Fuerzas combinadas inician operativo en Castro Castro: Reclusos por terrorismo son trasladados definitivamente” (Exhibit 65-B)

¹⁴³ Expreso, 8 May 1992: “600 senderistas se atrincheran en pabellón de hombres, se espera asalto policial en cualquier momento” (Exhibit 68)

¹⁴⁴ Expreso, 8 May 1992: “600 senderistas se atrincheran en pabellón de hombres, se espera asalto policial en cualquier momento” (Exhibit 68)

¹⁴⁵ Expreso, 8 May 1992: “600 senderistas se atrincheran en pabellón de hombres, se espera asalto policial en cualquier momento” (Exhibit 68) Corroborating the presence of the Minister of Interior in Castro Castro prison on 7 May 1992 see El Comercio, 8 May 1992: “Unos 600 terroristas siguen en evidente rebeldía” (Exhibit 69-A); Revista Sí, 11 May 1992: “La Guerra en Canto Grande” (Exhibit 78)

¹⁴⁶ Expreso, 8 May 1992: “600 senderistas se atrincheran en pabellón de hombres, se espera asalto policial en cualquier momento” (Exhibit 68)

¹⁴⁷ Expreso, 8 May 1992: “600 senderistas se atrincheran en pabellón de hombres, se espera asalto policial en cualquier momento” (Exhibit 68)

todos nos asustamos, recién comenzaba la guerra...”¹⁴⁸ “En un comunicado oficial entregado por el Ministerio del Interior a las 16:00 horas, se consigna que “ante esta situación se ha dispuesto incrementar el empleo de las medidas de fuerza reglamentarias para desalojar el pabellon 4B.” Esto fue entendido como el inicio de operaciones de mayor envergadura destinadas a “quebrar el reducto senderista en que se había convertido el pabellon 4 del penal Castro Castro. Dos horas después se inició la operación definitiva”¹⁴⁹ En efecto, periódicos locales como Expreso –cercano al gobierno– informó que las fuerzas de seguridad “ingresaron empleando tácticas de guerra”¹⁵⁰ “Todo se intensificó luego que el Ministro del Interior ordenara a la policía empezar su ataque. Hacia las 6 de la tarde la prisión era como un arsenal explosivo, todo era repetidas explosiones y fuego de metrallera. El final llegó cuando un grupo de policías volaron un pared sud del pabellón de los varones dejando poca opción a las guerrillas de en donde esconderse.”¹⁵¹

“After negotiations on Thursday and Friday it became apparent early this morning that the Government of President Alberto K. Fujimori wanted to bring the siege to a kick end. Starting this morning machine gun fire, repeated explosions and plumes of tear gas could be seen and heard coming from the cellblock occupied by more than 450 Shining Path men. The firing and explosions intensified throughout the day and reached fever pitch around 2 pm. About 140 women of the Shining Path were housed in another cellblock.”- comentaba otro medio periodístico.

El Ministerio del Interior anunció esa tarde que autorizaba a la policía y fuerzas armadas las medidas más severas y las órdenes fueron llevadas a cabo rápidamente”/ “The Interior Ministry announced in the afternoon that it had authorized the police and the Army to take more severe measures and the orders were quickly carried out.”¹⁵²

A lo largo de los 4 días hubieron también numerosos comunicados oficiales.¹⁵³ Es en ese contexto que los esfuerzos de Luis Jimenez, personal de la Comisión Interamericana presente en Lima esos días, resultaran infructuosos en su intento de detener la massacre, intentando incluso hablar con Fujimori mismo quien no recibió su llamada.¹⁵⁴ Era obvio: la decisión de Fujimori de exterminar a los presos ya había sido decidida mucho tiempo antes. Por tanto su orden de empezar con el Asalto Final fue el último paso para la destrucción del edificio con los presos adentro.

El última día finalmente, Alberto Fujimori inspeccionó cientos de prisioneros de cara contra el suelo sucio en la prisión y declaró; “Victoria”/ “ Alberto Fujimori reviewed hundreds of prisoners lying down in the dirt of the prison jailyard and ‘declared victory.’”¹⁵⁵

¹⁴⁸ La Republica, 17 mayo 1992, Exhibit 94-B.

¹⁴⁹ Expreso 10 May 1992: Tras cuatro días la Policía debeló motin senderista” (Exhibit 73-A)

¹⁵⁰ Expreso 10 May 1992: Tras cuatro días la Policía debeló motin senderista” (Exhibit 73-A)

¹⁵¹ The New York Times, 11 May 1992 (Exhibit 95).

¹⁵² The New York Times, May 10, 1992: “Rebels Inmates Surrender in Peru” (Exhibit 74)

¹⁵³ El Peruano, 10 May 1992: “Policía logra la rendición de 470 reclusos senderistas” (Exhibit 75-A)

¹⁵⁴ Ver Affidavit de Luis Jimenez ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

¹⁵⁵ May 11, 1992 Toronto Star Newspapers: “Barrage ends Lima prison uprising” (Exhibit 80)

Martín Rivas, personal del ejército, y Jefe operativo de escuadrones de la muerte que participaron en las ejecuciones extrajudiciales de los presos señaló:

“Fujimori debía tener conocimiento pleno de todas las operaciones porque él necesitaba saber qué era lo que debía ordenar.”

El ex-jefe de Colina refiere que Fujimori ‘participaba de manera directa’ no sólo de las decisiones sino en la ejecución de las operaciones: “Es decir hay una participación directa de Fujimori en su condición de comandante Supremo de las Fuerzas Armadas”- señaló. A su juicio uno era el que asesoraba (Montesinos) y otro el que ordenaba (Fujimori).¹⁵⁶

[Martín Rivas] afirma que el operativo para la toma del penal de Canto Grande se realizó en el SIN, como todas las decisiones en ese tiempo.¹⁵⁷

Dicho miembro de inteligencia del ejército señaló:

“Entonces le digo, en una reunión del SIN (Servicio de Inteligencia), se evaluó el planteamiento, se vieron las ventajas y desventajas y se aprobó. Ese plan se le llevó a Fujimori para su conocimiento y autorización. Ese era el esquema que se seguía. Además toda esa etapa, Fujimori la siguió paso a paso en cada uno de los detalles. El era así y además, era el principal problema del gobierno. Por eso, en la planificación de ese operativo se estableció inclusive un acto final propio de una guerra no convencional: una vez terminado todo, Fujimori tenía que aparecer en el lugar para dar el mensaje al enemigo: “la autoridad vuelve al gobernante”, “ya empecé a luchar y a derrotarte. Acabé con tu Luminosa Trinchera de Combate.”¹⁵⁸

“Por eso digo, lo que la prensa y los políticos llaman Grupo Colina no era un grupo de militares locos que actuaban por su cuenta y hacían lo que querían. Si hubiera sido así, entonces, de inmediato, habrían dado de baja y encerrado a todos. Si no lo hicieron, si se opusieron a las investigaciones y al final dieron una ley de amnistía es porque ellos, Fujimori, Montesinos y Hernoza, tomaban las decisiones. No se puede hacer una guerra si no hay decisión política. más aún cuando se trata de una guerra clandestina”.¹⁵⁹

La obsesión de los más grandes criminales con “grabar” sus crímenes y a sus víctimas es un fenómeno ya desde el tiempo de los nazis. Es así que en el caso de Castro Castro, también el Coronel del Ejército en retiro Roberto Huamán Escurra, mano derecha de Montesinos, entonces jefe de la dirección de inteligencia Electrónica (DIE) del Servicio de Inteligencia Nacional y el comandante PNP en retiro Jesús Konja Chacón, jefe del grupo “júpiter” un comando de élite entrenado por expertos israelíes, se hicieron presentes en Castro Castro. De acuerdo al testimonio de uno de los jefes operativos de la DINOES (Dirección Nacional de Operaciones Especiales de la PNP) que intervino en la acción, Huamán Azcurra se encargó de filmar todas las incidencias de los hechos y la

¹⁵⁶ See Exhibit 304.

¹⁵⁷ Umberto Jara, Ojo por ojo, p. 163.

¹⁵⁸ Ibid, p. 164.

¹⁵⁹ Ibid, p. 150.

eliminación de los presos. Konja por su parte habría sido el verdadero experto en plantar los explosivos C-4 en el pabellón 4B.¹⁶⁰

(b) Crímenes de lesa Humanidad

Las violaciones materia de este demanda constituyen por lo menos, crímenes de lesa humanidad. Crímenes de lesa humanidad pueden ocurrir en tiempos de paz o tiempos de guerra. Crímenes de lesa humanidad bajo derecho constitucionario significa cualquiera de los siguientes actos cometidos como parte de un ataque sistemático y extendido dirigido contra una población civil, *inter alia* asesinato, exterminio, tortura, violación sexual, y otros actos inhumanos o de similar carácter intencionalmente causados para causar gran sufrimiento o lesiones serias al cuerpo, a la mente o a la salud física.¹⁶¹

Es interesante notar acá, que aún el Estatuto de Roma que define dicho crimen para propósitos de encausar individuos señala expresamente, que “ataque dirigido contra una población civil” significa un conducta que envuelve la múltiple comisión de actos referidos en el párrafo 1, contra una población civil, que persiga o avance una política de Estado o una política organizacional para cometer dicho ataque”.¹⁶²

Pese pues a que crímenes bajo derecho internacional esta siendo tratados fundamentalmente bajo el derecho internacional criminal (con encausamientos de individuos), es claro del Estatuto de Roma y de la práctica de los Tribunales Penales Internacionales que un individuo *per se* no puede cometer este tipo de crímenes aisladamente. Es simbólico que en la ceremonia de apertura de la Conferencia de Plenipotenciarios para Establecer un Tribunal Internacional Criminal, el secretario general de las Naciones Unidas, Kofi Anan señaló que detrás de los crímenes más serios cometidos durante el siglo XX se encontraban los Estados mismos. El origen mismo de la noción de crímenes de lesa humanidad surgió como necesidad para proteger a civiles no de ataques de individuos de otro país (su protección se hubiera dado a través de crímenes de guerra), ni de ataques de individuos aislados en su propio país (su protección se hubiera dado a través del derecho criminal interno), sino para protegerlos del exterminio de su propio Estado. Es así que aún en encausamientos de personas individuales es necesario para el tribunal que establece su responsabilidad como individuo en los hechos, que haya existido para encausarlo por crímenes de lesa humanidad, una política de Estado o una política organizacional (similar a la de un Estado).

(c) Genocidio

Las violaciones materia de esta demanda fueron cometidas contra las víctimas teniendo como blanco su alegada pertenencia a un grupo específico (o considerados por el Estado peruano como 'permeables' a ideas comunistas), con el intento de destruir a dicho grupo en todo o parte: La configuración del crimen de genocidio

¹⁶⁰ La República, 28 de setiembre de 2003. (Ver Appendix)

¹⁶¹ Ver, por ejemplo la definición en el Estatuto de Roma, artículo 7. The Rome Statute of the International Criminal Court: A Commentary, Oxford, 2002.

¹⁶² Ver,

(i) *El genocidio tal como está definido en la Convención para la Prevención y Sanción al Crimen de Genocidio*

El artículo II de la Convención sobre el genocidio define genocidio de la siguiente manera.

Genocidio significa cualquiera de los siguientes actos cometidos con el intento de destruir en todo o en parte, un grupo nacional, étnico, racial o religioso, a saber,

- (a) Asesinatos de miembros del grupo
- (b) Causar serio daño mental o físico a miembros del grupo
- (c) Deliberadamente infligir en el grupo condiciones de vida calculadas para ocasionar su destrucción física en todo o en parte
- (d) Imponer medidas que intenten prevenir nacimientos dentro del grupo
- (e) Transferir de manera forzada a niños de dicho grupo a otro grupo

Tal como el ICTR lo ha señalado, “contrario a la popular creencia, el crimen de genocidio no implica el exterminio actual, del grupo en su enteridad, pero es entendido como genocidio una vez que uno de los actos mencionados [...] es cometido con el específico intento de “destruir en todo o en parte” a un grupo nacional, étnico, racial o religioso.”¹⁶³

Si bien en el caso *sub litis*, la identidad del grupo de víctimas en cuestión no es una categoría protegida bajo la definición arriba descrita sin embargo, es posible el argumentar que el Perú había alargado la lista de grupos protegidos bajo derecho constitucionario, en lo referente a su propia jurisdicción, al aceptar también “el grupo social” dentro de la figura de genocidio tal y como está definida en el sistema interno.

Debemos enfatizar que desde nuestra posición aquí, dicho intento de destruir en todo en parte a este sector social no habría estado orientado hacia “jefes” sino hacia parte de la propia población civil con una orientación ideológica que el Estado veía como comunista o permeable a ideas comunistas o accionar de fuerzas levantadas en armas. Los actos del Estado estuvieron dirigidos a todos los prisioneros (y no a los que fuesen considerados “jefes” como se intenta hacer ver desde otras posiciones). Por otro lado, el contexto en el que se dieron los hechos demuestra que hubieran otras masacres, como la masacre de Barrios Altos y la masacre de la Universidad de la Cantuta, donde de manera similar se asesinó a estudiantes, o pobladores, todos parte de la población civil. Detrás de estos actos estaba el intento de aterrorizar a la población civil para que no se uniese a la guerrilla y para paralizar otras formas de respuesta al régimen de Fujimori. Las extensas víctimas de pobladores del campo que también fueron víctimas de masacres por el

¹⁶³ *The Prosecutor versus Jean-Paul Akayesu*. Judgement, 2 September 1998. Case No. ICTR-96-4-T (hereinafter “the Akayesu Judgement”) para. 497.

régimen de Fujimori es más prueba que dicha fuerza letal del Estado estuvo dirigida a la población civil en el Perú y no hacia algunos individuos puntuales.

ii. El genocidio tal como está definido en la legislación peruana: El Estado del Perú ha consentido a una definición de genocidio que amplía la definición reflejada en la Convención sobre el Genocidio incluyendo al "grupo social" entre los grupos protegidos y por tanto está vinculado vis a vis aquellos bajo su jurisdicción a no someter a aquellos grupos sociales a actos genocidas

Definición de Genocidio según el código penal peruano (Decreto legislativo 635) al tiempo de los eventos:

Capítulo V, art 129:

“Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico social o religioso realiza cualquier de los actos siguientes:

- Matanza de miembros de un grupo
- Lesión grave a la integridad física Mental de los miembros del grupo
- Sometimiento del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física de manera total o parcial.
- Medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo
- Transferencia de niños a otro grupo”

Que esta definición reflejada en el Derecho Interno Peruano, incluye entre los grupos protegidos (grupo social) la singularización de un grupo de víctimas por su percibida posición política, es notado por publicistas tales como William Schabas en su autoritativo trabajo titulado *Genocidio en Derecho Internacional*.¹⁶⁴

iii. Los actos materia de esta demanda fueron cometidos por el Estado del Perú con el intento de destruir en todo o en parte, al grupo de prisioneros originalmente reclusos en los pabellones 1A y 4B de la prisión de Castro Castro

(I) El Estado del Perú es responsable por asesinar miembros del grupo de prisioneros en cuestión

¹⁶⁴ El autor hace referencia al Código Penal peruano de 1995, artículo 129. Ver William A Schabas, *Genocide in International Law*, p. 141.

A pesar que el número de asesinatos no es decisivo en evaluar si genocidio ha ocurrido o no, es importante entre otras cosas igual tomar cuenta del número de personas atacadas y la manera como hayan podido ser asesinadas.

Estos elementos son importantes porque como el ICTR señaló en el caso *Akayesu*, la *escala, la naturaleza sistemática y la atrocidad* de los asesinatos pueden indicar si dicha masacre estaba orientada al exterminio del grupo en cuestión.¹⁶⁵ Cabe destacar al respecto entonces que casi 600 presos fueron sometidos a la masacre de Castro Castro y que la forma (bombardeo intencional, uso de francotiradores) demuestran que existió un intento de asesinar al conjunto de dichos presos. Así mismo la negación de atención médica demuestra que se asesinó de esa manera a otros y finalmente se sometió a los sobrevivientes a un sistema en el que alguno resultaría también muerto por debilitamiento físico que condujo a que se enfermara seriamente de los pulmones. Como resultado por lo menos sobre los cuarenta prisioneros fueron asesinados. Cabe resaltar que es notada la manera cruel como dichas victimas fueron asesinadas (quemadas vivas, ejecutadas con más de 7 disparos de bala etc) etc.

(2) *El Estado del Perú es responsable por causar daño físico y mental de gravedad a miembros de este grupo de prisioneros*

Daño mental o corporal serio en miembros de un grupo puede ser causado “por esclavismo, *sometimiento a hambruna*, deportación, y persecución [...] y *por detención en guettos, campos de tránsito, campos de concentración en condiciones diseñados para causar degradación, privación de sus derechos como seres humanos, y para suprimirlos y causar sufrimiento inhumano y tortura.*”¹⁶⁶

Es importante notar en ese respecto que el Prosecutor, en el encausamiento de *Kayishema and Ruzindana* ante el ICTR, señaló que “causar daño mental o físico” significaba: “el llevar a cabo acciones que puedan causar lesión a la capacidad física y mental plena de un individuo; que la persona humana debe ser considerada como un todo con estructuras y elementos que funcionan en un concierto armónico; que el término “serio” refiere tanto a los aspectos mentales como corporales de la persona y es dependiente sobre la extensión que el cuerpo físico o la mente de una persona haya podido ser lesionada” // “to undertake an action that might cause injury to the physical and mental fullness, the total being of a person; that a human being is to be considered as a whole with structures and elements functioning in concert and harmony; that the term ‘serious’ is applicable to both the bodily and the mental part of a person and is dependent upon the extent to which the physical body and mental well being is injured”.¹⁶⁷ En adición, la Prosecution en el mismo caso arguyó que daño serio incluye lesión a uno o más elementos de la estructura humana, que incapacita los órganos del cuerpo y los previene de funcionar normalmente. “Con ese fin- la Prosecution arguyó- el daño causado no necesita causar la muerte sino una incapacidad tal que el individuo será impedido de ser una unidad social plenamente

¹⁶⁵ *Akayesu Judgement*, para. 118.

¹⁶⁶ Based on *Attorney General Of the Government of Israel vs. Adolph Eichmann*, District Court of Jerusalem, 12 December 1961, quoted in the *International Law Reports*, vol. 36, 1968, p. 340 as referred to in *Akayesu Judgement* para. 503.

¹⁶⁷ *The Prosecutor versus Clement Kayishema and Obed Ruzindana*. Judgement, 21 May 1999. ICTR-95-1-T. (hereinafter “*Kayishema and Ruzindana Judgement*”) para. 106.

útil dentro de ese grupo [...]// “the harm caused need not bring about death but causes handicap such that the individual will be unable to be a socially useful unit or a socially existent unit of the group”.¹⁶⁸

En la opinión de la Cámara que juzgó dicho caso, “causar daño físico serio” puede ser construido a significar daño que “seriamente lesiona la salud, causa desfiguramiento, o causa cualquier lesión seria a los órganos externos, internos o sentidos”.¹⁶⁹ Adicionalmente la Cámara en cuestión, concurre con la sentencia en el caso *Akayesu* en que daño corporal serio no necesariamente significa que el daño es permanente e irremediable, así como con la posición que actos de violencia sexual, violación sexual, mutilaciones e interrogatorios combinados con golpes y amenazas de muerte, pueden todos constituir serio daño corporal.¹⁷⁰ Ciertamente, los daños físicos experimentados por los sobrevivientes de la masacre sea durante la masacre, al término de ésta, o en el régimen de prisión que lo siguió constituyeron daños corporales serios (heridas de balas que afectaron órganos internos, externos, enfermedades como resultado de torturas que incapacitaron a las personas, daño al sistema respiratorio (pulmones), daño a la columna vertebral entre otros.

Con respecto al daño mental serio, una aproximación similar existe bajo derecho internacional. Como se indicó en el caso *Nderubumwe Rutaganda*, daño mental serio no necesita ser un daño permanente o irremediable.¹⁷¹ En el caso sub judice, el daño mental tiene consecuencias hasta el día de hoy a más de 14 años de la ocurrencia de los hechos y ha dado lugar en el universo de víctimas al fenómeno de Post-Traumatic Stress Disorder. Una sobreviviente notó en ese sentido,

“Producto de este regimen siniestro a través de todos estos años hemos adquirido una serie de enfermedades, en particular problemas neuromusculares, alergias, gastritis, etc. Si he sido testigo como éste regimen ha ocasionado problemas psiquiátricos en algunas prisioneras, tal es el caso de la prisionera Lucy Huatuco con quien se ensañaron en una de las golpizas. [...] la explicación que siempre nos han dado las autoridades para justificar este siniestro régimen ha sido ‘órdenes del gobierno’. Han pues pretendido mellarnos física y moralmente, aniquilamos sistemáticamente, [...]’ (Exhibit 114)

(3) El Estado deliberadamente infligió en dicho grupo condiciones de vida calculadas a causar su destrucción física en todo o en parte

El ICTR ha construido esto como “métodos de destrucción por los cuales el perpetrador no mata inmediatamente a los miembros del grupo, pero que, ultimadamente, buscan su destrucción física”/ “methods of destruction by which the perpetrator does not immediately kill the members of the group, but which, ultimately, seek their physical destruction”.¹⁷² En el caso presente testigos señalaron por ejemplo que,

“nos golpearon y luego nos subieron a las celdas a golpes, a algunos prisioneros se les prendieron y los torturaron hasta privarlos y buscándolos dejar lisiados como es el caso del c. Juan Castro Vizcarra a él le agarraron a punta de baras en la columna.”(Exhibit 174-A)/ “a él se le prendió un

¹⁶⁸ *Ibid.*, para. 107.

¹⁶⁹ *Ibid.*, para.109.

¹⁷⁰ *Ibid.*, para. 108.

¹⁷¹ *Nderubumwe Rutaganda Judgement*, para. 51.

¹⁷² See for example the *Ndreumwe Rutanga Judgement* at para. 52.

teniente que lo golpeó gritándolo 'vas a morir' y los golpes se los daba en la columna."(Exhibit 174-B)

El ICTR señaló en el caso *Akayesu* que el acto de deliberadamente infligir en el grupo condiciones de vida calculadas a traer abajo su destrucción física en todo o en parte incluye *inter alia*, "sujetar al grupo de gente a dietas de subsistencia, [...] y la reducción de servicios médicos esenciales por debajo de lo mínimo requerido"/"subjecting a group of people to a subsistence diet, systematic expulsion from homes and the reduction of essential medical services below minimum requirement".¹⁷³

Vemos que en el caso *sub judice* la prueba ha demostrado que los sobrevivientes sufrían de hambruna dentro de la prisión como resultado de la privación intencional de alimentación por parte del Estado. También se registró la pérdida considerable de peso entre dichos prisioneros. Por ejemplo un sobreviviente indicó,

"Así prosiguieron con su política genocida al estar por más de 7 años encerrados en una celda de 2 por 4 metros durante 23 horas y media, era el mismo estilo de Hitler, *muchos empezamos a bajar de peso por el encierro y la mala alimentación* dieta de carbohidratos, en una prueba química se comprobó que la comida estaba con toda una serie de elementos químicos, muchos hoy tienen problemas estomacales [...]"(Exhibit 164-A)

Otro sobreviviente indicó,

"*en sí lo que relato en este testimonio el cual todos nosotros nos encontrábamos en una campo de concentración facista* por decirlo, [...] ver que la mayoría de nosotros nos encontrábamos pálidos, flacos con pesos que se llegaba a 45 a 55 Kg."(Exhibit 179-B)

La privación de atención médica de manera intencional, también fue notada por todos los sobrevivientes.

Con respecto a las condiciones de vida en campos de concentración, el ICTY tomó nota de la particular brutalidad de las condiciones de vida en el Campo de Omarska en *Zeljko Meakic* (IT-95-4). Tales condiciones incluían "poca o ninguna facilidad para higiene personal, y detenidos no tenían posibilidad de cambiar de ropa o de ropa de cama. Eran alimentados una vez al día, y se les daba tres minutos para ir a la cantina, comer y regresar a su celda. El agua era generalmente impura y no había cuidado médico"/"little or no facilities for personal hygiene, and detainees had no changes of clothing and no bedding. They were fed rations once a day, and were given only three minutes to get into the canteen, eat, and leave. The water was generally foul and there was no medical care".¹⁷⁴ Las condiciones en la prisión de Castro Castro y Santa Mónica fueron claramente más duras que lo aquí descrito. Ver por otro lado, la discusión en *Radovan Karadzic and Ratko Mladic* (IT-95-5 and IT-95-18), donde fue observado que las condiciones de detención eran inhumanas y brutales con respecto a los detenidos porque eran sujetos a abuso físico, psicológico y sexual incluyendo asesinatos. En su declaración cerrando los procedimientos bajo la Regla 61 del procedimiento, el Prosecutor señaló que "en suma, los actos cometidos en esos campos fueron genocidas porque intentaron destruir en todo o en parte a los detenidos [...] que estaban reclusos allí"¹⁷⁵. Fue pues arguido allí que las condiciones arriba descritas podían constituir

¹⁷³ *Ibid.*

¹⁷⁴ International Tribunal for Yugoslavia, *Meakic and Others*, Indictment, 13 February 1995, para 2.4-2.5.

¹⁷⁵ See Prosecutor's Closing Statement in the *Karadzic/Mladic* case, p. 15.

suficiente base para provocar la destrucción de un individuo. Es claro que las condiciones a las que sometió a los sobrevivientes fueron de gravedad similar o mayor.

Por ejemplo una sobreviviente notó,

“Desde mayo del 92 hasta mayo de 2001 han transcurrido 9 años sometidas a este siniestro sistema de reducción, aislamiento y aniquilamiento sistemático y sofisticado que obviamente ha menoscabado nuestra salud física y mental. No sólo se me privó de la libertad sino he sido sometida a condiciones inhumanas que violan los más elementales derechos de la persona universalmente reconocidos.” (Exhibit 101)

“La atención médica se nos negaba o era deficiente, llegando a dejar morir al compañero Edwin Melitón Cárdenas, de lo que no han respondido hasta ahora. No lo llevaron al hospital diciendo ‘se puede escapar’. Estaba hasta con suero porque no podía ni levantarse.”(Exhibit 101)

(5) Estos actos fueron cometidos contra estos prisioneros por considerárseles parte de un grupo específico el cual era blanco del Estado peruano

Todos los elementos constitutivos del crimen de genocidio deben haber estado presente para que los actos cometidos contra uno o más individuos, constituyan genocidio. Así, la víctima es escogida no por su identidad individual sino por razón de pertenencia (o percibida pertenencia) a un grupo protegido. La víctima del acto mismo es en ese sentido el grupo y no el individuo *qua* individuo. Se le victimiza porque se le identifica con dicho grupo.¹⁷⁶

En el caso *Akayesu* el ICTR notó que dos factores sugerían que los Tutsis habían sido en efecto un grupo contra el que apuntaron.¹⁷⁷ Uno de esos dos elementos fue su segregación o identificación a través de bloqueos y pedidos de que mostraran sus documentos de identidad que mostraban que eran Tutsis y el segundo, la campaña de propaganda con ellos describiéndolos como “un enemigo primario”. En el caso sub judice también encontramos ambos elementos: la segregación de elementos considerados comunistas en dicha cárcel y la propaganda que los describía como un enemigo primario bajo el rótulo de “terroristas”.

(6) Estos actos fueron cometidos con el intento de destruir en todo o en parte a dicho grupo

El crimen de genocidio requiere de un intento especial: de un *dolus specialis*. Es decir que los actos arriba descritos deben haber sido dirigidos contra un grupo determinado (protegido) con el intento de destruirlo en todo o en parte.

La aproximación de la Cámara que juzgó a *Akayesu* en ese sentido es que, es posible deducir el intento genocida inherente en un acto particular del *contexto general* de la perpetración de otros actos culpables tales como sistemáticamente hacer blanco contra

¹⁷⁶ As noted in *Akayesu*, para 521.

¹⁷⁷ See *Ibid.*, para. 123.

victimias por razón de su percibida pertenencia a particular grupo, mientras que se excluye del efecto de tales actos a miembros de otros grupos (it is possible to deduce the genocidal intent inherent in a particular act from the *general context* of the perpetration of other culpable acts *systematically targeting victims on account of their membership in a particular group*, while excluding the members of other groups.) .

Patrones de conductas y la repetición de los actos destructivos y discriminatorios también son indicativos del *intento o dolus specialis*.¹⁷⁸

La misma aproximación fue tomada por la Cámara que juzgó a *Kayishema y Ruzindana*, la cual señaló que “el intento puede inferirse bien de las palabras o actos y pueden ser demostrados por un patrón de acción con propósitos determinados”/”intent can be inferred either from words or deeds and may be demonstrated by a pattern of purposeful action””. La cámara notó en ese sentido que actos particulares consistentes en apuntar físicamente contra el grupo, el uso de lenguaje derogatorio hacia miembros de dicho grupo, las armas empleadas, y la extensión del daño corporal, la manera metódica de planear esto, la manera sistemática de asesinar etc (*physical targeting of the group or their property; the use of derogatory language towards members of the targeted group; the weapons employed and the extent of bodily injury; the methodical way of planning, the systematic manner of killing*) sirven para establecer el intento.

Tomando en cuenta el precedente en *Akayesu y Ruzidana* vale observar entonces la escala de las atrocidades cometidas contra el grupo de víctimas, la magnitud de la masacre, del daño a los sobrevivientes (cuánta gente fue afectada, por cuánto tiempo, qué tan extendidos son los efectos de dicho daño etc) Igualmente, en *Nikolic* y en *Karadic/Madlic* Decisiones bajo la Regla 61, el ICTY notó la relevancia de la escala masiva del efecto de la destrucción, la selección de las víctimas por su percibida pertenencia a un grupo, la humillación y el terror que sirve al desmembramiento del grupo, la destrucción de lugares en los que se reúnen para orar, entre otros. Esto es, cualquier acto que pueda socabar lo que es considerado fundamental al grupo aquel.

Es de tomar en cuenta por tanto datos objetivos tales como pérdida seria de peso entre los presos (e.g., 20 kilograms en poco tiempo) mencionado por algunos testigos como resultado del trato que se les daba o la tubercularización del 70 por ciento de presos, pues de ahí se puede inferir una política de hambre forzado y de crear condiciones para la destrucción de las personas en las prisiones donde se encontraban los sobrevivientes materia de este caso.

Se puede decir que los siguientes actos entre otros pueden ser tomados en cuenta para inferir intento:

- (a) La doctrina política general que dio lugar a los actos, o el contexto general que se presentó alrededor de dichos actos que puedan reflejar esta doctrina¹⁷⁹
- (b) Métodos específicos seguidos en llevar a cabo las conductas incluidas,
 - (1) La escala masiva de las atrocidades¹⁸⁰

¹⁷⁸ See *Nikolic* (IT-94-2), Rule 61 Decision, para 94.

¹⁷⁹ *Karadzic/Mladic* para. 94; *Akayesu* paras. 127,523; *Rutaganda* para. 61; *The Prosecutor v. Alfred Musema* Judgement and Sentence, 27 January 2000. Case No. ICTR-96-13-T (hereinafter *Musema* Judgement), paras 928-930.

(2) La meticulosa organización y planificación de los métodos¹⁸¹

(c) Los medios específicos aplicados en llevar a cabo esta conducta incluido

- (1) violación y violencia sexual¹⁸²
- (2) humillación y terror¹⁸³
- (3) [...]
- (4) propaganda en la prensa¹⁸⁴
- (5) separación de grupos (concentración)¹⁸⁵
- (6) masacres extendidas de miembros del grupo o ataques físicos en miembros de dicho grupo¹⁸⁶
- (7) ataques organizados por medio de listas de aquellos a ser asesinados¹⁸⁷
- (8) armas empleadas¹⁸⁸
- (9) sistematicidad en la manera de asesinar¹⁸⁹

Es indisputado que los actos descritos en el presente caso son atribuidos al Estado del Perú.

Conclusión

En ““*Whose Intent is it Anyway*” Genocide and the Intent to Destroy” John r. W. D Jones¹⁹⁰ trata el asunto del *means rea* en el caso **Jelesic** y el tema de *qué intento genocida* es el que se necesita probar cuando se encausa a una persona por la comisión del crimen de genocidio. ¿Es el intento del individuo mismo? ¿Es posible que un individuo sólo pueda llevar a cabo dicho crimen? La Cámara del ICTY claramente respondió que no a esta segunda pregunta. Absolvió a Jelesic porque no se había podido probar que sus actos habían sido cometidos dentro de un contexto de genocidio de Bosnian Servios contra Musulmanes in Brcko. Era pues necesario probar la existencia de un plan general de genocidio en el cual el individuo habría participado. Este tema pues nos lleva al tema organizacional o la necesidad de que se pruebe una política bien sea proveniente del Estado o de fuerzas (en casos de grupos con funciones quasi-estatales encontrados por ejemplo en una guerra como la de los balkanes) con funciones semejantes en un territorio. En el caso peruano, los individuos que asesinaron e

¹⁸⁰ Karadic/Madlic, para 94; Nikolic, para 34; Akayesu para. 118; Kayishema and Ruzindana para 93; Rutaganda, para 61.

¹⁸¹ Akayesu para 126; Kayishema and Ruzindana para 93; Rutaganda para 62.

¹⁸² Karadic/Madlic, para. 94; Akayesu para 121.

¹⁸³ Karadic/Madlic, para. 94.

¹⁸⁴ See for example Akayesu para. 123.

¹⁸⁵ *Ibid.*

¹⁸⁶ Akayesu paras. 121-122; Kayishema and Ruzindana para. 93; Rutaganda, para. 61

¹⁸⁷ Akayesu, para. 126.

¹⁸⁸ Kayishema and Ruzindana para. 93.

¹⁸⁹ Akayesu paras. 119-120; Kayishema and Ruzidndana para 93; Rutuganda para 62.

¹⁹⁰ Lal Chand Vohrah y otros (eds) *Man's Inhumanity to Man, Essays on International Law in Honour of Antonico Cassese*, International Humanitarian Law Series, 467-480, Kluwer Law internacional, 2003.

intentaron exterminar a los prisioneros obedecieron a una política de Estado dictada por el entonces presidente de la República, Alberto Fujimori Fujimori.

4. Reparaciones

(a) Solicitamos el reconocimiento público por parte del Estado peruano de los hechos tal y como han sido demostrados en la litigación presente. Meramente, que lo sucedido en Castro Castro obedeció a un plan. No se trató de un motín, no hubieron prisioneros “rendidos” puesto que nunca hubo un levantamiento en dicha prisión. No fueron excesos los muertos y los heridos ni la atrocidad vivida allí. No se trató de un operación de “traslado”. Sino que se trató de un ataque militar unilateral contra los prisioneros allí detenidos. Que contrario a lo que el Estado siempre señaló llamándolos “terroristas”, el 90 por ciento de dichos prisioneros no habían sido siquiera juzgados y muchas de las víctimas de la masacre del penal de Castro Castro fueron absueltas incluidos víctimas que perecieron allí como es el caso del joven Roberth Rivera Espinoza. El Estado del Perú debe en ese sentido proveer una disculpa pública a los familiares y víctimas que han sido llamados injustamente “terroristas” y por el daño moral que esto ha causado en sus vidas. Dicho reconocimiento público debe ser televisado. De la misma manera como se lanzara el ataque contra los presos a través de mensajes a la Nación, de igual forma dicha disculpa y reconocimiento del Estado peruano debe tener la misma dimensión pública. Es particularmente importante esto, toda vez que la sociedad entera peruana fue engañada a través de dichos mensajes públicos de Alberto Fujimori Fujimori sobre lo que realmente estaba sucediendo en el penal Miguel Castro Castro los días 6, 7, 8, y 9 de mayo de 1992.

(b) Solicitamos que cese la persecución contra la sobreviviente que denunció y representó este caso vía violaciones a su honra y nombre (llamándosela “terrorista” en declaraciones de agentes del Estado peruano y en páginas webs de agentes del Estado, por el sólo hecho de representar el presente caso ante el sistema interamericano) así como que cese su persecución vía órdenes de detención y reapertura de un cosa juzgada por parte de la Procuraduría del Estado peruano que demanda su encarcelamiento sin base real alguna. Pedimos que se le desagravie públicamente por haberla hecho blanco de esa persecución ahora que está establecido que la búsqueda de justicia sobre los hechos de Castro Castro no puede ser considerada un actos ilegal sino que por el contrario ha servido a la sociedad peruana en su conjunto en el establecimiento de crímenes serios en su seno.

(c) Solicitamos que se publique las partes pertinentes de la sentencia de la Corte en el presente caso en el diario estatal así como en por lo menos dos periódicos no estatales de alcance nacional.

(d) Solicitamos que el Estado peruano solicite un pronunciamiento del colegio de periodistas o alguna institución de ética periodística a nombre de todos los medios de comunicación que informaron información falsa (que hubo motín, que los presos eran “terroristas” , que estaban “armadas”) rectificándose por las falsedades publicadas sobre

los hechos que realmente acontecieron y su compromiso de no llamar a ninguna persona apelativos criminales sin que la responsabilidad de dicha persona hubiese sido ya probada ante una corte independiente que así lo hubiere sancionado.

(e) Solicitamos que por cada día de prisión efectivamente cumplida desde el 6 de mayo de 1992 por el término del período cubierto por el presente caso, en el que se mantuvo a los prisioneros que represento bajo un régimen que violó el artículo 7 y el artículo 5 de la Convención Americana, se considere el equivalente a dos días de prisión, de manera que esto permita que los prisioneros Eva Challco, Juan Castro Vizcarra, Ramiro Porras, y Daniel Grande Ascue quienes se encuentran en libertad condicional dejen de firmar y puedan ya vivir sin los temores de “regresar a la prisión”. Así mismo permita, que los aproximadamente 11 prisioneros que represento quienes no han sido encausados por ser considerados líderes de organización alguna y quienes continúan en prisión, se beneficien en el cumplimiento de sus penas de dicho beneficio (Manuel Cotrina, Pablo Belleza, Pablo Carranza Retuerto, Jaime García Alama, Thales Gonzalez Villafuerte, Helí de la Cruz Azaña, José Manuel Arce Meléndez, Juan Carlos Galván, Víctor Javier Olivos Peña, Carlos Tapia López y Florián Tapia López).

(f) Solicitamos como una medida de satisfacción la creación de un parque en la zona de Canto Grande para beneficio de los niños y población de lugar, donde las víctimas familiares de personas fallecidas que represento puedan plantar un árbol como gesto simbólico de vida a nombre de su ser querido fallecido. Solicitamos que en reconocimiento a la condición de víctima de las Madres de las víctimas que represento, se erija un monumento en honor a ellas en dicho parque. Dicho parque y monumento deben ser contruidos de conformidad con los deseos de nosotros como víctimas expresados a través de su representante legal, quien ha solicitado dicha medida. Hacemos expreso en ese sentido que no deseamos museos ni monumentos de otra naturaleza adscritos a dicho parque.

Entendemos que otro grupo de víctimas pidió otras medidas y estuvo satisfecho con placas recordatorias en la prisión. Pensamos que dado que existen divergencias en la manera como entendemos el caso y las aspiraciones que cada grupo de víctimas tiene, quisieramos que al escuchar nuestra solicitud la Honorable Corte considere que deseamos después de una litigación tan difícil, que se permita a los familiares de los fallecidos que represento recordar a sus seres queridos en paz, y a la suscrita quien también tiene derecho a sanar los traumas vividos en paz, sin conflictos con víctimas sobrevivientes que no comparten los mismos objetivos en la manera como ven la reparación en el presente caso. Rogamos en ese sentido a la Honorable Corte nos permita poder tener esta medida de reparación simbólica libre de conflictos con un grupo minoritario de víctimas que originalmente no la solicitó y que entendemos piden medidas que nosotros no hemos solicitado y a las cuales acaso ellos accedan.

(g) Solicitamos que se repare las consecuencias individuales del daño ocasionado a este grupo de víctimas de conformidad con lo solicitado en la introducción a la Tabla de Daños presentado conjuntamente con este documento.

(h) Solicitamos que el Estado cumpla con reintegrar lo antes posible y a más tardar en el término de 6 meses desde la sentencia los gastos incurridos en la litigación internacional del presente caso, toda vez que ya ha reconocido los hechos y que cada mes que pasa se están incurriendo en intereses que la suscrita quien es una víctima más en este caso, tiene que pagar a agencias bancarias con cuyos préstamos mayoritariamente se cubrieron los gastos de esta litigación.

(i) Solicitamos que como garantía de no repetición de hechos de la naturaleza de las torturas y otros tratos crueles e inhumanos en las cárceles del Perú, el Estado peruano implemente el Protocolo de Estambul en su sistema interno¹⁹¹ y que firme y ratifique el Protocolo Facultativo de la Convención contra la tortura y otros tratos o Penas Cruelles, inhumanos o Degradantes el cual contribuye a la creación de mecanismos nacionales de prevención.¹⁹²

(j) Finalmente solicitamos el encausamiento de las siguientes agentes del Estado perpetradores de las violaciones materia de la presente demanda por su participación sea planeando, ordenando, cometiendo, instigando, ayudando, contribuyendo en crímenes de lesa humanidad (no consideramos que el crimen de homicidio calificado cubra las violaciones aquí descritas ni sea la tipificación correcta bajo el sistema penal peruano). Solicitamos por tanto la Corte establezca que las violaciones materia de esta demanda constituyeron crímenes de lesa humanidad. Y pedimos el encausamiento de los siguientes agentes:

- a) Alberto Fujimori Fujimori: ex-Cabeza de Estado y Supremo Jefe de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional (Ver Constitución Política del Perú en vigencia al tiempo, actualmente artículo 167)
- b) Vladimiro Montesinos Consejero Presidencial y Jefe del Servicio de Inteligencia Nacional (SIN)
- c) Ministro del Interior; General EP Juan Briones Davila
- d) Ministro de Defensa: General E.P. Victor Malca Villanueva
- e) Ministro de Justicia: Fernando Vega Santa Gadea
- f) Primer Ministro Oscar de la Puente Raygada
- g) Otros miembros del Consejo de Ministros quienes participaron en las órdenes, asistieron o ayudaron en la Comisión de dichos delitos en confabulación con el entonces Presidente Fujimori (Ver Ministros que tuvieron conocimiento de los hechos como se puede ver del Affidavit del señor Luis Jimenez entre otros medios de prueba)
- h) General Nicolás di Bari Hermoza, Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas
- i) Contralmirante Alfredo Arnait Comandante General de la Marina
- j) Comandante General de la Fuerza Aerea del Peru, Arnaldo Velarde Ramirez
- k) ex jefe del Estado Mayor del Ejército General EP Juan Valdivia
- l) ex Jefe de la Segunda Región Militar Luis Salazar Monroe,

¹⁹¹ Ver en ese sentido el precedente en el caso *Gutierrez Soler vs Colombia*, para 109.

¹⁹² Ver Appendix con el texto de dicho Protocolo Facultativo.

- m) ex Jefe de la 18 blindada del Ejército y Jefe de la Zona Norte en Lima, General del Ejército, EP Luis Rojas
- n) ex Jefe de las Fuerzas especiales del Ejército General EP Luis Perez
- o) ex Director General de la Policía Adolfo Cuba y Escobedo
- p) ex jefe de las Fuerzas Especiales de la Policía Abraham Malpartida
- q) General PNP Miguel Barriga (Comandante basado en Los Cibeles Headquarters- /responsable del operativo quien reportó minuto a minuto al General Adolfo Cuba y Escobedo)
- r) Colonel PNP Vazquez (comandante operativo bajo comando Miguel Barriga/Segundo Jefe de la Oficina de Apoyo a la Justicia)

LOS SIGUIENTES MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL

- k) General Gabino Cajahuanca Director de la prisión de Castro Castro
- l) General Federico Hurtado Esquerre (Jefe de DINOES)
 - s) Coronel Mejía León
 - t) Jefe de la SUAT
 - u) Jefe de DINCOTE¹⁹³
 - v) Comandante PNP Jesús Konja Chacón, jefe del grupo Júpiter

Asimismo al

- w) Jefe de FOES

LOS SIGUIENTES MIEMBROS DE SIE (INTELIGENCIA)

Mayor (r) Santiago Martin Rivas Jefe Operativo del Grupo Colina
 Miembros del Grupo Colina que participaron en la masacre
 Coronel EP (r) Roberto Huamán Azcurra

MIEMBROS DE DINCOTE QUE PARTICIPARON EN EL OPERATIVO¹⁹⁴

LOS SIGUIENTES MIEMBROS DE LA FISCALIA Y PODER JUDICIAL

- x) Fiscal Mirtha Campos Salas –quien tuvo complicidad directa en los crímenes,¹⁹⁵ tortura de sobrevivientes y obstrucción de la justicia-
Fiscales Adjuntos
 Emilio Alfaro
 Marcelino Salas Sanchez
 Maria Espiritu Torero
 Por coludirse con los crímenes, dando color de legalidad a el ataque iniciado y desenvuelto frente a sus propios ojos

¹⁹³ On the presence of members of DINCOTE in the prison during the attack see Exhibit 263-A;

¹⁹⁴ See Testimony of Avelina Garcia Calderón (Exhibit 263-A); Affidavit of Emma Viguera dated 16 October 2000 (Exhibit 62)

¹⁹⁵ In addition to all the evidence from survivors which overwhelmingly prove that Fiscal Campos participated in the massacre see also La Republica which reports that “las acciones policiales [final assault] estaban siendo presenciadas por un fiscal [...]” La Republica , 10 May 1992 (Exhibit 88-A)

**JUEZ DEL DECIMO TRIBUNAL ESPECIAL PARA TERRORISMO,
JOSÉ NEYRA FLORES¹⁹⁶**

FISCALES ADJUNTOS

Héctor Raul Zarate Rivera
Carlos Carbajal Albino

MÉDICO LEGISTA

Andrés Ortiz Sánchez
William Cruzado Vázquez¹⁹⁷

BLANCA NÉLIDA COLÁN (FISCAL DE LA NACIÓN)

Francotiradores y marinos que asesinaron y torturaron a los presos

MÉDICO DEL PENAL CUBILLAS (quien participó identificando a prisioneros para su ejecución)

Criminalmente responsable por la Tortura de sobrevivientes en el régimen de prisión posterior a la masacre

PENAL DE ALTA SEGURIDAD SANTA MÓNICA

Comandante Junchaya Director Máxima Seguridad de Chorrillos

PRISION DE CACHICHE :PRISION CRISTO REY

Capitán Raúl Canchesto (Director del Penal Cristo Rey de Cachice-Ica)

PRISION DE CASTRO CASTRO

Comandante Pinto (subdirector y Jefe de Seguridad. Prisión de Castro Castro)
Capitán Horna

¹⁹⁶ Participó en el levantamiento de los cadáveres coludiéndose con los crímenes: “El Juez Neyra Flores se apersonó al Penal Castro Castro al promediar las 7 de la mañana para levantar más cadáveres, señalándose que habrían unos 15 cuerpos más [...]” El Nacional, 11 May 1992: “Confirman la muerte de 28 .Familiares dicen que son 50” (Exhibit 77-B)

The judge was also present during the Final Assault in Castro Castro prison: he watched the annihilation of the prisoners and with his presence gave ‘colour of legality’ to the massacre (See La Republica, 10 May 1992 (Exhibit 88-A))

¹⁹⁷ Who, as it is stated in the Official Communications of the State of Peru (see Report of Fiscal Mirtha Campos dated 09/May/1992 participated in the reconnaissance médico-forense of the first assassinated prisoners and despite the fact that it was obvious that they had been assassinated by the Police and Military personnel endorsed the official version and did not carried out a proper investigation.

Teniente Chuqui (blancón y medio bajo)
Capitán Aliaga
comandante CHAMOCHUMBI
Teniente LOAYZA,
Teniente ROSPI,
Teniente SALVATIERRA
técnico ZAGASTEGUI
Mayor Baca,
Mayor Santiago (abogado asimilado),
Suboficial Hoyos,
Alferez Quiroz,
técnico Salinas
al mayor Toro,
Sargento Pinto
sub-oficial al que llamaban GERVASIO

002863

Ejemplo de evidencia proveída por los testigos de las violaciones de derechos humanos que constituyen crímenes de dichas personas (tomado del documento titulado Libro de víctimas)

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

PÁG 27:

viii. GAME: '*Grupo Anti Motines Especial*' (Anti Riot Group) Era una de las fuerzas de operaciones principales de la Policía Nacional del Perú. Es una fuerza de acción rápida. Fue creado durante el régimen de Fujimori especialmente para el develamiento de Castro Castro en 1992. Su primera acción fue la masacre de Mayo de 1992. Sus uniformes tenían un predominante verde oscuro.

PÁG 53:

"...*Fueron vilmente asesinados al traspasar la puerta. Proyectiles de diversos ángulos y lugares impactaron en sus cuerpos. Habían francotiradores en casi todos los techos de los pabellones. Todos los prisioneros acribillados cayeron unos sobre otros. De esta manera fueron cegadas estas vidas. Ellos no tenían armas, no tenían chalecos antibalas, no tenían escudos, no tenían protectores ni cascos en calidad de civiles, como si lo tenían las hordas del entonces Presidente Fujimori [...]*" (Exhibit 189-A).

PÁG 99:

"*Ví el cadáver de Rubén Chihuán Basilio con la sangre que brotaba de su cabeza, otros que no reconocí vendados, iban hiriendo, iban matando, nos asesinaban las huestes del genocida Alberto Fujimori Fujimori.*" (Exhibit 175-A)

PÁGS. 146-147:

Con las inmensas ganas de vivir y el impulso que me daba el saber que era algo tan cobarde e injusto el ataque de las Fuerzas Especiales de FUJIMORI que en todo momento expresaron su perversa furia homicida, así fue que me lancé lo más rápido que pude hacia el descanso de las escaleras, junto conmigo descendían las balas.
(Exhibit 109)

PÁG 194:

El testigo denuncia que este régimen penal que estuvo en vigor durante ocho años fue legalizado por medio de decretos promulgados por FUJIMORI: *“Al encontrarnos todos los heridos en pabellón admisión nos trasladaron en Junio al pabellón 1A. Fuimos sacados a punta de patadas, nos tapaban la cabeza con frazada y nos tiraban con fierro, con palo y patadas. Los golpes eran en la cabeza principalmente, en el cuerpo: la espalda y las piernas, los pies. Después otro grupo nos tiraban al suelo, nos obligaban a ‘rampar’ o si no te arrastraban a golpes. Tirando con palo o fierro de construcción, el cuerpo se me estremecía por los golpes temblaba de dolor. Otro grupo nos hacía desnudar con golpes como cachetadas, patadas y así desnudos nos tiraban con palo en la cabeza y espalda, en la zona de la columna, caderas, tobillo, en los dedos de la mano y en la planta de los pies. Haciendo recoger tu ropa, nuestra ropa. Nos hacían correr y hacer pasar por un callejón oscuro donde había un promedio de 15 a 20 efectivos. Al pasar por allí patadas y puñetes, fierros en la cabeza hasta entrar al pabellón 1A. Al entrar nos robaban todas nuestras pertenencias. Tendidos en el suelo, pisaban la espalda, pateando la columna pisaban los pies, de las manos nos robaron nuestras pertenencias. Decían: ‘Terrucos de mierda, para que mueran carajo’.* Eran personal PNP DINOES, GAME, incluso entraban con perros policías. Los que dirigieron esta masacre eran: **Coronel CAJAHUANCA, comandante CHAMOCHUMBI, capitán ALIAGA, Teniente LOAYZA, Teniente ROSPI, técnico ZAGASTEGUI.** Al final de todas estas torturas, no podían caminar los prisioneros, tenían los cuerpos amoratados, contusiones, dolores al cuerpo. También nos aislaban de nuestros familiares.”(Exhibit 213-A) / “He visto que al prisionero Carlos William Gonzales y otros le rompieron la cabeza y se demoraban en coserle los puntos.” (Exhibit 213-B) / “Fui sacado al pabellon 1A por reclamar por mi salud. Nuestra salud. *Me encontraba con TBC. Necesitaba ser tratado. Fui torturado por orden del coronel CAJAHUANCA me torturó el técnico ZAGASTEGUI* y otros guardias: yo les decía que estoy con TBC, estoy dañado de la columna [tengo la columna destrozada por las torturas], necesito atención que tengo la columna dañada por las torturas al ser detenido. El torturador ZAGASTEGUI dijo: *‘No me importa que estés mal, Mira aquí te voy a matar a ti y a los 3 más, si tu estás mal de la columna allí te voy a joder’.* Y me golpeó en la misma columna dañada, en la parte de la espalda, piernas, cabeza y en la planta de los pies con ladrillos, chancándolo los dedos. Luego ZAGASTEGUI agarró un cigarro prendido y me quemó la espalda (hasta ahora queda marca de quemadura) apagó el cigarrillo en mi espalda. Al final de la golpiza, nos hincaron con agujas hipodérmicas en la pierna decían: *‘carajo para que así tengan SIDA y así se mueran’.* (Exhibit 213-A) A los enfermos de TBC estábamos sin tratamiento casi 2 meses, éramos muchos, incluso en ocasiones estábamos con personas que no estaban enfermos. A la comida le echaban a propósito ají en demasia. Esto malograba el hígado aparte de las pastillas. También en ocasiones le echaban arena a la comida,

escupian, en ocasiones tenía sabor a detergente. Decían: 'no han lavado la olla'. A los prisioneros de venustierio le echó rata muerta en la comida. *Al reclamar por nuestros medicamentos y alimentos como enfermo que estábamos el coronel CAJAHUANCA, nos torturó junto con el técnico ZAGASTEGUI. Él mismo dio la orden. Nos hizo calatear a todos, después con palo nos tiró en la planta de los pies, en la pierna, en la espalda. Al final no podíamos ni pararnos. Las plantas de los pies estaban morados, piernas hinchadas.* El prisionero Ismael Cahuana producto del golpe llegó a vomitar y desmayarse. Ese día rompió una varilla (palo policía) de tanto golpear, luego pidió otra palo. Decía *'quiero romper dos palos hoy día'*. De todo esto ha sido testigo el coronel CAJAHUANCA, el tiempo, y nuestros cuerpos de enfermos tuberculosos. Producto de esta golpiza había quienes recaían con TBC, aparte por la pésima alimentación. Lucio Montes llegó a votar sangre por la boca producto de la golpiza. Así constantemente nos torturaban. Si encontraban un almanaque, lapicero periódico, un trabajo hecho o fichas de ajedrez que hacíamos con migas de pancito al encontrarnos los golpeaban mayormente en la espalda y en la planta de los pies. Esto fue en el pabellón Admisión 92-93". (Exhibit 213-A)

PÁG 196:

Mi misma detención (ver datos personales) mi misma sentencia, el propio juicio hecho como lo hecho, encierra una política genocida de represión contra el pueblo: ocultar todo, tapar todo sentenciar todo. En el juicio escucho decir a un fiscal: 'Fujimori a dicho que sentenciaran a 500 en forma rápida y expeditiva quiere demostrar la 'eficacia' de su política antiterrorista'. Nada de esto ha sido extraño si el gobierno aplicó política genocida y buscaba exterminarnos." (Exhibit 213-A)

PÁG 197:

"Hechos que fueron perpetrados por las fuerzas de operaciones principales (DINOES) de la policía Nacional del Perú, la GAME (grupo antimotines) también de la PNP conjuntamente con tropas de élite de las FFAA por órdenes directas del presidente de la República de ese entonces, el hoy autodefensado ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, el Ministro del Interior, el Ministro de Justicia y el Director del establecimiento penitenciario el Coronel GABINO CAJAHUANCA PARRA, responsables directos del genocidio y la desaparición de los muertos." (Exhibit 221)

PÁG 201:

"Recuerdo que en uno de esos días FUJIMORI vino al penal e ingresó al pabellón en que nos encontrábamos. Al darnos cuenta de su presencia coreamos consignas responsabilizándole de la situación que atravesábamos, por lo que solo llegó a ver 3 o 4 celdas y se retiró muy mortificado. Claro los policías de inmediato nos amenazaron. Horas después vino el Coronel CAJAHUANCA a amenazarnos con lisura y media y algo que dijo textualmente fue; *'Tengo órdenes del Presidente para romperles el hocico'* y así fue al día siguiente ingresaron las fuerzas de operaciones especiales de la policía para desatar una brutal golpiza y masacre durante todo el día. *Hubo prisioneros que quedaron lisiados de la columna como es el caso de Juan Manuel Castro Vizcarra de gravedad, y en menor medida el que escribe. Hubo también varios que quedaron inconcientes, desmayados.* Luego todas las noches no nos dejaban dormir. Pasaban los guardias

chancando las rejas por todas las celdas aparte de que constantemente golpeaban con varas de metal las rejas de la ventana que da al patio en el primer piso. Bulla que no dejaba dormir.” (Exhibit 221)

PÁG. 212:

“Después vino otro día masacre, con el pretexto de reclasificación [...], producto de esa golpiza hasta ahora he quedado mal con dificultades [...]. Esa golpiza fue dirigida por el propio Director del penal GABINO CAJAHUANCA, y sus entornos tales es como Teniente SALVATIERRA, capitán ALIAGA, Técnico SAGASTEGUI. Este hecho existen denuncias pruebas que vinieron ver los médicos legistas [...]Es un siniestra política genocida aplicada por el gobierno de Alberto Fujimori Fujimori [...]. ”(Exhibit 145-A)

PÁGS. 218-219:

“Nos metieron a la Tierra de Nadies un aproximado a las 7:30 pm. Nos pusieron cara bajo y yo estaba lleno de sangre de otros compañeros que estuvieron heridos. Pero así nos metieron a la Tierra de Nadies . El segundo día vino Fujimori y todos empezamos a agitar: “Fujimori asesino”. Lugo *vinieron los policias con perro y empezaron ha (sic) pasar por encima de todos nosotros*. El 3er día nos paramos, ya no nos hechamos (sic) al suelo, despues a la semana nos dieron toldo y cochones y el alimento con vidrios o ratas. Nos daban en la madrugada a las 12 o 1 de la madrugada. (Exhibit 147-A)

PÁG. 219:

“Así es como pasamos después del genocidio de mayo 92, nos secuestraron sin comunicarnos ni comunicaron ha(sic) nuestros familiares después de 3 meses recién nuestros familiares nos encontraron en Yanamayo. Por ello denunció al gobierno de Fujimori por las violaciones de derechos humanos contra los prisioneros políticos y prisioneros de guerra”. (Exhibit 147-A)

PÁG. 225:

“[Fujimori] da la orden expresa ‘*tortúrenlos a todos, golpeénlos como se debe*’ y luego de ello ingresa el Coronel Cajahuanca, el Capitán Aliaga, Mayor Baca y otros y dicen ‘*Ya se jodieron....*’ ‘*vamos a ver si aguantan*’. Al día siguiente aproximadamente las 7 o 8 a.m. (jueves) ingresan las fuerzas policiales ‘El GAME’, ‘DINOES’ y otros grupos elites y dicen ‘salgan con sus cosas, todos de inmediato’ abrieron las puertas y en cada celda estaban 3 o 4 policias con sus baras y fierros comenzaron a golpear nosotros salimos apresurados con lo poco que podías sacar ropa colchón algunos, nos colocan en el patio, en ese tiempo el alcaide del pabellón era el teniente Gutierrez; se pensaba que era para un traslado pero no fue así, luego bajaron los otros pisos, nos colocaron diferenciando pisos (a determinadas distancias) nos hicieron sentar y comenzó las torturas a cada uno pero antes de ello sacaron una lista en la cual estuve yo, diciendo que ‘*porque tanto denuncias aqui vas a tener la valentia de denunciar*’ esto dijo el coronel Cajahuanca (hoy general en retiro), así el Mayor Baca, Mayor Santiago (abogado asimilado), Capitán Aliaga, teniente Salvatierra, teniente Loayza, Suboficial Hoyos, Alférez Quiroz, un técnico Salinas entre otros comenzaron a torturarme, con golpes de bara y fierrazos, me llevaron a la sala donde está el locutorio ahí se ensañaron hasta dejarme casi privado, fueron

aquellos oficiales y otros que se encontraban encapuchados; luego de ello pasan algunos compañeros y me recogen estando ensangrentado me suben al tercer piso el cual me encierran con otros dos (agrego en la tortura comienzan a patearme y dicen '*haber si denuncias esto te advertimos que no denuncie tu familia porque ya sabes lo que le va a ocurrir*'; esto lo dijo el Capitán Aliaga y el Coronel Cajahuanca, el primero me lo reiteraba). Esta amenaza fue cumplida ya que mis familiares fueron detenidos a los pocos meses aproximadamente [...]" (Exhibit 179-B)

PÁG. 228:

" [...] incluso un día antes de la primera visita se ensañaron con los enfermos de TBC de admisión ejecutado por el técnico Sagástegui y por orden del Director y del Estado Fujimori. Nos golpearon hasta dejarnos en el suelo con una bara de palo con punta de acero de cintura para abajo. En esa golpiza se rompe el palo cuando golpeaba a Antonio Ponce Hilario en el golpe que daba lo tiró al suelo y se rompió y terminó golpeando con bara de arena hasta dejarnos semi inconcientes y al día siguiente era visita, mayoría fueron a recibir su visita por locutorio con muletas. Todo su cuerpo verde, más ha sido de Jorge Cauracuri Coronado." (Exhibit 162)

PÁG. 235:

"Así sucedió *entre disparos de balas y explosivos que remecia todo el pabellón* y la bravura de seres humanos mujeres, hombres indefensos, nos devatimos (sic) en defensa de nuestra propia vida que Fujimori quiso arrevatarme (sic) en su condición de Jefe Supremo de todas las Fuerzas Armadas del Perú, políticamente y es responsable directo y principal de dar esta orden de genocidio tras el pretexto de traslado a las prisioneras." (Exhibit 149-A.)

PÁG. 237:

"[...] *quitaron nuestras vestimentas de la cintura para arriba dejándonos medio desnudos (después cogimos algunos polos o camisas) luego fuimos tendidos en el campo de tierra húmeda y piedra conocida hoy como "la chacra" así tendidos con las manos en la nuca*, todo esto lo fueron filmando tenían máquinas filmadoras, fotográficas. La mañana del 10 de mayo se hizo presente Alberto Fujimori, quien verificó los hechos que alcanzó su genocidio. [...] (Exhibit 149-A)/ "Todas las noches la policía que vigilaba hacia tiroteos de hostigamiento y provocación [...]" (Exhibit 149-B)

PÁGS. 238-239:

"Así de todo este hecho genocida (mayo 92) y sus derivaciones que malograron mi salud y de muchos sobrevivientes prisioneros, es responsable el que fue Presidente del Perú, Alberto Fujimori, por su condición de Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y fueron las mismas Fuerzas armadas (Ejército, Marina, Policía) las que aplicaron el genocidio-mayo-92 en la cabeza dirigiendo el operativo militar el coronel Gabino Cajahuanca y otros oficiales, así son responsables Fujimori es responsable directo y principal de dar esta orden de genocidio de mayo-92 de todos los muertos que ahí dejaron y los desaparecidos y asesinados familiares que perpetró y deben devolver sus cuerpos para su entierro. Suscribo este testimonio desde el penal de "Castro Castro" con el espíritu de que se esclaresca la verdad y brote una luz de justicia." (Exhibit 149-A)

PÁG. 250:

“No recuerdo la hora en que el expresidente Alberto Fujimori, junto a una comitiva de civiles , policías y militares pasaron casi cerca a nosotros dirigiéndose a los pabellones demolidos. Nadie podía ni alzar la cabeza porque te la bajaban con el cañón del fusil. Los días domingo, lunes, martes, seguíamos durmiendo en la arena a la intemperie”. (Exhibit 204-A)

PÁG. 252:

“Todo esto que narro era la aplicación de la política genocida que tenía el Estado peruano contra los prisioneros. Estaba dirigido por el ex presidente Alberto Fujimori y su asesor presidencial y su jefe del commando conjunto de las fuerzas armadas.” (Exhibit 204-A)

PÁG. 260:

“[...] luego nos ordenaron en la tierra a la intemperie ante el frio y la lluvia sin agua y sin alimentos, nada. Al día siguiente como lo hizo Alan García en el Frontón vino Fujimori a verificar su obra. Ahi estuvimos entre 10 a 12 días aproximadamente [...]” (Exhibit 164-A)

PÁG. 262:

“Denuncio lo acontecido en la acción execrable desenvuelta por las FFAA y FFPP en cumplimiento del mandato del gobierno de turno del entonces presidente de la república Ing. Alberto Fujimori Fujimori. Es el año 92, Mayo (6, 7, 8, 9) en los cuales *FFAA y FFPP actuaron con carta blanca y saña*. Me remitiré a enunciar lo acontecido puntualmente días 8 y 9. Los acontecimientos se desenvuelven aproximadamente entre 8. pm adelante.. momentos en los cuales [ilegible] que las fuerzas especiales se han posesionado del techo del pabellón 4B, provistos esta vez de combas comienzan hacer forados en el techo, vociferando ‘*ahora van a morir terrucos*’ ‘*Morote vas a morir*’, ‘*terrucos conche tu...*’ etc. En este asedio prosiguen unas horas luego del cual se retiran, apostándose en el techo del pabellón 3A. De otro lado el 4to piso del pabellón 4B se encuentra asinado (sic) ya que a decir verdad no había un lugar sin ocupar, debido que dicho pabellón era para unos 100 internos, lo real es que entonces superábamos los 400, situación obvia de asinamiento (sic).”(Exhibit 245)

PÁG. 278:

“Así transcurrieron los meses, en octubre del mismo año un mayor de la policía vino a avisarnos que había llegado varios camiones portatropas con policías de la DOES para que haga una requiza en nuestro pabellón y nos dijo que él no podía hacer nada porque vienen con una orden de Fujimori. Los de la DOES llegaron corriendo primero a la cuadra “A” empezaron a golpear a los compañeros. Claro que no veía pero escuchaba los gritos. Después de una hora pasaron a la cuadra ‘B’, de igual forma los gritos y golpes. *Después de una hora pasaron a la cuadra ‘C’ empezaron a golpearnos y a desnudarnos, a golpes nos pusieron de rodillas, luego con sus varas nos golpean la planta de los pies y la espalda. Nos obligaban a cantar el himno nacional y que gritemos como libres. Es irónico cantar como libres si estamos encerrados peor que un animal. Cuando no cantábamos nos echaban detergente a la boca. Luego quemaron nuestras ropas, libros*

de matemática, ciencias literatura incluso nuestras bibilas que ellos mismos nos dieron. Rompieron nuestra radio. La policia nos decia que nosotros no deberíamos tener nada para que nos volviéramos locos. Esa era la orden de sus superiores. Después que se cansaron de golpearlos se fueron. Luego llegó las autoridades del penal nos dijeron que la orden es de arriba. Preguntó por los heridos para llevarnos a la clínica. Realmente todos estuvimos tirados en el piso sobre nuestros colchones. Los médicos, los enfermeros tuvieron que venir a nuestro pabellón trayendo las pocas medicinas que tenían.”(Exhibit 210-A)

PÁG. 278:

Así también en otra oportunidad no recuerdo la fecha Fujimori fue a nuestro pabellón a provocarnos con todos sus guardaespaldas, lo rechazamos pero eso no quedo ahí. Fujimori nos amenazó (van a ver mañana). Al día siguiente temprano llegaron los policias a hacer una requiza con golpes y robo de nuestras cosas.” (Exhibit 210-A)

PÁG. 281:

“Denuncio ante el mundo de todas esas atrocidades a las autoridades principales del gobierno en mando Fujimori y toda sus componendas y en este penal al coronel Gabino Cajahuanca Parra, al Comandante Pinto y demás oficiales .”(Exhibit 155-B)

PÁG. 283:

Denuncio esto ante el mundo a los responsables de dicho genocidio encabezado por el Jefe de Estado Alberto Fujimori Fujimori y todas sus componendas, a sus fuerzas Policiales y fuerzas Armadas, denuncio a todas las autoridades de este penal: al Coronel Gabino Cajahuanca Parra, al Comandante Chamocho, a los capitanes Horna y Aliaga, al mayor Toro, al Alférez Quiroz, al teniente Salvatierra, al Sargento Pinto, al técnico suboficial Sagástegui. Todos esos personajes parecían por lo que expresaban especializados en torturas de ahí que todo lo querían resolver con golpizas (torturas). Por ejemplo el alférez Quiroz era uno de los que torturaban a los compañeros, *después que los torturaban les orinaba en el cuerpo de los compañeros.* Muchos compañeros habiendo sido maltratados no recibiamos atención médica y si algunas veces lograban sacarlos a la clínica era para una revisión médica formal que consistía en levantarte el polo verte y nada más. No te daban ninguna clase de antibiótico para la infección más aun su formalidad se expresaba cuando nos daban una crema para los golpes con fecha ya vencida para el uso que ni siquiera te hacia efecto.” (Exhibit 155-A)

PÁG. 284:

“Doy testimonio asi mismo que las autoridades en ningún momento dieron muestras de voluntad en pro de una salida pacífica al problema sino que todo lo contrario decian ‘*Los vamos a sacar en pedazos*’ ‘*No queremos trasladar sino matarlos como perros*’ y otras amenazas.” (Exhibit 206-A)/

“También hago de conocimiento que en estos días de los hechos antes mencionados en Radio Programas del Perú dieron a conocer de una reunión entre el presidente Fujimori y el poder ejecutivo donde definieron ‘*demoler el pabellón 4B de terroristas, reestablecer el principio de autoridad a cualquier costa*’ ‘*no negociar con terroristas*’ .”(Exhibit 206-A)

PÁG. 286:

La PNP siempre decían lo mismo: *'Tenemos órdenes del Presidente Fujimori de que ustedes no deben salir vivos. Los vamos a matar a golpes'*." (Exhibit 206-B)/

PÁG. 286:

"Ya enfermo al pabellón de tebecianos no nos permitían tender nuestras ropas mojadas en el patio, sino que debíamos tender en la celda misma. El Coronel CAJAHUANCA dijo: *'El Presidente Fujimori ha dicho como matarlos a ustedes, TBC más humedad igual a muerte. Así es que ya lo saben'*."(Exhibit 206-B)/ "También allí fui torturado a casi a diario, por 6 meses. CAJAHUANCA solo a veces decía: *'procuren no darles en el pulmón, a todos los demás muélanlos a golpes'*. Por 3 meses no salimos ningún instante al patio, no conocíamos el sol, todos habíamos perdido la pigmentación de la piel. Todos éramos blancos, irónicamente siendo la mayoría mestizos, de raíz histórica indígena peruana." (Exhibit 206B)./ "Cierta día al reclamar los tebecianos un poco de comida pues sino no es eficaz el tratamiento farmacológico recibimos como respuesta el lanzamiento de una bomba lacrimógena en el pabellón de enfermos. Primero cerraron todas las ventanas que tenían lunas. Luego verificamos todos los candados de las celdas y al final el ALFEREZ RODRIGUEZ [...] lanzó la granada lacrimógena, cayeron uno por uno desmayados los enfermos. Al final sobrevivimos a esta vileza criminal." (Exhibit 206-B)

PÁG. 298:

Lista basada en la "Denuncia contra Alberto Fujimori con cargo de Presidente de la República del Perú por el delito de Genocidio contra 550 presos especiales" de fecha 19 de Mayo de 1992. Enviada a la Comisión Inter-Americana por las prisioneras de Cachiche (Exhibit 14)

PÁG. 323:

"Un mes antes el Ingeniero Alberto Fujimori, entonces presidente del Perú, había llevado adelante el golpe del 5 de abril mediante el cual disolvió el congreso de la República y gobernar a través de leyes y decretos pues era necesidad de su estado la centralización absoluta del poder. La política para combatir la guerrilla era el genocidio y en el caso de los penales también se aplicó ello. No solo con el corte y recorte de alimentos y medicinas sino también respondiendo con bala y fuego los justos reclamos que hacían." (Exhibit 220)

PÁG. 326:

"Día 10 May 1992: Me han quitado mi reloj, sería 8 aproximadamente, todos seguimos boca abajo en la tierra y con las manos sobre la nuca, entonces aparece el periodista Alejandro Guerrero con su cámara filmadora. Nos pusimos de pie y al voltear en dirección a la estación de radio vimos a Alberto Fujimori, al lado de una pizarra de acrílico donde había escrito algo con pluma azul. No demoró ni cinco minutos y se retiró al interior de unas oficinas junto a la estación de radio." (Exhibit 198)

PÁG. 331:

“A los que seguimos saliendo ya no nos dispararon, éramos demasiados, pero nos golpearon y nos hicieron tender sobre la tierra (en lo que ahora es un jardín de la entrada), allí nos tuvieron varios días durmiendo a la intemperie, lloviznaba por las noches y teníamos que acurrucarnos entre nosotros, llenos de tierra y mugre. Así nos encontró Fujimori, quien llegó todo arrogante a la mañana siguiente para ver los resultados de su acción. Acompañado de su comitiva de oficiales de diferentes fuerzas así como fotógrafos.”(Exhibit 219)

PÁG. 332:

“Al regresar a Castro Castro en junio 1993. También nos recibieron con golpizas e insultos aún seguía en la dirección del penal el Coronel Cahahuanca quién nos amenazó e increpó. Nos aplicó las llamadas ‘leyes antiterroristas’ de Fujimori que nos restringieron la visita de media hora mensual por locutorio sin poder tocarles siquiera las manos a nuestros hijos. Nos tenían encerrados 23 horas y media diarias hacinados, 3 personas en una celda de 2 x 3 metros donde teníamos que hacer nuestras necesidades y todas la demás actividades. No teníamos ningún tipo de comunicación, ni un libro, ni un periódico, ni un papel para escribir. Hasta les sacaban las valvas a los mariscos que llegaban en la sopa para que no pudiéramos hacer ni siquiera un adornito. Todo estaba prohibido”. (Exhibit 219)

PÁGS. 393-394:

“Señores, para el colmo de todo esto, el gobierno de FUJIMORI y MONTESINOS abre un proceso por todos estos hechos acusando a 21 internos. En ellos me incluye a mi acusándome de todas las muertes y heridos, que nos habíamos matado entre nosotros, entre internos, es el colmo.

La fiscal la misma Mirtha Campos, es el juicio más injusto, ilegal, anticonstitucional, ya que no se me permitió ningún tipo de defensa, no se tomó ni en cuenta que yo no había estado todos esos días, se me acusa y sentencia por hechos en un lugar que yo no estuve y creo que de eso tienen pruebas contundentes ya que yo estaba en sus manos en el penal de Chorrillos. Los jueces sin rostro llegaron a Yanamayo más o menos a las 8 de la noche y en 4 horas vieron de inicio a fin (acusación sentencia etc) 12 casos distintos entre ellos este caso y todos los 12 casos sentenciados, pues las sentencias ya estaban hechas y listas. La única pregunta que se me hizo fue es que si me arrepentía o no y la sentencia fue cadena perpetua, algo increíble, inaudito, anticonstitucional porque me aplicaron aún sabiendo que yo no tenía nada que ver con esos hechos que ellos habían cometido y todavía se aplica la ley con retroactividad, algo totalmente ilegal.

Por ello pido a su institución que intervenga en ello ya que es algo injusto, ilegal, anticonstitucional que chocan totalmente con los derechos humanos que en nada le importó al gobierno de FUJIMORI y MONTESINOS. Es el colmo que se nos quisiera voltear el platillo, que de afectadas, masacradas, pasemos a ser acusadas, culpables, y los verdugos pasen a ser acusadores, y ‘afectados’, inocentes. Se me responsabiliza de lo que hizo el Estado contra los presos y esto se hizo también con otros 3 internos más. Se nos condena a cadena perpetua, en mi caso para impedir que yo salga en libertad.” (Exhibit 102)

PÁG. 394

“Después de relatar todo esto supongo que hay muchos caso como el mio o peores, caso de genocidios monstruosos que realizó el sr. FUJIMORI, y MONTESINOS. Mucha gente que perdió todo, absolutamente todo, en matanzas, feroces, gente totalmente traumada, enfermas, muchos niños que se encuentran en esta situación. Así como ellos también yo espero que gracias a la intervención de ustedes logremos algun día cercano que se haga justicia en nuestros país. Que se respeten los derechos humanos, derechos elementales del hombre que hace mucho tiempo han quedado olvidados en este país.” (Exhibit 102)

VLADIMIRO MONTESINOS

“Señores, para el colmo de todo esto, el gobierno de FUJIMORI y MONTESINOS abre un proceso por todos estos hechos acusando a 21 internos. En ellos me incluye a mí acusándome de todas las muertes y heridos, que nos habíamos matado entre nosotros, entre internos, es el colmo. [...]” (Exhibit 102)

PÁG. 252:

“Todo esto que narro era la aplicación de la política genocida que tenia el Estado peruano contra los prisioneros. Estaba dirigido por el ex presidente Alberto Fujimori y su asesor presidencial y su jefe del commando conjunto de las fuerzas armadas.” (Exhibit 204-A)

PÁG. 394:

“Por ello pido a su institución que intervenga en ello ya que es algo injusto, ilegal, anticonstitucional que chocan totalmente con los derechos humanos que en nada le importó al gobierno de FUJIMORI y MONTESINOS. Es el colmo que se nos quisiera voltear el platillo, que de afectadas, masacradas, pasemos a ser acusadas, culpables, y los verdugos pasen a ser acusadores, y ‘afectados’, inocentes. Se me responsabiliza de lo que hizo el Estado contra los presos y esto se hizo también con otros 3 internos más. Se nos condena a cadena perpetua, en mi caso para impedir que yo salga en libertad.” (Exhibit 102)

“Después de relatar todo esto supongo que hay muchos caso como el mio o peores, caso de genocidios monstruosos que realizó el sr. FUJIMORI, y MONTESINOS. Mucha gente que perdió todo, absolutamente todo, en matanzas, feroces, gente totalmente traumada, enfermas, muchos niños que se encuentran en esta situación. Así como ellos también yo espero que gracias a la intervención de ustedes logremos algun día cercano que se haga justicia en nuestros país. Que se respeten los derechos humanos, derechos elementales del hombre que hace mucho tiempo han quedado olvidados en este país.” (Exhibit 102)

NICOLÁS HERMOZA RÍOS,

Ex comandante general de las Fuerzas Armadas (procesado actualmente por delito de concusión (compra irregular de armamento y pertrechos militares durante el regimen fujimorista favoreciendo ilegalmente a siete empresas estadounidenses)

PÁG. 252:

“Todo esto que narro era la aplicación de la política genocida que tenía el Estado peruano contra los prisioneros. Estaba dirigido por el ex presidente Alberto Fujimori y su asesor presidencial y su jefe del comando conjunto de las fuerzas armadas.” (Exhibit 204-A)

PÁG. 252:

“Todo esto que narro era la aplicación de la política genocida que tenía el Estado peruano contra los prisioneros. Estaba dirigido por el ex presidente Alberto Fujimori y su asesor presidencial y su jefe del comando conjunto de las fuerzas armadas.” (Exhibit 204-A)

(Ver también libro Ojo por Ojo)

MIEMBROS DE DINCOTE

“Llegados a un callejón que era la salida a la ‘guarnición’ todos desplazándose en la forma que se conoce como rampando, es ahí cuando comienza la identificación por parte de Inteligencia del Ejército, de la policía especializada, entre ellos un alcaide apellidado Gallo y personal de la DINCOTE de determinados prisioneros [...]” (Exhibit 239)

POLICÍA GALLO

Participó en ejecuciones extrajudiciales de prisioneros:

“Llegados a un callejón que era la salida a la ‘guarnición’ todos desplazándose en la forma que se conoce como rampando, es ahí cuando comienza la identificación por parte de Inteligencia del Ejército, de la policía especializada, entre ellos un alcaide apellidado Gallo y personal de la DINCOTE de determinados prisioneros [...]” (Exhibit 239)

PÁG 145:

“Llegados a un callejón que era la salida a la ‘guarnición’ todos desplazándose en la forma que se conoce como rampando, es ahí cuando comienza la identificación por parte de Inteligencia del Ejército, de la Policía especializada, entre ellos un alcaide apellidado Gallo y personal de DINCOTE, de determinados prisioneros [...]” (Exhibit 239)

Fiscal Magda Alto

Pág 178-179

“[...] la fiscal Magda Alto y altos oficiales de la PNP me ofrecieron atención médica pero a condición de colaboración, [...] y es más firmar un documento donde responsabilizaba a los delegados de los prisioneros de ser causantes de los muertos, haber obligado a no salir [...] lo cual es infamia[...]Entonces al negarme a hacerlo [...] se me recriminó y un comandante de piel blanca, lo puedo reconocer ahora me dijo: ‘Entonces jódete, muere allí ... al final sales...’ y esto se cumplió.”(Exhibit 141-B)

PEPETRADORES DE TORTURA

CORONEL GABINO CAJAHUANCA:

“Después de unos meses de permanecer en los respectivos pisos hicieron una reclasificación general. Según decían por categorías ‘artillería pesada’, ‘artillería mediana’ etc. primero nos bajaron a todos al patio. El mismo Coronel Cajahuanca se encargó de reclasificar con el capitán Aliaga que era un bruto para golpear, después de separarnos en 3 grupos comenzaron a golpearnos y no podíamos defendernos porque más nos golpeaban. Al compañero Ríos Escandón le reventaron la canilla. Estuvo sangrando. El protestó y peor le golpearon en la cabeza hasta desmayarlo. El coronel ordenó trajeran agua y le echaron para que reaccione. [...] El coronel Cajahuanca ordenaba cuando nos debían golpear.”(Exhibit 215-B).

Con respecto a las condiciones soportadas durante su permanencia en el patio, el testigo testificó sobre el severo hacinamiento y el hecho que tres prisioneros eran forzados a dormir en un solo colchón. No había cubierta y la provisión de alimentos era errática y consistía de raciones mínimas que los forzaba al hambre. Carecían de agua para bañarse, para poder lavar las ropas y para poder evacuar las heces y otros: “Uno de los problemas que tuvimos fue el hacinamiento porque éramos 300 en el patio del 1A y dormíamos allí 3 por un colchón y cuando llovía nos tapábamos la cara con la frazada, los alimentos llegaban tarde por orden del coronel CAJAHUANCA quien había ordenado que fuéramos los últimos en recibir los alimentos. Por ejemplo la ración consistía en 3 panes, medio litro de té o café o leche, y el almuerzo que era de muy mala condición no nos daban nada más. No teníamos agua para bañarnos ni para lavar la ropa, una vez el almuerzo llegó a las 11 de la noche cuando ya nos encontrábamos durmiendo.”(Exhibit 209-A)

“En una ocasión un sub-oficial apellidado SAGÁSTEGUI (en el año 92 diciembre) sin razón alguna, pretextando que un compañero nuestro (Arnaldo Ortiz Ramírez) lo habían insultado, lo sacó a empujones de la celda y conjuntamente con un sub-oficial apellidado GERVASIO *lo golpearon hasta dejarlo más muerto que vivo y luego todavía vinieron como 40 policías y realizaron su llamada requisita que era robo, golpiza generalizada a más de 30 internos que nos encontrábamos con TBC.* Y en esta requisita estuvo el director del penal GAVINO CAJAHUANCA y el capitán TEOFILO ALIAGA al mando de esta masacre, el primero decía a todos los policías: *‘sáquenle la mierda, yo no tengo miedo a los juicios, tengo más de 30 juicios, además todo esto es por orden misma del presidente FUJIMORI, revisen todo, revisenle hasta el culo a estos cojudos, y si algo me pasa a mí yo voy a chocar con toda su familia....’* (Exhibit 202-B)

Un prisionero quien fue privado de atención médica. El tenía dolor en el tracto auditivo debido a las explosiones durante los cuatro días de la masacre. El doctor en la prisión condonó todos los crímenes contra los prisioneros y no proveyó atención médica o asistió a los prisioneros. Actuaba, por el contrario, como si disfrutara de su sufrimiento humano: “En el 1A en los primeros días senti dolor del oído. Me dolía en la cavidad de la oreja. No nos dejaban salir al tópico teníamos que insistir a mucho de eso recién salimos, ni me revisaron, lo único que dijo ‘el carnicero’ médico Cubillas ‘¿Qué te duele? ‘ya dale aspirina’. Eso era el trato que tuve.”(Exhibit 181-A)/ “[...]los heridos tenían que chancar las rejas para que sean atendidos porque el médico que se conocía como ‘carnicero’

llamado Cubillas no los queria atender y además este señor gozaba con el sufrimiento humano, el señor Coronel Cahahuanca gozaba con esto porque un herido llamado Javier , que se había recuperado a duras penas me comentó que cuando lo vio el coronel le dijo: 'a ti no te quiere ni el diablo porque no te has muerto'.”(Exhibit 181-B).

“En una oportunidad cuando nos reclasificaron en Noviembre 1992 nos golpearon a todos uno por uno y el mismo Coronel Cahahuanca dirigió la golpiza con vara en mano. Me golpeó diciéndome ¿Qué has hecho? ¿porqué te traen? Actuando como policía a la vez.”(Exhibit 181-A)

“Estuvimos casi un año [en la prisión de Lurigancho] para luego ser devueltos al Penal Miguel Castro Castro siendo recibidos por el propio Coronel CAJAHUANCA, el capitán ALIAGA y el Alférez ROBALINDO y otros suboficiales con pasamontañas y recibiendo una golpiza hasta que fuimos llevados al pabellón 3B.”(Exhibit 209-A)

PÁG 185

“ Al encontrarnos todos los heridos en pabellón admisión nos trasladaron en Junio al pabellón 1A. Fuimos sacados a punta de patadas, nos tapaban la cabeza con frazada y nos tiraban con fierro, con palo y patadas. Los golpes eran en la cabeza principalmente, en el cuerpo: la espalda y las piernas, los pies. Después otro grupo nos tiraban al suelo, nos obligaban a 'rampar' o si no te arrastraban a golpes. Tirando con palo o fierro de construcción, el cuerpo se me estremecía por los golpes temblaba de dolor. Otro grupo nos hacía desnudar con golpes como cachetadas, patadas y así desnudos nos tiraban con palo en la cabeza y espalda, en la zona de la columna, caderas, tobillo, en los dedos de la mano y en la planta de los pies. Haciendo recoger tu ropa, nuestra ropa. Nos hacían correr y hacer pasar por un callejón oscuro donde había un promedio de 15 a 20 efectivos. Al pasar por allí patadas y puñetes, fierros en la cabeza hasta entrar al pabellón 1A. Al entrar nos robaban todas nuestras pertenencias. Tendidos en el suelo, pisaban la espalda, pateando la columna pisaban los pies, de las manos nos robaron nuestras pertenencias. Decían: 'Terrucos de mierda, para que mueran carajo'. Eran personal PNP DINOES, GAME, incluso entraban con perros policías. Los que dirigieron esta masacre eran: Coronel CAJAHUANCA, comandante CHAMOCHUMBI, capitán ALIAGA, Teniente LOAYZA, Teniente ROSPI, técnico ZAGASTEGUI. Al final de todas estas torturas, no podían caminar los prisioneros, tenían los cuerpos amorotados, contusiones, dolores al cuerpo. También nos aislaban de nuestros familiares.”(Exhibit 213-A) / “He visto que al prisionero Carlos William Gonzales y otros le rompieron la cabeza y se demoraban en coserle los puntos.” (Exhibit 213-B)

PÁG 212:

“Después vino otro día masacre, con el pretexto de reclasificación [...], producto de esa golpiza hasta ahora he quedado mal con dificultades [...]. Esa golpiza fue dirigida por el propio Director del penal GABINO CAJAHUANCA, y sus entornos tales es como Teniente SALVATIERRA, capitán ALIAGA, Técnico SAGASTEGUI. Este hecho existen denuncias pruebas que vinieron ver los médicos legistas [...]Es un siniestra política genocida aplicada por el gobierno de Alberto Fujimori Fujimori [...].”(Exhibit 145-A)

PÁG 237:

“Después nos trasladan a un pabellón pero solo al patio a la intemperie en el piso, este traslado fue de ensañamiento y amenazas con armas de fusiles, nos golpearon con barras metálicas en la zona de los pulmones y riñones por orden y al mando del coronel GABINO CAJAHUANCA que decia ‘ a ustedes ya no los mataremos con balas, morirán enfermos botando sangre ’ (Exhibit 149-B)

“Asi nos trasladaron al patio del pabellón 1A. Ese traslado fue de ensañamiento de la *DINOES* camuflados con pasamontañas golpearon a los enfermos y nuestros cuerpos amenazados con sus armas de fusiles, nos golpearon con barras metálicas en la parte de los pulmones y riñones, cabeza por orden del Director coronel Gabino Cajahuanca quien decia “A ustedes ya no lo mataremos con balas, morirán enfermos botando sangre.....”.

[...]Tal fue el caso de Juan Castro Vizcarra, que fracturaron su columna vertebral dejando mal herido casi muerto.” (Exhibit 149-A)

PÁG 238:

Ahi el coronel Gabino Cajahuanca dijo, ‘El presidente Fujimori me manda cumplir que ustedes, sólo deben comer, evacuar y dormir y nada más...’, otro de los pretextos para golpear fue con los enfermos, en mi caso ya enfermo después de varios meses, cuando salía para mi atención en el “tópico” del penal por que presenté problemas renales, el sub-oficial Sagastegui, bajo excusa de no caminar rápido comenzó a golpearme por los riñones con su barra metálica y después con su puño. Denuncié este hecho al doctor Cubillas pero igual no se me hizo caso, ahora producto de esas infecciones de los riñones padesco de problema renal crónico, afectando seriamente la vejiga con dolor al orinar.[...] encabezaba Cajahuanca, Quiroz, otros Sagastegui, Hoyos, Saavedra, suboficiales y oficiales nos golpearon con sus barras metálicas en las plantas de los pies, a mi personalmente me golpeó Cajahuanca en la planta de los pies en el llamado “el hueco”, celda de castigo, después el oficial Quiroz torturó con toques eléctricos (vara eléctrica). Esta celda de castigo “el hueco” no tiene baño, sin agua, colchón, frazada.” (Exhibit 149-A.)

PÁG 286:

Cabe denunciar en esta parte que un cocinero nos informó que el Coronel Gabino Cajahuanca Parra, por orden de Fujimori, mandó echar esputo de personas enfermas en las ollas de comida de los prisioneros, al médico Cubillas. Este cumplió. El resultado fue: casi todos los prisioneros que quedamos en este penal caímos enfermos de TBC pulmonar.” (Exhibit 206B).

PÁG. 286:

“Ya enfermo al pabellón de tebecianos no nos permitían tender nuestras ropas mojadas en el patio, sino que debíamos tender en la celda misma. El Coronel CAJAHUANCA dijo: ‘El Presidente Fujimori ha dicho como matarlos a ustedes, TBC más humedad igual a muerte. Así es que ya lo saben’.”(Exhibit 206-B)/ “También allí fui torturado a casi a diario, por 6 meses. CAJAHUANCA solo a veces decia: ‘procuren no darles en el pulmón, a todos los demás muélanlos a golpes’. Por 3 meses no salimos ningún instante

al patio, no conocíamos el sol, todos habíamos perdido la pigmentación de la piel. Todos éramos blancos, irónicamente siendo la mayoría mestizos, de raíz histórica indígena peruana.” (Exhibit 206B)./ “Cierta día al reclamar los tebecianos un poco de comida pues sino no es eficaz el tratamiento farmacológico recibimos como respuesta el lanzamiento de una bomba lacrimógena en el pabellón de enfermos. Primero cerraron todas las ventanas que tenían lunas. Luego verificamos todos los candados de las celdas y al final el ALFEREZ RODRIGUEZ [...] lanzó la granada lacrimógena, cayeron uno por uno desmayados los enfermos. Al final sobrevivimos a esta vileza criminal.” (Exhibit 206-B)

PÁG. 362:

El técnico ZAGASTEGUI, vino una mañana provocó y se llevó diciendo: ‘Ustedes no deben trabajar están enfermos’ ‘*A ustedes no deben dejarles hacer nada, deben dejarle hasta sin luz y pintarle la celda de color negro*’. Ese día por orden del teniente LOAYZA fuimos torturados: Arnaldo Ortiz, Yoni Villagómez, a quien escribe también, a Josué Cárdenas le tiraron con fierro en la columna, quedó huellas por un buen tiempo, también me golpearon en la planta de los pies, pierna, espalda, los mismos miembros de la Cruz Roja pudieron ver las huellas de la golpiza. El que llevó adelante la tortura fue el Técnico ZAGASTEGUI con 4 técnicos PNP.”(Exhibit 213-A)

“En otra oportunidad sin motivo alguno SAGASTEGUI abrió la celda donde se encontraban Arnaldo Jesús Ortiz Ramírez y lo sacó a golpes, y como justificación SAGASTEGUI decía que lo había insultado el compañero Ortiz Ramírez, cosa que era totalmente falso sino que era pretexto para masacrarlo junto con un sub-oficial al que llamaban GERVASIO, y luego dar motivo en cuestión de minutos a una requisita y golpiza contra los 30 prisioneros que nos encontrábamos en dicho pabellón Admisión.”(Exhibit 202-A)/

“En una ocasión un sub-oficial apellidado SAGASTEGUI (en el año 92 diciembre) sin razón alguna, pretextando que un compañero nuestro (Arnaldo Ortiz Ramírez) lo habían insultado, lo sacó a empujones de la celda y conjuntamente con un sub-oficial apellidado GERVASIO *lo golpearon hasta dejarlo más muerto que vivo y luego todavía vinieron como 40 policías y realizaron su llamada requisita que era robo, golpiza generalizada a más de 30 internos que nos encontrábamos con TBC. Y en esta requisita estuvo el director del penal GAVINO CAJAHUANCA y el capitán TEOFILO ALIAGA al mando de esta masacre, el primero decía a todos los policías: ‘sáquenle la mierda, yo no tengo miedo a los juicios, tengo más de 30 juicios, además todo esto es por orden misma del presidente FUJIMORI, revisen todo, revisenle hasta el culo a estos cojudos, y si algo me pasa a mí yo voy a chocar con toda su familia....’* (Exhibit 202-B)

COMANDANTE PINTO

PÁG. 281:

“Denuncio ante el mundo de todas esas atrocidades a las autoridades principales del gobierno en mando Fujimori y toda sus componendas y en este penal al coronel Gabino Cajahuanca Parra, al Comandante Pinto y demás oficiales.”(Exhibit 155-B)

COMANDANTE CHAMOCHUNBI

PÁG. 283:

Denuncie esto ante el mundo a los responsables de dicho genocidio encabezado por el Jefe de Estado Alberto Fujimori Fujimori y todas sus componendas, a sus fuerzas Policiales y fuerzas Armadas, denuncie a todas las autoridades de este penal: al Coronel Gabino Cajahuanca Parra, al Comandante Chamocho, a los capitanes Horna y Aliaga, al mayor Toro, al Alférez Quiroz, al teniente Salvatierra, al Sargento Pinto, al técnico suboficial Sagastegui. Todos esos personajes parecían por lo que expresaban especializados en torturas de ahí que todo lo querían resolver con golpizas (torturas). Por ejemplo el alférez Quiroz era uno de los que torturaban a los compañeros, *después que los torturaban les orinaba en el cuerpo de los compañeros*. Muchos compañeros habiendo sido maltratados no recibíamos atención médica y si algunas veces lograban sacarlos a la clínica era para una revisión médica formal que consistía en levantarte el polo verte y nada más. No te daban ninguna clase de antibiótico para la infección más aun su formalidad se expresaba cuando nos daban una crema para los golpes con fecha ya vencida para el uso que ni siquiera te hacía efecto.” (Exhibit 155-A)

CAPITÁN ALIAGA

“Estuvimos casi un año [en la prisión de Lurigancho] para luego ser devueltos al Penal Miguel Castro Castro siendo recibidos por el propio Coronel CAJAHUANCA, el capitán ALIAGA y el Alférez ROBALINDO y otros suboficiales con pasamontañas y recibiendo una golpiza hasta que fuimos llevados al pabellón 3B.”(Exhibit 209-A)

“En una ocasión un sub-oficial apellidado SAGASTEGUI (en el año 92 diciembre) sin razón alguna, pretextando que un compañero nuestro (Arnaldo Ortiz Ramirez) lo habían insultado, lo sacó a empujones de la celda y conjuntamente con un sub-oficial apellidado GERVASIO *lo golpearon hasta dejarlo más muerto que vivo y luego todavía vinieron como 40 policías y realizaron su llamada requisita que era robo, golpiza generalizada a más de 30 internos que nos encontrábamos con TBC*. Y en esta requisita estuvo el director del penal GAVINO CAJAHUANCA y el capitán TEOFILO ALIAGA al mando de esta masacre, [...]’ (Exhibit 202-B)

“Después de unos meses de permanecer en los respectivos pisos hicieron una reclasificación general. Según decían por categorías ‘artillería pesada’, ‘artillería mediana’ etc. primero nos bajaron a todos al patio. El mismo Coronel Cajahuanca se encargó de reclasificar con el capitán Aliaga que era un bruto para golpear, después de separarnos en 3 grupos comenzaron a golpearnos y no podíamos defendernos porque más nos golpeaban. Al compañero Ríos Escandón le reventaron la canilla. Estuvo sangrando. El protestó y peor le golpearon en la cabeza hasta desmayarlo. El coronel ordenó trajeran agua y le echaron para que reaccione. [...] El coronel Cajahuanca ordenaba cuando nos debían golpear.”(Exhibit 215-B).

PÁG 185

Los que dirigieron esta masacre eran: Coronel CAJAHUANCA, comandante CHAMOCHUMBI, capitán ALIAGA, Teniente LOAYZA, Teniente ROSPI, técnico ZAGASTEGUI. Al final de todas estas torturas, no podían caminar los prisioneros, tenían los cuerpos amorotados, contusiones, dolores al cuerpo. También nos aislaban de nuestros familiares.”(Exhibit 213-A) / “He visto que al prisionero Carlos William Gonzales y otros le rompieron la cabeza y se demoraban en coserle los puntos.” (Exhibit 213-B)

PÁG 195:

Por las torturas y golpizas hay lisiados: El capitán ALIAGA, el Teniente ROSPI, el técnico ZAGASTEGUI, torturaron a: Urcesino Ramires, Castro Vizcarra, quedando cojos y dañados de la columna, hasta el momento, muchos eran dañados de gravedad, no se notaban a simple vista. El dr. CUBILLAS actuaba de cómplice, cuántos tratamientos inconclusos con órdenes de rehabilitación y tratamiento especializado, pueden ver y estudiar en el tópico órdenes de rehabilitación, o evacuación al hospital que fueron negados bajo el criterio de “*Eso no es grave, solo salen cuando se están muriendo*” “yo como doctor no defino evacuación eso define el coronel ...” (Exhibit 213-A)

PÁG 195:

El técnico ZAGASTEGUI, vino una mañana provocó y se llevó diciendo: ‘Ustedes no deben trabajar están enfermos’ ‘*A ustedes no deben dejarles hacer nada, deben dejarle hasta sin luz y pintarle la celda de color negro*’. Ese día por orden del teniente LOAYZA fuimos torturados: Arnaldo Ortiz, Yoni Villagómez, a quien escribe también, a Josué Cárdenas le tiraron con fierro en la columna, quedó huellas por un buen tiempo, *también me golpearon en la planta de los pies, pierna, espalda*, los mismos miembros de la Cruz Roja pudieron ver las huellas de la golpiza. El que llevó adelante la tortura fue el Técnico ZAGASTEGUI con 4 técnicos PNP.” (Exhibit 213-A)

PÁG. 362:

El técnico ZAGASTEGUI, vino una mañana provocó y se llevó diciendo: ‘Ustedes no deben trabajar están enfermos’ ‘*A ustedes no deben dejarles hacer nada, deben dejarle hasta sin luz y pintarle la celda de color negro*’. Ese día por orden del teniente LOAYZA fuimos torturados: Arnaldo Ortiz, Yoni Villagómez, a quien escribe también, a Josué Cárdenas le tiraron con fierro en la columna, quedó huellas por un buen tiempo, *también me golpearon en la planta de los pies, pierna, espalda*, los mismos miembros de la Cruz Roja pudieron ver las huellas de la golpiza. El que llevó adelante la tortura fue el Técnico ZAGASTEGUI con 4 técnicos PNP.”(Exhibit 213-A) El testigo Mauro Apáico Páucar corroboró: “En otra oportunidad sin motivo alguno SAGASTEGUI abrió la celda donde se encontraban Arnaldo Jesús Ortiz Ramírez y lo sacó a golpes, y como justificación SAGASTEGUI decía que lo había insultado el compañero Ortiz Ramírez, cosa que era totalmente falso sino que era pretexto para masacrarlo junto con un sub-oficial al que llamaban GERVASIO, y luego dar motivo en cuestión de minutos a una requisita y golpiza contra los 30 prisioneros que nos encontrábamos en dicho pabellón Admisión.”(Exhibit 202-A)/ “En una ocasión un sub-oficial apellidado SAGASTEGUI (en el año 92 diciembre) sin razón alguna, pretextando que un compañero nuestro (Arnaldo Ortiz Ramírez) lo habían insultado, lo sacó a empujones de la celda y

conjuntamente con un sub-oficial apellidado GERVASIO *lo golpearon hasta dejarlo más muerto que vivo y luego todavía vinieron como 40 policías y realizaron su llamada requisita que era robo, golpiza generalizada a más de 30 internos que nos encontrábamos con TBC.* Y en esta requisita estuvo el director del penal GAVINO CAJAHUANCA y el capitán TEOFILO ALIAGA al mando de esta masacre, el primero decía a todos los policías: *'sáquente la mierda, yo no tengo miedo a los juicios, tengo más de 30 juicios, además todo esto es por orden misma del presidente FUJIMORI, revisen todo, revisenle hasta el culo a estos cojudos, y si algo me pasa a mi yo voy a chocar con toda su familia....'* (Exhibit 202-B)

TENIENTE LOAYZA

"Nos sacaban por turnos y por las mañanas obligándonos a cantar el 'himno nacional' . Allí nos golpeaban con palo en la cabeza, siendo tuberculoso enfermo quería que gritemos, no cantábamos nada, nos golpeaban. Nos decían, *no cantan no tienen patio* (estuvimos sin patio 3 meses), nos decían *no cantan no tienen medicina.* Así chantajeaba, por no cantar no nos daban visita, hacían un parte diciendo 'que nos hemos portando mal' siendo enfermos no podíamos ni tener la posibilidad de hervirnos agua, había asmáticos, constipados, en bronquios, los trabajos que hicimos para comprar nuestra leche, carne, huevo, ellos se robaban. El técnico ZAGASTEGUI, vino una mañana provocó y se llevó diciendo: 'Ustedes no deben trabajar están enfermos' '*A ustedes no deben dejarles hacer nada, deben dejarle hasta sin luz y pintarle la celda de color negro*'. Ese día por orden del teniente LOAYZA fuimos torturados: Arnaldo Ortiz, Yoni Villagómez, a quien escribe también, a Josué Cárdenas le tiraron con fierro en la columna, quedó huellas por un buen tiempo, también me golpearon en la planta de los pies, pierna, espalda, los mismos miembros de la Cruz Roja pudieron ver las huellas de la golpiza. El que llevó adelante la tortura fue el Técnico ZAGASTEGUI con 4 técnicos PNP."(Exhibit 213-A)

PÁG 195:

El técnico ZAGASTEGUI, vino una mañana provocó y se llevó diciendo: 'Ustedes no deben trabajar están enfermos' '*A ustedes no deben dejarles hacer nada, deben dejarle hasta sin luz y pintarle la celda de color negro*'. Ese día por orden del teniente LOAYZA fuimos torturados: Arnaldo Ortiz, Yoni Villagómez, a quien escribe también, a Josué Cárdenas le tiraron con fierro en la columna, quedó huellas por un buen tiempo, *también me golpearon en la planta de los pies, pierna, espalda, los mismos miembros de la Cruz Roja pudieron ver las huellas de la golpiza.* El que llevó adelante la tortura fue el Técnico ZAGASTEGUI con 4 técnicos PNP."(Exhibit 213-A)

TENIENTE SALVATIERRA

PÁG 212:

"Después vino otro día masacre, con el pretexto de reclasificación [...], producto de esa golpiza hasta ahora he quedado mal con dificultades [...]. Esa golpiza fue dirigida por el propio Director del penal GABINO CAJAHUANCA, y sus entornos tales es como

Teniente SALVATIERRA, capitán ALIAGA, Técnico SAGASTEGUI. Este hecho existen denuncias pruebas que vinieron ver los médicos legistas [...]Es un siniestra política genocida aplicada por el gobierno de Alberto Fujimori Fujimori [...].”(Exhibit 145-A)

ALFÉREZ ROBALINDO

“Estuvimos casi un año [en la prisión de Lurigancho] para luego ser devueltos al Penal Miguel Castro Castro siendo recibidos por el propio Coronel CAJAHUANCA, el capitán ALIAGA y el Alférez ROBALINDO y otros suboficiales con pasamontañas y recibiendo una golpiza hasta que fuimos llevados al pabellón 3B.”(Exhibit 209-A)

ALFÉREZ QUIROZ

“Después me torturaron cuando vivía en el 4to piso celda 4 del pabellón 1A. A un compañero le encontraron un minúsculo radio que se escucha al oído. El compañero se llama Nicéforo León. Como nadie aceptó de quien era ni tampoco como llegó nos llevaron a un lugar llamado cabina a los tres del ambiente yo, Nicéforo yo otro que se llama Luis Torres, donde entre 4 o 5 policías al mando de un alférez llamado Quiroz nos tumbaron al suelo a la fuerza y cogieron una pierna la levantaron y en la planta de los pies nos golpearon repetidas veces, incontables, en varias veces casi pierdo la conciencia. Ellos al ver esto me dejaban y continuaban con los otros por varias horas después de la golpiza he tenido dolores a la altura de la cintura, no fui al tópico porque no querían sacarnos [...].”(Exhibit 181-A. Ver también Exhibit 181-B)

“En una de las visitas me llegó una radio chiquita. No pasó ni 15 días y un día el alférez Quiroz junto con 3 suboficiales llegaron a mi celda, la abrieron y nos sacaron a los tres y nos llevaron a la cabina y empezaron a requizar mi celda hasta que encontraron la radio y vino a la cabina y nos comenzaron a golpear los cuatro policías. Nos agarró (sic) a patadas, luego llegó (sic) otros 4 policías más y nos tumbó al piso. Encima de cada uno nos pisaba (sic) y luego comenzó (sic) a golpear en la planta de los pies unos 50 ó 60 varazos en cada pie descansando y descansando, luego en la espalda, nos patearon hasta cansarse. Después de cansarse me llevaron arrastrando a mi celda igual que a los otros dos que vivían conmigo.”(Exhibit 177)

El testigo Nicéforo León Lliuyacc testificó que en otra ocasión Juan Carlos Rivas fue torturado (bajo órdenes de un oficial llamado Quiroz) con golpes de *falanga* (50 o 60 golpes en las plantas de los pies con batones) y golpeados en partes sensitivas del cuerpo, debido a haber sido encontrado una pequeña radio para escuchar noticias en su celda (Exhibit 177).

ALFÉREZ RODRÍGUEZ

“La mayoría del pabellón Admisión estábamos enfermos de TBC. Eran 13 celdas y alrededor de 11 celdas estaban viviendo enfermos. El hecho ocurrió en el mes de Julio [...] sucedió que no trajeron el alimento de la paila completo, faltó para algunos compañeros, les reclamamos al alcaide, no quiso atender, les llamamos al Alférez Rodríguez tampoco quiso atendernos, les golpeamos las rejas para que nos atiendan algo de media hora, en eso vinieron como 20 policías y cerraron todas las ventanas y se fueron. A los minutos tiraron varios envases de gas al pasadizo, nosotros estábamos en la celda 9 y se vio como el humo avanzaba y se escuchó gritos aterradoros como de ahorcamiento y cuando me llegó el humo blanco comprobé porque los gritos, se me cerraba la garganta, no entraba oxígeno, por más esfuerzo que hacía me tumbó al suelo, me dejó sin fuerzas unos minutos, *hasta donde es la desesperación que algunos compañeros doblaron algunas puertas para salir y abrir las ventanas*, el instinto de conservación fue más, que el intento de aniquilarnos sofisticadamente. Aquí acusamos directamente al alférez Rodríguez que dirigió este operativo contra los prisioneros enfermos de TBC. Después que pasó el efecto de los gases, vienen policías con máscaras antiguas para requisar todo lo que encontraban libros, hojas blancas, lapiceros y tirando todo por los suelos, pisando ropas, alimentos, útiles de limpieza [...]” (Exhibit 181-A)

TÉCNICO PNP ZAGÁSTEGUI

“Recuerdo en una oportunidad un policía de apellido Zagástegui. Golpeó brutalmente a todos los enfermos con TBC hasta que se rompió su vara (palo) cuando golpeaba a un interno de nombre de Jesús Salas. Para aquel entonces todos lo que tenían TBC estábamos en otro pabellón.”(Exhibit 153).

“Nos sacaban por turnos y por las mañanas obligándonos a cantar el ‘himno nacional’ . Allí nos golpeaban con palo en la cabeza, siendo tuberculoso enfermo quería que gritemos, no cantábamos nada, nos golpeaban. Nos decían, *no cantan no tienen patio* (estuvimos sin patio 3 meses), nos decían *no cantan no tienen medicina*. Así chantajeaba, por no cantar no nos daban visita, hacían un parte diciendo ‘que nos hemos portando mal’ siendo enfermos no podíamos ni tener la posibilidad de hervirnos agua, había asmáticos, constipados, en bronquios, los trabajos que hicimos para comprar nuestra leche, carne, huevo, ellos se robaban. El técnico ZAGASTEGUI, vino una mañana provocó y se llevó diciendo: ‘Ustedes no deben trabajar están enfermos’ ‘A ustedes no deben dejarles hacer nada, deben dejarle hasta sin luz y pintarle la celda de color negro’. Ese día por orden del teniente LOAYZA fuimos torturados: Arnaldo Ortiz, Yoni Villagómez, a quien escribe también, a Josué Cárdenas le tiraron con fierro en la columna, quedó huellas por un buen tiempo, también me golpearon en la planta de los pies, pierna, espalda, los mismos miembros de la Cruz Roja pudieron ver las huellas de la golpiza. El que llevó adelante la tortura fue el Técnico ZAGASTEGUI con 4 técnicos PNP.”(Exhibit 213-A)

“En otra oportunidad sin motivo alguno SAGASTEGUI abrió la celda donde se encontraban Arnaldo Jesús Ortiz Ramírez y lo sacó a golpes, y como justificación SAGASTEGUI decía que lo había insultado el compañero Ortiz Ramírez, cosa que era

totalmente falso sino que era pretexto para masacrarlo junto con un sub-oficial al que llamaban GERVASIO, y luego dar motivo en cuestión de minutos a una requisita y golpiza contra los 30 prisioneros que nos encontrábamos en dicho pabellón Admisión.”(Exhibit 202-A)/ “En una ocasión un sub-oficial apellidado SAGASTEGUI (en el año 92 diciembre) sin razón alguna, pretextando que un compañero nuestro (Arnaldo Ortiz Ramírez) lo habían insultado, lo sacó a empujones de la celda y conjuntamente con un sub-oficial apellidado GERVASIO *lo golpearon hasta dejarlo más muerto que vivo y luego todavía vinieron como 40 policías y realizaron su llamada requisita que era robo, golpiza generalizada a más de 30 internos que nos encontrábamos con TBC.* Y en esta requisita estuvo el director del penal GAVINO CAJAHUANCA y el capitán TEOFILO ALIAGA al mando de esta masacre, el primero decía a todos los policías: *‘sáquenle la mierda, yo no tengo miedo a los juicios, tengo más de 30 juicios, además todo esto es por orden misma del presidente FUJIMORI, revisen todo, revisenle hasta el culo a estos cojudos, y si algo me pasa a mi yo voy a chocar con toda su familia...’* (Exhibit 202-B)

PÁG 195:

El técnico ZAGASTEGUI, vino una mañana provocó y se llevó diciendo: ‘Ustedes no deben trabajar están enfermos’ *‘A ustedes no deben dejarles hacer nada, deben dejarle hasta sin luz y pintarle la celda de color negro’.* Ese día por orden del teniente LOAYZA fuimos torturados: Arnaldo Ortiz, Yoni Villagómez, a quien escribe también, a Josué Cárdenas le tiraron con fierro en la columna, quedó huellas por un buen tiempo, *también me golpearon en la planta de los pies, pierna, espalda,* los mismos miembros de la Cruz Roja pudieron ver las huellas de la golpiza. El que llevó adelante la tortura fue el Técnico ZAGASTEGUI con 4 técnicos PNP.” (Exhibit 213-A)

PÁG. 228:

“En otra ocasión en una golpiza que nos dieron a todos del pabellón Admisión la policía ‘encontró’ un periódico del día en la celda de Jorge Cauracuri Coronado y por ello la policía, específicamente el suboficial SAGASTEGUI, le dió una golpiza a Cauracuri Coronado que lo dejó cojeando por más de 10 días usando muletas, y luego se dió una requisita con golpiza contra todos nosotros (éramos aproximadamente 30 con TBC)” (Exhibit 202-A).

PÁG. 362:

El técnico ZAGASTEGUI, vino una mañana provocó y se llevó diciendo: ‘Ustedes no deben trabajar están enfermos’ *‘A ustedes no deben dejarles hacer nada, deben dejarle hasta sin luz y pintarle la celda de color negro’.* Ese día por orden del teniente LOAYZA fuimos torturados: Arnaldo Ortiz, Yoni Villagómez, a quien escribe también, a Josué Cárdenas le tiraron con fierro en la columna, quedó huellas por un buen tiempo, *también me golpearon en la planta de los pies, pierna, espalda,* los mismos miembros de la Cruz Roja pudieron ver las huellas de la golpiza. El que llevó adelante la tortura fue el Técnico ZAGASTEGUI con 4 técnicos PNP.”(Exhibit 213-A) El testigo Mauro Apáico Páucar corroboró: “En otra oportunidad sin motivo alguno SAGASTEGUI abrió la celda donde se encontraban Arnaldo Jesús Ortiz Ramírez y lo sacó a golpes, y como justificación SAGASTEGUI decía que lo había insultado el compañero Ortiz Ramírez, cosa que era totalmente falso sino que era pretexto para masacrarlo junto con un sub-

oficial al que llamaban GERVASIO, y luego dar motivo en cuestión de minutos a una requisita y golpiza contra los 30 prisioneros que nos encontrábamos en dicho pabellón Admisión.”(Exhibit 202-A)/ “En una ocasión un sub-oficial apellidado SAGASTEGUI (en el año 92 diciembre) sin razón alguna, pretextando que un compañero nuestro (Arnaldo Ortiz Ramirez) lo habian insultado, lo sacó a empujones de la celda y conjuntamente con un sub-oficial apellidado GERVASIO *lo golpearon hasta dejarlo más muerto que vivo y luego todavía vinieron como 40 policias y realizaron su llamada requisita que era robo, golpiza generalizada a más de 30 internos que nos encontrábamos con TBC.* Y en esta requisita estuvo el director del penal GAVINO CAJAHUANCA y el capitán TEOFILO ALIAGA al mando de esta masacre, el primero decía a todos los policías: *‘sáquenle la mierda, yo no tengo miedo a los juicios, tengo más de 30 juicios, además todo esto es por orden misma del presidente FUJIMORI, revisen todo, revisenle hasta el culo a estos cojudos, y si algo me pasa a mi yo voy a chocar con toda su familia....’* (Exhibit 202-B)

MÉDICO CUBILLAS

“En el 1A en los primeros días sentí dolor del oído. Me dolía en la cavidad de la oreja. No nos dejaban salir al tóxico teníamos que insistir a mucho de eso recién salimos, ni me revisaron , lo único que dijo ‘el carnicero’ médico Cubillas ‘¿Qué te duele? ‘ya dale aspirina’. Eso era el trato que tuve.”(Exhibit 181-A)/ “[...]los heridos tenían que chancar las rejas para que sean atendidos porque el médico que se conocía como ‘carnicero’ llamado Cubillas no los quería atender y además este señor gozaba con el sufrimiento humano, el señor Coronel Cajahuanca gozaba con esto porque un herido llamado Javier , que se había recuperado a duras penas me comentó que cuando lo vio el coronel le dijo: ‘a ti no te quiere ni el diablo porque no te has muerto’.”(Exhibit 181-B).

PÁG 72:

“Mientras esperábamos ya en el tóxico vi una puerta que estaba cerrada y se oía tras ella ruidos que no pude identificar, seguí oyendo eso y me animé a averiguar qué había tras aquella puerta de fierro; logré abrirlo y pude ver un cuadro que hasta hoy la memoria no olvida, *había un prisionero echado en una de las camillas, su nombre Robert Rivera, esta camilla no tenía ni colchón sólo una plancha de lata semioxidada y como colchón solo había una frazada sucia y con agujeros de haber sido quemada, él era quien se quejaba de dolor, luego estaba tapado con otra frazada, lo toqué y estaba totalmente húmeda por sus propios orines porque no podía controlar su vejiga. Lo quize arropar y secarlo, para esto volteé y en su espalda estaba lleno de llagas y escaras. Lo quize despertarlo no pude hacerlo, solo se quejaba. Busqué saber donde estaba su herida, que lo había postrado así, no pude encontrarla, no tenía ningún orificio de bala. Intenté despertarlo nuevamente no pude hacerlo. Sólo vi que tenía aparte de las escaras, pequeñas llagas cercanas a la columna vertebral. Intenté verificar sus reacciones y noté que no sentía sus extremidades inferiores por eso no podía controlar su vejiga. Salí indignado. Llamé al médico jefe en esos años el Dr. Cubillas “Déjalo ahí.... Note preocupes por él... preocúpate por ti no por el resto’....* Cerraron la puerta y quisieron sacarnos, le exigimos nuevamente al Dr Cubillas nuevamente dijo: ¡déjenlo ahí!. El

prisionero herido necesitaba atención médica adecuada pero no se lo daban. Hablaban con el Director del penal Gabino Cajahuanca Parra (Coronel de la PNP) pues el Dr. Cubillas se lavó las manos diciendo que ya no era problema de él sino que al herido no lo querían evacuar al hospital". Se siguió exigiendo luego de algunos días lo evacuaron al hospital y pensé que tal prisionero se recuperaría, pues un muchacho de 19 años, un buen atleta estudió en la Universidad para profesor de educación física, pero al cabo de un tiempo me enteré que este joven había muerto en el hospital por la tardía atención que se le dio." (Exhibit 157-A)

"El lunes 11 solicitamos atención médica [...] Fui acompañando a un herido que no podía caminar y llegando al tópicos nos encierran y aíslan [...] al regresar vi a un herido grave, era *Roberto Rivera Espinoza quien estaba hemipléjico*, entonces le pregunté al jefe de médicos Cubillas: ¿Porqué no lo había evacuado? Y respondió 'Eso depende del médico de turno' fui donde Otiniano, médico de turno, dijo: 'La evacuación no depende de mí', le respondí: 'uno de los dos tiene que asumir la responsabilidad'; Cubillas no lo quiso hacer y Otiniano lo evacúa, a los pocos días fallece Robert en el hospital de policía." (Exhibit 173-A) Robert Rivera Espinoza murió unos días más tarde en el hospital de Policía (Exhibit 227, Exhibit 138, Exhibit 173-A).

"[...] al igual que el interno que estaba en la sala donde yo me encontraba. Su nombre Roberto o Robert. A él por ejemplo no se le notaba ninguna herida, aparentemente él estaba allí haciéndose el herido o haciéndose el enfermo, como le decían los mismos suboficiales o las mismas enfermeras -'tú te haces, tu estás acá simplemente porque no quieres estar con tus compañeros allá'. Pero había pasado tres o cuatro horas que lo que escuchamos es lo siguiente: 'Ya no puedo más, díganle a mis familia que los quiero mucho' y murió, murió por falta de atención médica." (Exhibit 263-F).

Otros testigos quienes corroboraron que la víctima fue dejada morir al negársele atención médica: testimonio de Percy Silva Dávalos (Exhibit 135-A), testimonio de Henry Martin Riveros Quintanilla (Exhibit 244).

PÁG 186:

"A mí levantándome la cabeza me tomaron fotos y luego me sacaron huellas dactilares. Había varios soldados y policías que tomaban fotos. Allí es donde pude observar al doctor CUBILLAS que era jefe del tópicos del penal quien en ese momento se encontraba encapuchado y veía con arrogancia tipo médico facista nazi a todos los heridos. A él lo pude reconocer por su contextura física y cuando comenzó a hablar con otro policía, aquí señalar que dicho médico que más parece carnicero, posteriormente ha sido y era un servil servidor de los mandatos del coronel GAVINO CAJAHUANCA al cual muy 'amigablemente' le hacía venías saludándolo al estilo militar ya muchos meses después. Por tanto no era raro que este sujeto estuviera allí encapuchado poniéndose al servicio de los genocidas..." (Exhibit 202-A)

PÁG 193:

Allí por falta de atención médica murió el prisionero Ignacio Guisado Talaverano. Casi tres semanas no le daban atención. Ignacio no podía comer, apenas tomaba líquido. Las hondas de la explosión habían dañado sus intestinos internos. Cuando Ignacio

manifestaba su comprensible dolencia le decían *'carajo tu no tienes nada carajo!'* Ignacio no podía permanecer parado. Tampoco podía comer, apenas tomaba poca agua. Constantemente se retorsía de dolor. Tenías los labios secos. Apenas permanecía de pie. Al Doctor CUBILLAS no le importó su salud, ni tampoco se dignó examinarlo, porque si lo hubiera hecho en todo el tiempo que tuvo no hubiera muerto este prisionero. Estando allí en ese lugar 'Admisión o Tópico' al no ser atendido los heridos infectaron y peligraba su salud. Al reclamar por nuestra salud los oficiales decían *'como no han muerto con bala así tienen que morir, ustedes no sirven para nada'*.

Estando allí en admisión nos cortaban al mínimo la atención médica, decían los oficiales: *'solamente salen los que se están muriendo'*. El doctor CUBILLAS decía: *'Tu no tienes nada, no estás grave, acaso te estás muriendo'*. Solamente te apuntaba la fecha de atención pero no cumplía su labor de galeno. A este doctor lo llamaban 'camicero' trabajaba cercanamente con el coronel CAJAHUANCA, era el jefe de los médicos. Era encargado del tópico."(Exhibit 213-A)

PÁG 242:

"a veces no había medicamentos o no nos sacaban al tópico para recoger los medicamentos, nosotros necesitábamos vitaminas (sic) para ayudar el tratamiento, el Dr. Cubillas nos negaba dichos medicamentos [...]"(Exhibit 165-B)

"También teníamos como 40 prisioneros con tuberculosis que no querían atender. En el tópico el médico Cubillas sólo cuando estaba con hemotisis ya no podía pararse lo recibía. He cargado en dos oportunidades, con otros prisioneros hacia el tópico, a los prisioneros Willy Manrique, Roberto Montes Huamán, Manolo Gonzales que estaban en el piso donde yo tenía mi celda." (Exhibit 159-A)

PÁG 260:

"Estando en las celdas se va expresar mucho más la política carcelaria para nosotros que iba desde la baja calidad de la alimentación, la mínima atención médica –labor que cumplía muy bien el doctor (si se le puede llamar así) Cubillas- el máximo aislamiento como la restricción de todo tipo de medio de comunicación y de aquel que obtenía que era visto se le encerraba en una celda de castigo antes de ser masacrado."(Exhibit 164-B)

PÁG 286:

Cabe denunciar en esta parte que un cocinero nos informó que el Coronel Gabino Cajahuanca Parra, por orden de Fujimori, mandó echar esputo de personas enfermas en las ollas de comida de los prisioneros, al médico Cubillas. Este cumplió. El resultado fue: casi todos los prisioneros que quedamos en este penal caímos enfermos de TBC pulmonar." (Exhibit 206B).

PÁG 290

"Después del genocidio pedí reiteradas veces para que me atiendan en el tópico porque el oído aparte de sangrarme cada vez que me limpiaba quedaba sordo de ese lado pero los guardias que nos cuidaban decían que no hay atención y después de 4 meses recién me permitieron ir al tópico donde me atendió el doctor Cubillas quien en vez de atenderme

del oído lo que hizo fue pesarme en una balanza y comentó 'todavía estás gordito es seguro que te están dando mucha comida' y cuando le dije que yo lo que quiero es que me atiendan del oído se dedicó a echarme 2 gotas de otozambón diciendo 'esto es todo porque tu oído está bien'.[...]Ahora el oído ya no sangra pero he quedado sordo y cada vez que hay ruidos fuertes inmediatamente siento dolor y un silbido que me dura varios días." (Exhibit 196-A)

PÁG 357:

"En el 1A en los primeros días senti dolor del oído. Me dolía en la cavidad de la oreja. No nos dejaban salir al tópicio teníamos que insistir a mucho de eso recién salimos, ni me revisaron , lo único que dijo 'el carnicero' médico Cubillas '¿Qué te duele? 'ya dale aspirina'. Eso era el trato que tuve."(Exhibit 181-A)/ "[...]los heridos tenían que chancar las rejas para que sean atendidos porque el médico que se conocía como 'carnicero' llamado Cubillas no los quería atender y además este señor gozaba con el sufrimiento humano, el señor Coronel Cahahuanca gozaba con esto porque un herido llamado Javier , que se había recuperado a duras penas me comentó que cuando lo vio el coronel le dijo: 'a ti no te quiere ni el diablo porque no te has muerto'."(Exhibit 181-B).

FISCAL MIRTHA CAMPOS

PÁG 45:

(1) Relación Nominal de Internos por delito de Terrorismo "SL" Fallecidos durante el Operativo "Mudanza I", realizado el 06 al 10 de Mayo 1992/ Report naming those imprisoned for the crime of Terrorism – Shining Path- who died during Operation Removal I, carried out 6-10 May, 1992, signed by Fiscal Mirtha Campos (Exhibit 6);

PÁG 50:

"Llegamos a la parte de adelante del penal, cerca de la puerta de entrada y ahí nos hicieron entrega a una fiscal **MIRTHA CAMPOS**, que más que fiscal, era verdugo. Digo esto porque, con sorpresa ví que ella gozaba con lo que estaba sucediendo adentro, ya que hasta ahí se sentía y escuchaba estruendos, bombazos, y cada vez eran más seguidos y más fuertes. Esta señora dizque 'fiscal' junto con un médico legista nos hizo la revisión. Yo fui la última y vi como una de las chicas se desmayaba, otras salían diciendo que las estaban golpeando. Adentro había un grupo de hombres civiles y más la fiscal. A golpes y con torturas preguntaban '¿cuántos muertos hay? ¿dónde están las trincheras? ¿en que piso o lugar están sus jefes? preguntaban por nombres: [...], Juárez Cruzatt, [...] y otros que ya no recuerdo." (Exhibit 102).

PÁG 160:

v. *Relación de Internas del Pabellón 1-A Mujeres Evacuadas al H.C.S.F.P. firmada por la fiscal Mirtha Campos* (Report on the women prisoners of cellblock 1A: Women evacuated to Hospital Central de la Sanidad de las Fuerzas Policiales (Police Force Central Hospital) signed by the public prosecutor Mirtha Campos) (Exhibit 16)

PÁG. 183:

Estaba ahí la fiscal que dijo llamarse MIRTHA CAMPOS, con otra sra que dijo ser su secretaria, entre los oficiales uno era general y la fiscal coordinaba con él. También vi que estaba el Coronel CAJAHUANCA, Director del Penal, avalando todo, sin embargo estaba relegado pues había oficiales de mayor graduación que él seguramente generales. [...] El problema fue cuando planteamos que ponga en el acta que el Ministerio Público se compromete a garantizar la vida de los internos, ella se negó y más bien optó por consignar en el acta unilateralmente que nosotros seríamos responsables de los muertos lo que rechazamos. Finalmente se fue, pero lo que hizo a partir de ese momento es avalar el genocidio procediendo a secuestrarnos a viva fuerza, con golpes [...]" (Exhibit 104)

PÁG 185:

"cuando me trasladan al patio 1A [...] pude ver como cuando el traslado al pabellón ya había terminado y estábamos tirados en el suelo después de las torturas, un policia, al parecer ya habían reconocido al compañero Carlos William Gonzalez Celedonio que fue uno de nuestros delegados. El día 7 de mayo participó en las negociaciones con representantes del gobierno con la fiscal Mirtha Campos [...]; como repito un guardia vino con su vara y le decerrajó un varazo en el cráneo que se le abrió en un diámetro de 5 a 6 cm. y comenzó a sangrar profusamente y le tiró una frazada encima." (Exhibit 183)

PÁG 281:

En los primeros días de junio, la policia especial llegó a "trasladar" a grupos de prisioneros a diferentes destinos que eran desconocidos para los prisioneros. A pesar de que se encontraba una fiscal entre ellos (Mirtha Campos), los prisioneros fueron malamente golpeados ese día. Aquellos que fueron llamados fueron golpeados al dirigirse a los carros ("a los compañeros los han llevado golpeado hasta el carro de traslado"(Exhibit 155-A)) y aquellos que permanecían en la misma prisión, como el testigo, fueron forzados a hacer planchas mientras sus cabezas eran pisadas golpeándolas contra el suelo.

PÁG 330:

"En el 4B permanecimos los sobrevivientes y heridos hasta el 9 de Mayo. El jueves 7 los delegados firmaron un acta con las autoridades y la fiscal Mirtha Campos donde se comprometía a evacuar a los heridos, sin embargo la incumplieron, sólo permitieron que los sacáramos a la rotonda y allí los mantuvieron todos estos días a la intemperie y hostilizándolos, les echaron kerosene, los insultaban." (Exhibit 219)

PÁG 386:

"[...] vociferaban cosas como asesina, sucia, terruca, etc y más golpes y el colmo de los colmos fue cuando vino un médico legista, según él venía para constatar que yo estaba con vida, y que no había mayores problemas conmigo y más artero aún llamaron a una mujer que decían era la Fiscal de la Nación de nombre MIRTHA CAMPOS. A esta señora yo la vi entrar y se dirigió a una oficina de al lado. [...]" (Exhibit 108)

Mayor Vaca

Pág. 195

“En reiteradas ocasiones la comida llegaba con piedras pequeñas ‘arenillas’, fibras de fierro, acerrín o trozos de vidrio, hemos denunciado constantemente. Cuando preguntamos al cocinero nos respondió ‘eso no hacemos, nosotros somos presos, he visto al mayor ‘cojo’ le estaba haciendo echar arena a un común, otros veces los miembros escupen a la comida’. El ‘cojo’ al que se refería es el comandante VACA era un provocador y torturador. Todo esto hemos denunciado en su debido momento”. (Exhibit 213-A)

Pág 223

“la custodia era para todo el perímetro luego de varios días y ante la presión de los comunes por su visita, nos hacen ingresar al patio del pabellón; se nos dijo ‘que solo pasan con sus cosas o pertenencias en forma fluida’ pero se observó que se colocaron 2 hileras de PNP con sus baras y fierros y palos (era un callejón de PNP y otros cubiertos con pasamontañas) cuando comenzábamos a pasar nos comenzaron a golpear indiscriminadamente a cada uno de nosotros nos quitaron nuestras pertenencias hasta las ropas, muchos se quedaron desnudos ensangrentados, golpes en la espalda y cabeza principalmente y hasta enfermos y heridos los golpearon; se identificó el Capitán Aliaga, al teniente Salvatierra, Alférez Quiroz, Coronel Cajahuanca Parra, al mayor Baca estos dirigían y golpeaban todos estos decían: ‘*agarrálos, dale con el fierro en el pulmón*’ ‘*hay que matarlos a golpes*’.” (Exhibit 179-A).

Pág 224

“[...], cuando venían a realizar requisas estos militares y PNP ingresaban con fusiles, fierros y palos y comenzaron a torturarnos a cada uno por varias horas algunos quedaban tirados sin poderse levantar (estas torturas comenzaban desde aproximadamente a las 9 a.m. hasta las 4 p.m) en ello estaba presente el Mayor Baca, Coronel Cajahuanca, Capitán Aliaga, Comandante Pinto entre otros, al final, nuestros alimentos que recibíamos, panes, almuerzo le rocebaban detergente, le echaban tierra, el agua almacenada lo botaban; esto era constante y en una oportunidad, mes de julio aproximadamente, luego de una requiza, golpeándonos varios fueron a otros lugares, al pabellón de admisión, clínica y una parte nos quedamos en el patio del pabellón 1A; antes de ello hubo un traslado a Lurigancho y Yanamayo previa lista, ahí golpearon dejando heridos a varios.” (Exhibit 179-B)

Pág 225

“[Fujimori] da la orden expresa ‘*tortúrenlos a todos, golpeénlos como se debe*’ y luego de ello ingresa el Coronel Cajahuanca, el Capitán Aliaga, Mayor Baca y otros y dicen ‘*Ya se jodieron...*’ ‘*vamos a ver si aguantan*’. Al día siguiente aproximadamente las 7 o 8 a.m. (jueves) ingresan las fuerzas policiales ‘El GAME’, ‘DINOES’ y otros grupos elites y dicen ‘salgan con sus cosas, todos de inmediato’ abrieron las puertas y en cada celda estaban 3 o 4 policías con sus baras y fierros comenzaron a golpear nosotros salimos apresurados con lo poco que podías sacar ropa colchón algunos, nos colocan en el patio, en ese tiempo el alcaide del pabellón era el teniente Gutierrez; se pensaba que era para un traslado pero no fue así, luego bajaron los otros pisos, nos colocaron diferenciando pisos (a determinadas distancias) nos hicieron sentar y comenzó las torturas a cada uno pero antes de ello sacaron una lista en la cual estuve yo, diciendo que ‘*porque tanto denuncias aquí vas a tener la valentía de denunciar*’ esto dijo el coronel Cajahuanca (hoy general

en retiro), así el Mayor Baca, Mayor Santiago (abogado asimilado), Capitán Aliaga, teniente Salvatierra, teniente Loayza, Suboficial Hoyos, Alférez Quiroz, un técnico Salinas entre otros comenzaron a torturarme, con golpes de vara y fierrazos, me llevaron a la sala donde está el locutorio ahí se ensañaron hasta dejarme casi privado, fueron aquellos oficiales y otros que se encontraban encapuchados; luego de ello pasan algunos compañeros y me recogen estando ensangrentado me suben al tercer piso el cual me encierran con otros dos (agrego en la tortura comienzan a patearme y dicen '*haber si denuncias esto te advertimos que no denuncie tu familia porque ya sabes lo que le va a ocurrir*'; esto lo dijo el Capitán Aliaga y el Coronel Cajahuanca, el primero me lo reiteraba). Esta amenaza fue cumplida ya que mis familiares fueron detenidos a los pocos meses aproximadamente [...]" (Exhibit 179-B)

Pág. 227

"Luego de estas tortura y las denuncias que se realizaron el cual no procedió por orden gubernamental, por lo que las torturas eran más sistemáticas ya no golpeaban en el cuerpo (ya que eso genera huellas, ya que en mi caso todo el cuerpo estaba moreteado) sino que se especificó en golpes con la vara en las plantas de los pies. Era el mismo Coronel Cajahuanca que golpeaba, cogían al compañero que no cantaba el himno nacional, lo reducían ya en el suelo cogiéndole de los brazos, cabeza, otro se colocaba o se arrojaba sobre las rodillas del compañero (para que no las mueva) y el otro le sacaba los zapatos y comenzaba la golpiza en esto participaban el Coronel Cajahuanca, Capitán Aliaga, Alférez Quiroz y Velazquez, Mayor Baca, Capitán Horna [...]" (Exhibit 179-B).

Pág 231

"También quiero dejar testimonio que en todos los años que siguieron con el entonces director del penal, Gabino Cajahuanca, éste ha empleado contra los internos, principalmente sobrevivientes del genocidio, que es con quien más se ha ensañado, requizas con torturas, dirigidas muchas veces por él mismo en persona, así como por el Comandante Chamochumbi, el alférez Rodríguez, el Mayor Vaca, el técnico Sagastegui y otros que dirigían las masacres.[...]" (Exhibit 137-A).

Pág 273

"Los pocos colchones y frazadas teníamos que compartir 8 personas por colchón. Solo era para proteger de frío la espalda. En el patio estuvimos 2 meses y medio con escasa ropa en pleno invierno con lluvia, con requizas constantes hasta dos veces al día solo para propinarnos golpizas venían unos 200 efectivos. En el techo del pabellón y en la puerta habían policías armados con fusiles que a cada rato rastrellaban y apuntaban hacia nosotros, el suboficial Sagastegui era el que se ponía a la cabeza de las golpizas otras veces suboficial Pintado, teniente Aliaga, Salvatierra, Mayor Baca, a veces el mismo director Gabino Cajahuanca, venían con pasamontañas." (Exhibit 172-A)

Mayor Toro

Pág 283

"hemos estado encerrados las 24 horas. Luego 23:30 horas diarias (encerrado en la celda o muchas veces siendo llevados *al hueco* donde el mismo Coronel Cajahuanca te sentenciaba tantos días y *haciéndonos arrojarnos nos golpeaba en la planta de los pies*

y luego nos metía a la celda de castigo. También muchas veces nos hacían requizas para robarselos trabajitos que hacíamos, esa requiza mayormente era encabezado por el Mayor Toro y el Capitán Aliaga que utilizando barras eléctricas nos golpeaban y en esas requizas siempre apoyaban el Teniente Salvatierra y el Técnico Sub-oficial Sagástegui. Denuncie esto ante el mundo a los responsables de dicho genocidio encabezado por el Jefe de Estado Alberto Fujimori Fujimori y todas sus componendas, a sus fuerzas Policiales y fuerzas Armadas, denuncié a todas las autoridades de este penal: al Coronel Gabino Cajahuanca Parra, al Comandante Chamocho, a los capitanes Horna y Aliaga, al mayor Toro, al Alférez Quiroz, al teniente Salvatierra, al Sargento Pinto, al técnico suboficial Sagástegui. Todos esos personajes parecían por lo que expresaban especializados en torturas de ahí que todo lo querían resolver con golpizas (torturas). Por ejemplo el alférez Quiroz era uno de los que torturaban a los compañeros, después que los torturaban les orinaba en el cuerpo de los compañeros. Muchos compañeros habiendo sido maltratados no recibíamos atención médica y si algunas veces lograban sacarlos a la clínica era para una revisión médica formal que consistía en levantarte el polo verte y nada más. No te daban ninguna clase de antibiótico para la infección más aun su formalidad se expresaba cuando nos daban una crema para los golpes con fecha ya vencida para el uso que ni siquiera te hacía efecto.” (Exhibit 155-A)

Mayor León

Pág. 115:

“Ignacio Talaverano es un caso típico de la acción siniestra y miserable -fiel aplicación de la línea y política genocida del estado peruano- contra los prisioneros de guerra posterior incluso a la resistencia de los 4 días, a él lo dejaron morir de a poco y ahí está la mano directa de las autoridades de ese entonces del penal de Canto Grande: Gavino Cajahuanca, Benigno Pinto, José Guzmán, el Mayor León y el Capitán Aliaga, quienes sistemáticamente se opusieron a la evacuación hospitalaria de dicho compañero a pesar que tenían en sus manos las citas médicas y usaban pretextos ‘Que no hay movilidad’ ‘No hay combustible’ ‘No hay seguridad’ etc y los días que lo sacaban a atender venían con: ‘El médico no había ido’ etc en concreto no lo atendían. *Ignacio resistió 25 días desangrándose por dentro, sus deposiciones eran negruscas, mantenía una marcada palidez y agotamiento cada vez más profundo, había sido lesionado internamente por una onda expansiva y sangraba, se estaba muriendo de a poco, esperaron 3 semanas para operarlo y a los 2 días de esta comunican que había fallecido.”*(Exhibit 246)

Mayor Huaytán

Pág. 227

“[a las pocas semanas me dicen] te va a ver el médico legista; salgo con ayuda de una silla de ruedas, pero me llevan a juicio (veían que tenía los tímpanos rotos el cual en uno ya lo he perdido) sin abogado, quien lo suplantó fue el Mayor Huaytán (oficial PNP) yo no escuchaba bien, todo distorsionado las voces y en media hora me sentenciaron a 20 años de pena de cárcel.” (Exhibit 179-B)

Mayor Santiago

Pág 225

“[Fujimori] da la orden expresa ‘*tortúrenlos a todos, golpeénlos como se debe*’ y luego de ello ingresa el Coronel Cajahuanca, el Capitán Aliaga, Mayor Baca y otros y dicen ‘*Ya se jodieron....*’ ‘*vamos a ver si aguantan*’. Al día siguiente aproximadamente las 7 o 8 a.m. (jueves) ingresan las fuerzas policiales ‘El GAME’, ‘DINOES’ y otros grupos elites y dicen ‘*salgan con sus cosas, todos de inmediato*’ abrieron las puertas y en cada celda estaban 3 o 4 policías con sus baras y fierros comenzaron a golpear nosotros salimos apresurados con lo poco que podías sacar ropa colchón algunos, nos colocan en el patio, en ese tiempo el alcaide del pabellón era el teniente Gutierrez; se pensaba que era para un traslado pero no fue así, luego bajaron los otros pisos, nos colocaron diferenciando pisos (a determinadas distancias) nos hicieron sentar y comenzó las torturas a cada uno pero antes de ello sacaron una lista en la cual estuve yo, diciendo que ‘*porque tanto denuncias aqui vas a tener la valentia de denunciar*’ esto dijo el coronel Cajahuanca (hoy general en retiro), así el Mayor Baca, Mayor Santiago (abogado asimilado), Capitán Aliaga, teniente Salvatierra, teniente Loayza, Suboficial Hoyos, Alférez Quiroz, un técnico Salinas entre otros comenzaron a torturarme, con golpes de bara y fierrazos, me llevaron a la sala donde está el locutorio ahí se ensañaron hasta dejarme casi privado, fueron aquellos oficiales y otros que se encontraban encapuchados; luego de ello pasan algunos compañeros y me recogen estando ensangrentado me suben al tercer piso el cual me encierran con otros dos (agrego en la tortura comienzan a patearme y dicen ‘*haber si denuncias esto te advertimos que no denuncie tu familia porque ya sabes lo que le va a ocurrir*’; esto lo dijo el Capitán Aliaga y el Coronel Cajahuanca, el primero me lo reiteraba). Esta amenaza fue cumplida ya que mis familiares fueron detenidos a los pocos meses aproximadamente [...]” (Exhibit 179-B)

Comandante José Guzmán

Pág 315

[...]. El comandante José Guzmán dirigió un operativo policial contra los prisioneros de guerra que estábamos en la *Tierra de Nadie*. Habían pasado apenas 12 días de la Resistencia, el objetivo fue masacrarnos y molernos a golpes [...] no respetaron ni a amputados, ciegos, heridos, se apostaron en el techo de la prevención (instalaciones en la entrada del penal) a 25 metros de donde estábamos, cerca de 20 guardias, alrededor de la *Tierra de Nadie* otros 30 guardias más, todos ellos con fusiles de largo alcance, bombas lacrimógenas y entraron cerca de 150 policías todos ellos encapuchados y portaban palos fierros de construcción, procedieron a sacarnos de uno en uno, al frente de la *Tierra de Nadie* había una puerta de ingreso al patio del pabellón 1A. Esta la abrieron y se formaron 30 guardias, 15 a cada lado, formaban un callejón. Los prisioneros eran arrancados a jalones y palazos en la cabeza de uno en uno y llevados junto a una pared donde nos hacían desvestir luego nos arrastraban a punta de patadas y palos hasta el callejón de guardias y desembocaba en la puerta del patio del pabellón 1A [...] conforme entrábamos al pabellón nos veíamos sangrando de la cabeza, cara, espalda [...] desnudos nos pasaban al patio [...]” [Exhibit 246]

Comandante Johanson**Pág 182-183**

“También he sido llevado al hueco ‘celdas de castigo’ en dos oportunidades. La primera vez fuimos llevados 9 días aproximadamente. Nos encontraron viendo fotos de familiares de un prisionero. Fuimos sacados a golpes de nuestra celda por un capitán y los alcaides del piso y fuimos llevados a la dirección donde estaba el coronel Gavino Cahahuanca y Comandante Jhojanson, yo Freddy Guevara Medina y Rafael Fernandez Vazquez, las celdas pequeñas y oscuras donde las ratas se paseaban como si nada. No teníamos frazadas solo cartones. El segundo día el delgado nos trajo una frazada con la cual nos hicimos como hamaca pegada la puerta. Nos trayeron (sic) comida en un balde plástico total sucio que comían los perros en la cocina. Había hambre así que comimos. La otra oportunidad que me llevaron fue con Donato Barbarán y con Wilson Chávez. Nos encontraron una radio cuatro veces tamaño de una caja de fósforos, que fue mas largo 23 días aproximadamente. Fuimos golpeados. Cuando llegamos al hueco estaban los prisioneros Valery Tamariz y Juan Castro Vizcarra, Elvis Rivera del cuarto piso y otros que no conocía porque eran de otros pabellones” (Exhibit 159-A)

Comandante Chamochumbi**Pág 185**

“ Al encontrarnos todos los heridos en pabellón admisión nos trasladaron en Junio al pabellón 1A. Fuimos sacados a punta de patadas, nos tapaban la cabeza con frazada y nos tiraban con fierro, con palo y patadas. Los golpes eran en la cabeza principalmente, en el cuerpo: la espalda y las piernas, los pies. Después otro grupo nos tiraban al suelo, nos obligaban a ‘rampar’ o si no te arrastraban a golpes. Tirando con palo o fierro de construcción, el cuerpo se me estremecía por los golpes temblaba de dolor. Otro grupo nos hacia desnudar con golpes como cachetadas, patadas y así desnudos nos tiraban con palo en la cabeza y espalda, en la zona de la columna, caderas, tobillo, en los dedos de la mano y en la planta de los pies. Haciendo recoger tu ropa, nuestra ropa. Nos hacían correr y hacer pasar por un callejón oscuro donde había un promedio de 15 a 20 efectivos. Al pasar por allí patadas y puñetes, fierros en la cabeza hasta entrar al pabellón 1A. Al entrar nos robaban todas nuestras pertenencias. Tendidos en el suelo, pisaban la espalda, pateando la columna pisaban los pies, de las manos nos robaron nuestras pertenencias. Decían: ‘Terrucos de mierda, para que mueran carajo’. Eran personal PNP DINOES, GAME, incluso entraban con perros policías. Los que dirigieron esta masacre eran: Coronel CAJAHUANCA, comandante CHAMOCHUMBI, capitán ALIAGA, Teniente LOAYZA, Teniente ROSPI, técnico ZAGASTEGUI. Al final de todas estas torturas, no podían caminar los prisioneros, tenían los cuerpos amoratados, contusiones, dolores al cuerpo. También nos aislaban de nuestros familiares.”(Exhibit 213-A) / “He visto que al prisionero Carlos William Gonzales y otros le rompieron la cabeza y se demoraban en coserle los puntos.” (Exhibit 213-B)

Pág 224

“Para traer nuestros alimentos (las ollas de la cocina, nos hostigaban golpeándonos...). Los Oficiales Quiroz, Comandante Chamochembe echaban vidrios a la sopa, piedra, alambres pedazos de fierro.” (Exhibit 179-A)

Comandante Pinto**Pág 224**

“[...], cuando venían a realizar requisas estos militares y PNP ingresaban con fusiles, fierros y palos y comenzaron a torturarnos a cada uno por varias horas algunos quedaban tirados sin poderse levantar (estas torturas comenzaban desde aproximadamente a las 9 a.m. hasta las 4 p.m) en ello estaba presente el Mayor Baca, Coronel Cajahuanca, Capitán Aliaga, Comandante Pinto entre otros, al final, nuestros alimentos que recibíamos, panes, almuerzo le roceaban detergente, le echaban tierra, el agua almacenada lo botaban; esto era constante y en una oportunidad, mes de julio aproximadamente, luego de una requiza, golpeándonos varios fueron a otros lugares, al pabellón de admisión, clínica y una parte nos quedamos en el patio del pabellón 1A; antes de ello hubo un traslado a Lurigancho y Yanamayo previa lista, ahí golpearon dejando heridos a varios.” (Exhibit 179-B)

Pág 281

“Durante los demás días siguientes solo comíamos lo siguiente: en las mañanas aproximadamente 10 a 11 un poco de agua con azúcar y dos panes (desayuno) – y un poco de arroz con guiso mal preparado que recibíamos 9, 10, 11 de la noche y muchas veces 12 de la noche (supuestamente era el almuerzo).”/ “Denuncio ante el mundo de todas esas atrocidades a las autoridades principales del gobierno en mando Fujimori y toda sus componendas y en este penal al coronel Gabino Cajahuanca Parra, al Comandante Pinto y demás oficiales”. (Exhibit 155-B)

Capitán Canchesto**Pág 302**

“En esos tiempos realizábamos producción con caparazones de choros. Tanto era el odio que sentían hacia nosotras que se lo llevaban. Destruían nuestras cosas, ropas, colchones. Las golpizas más brutales que sufrimos fueron con el capitán CANCHESTO, director del penal. No permitía la atención médica a las compañeras que habían sido duramente golpeadas. Incluso luego de haber recibido las golpizas por parte de la DINOES él se acercaba al pabellón cada vez que salía una compañera, pretendía seguir golpeándola. Una vez luego de una golpiza el capitán CANCHESTO le agarró a golpes a la compañera Beatriz Suyo. Ella había recibido una golpiza. No podía defenderse. *En esas golpizas brutales nos golpeaban con palos, patadas, puñetes, jalones de cabello, golpes en la cabeza contra la pared, golpes en el seno.*” (Exhibit 125)

Capitán Horna

Pág 280

“A partir del 25 de julio estando ya en las celdas nos empezaron a dar visita una vez al mes y solo por media hora a través de un locutorio (dos mallas oscuras que nos separaban de las visitas) ese locutorio impedía tocarlos a nuestros familiares. Todo eso era tan doloroso y mucho más doloroso era estar castigado. No nos permitían ver a nuestros familiares. Un día llegaron al pabellón los guardias comandados por el Capitán Horna. Nosotros estábamos agitando reclamando nuestros derechos como personas humanas, el capitán Horna llega a mi celda lo abre y me saca para llevarme al hueco, solo faltaba tres días para recibir la visita sin embargo el Coronel Cajahuanca me sentenció a tres días de castigo (“sentencia” esa palabra usaba dicho Coronel a los partes de castigo donde supuestamente estaba figurando el motivo o falta que uno cometía). Esa fecha me negaron recibir la visita que era una tía que por primera vez que venía a visitarme. No sé como ingresó porque a todos nosotros nos permitían tener visita directa. Solo directa como papá, mamá, hermanos (as) hijos, esposa con partida de matrimonio o conviviente siempre en cuando tengas hijos y sólo dos visitas al mes, un hombre y una mujer. Mi tia dejando los paquetes y alimentos a los compañeros de pabellón se retiró del penal y nunca más ha venido a visitarme. Tiene miedo a las revisiones humillantes y vejatorias, a las amenazas de desaparecerlos, y ¿cuál era el motivo de ese hostigamiento a nuestros familiares? Era que nosotros no tengamos visita para seguir comiendo la basuras de comida que nos brindaban las autoridades del penal y de esa manera seguir matándonos.” (Exhibit 155-A)

Alferez Quispe**PÁG 186**

“También una noche fuimos golpeados por el alferez Quispe. Nos encontró conversando y riendo con otra celda (celda 8 con celda 9). Fuimos sacados y golpeados en la cabina con una vara Donato Barbarán, Wilson Chavez y yo de la celda 8 y Freddy Guevara con Amilcar Garabundo Solier de la celda 9,[...].” (Exhibit 159-A)

Pág 274

[...]. Un día encontré bolsas de rafia hice una cortina para proteger del frio. Solo ponía de 11 pm. Un día eso de las 2.00 a.m. vino el alferez Quispe nos sacó de la celda y llamo a otros suboficiales nos bajaron al patio. Nos golpeó. *Fui tirado al piso y golpeado en las plantas de los pies.* Luego fue quemado la ‘cortina’.” (Exhibit 172-A)/ “En las noches sacaban de las celdas y torturaban, un día nos sacó a los tres de la celda nos sacaron al primer piso allí nos torturaron, nos pisaron en el suelo nos pateaban en el suelo, a un prisionero hemos llevado a la celda desmayado. Habian como 8 policia entre ellos el policia ‘podado ‘cajacho’. *No habia donde denunciar puesto que teniamos visita una vez al mes media hora. No recibian Habeas Corpus.*” (Exhibit 172-B)

288

“El día del traslado a celdas no ocurrió nada pero ya en las celdas continuó la guerra de nervios. Eso era especialidad del Alferez Quispe con su “no sé pero oi de una posible

golpiza para Ustedes.”(Exhibit 211-B)/ “Luego de esa golpiza el Alferez Quispe disfrutaba diciéndonos de otra. Era una tortura psicológica. El otro Alferez Quiroz era un torturador. Un día golpeó a un compañero por varias horas. Al final tuvo dificultades renales.”(Exhibit 211-A)

329-330

“También una noche fuimos golpeados por el alferez Quispe. Nos encontró conversando y riendo con otra celda (celda 8 con celda 9). Fuimos sacados y golpeados en la cabina con una vara Donato Barbarán, Wilson Chavez y yo de la celda 8 y Freddy Guevara con Amilcar Garabundo Solier de la celda 9,[...]” (Exhibit 159-A)

381-382

“Señalo también que luego de encontrarnos en los pisos implementaron una nueva forma para torturar que era de salir a la explanada de la dirección del penal donde izan la bandera y entonan el himno, para ello nos sacaban a todos los internos del pabellón haciéndonos formar en la explanada, izaban la bandera y nos golpeaban para cantar el himno, nos golpeaban en órganos específicos del cuerpo como la cabeza, pulmones, hígado, riñones, y con vara eléctrica que despedía en la punta descargas nos picaban en la cabeza, tronco, piernas, brazo etc e iban reduciéndonos a cada prisionero 3 efectivos policiales (los que normalmente nos custodiaban personal del penal). Nos tiraban al piso y estos tres efectivos nos sujetaban en el piso, nos sacaban los zapatos y en plena planta de los pies nos golpeaban con las varas, varias veces dejándonos amorotados los pies imposibilitándonos por varios días caminar, participando en esto el mismo director del penal Coronel Gabino Cajahuanca, el capitán Aliaga, Alferez Quispe, entre otros oficiales y suboficiales de la Policía Nacional, todo esto era constante y lo extendieron a los otros prisioneros políticos nuevos que llegaron posterior a los días del genocidio [...].”(Exhibit 161-A)

Alferez Quiroz

Pág 223

“la custodia era para todo el perímetro luego de varios días y ante la presión de los comunes por su visita, nos hacen ingresar al patio del pabellón; se nos dijo ‘que solo pasan con sus cosas o pertenencias en forma fluida’ pero se observó que se colocaron 2 hileras de PNP con sus baras y fierros y palos (era un callejón de PNP y otros cubiertos con pasamontañas) cuando comenzábamos a pasar nos comenzaron a golpear indiscriminadamente a cada uno de nosotros nos quitaron nuestras pertenencias hasta las ropas, muchos se quedaron desnudos ensangrentados, golpes en la espalda y cabeza principalmente y hasta enfermos y heridos los golpearon; se identificó el Capitán Aliaga, al teniente Salvatierra, Alferez Quiroz, Coronel Cajahuanca Parra, al mayor Baca estos dirigían y golpeaban todos estos decían: ‘*agarrálos, dale con el fierro en el pulmón*’ ‘*hay que matarlos a golpes*’.” (Exhibit 179-A).

Pág 225

“[Fujimori] da la orden expresa ‘*tortúrenlos a todos, golpeénlos como se debe*’ y luego de ello ingresa el Coronel Cajahuanca, el Capitán Aliaga, Mayor Baca y otros y dicen ‘*Ya se jodieron...*’ ‘*vamos a ver si aguantan*’. Al día siguiente aproximadamente las 7 o 8 a.m. (jueves) ingresan las fuerzas policiales ‘El GAME’, ‘DINOES’ y otros grupos elites y dicen ‘*salgan con sus cosas, todos de inmediato*’ abrieron las puertas y en cada celda estaban 3 o 4 policías con sus barras y fierros comenzaron a golpear nosotros salimos apresurados con lo poco que podía sacar ropa colchón algunos, nos colocan en el patio, en ese tiempo el alcaide del pabellón era el teniente Gutierrez; se pensaba que era para un traslado pero no fue así, luego bajaron los otros pisos, nos colocaron diferenciando pisos (a determinadas distancias) nos hicieron sentar y comenzó las torturas a cada uno pero antes de ello sacaron una lista en la cual estuve yo, diciendo que ‘*porque tanto denuncias aquí vas a tener la valentía de denunciar*’ esto dijo el coronel Cajahuanca (hoy general en retiro), así el Mayor Baca, Mayor Santiago (abogado asimilado), Capitán Aliaga, teniente Salvatierra, teniente Loayza, Suboficial Hoyos, Alférez Quiroz, un técnico Salinas entre otros comenzaron a torturarme, con golpes de barra y fierrazos, me llevaron a la sala donde está el locutorio ahí se ensañaron hasta dejarme casi privado, fueron aquellos oficiales y otros que se encontraban encapuchados; luego de ello pasan algunos compañeros y me recogen estando ensangrentado me suben al tercer piso el cual me encierran con otros dos (agrego en la tortura comienzan a patearme y dicen ‘*haber si denuncias esto te advertimos que no denuncie tu familia porque ya sabes lo que le va a ocurrir*’; esto lo dijo el Capitán Aliaga y el Coronel Cajahuanca, el primero me lo reiteraba). Esta amenaza fue cumplida ya que mis familiares fueron detenidos a los pocos meses aproximadamente [...]” (Exhibit 179-B)

Pág 224

“Para traer nuestros alimentos (las ollas de la cocina, nos hostigaban golpeándonos...). Los Oficiales Quiroz, Comandante Chamochochumbe echaban vidrios a la sopa, piedra, alambres pedazos de fierro.” (Exhibit 179-A)

Pág 227

“Luego de la tortura contra mi persona, al día siguiente obligan piso por piso salir para hacer cantar el Himno Nacional y sacaban golpeándonos y a los que no cantaban los golpeaban, le pateaban, hincaban con barra eléctrica y era el Capitán Aliaga y el Coronel Cajahuanca, Quiroz, otros; fue en ese entonces cuando vienen al tercer piso y comienzan a sacar, pero ya no podía moverme y comienzan a golpearme de nuevo y arrastrando me llevan, al no cantar comenzaron a hincar con la barra eléctrica y luego dice el Coronel Cajahuanca ‘*a él ya no, no ves que se va a morir*’. Estando muy grave, ya en la noche me sacan al tópico, el Doctor Melgarejo me observó y dijo ‘*este interno se va a morir, debe ser evacuado de emergencia*’.” (Exhibit 179-B)

Pág 283

También muchas veces nos hacían requizas para robárselos trabajitos que hacíamos, esa requiza mayormente era encabezado por el Mayor Toro y el Capitán Aliaga que *utilizando barras eléctricas nos golpeaban* y en esas requizas siempre apoyaban el Teniente Salvatierra y el Técnico Sub-oficial Sagástegui. Denuncie esto ante el mundo a los responsables de dicho genocidio encabezado por el Jefe de Estado Alberto Fujimori

Fujimori y todas sus componendas, a sus fuerzas Policiales y fuerzas Armadas, denunció a todas las autoridades de este penal: al Coronel Gabino Cajahuanca Parra, al Comandante Chamochumbi, a los capitanes Horna y Aliaga, al mayor Toro, al Alférez Quiroz, al teniente Salvatierra, al Sargento Pinto, al técnico suboficial Sagástegui. Todos esos personajes parecían por lo que expresaban especializados en torturas de ahí que todo lo querían resolver con golpizas (torturas). Por ejemplo el alférez Quiroz era uno de los que torturaban a los compañeros, *después que los torturaban les orinaba en el cuerpo de los compañeros*. Muchos compañeros habiendo sido maltratados no recibíamos atención médica y si algunas veces lograban sacarlos a la clínica era para una revisión médica formal que consistía en levantarte el polo verte y nada más. No te daban ninguna clase de antibiótico para la infección más aun su formalidad se expresaba cuando nos daban una crema para los golpes con fecha ya vencida para el uso que ni siquiera te hacía efecto.” (Exhibit 155-A)

Pág 288

“ El día del traslado a celdas no ocurrió nada pero ya en las celdas continuó la guerra de nervios. Eso era especialidad del Alférez Quispe con su “no sé pero oí de una posible golpiza para Ustedes.”(Exhibit 211-B)/ “Luego de esa golpiza el Alférez Quispe disfrutaba diciéndonos de otra. Era una tortura psicológica. El otro Alférez Quiroz era un torturador. Un día golpeó a un compañero por varias horas. Al final tuvo dificultades renales.”(Exhibit 211-A)

288

“Hasta que llegó Noviembre 1992 que se bajó a todos al patio y otra vez por lista uno por uno fuimos golpeados con varas de baquelita hasta que las varas se rompieran. Estaba el coronel Gabino Cajahuanca, teniente Cuba Castillo y sus subalternos en pasamontañas. Esto duró por 6 horas aproximadamente. Destruyeron taper, relojes. Artesanía la quemaron y otra vez en celdas. Allí no recuerdo a que compañero el Alférez Quiroz torturó por más de 3 horas él en persona con ayuda de sus subalternos.”(Exhibit 211-B)

288-289

“Después me torturaron cuando vivía en el 4to piso celda 4 del pabellón 1A. A un compañero le encontraron un minúsculo radio que se escucha al oído. El compañero se llama Nicéforo León. Como nadie aceptó de quien era ni tampoco como llegó nos llevaron a un lugar llamado cabina a los tres del ambiente yo, Nicéforo yo otro que se llama Luis Torres, donde entre 4 o 5 policías al mando de un alférez llamado Quiroz nos tumbaron al suelo a la fuerza y cogieron una pierna la levantaron y en la planta de los pies nos golpearon repetidas veces, incontables, en varias veces casi pierdo la conciencia. Ellos al ver esto me dejaban y continuaban con los otros por varias horas después de la golpiza he tenido dolores a la altura de la cintura, no fui al tópico porque no querían sacarnos [...].”(Exhibit 181-A)

289

“En una de las visitas me llegó una radio chiquita. No pasó ni 15 días y un día el alférez Quiroz junto con 3 suboficiales llegaron a mi celda, la abrieron y nos sacaron a los tres y nos llevaron a la cabina y empezaron a requizar mi celda hasta que encontraron la radio

y vino (sic) a la cabina y nos comenzaron a golpear los cuatro policías. Nos agarró (sic) a patadas, luego llegó (sic) otros 4 policías más y nos tumbó al piso. Encima de cada uno nos pisaba (sic) y luego comenzó (sic) a golpear en la planta de los pies unos 50 ó 60 varazos en cada pie descansando y descansando, luego en la espalda. Nos patearon hasta cansarse. Después de cansarse me llevaron arrastrando a mi celda igual que a los otros dos que vivían conmigo.”(Exhibit 177)

339

“En una de sus tantas requizas encontraron en mi colchón una pila chica de radio, como castigo *me llevaron al hueco que era centro de tortura. Nos amarraron las manos hacia atrás y nos tiraron al suelo. El Coronel Cajahuanca ordenó que nos sacaran los zapatos y ordenó al alférez Quiroz que nos golpeará con su bara en las plantas de los pies. El dolor era insoportable, pero era insuficiente para este Cajahuanca, encolerizado le arrebató la bara al alférez y él mismo nos golpeaba diciendo que a nosotros se nos debe tratar así, criminalmente. Pienso que estos hechos prueban fehacientemente como aplicaban una política específica no sólo en Canto Grande, sino también en otros penales. Cuando llegaron de Ica otros prisioneros fueron masacrados con los huesos fracturados. Tenían el aval del Estado para actuar así amparados en leyes antiterroristas las más retrógradas de la historia pero que aún están vigentes.*” (Exhibit 146-B)

375

“El alférez Quiroz torturó en la cabina al compañero Walter Villanueva durante la noche con un subalterno más, le echaron agua repetidas veces, encima le golpeaban hasta el cansancio.” (Exhibit 215-B)

Alférez Rodríguez

Pág 231

“También quiero dejar testimonio que en todos los años que siguieron con el entonces director del penal, Gabino Cajahuanca, éste ha empleado contra los internos, principalmente sobrevivientes del genocidio, que es con quien más se ha ensañado, requizas con torturas, dirigidas muchas veces por él mismo en persona, así como por el Comandante Chamocho, el alférez Rodríguez, el Mayor Vaca, el técnico Sagastegui y otros que dirigían las masacres. [...]” (Exhibit 137-A.).

339-340

“En una oportunidad, a mí y a otros compañeros que no habíamos cantando el himno, después de torturarnos con golpes y como de costumbre, nos hicieron formar en una fila y en nuestro frente a unos 10 metros hicieron formar a un grupo de policías con fusiles, simulando un pelotón de fusilamiento, entonces el alférez Velazques les dijo ‘estos son los que no quieren cantar’, luego les ordenó que nos apunten, les hizo rastrillar sus armas, simultáneamente a nosotros nos quería obligar a que cantemos, pero como permanecíamos sin movernos, él dio la orden para que la guardia se retire, es decir simulaban que nos iban a fusilar; uno de los compañeros que recuerdo estuvo conmigo en esa oportunidad era Oswaldo Guillén” (tiempo después él se volvió loco) (Exhibit 255).